



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PAGINA

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Orden de 29 de diciembre de 2000, por la que se regula la distribución de las transferencias a los Ayuntamientos andaluces para la nivelación de servicios municipales para el ejercicio 2001. 1.846

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Orden de 22 de enero de 2001, por la que se regula la oferta de utilización de las Residencias de Tiempo Libre a favor de los pensionistas y minusválidos residentes en la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2001. 1.847

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Decreto 461/2000, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Reserva Natural Peñón de Zaframagón. 1.848

CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

Resolución de 8 de enero de 2001, por la que se dispone la publicación de la relación, aprobada por el Pleno, de las disposiciones que preceptúan la audiencia del Consejo Consultivo. 1.869

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 22 de enero de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda el nombramiento de los aspirantes seleccionados en el concurso-oposición para cubrir plazas básicas vacantes de Trabajadores Sociales de Atención Primaria y Áreas Hospitalarias dependientes del Organismo, convocado por Resolución que se cita. 1.871

Número formado por tres fascículos

Jueves, 1 de febrero de 2001

Año XXIII

Número 13 (1 de 3)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Corrección de errores de la Resolución de 22 de diciembre de 2000, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se publica convocatoria para la presentación de solicitudes a fin de cubrir mediante nombramiento interino posibles vacantes y sustituciones. (BOJA núm. 3, de 9.1.01).

1.878

CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

Resolución de 12 de enero de 2001, por la que se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para el ingreso, por el sistema de promoción interna, en el Cuerpo de Auditores, convocadas por Resolución que se cita.

1.878

Resolución de 12 de enero de 2001, por la que se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas libres para el ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Auditoría, convocadas por Resolución que se cita.

1.878

Resolución de 12 de enero de 2001, por la que se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas libres para el ingreso en el Cuerpo de Auditores, convocadas por Resolución que se cita.

1.878

UNIVERSIDADES

Resolución de 21 de diciembre de 2000, de la Universidad de Cádiz, por la que se declara aprobada la relación de aspirantes admitidos y excluidos, y se señala el lugar, fecha y hora de celebración del primer y segundo ejercicios del proceso selectivo convocado para ingreso en la Escuela Administrativa de esta Universidad.

1.878

Resolución de 26 de diciembre de 2000, de la Universidad de Cádiz, por la que se anuncia convocatoria para la provisión de puestos de trabajo vacantes en esta Universidad mediante concurso de méritos.

1.879

3. Otras disposiciones

PARLAMENTO DE ANDALUCIA

Acuerdo de 27 de diciembre de 2000, de la Mesa de la Cámara sobre distribución de la partida presupuestaria 0,7%. Organizaciones no Gubernamentales y proyectos viables de Ayudas al Tercer Mundo.

1.883

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Resolución de 9 de enero de 2001, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por la que se hace público el Acuerdo del día 5 del mismo mes y año, de la Sección de Administración General de esta Delegación, por el que se delega la competencia para la autenticación de copias mediante cotejo en el personal adscrito a la Oficina de Respuesta Unificada para lo concerniente a su ámbito material.

1.884

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Decreto 448/2000, de 12 de diciembre, por el que se crea, por segregación, el Colegio Territorial de Administradores de Fincas de Jaén.

1.885

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

Orden de 24 de enero de 2001, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los trabajadores de la Empresa Pública Hospital del Poniente en Almería, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

1.886

Resolución de 11 de diciembre de 2000, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se concede autorización administrativa a Desarrollos Eólicos, SA, para instalar una planta eólica de generación de energía eléctrica en el término municipal de Tarifa (Cádiz). (PP. 3270/2000).

1.886

Resolución de 11 de diciembre de 2000, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se concede autorización administrativa a Desarrollos Eólicos, SA, para instalar una planta eólica de generación de energía eléctrica en el término municipal de Tarifa (Cádiz). (PP. 3271/2000).

1.887

Resolución de 12 de diciembre de 2000, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se concede autorización administrativa a Desarrollos Eólicos, SA, para instalar una planta eólica de generación de energía eléctrica en el término municipal de Tarifa (Cádiz). (PP. 3267/2000).

1.888

Resolución de 12 de diciembre de 2000, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se concede autorización administrativa a Desarrollos Eólicos, SA, para instalar una planta eólica de generación de energía eléctrica en el término municipal de Tarifa (Cádiz). (PP. 3268/2000).

1.889

Resolución de 15 de diciembre de 2000, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se hace pública la relación de adjudicatarios de becas para estudio e investigación en materia de condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, concedidas al amparo de la Orden que se cita.

1.890

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Orden de 29 de diciembre de 2000, de aprobación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, Modelos-Tipo, para la contratación de obras por procedimiento abierto mediante la forma de subasta y por procedimiento negociado sin publicidad, consultoría y asistencia, servicios y suministro por procedimiento abierto mediante concurso con o sin variante y por procedimiento negociado sin publicidad, así como de suministro de bienes de adquisición centralizada por el procedimiento negociado sin publicidad.

1.891

CONSEJERIA DE SALUD

Orden de 8 de enero de 2001, por la que se emplaza a terceros interesados en los recursos contencioso-administrativos núms. 2607/00, 2632/00, 2633/00 y 2634/00, interpuestos por doña Elisa Sánchez-Jáuregui Jiménez, don Salvador Fernández Ramos, don Rafael Rueda Garés y don Rafael Moreno Fernández, respectivamente, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. 1.891

Resolución de 11 de diciembre de 2000, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la relación de Ayuntamientos que han suscrito Convenio con la Consejería sobre encomienda de gestión de actuaciones de tramitación de procedimientos sancionadores en materia de Salud Pública. 1.891

Resolución de 8 de enero de 2001, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se da publicidad a los Convenios suscritos entre la Consejería y los Ayuntamientos que se relacionan sobre encomienda de gestión de actuaciones de tramitación de procedimientos sancionadores en materia de Salud Pública. 1.891

CONSEJERIA DE CULTURA

Decreto 449/2000, de 19 de diciembre, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, la Iglesia de San Mateo de Lucena (Córdoba). 1.892

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 13 de diciembre de 2000, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la concesión de la subvención que se indica. 1.899

Resolución de 9 de enero de 2001, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se clasifica como de Asistencia Social la Fundación Joaquín Albarrán, de Sevilla, y se aprueban sus Estatutos. 1.899

UNIVERSIDADES

Resolución de 13 de diciembre de 2000, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se adjudican Becas de Formación de Personal Docente e Investigador en desarrollo del III Plan Andaluz de Investigación. 1.900

4. Administración de Justicia**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA**

Edicto. 1.901

5. Anuncios**5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos****CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA**

Resolución de 27 de diciembre de 2000, de la Delegación Provincial de Sevilla, mediante la que se hace pública la adjudicación que se cita. 1.901

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 16 de enero de 2001, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se anuncia la contratación de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta. (PD. 183/2001). 1.902

Resolución de 17 de enero de 2001, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se anuncia la contratación de obras que se indican por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta. (PD. 182/2001). 1.902

Resolución de 23 de enero de 2001, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia la contratación de obras que se indican por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta. (PD. 172/2001). 1.904

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 9 de enero de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito. 1.905

Resolución de 9 de enero de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito. 1.905

Resolución de 9 de enero de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito. 1.906

Resolución de 9 de enero de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito. 1.906

Resolución de 9 de enero de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito. 1.906

Resolución de 18 de enero de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (PD. 199/2001). 1.907

Resolución de 18 de enero de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (PD. 200/2001). 1.907

Resolución de 18 de enero de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (PD. 201/2001). 1.908

Resolución de 18 de enero de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (PD. 202/2001). 1.908

Resolución de 19 de enero de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (PD. 173/2001). 1.909

Resolución de 19 de enero de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (PD. 174/2001). 1.910

Resolución de 19 de enero de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (PD. 175/2001). 1.910

Resolución de 19 de enero de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (PD. 179/2001). 1.911

Resolución de 19 de enero de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (PD. 180/2001). 1.911

Resolución de 19 de enero de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (PD. 181/2001). 1.912

Resolución de 22 de enero de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (PD. 176/2001). 1.912

Resolución de 22 de enero de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (PD. 177/2001). 1.913

Resolución de 22 de enero de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (PD. 178/2001). 1.914

Resolución de 23 de enero de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (PD. 198/2001). 1.914

CONSEJERIA DE CULTURA

Resolución de 4 de enero de 2001, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se acuerda dar publicidad a la adjudicación recaída en contrato de servicios que se cita. (Exp. A00001CS23JA). 1.915

RADIO TELEVISION DE ANDALUCIA

Anuncio de adjudicación. 1.915

Anuncio de adjudicación. 1.915

Anuncio de adjudicación. 1.915

Anuncio de adjudicación. 1.916

Anuncio de adjudicación. 1.916

Anuncio de adjudicación. 1.916

Anuncio de adjudicación. 1.916

EMPRESA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA

Anuncio sobre concurso para el otorgamiento de concesión, cuyo objeto será la explotación del servicio de lonja en el Puerto de Ayamonte (Huelva). (PD. 171/2001). 1.916

EMPRESA PUBLICA DE EMERGENCIAS SANITARIAS

Anuncio de las adjudicaciones que se citan. 1.917

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Anuncio de la Delegación Provincial de Jaén, por el que se cita para ser notificado por comparecencia en actos de la gestión de los tributos cedidos. 1.917

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juegos y/o espectáculos públicos. 1.918

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Huelva, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección al consumidor. 1.918

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juegos de máquinas recreativas y de azar. 1.918

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juegos de máquinas recreativas y de azar. 1.918

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre resoluciones de expedientes por la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita. 1.919

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Anuncio de la Delegación Provincial de Jaén, de información pública sobre instalaciones eléctricas. (PP. 63/2001). 1.919

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

Anuncio de la Dirección General de Planificación Turística, por el que se notifica a los interesados el inicio de los procedimientos de revocación de las subvenciones que se citan. 1.920

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, sobre acuerdos de incoación y notificaciones de procedimientos sancionadores en materia de transportes. 1.920

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, sobre notificación de Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores en materia de transportes. 1.921

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, sobre notificación de Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores en materia de transportes. 1.922

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, sobre información pública, expediente de expropiación forzosa. Clave 1-MA-1129. 1.923

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, sobre actas previas a la ocupación de los terrenos afectados por las obras 4-MA-1366. 1.926

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, sobre pago de indemnizaciones por expropiación forzosa. 1.926

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 2 de enero de 2001, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública Resolución de recurso de alzada de la Dirección General de Salud Pública y Participación, de 23 de octubre de 2000, recaída en expediente núm. 14/2000 de esta Delegación, en materia sanitaria. 1.927

Resolución de 9 de enero de 2001, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública Resolución de expediente en materia sanitaria núm. 15/2000. 1.927

Resolución de 9 de enero de 2001, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública Resolución de expediente en materia sanitaria núm. 129/2000. 1.928

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, sobre notificación de Resolución de archivo de solicitud de Oficina de Farmacia de doña Filomena Corzo Robles. 1.928

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 6 de octubre de 2000, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se procede a la conclusión y archivo del expediente de protección de menores núm. 46/93, incoado a la menor J.T.N., por imposibilidad de ejecutar medidas protectoras. 1.928

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se publica relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes Resoluciones y actos administrativos. 1.928

MINISTERIO DE DEFENSA

Anuncio del Centro de Reclutamiento de Jaén, sobre notificaciones. 1.930

AGENCIA TRIBUTARIA

Anuncio de la Delegación Especial de la AEAT de Andalucía, de citación por comparecencia perteneciente a la Delegación de Almería. 1.930

Anuncio de la Dependencia Regional de Recaudación en Sevilla, de notificación por comparecencia. 1.931

Anuncio de la Dependencia Regional de Recaudación en Sevilla, de notificación por comparecencia. 1.931

Anuncio de la Dependencia Regional de Recaudación en Sevilla, de notificación por comparecencia. 1.931

Anuncio de la Dependencia Regional de Recaudación en Sevilla, de notificación por comparecencia. 1.932

AYUNTAMIENTO DE CAZALLA DE LA SIERRA (SEVILLA)

Anuncio de bases. 1.932

AYUNTAMIENTO DE EL SAUCEJO (SEVILLA)

Corrección de errata al Anuncio (PP. 3161/2000). (BOJA núm. 6, de 16.1.2001). 1.935

SDAD. COOP. AND. AGRICULTORES Y GANADEROS DE UBRIQUE

Anuncio. (PP. 62/2001). 1.935

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 29 de diciembre de 2000, por la que se regula la distribución de las transferencias a los Ayuntamientos andaluces para la nivelación de servicios municipales para el ejercicio 2001.

Siguiendo en la misma línea de ejercicios anteriores, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía ha consignado la correspondiente partida presupuestaria en la Ley 1/2000, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2001, con el objetivo de contribuir a la prestación equilibrada de los servicios municipales por parte de los municipios andaluces que conlleve un tratamiento igualitario de los ciudadanos en nuestra Comunidad.

A tales fines se ha considerado necesario continuar con el programa de nivelación de servicios municipales, al objeto de que puedan atender los gastos corrientes en los municipios andaluces, contribuyendo así a garantizar los principios de solidaridad y autonomía municipal inspiradores del Plan de Cooperación Municipal; principios que se ven reforzados al definir la naturaleza jurídica de los fondos que se aportan al citado programa como transferencias corrientes, lo que supone para la municipalidad andaluza una agilización en la gestión de los mismos. Para todo ello, se sigue teniendo en cuenta el mayor esfuerzo económico que deben realizar aquellos municipios que cuentan con amplio territorio y población dispersa en entidades singulares de población, y se introduce como novedad la transferencia en dos pagos con el objeto de reforzar la finalidad de estos fondos, facilitando su aplicación por las Entidades Locales a las necesidades de los distintos servicios municipales.

En su virtud, teniendo en cuenta las atribuciones que me confieren los artículos 39.6 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, y 50 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y a tenor de lo que dispone el Decreto 51/1989, de 14 de marzo, de normas generales para la aplicación del Plan de Cooperación Municipal, previo informe del Consejo Andaluz de Municipios,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden establece los criterios para la determinación de la transferencia que corresponderá a cada uno de los municipios andaluces para la nivelación de sus servicios con cargo a la aplicación presupuestaria 11.01.463.00.81A.

La cantidad que se destina para este programa asciende en el ejercicio presupuestario 2001 a un importe total de cinco mil millones (5.000.000.000) de pesetas.

Artículo 2. Criterios de valoración.

La transferencia correspondiente a cada municipio resulta de la aplicación de los siguientes criterios de distribución:

a) Dos mil setecientos cincuenta millones de pesetas (2.750.000.000), cantidad equivalente al 55% del importe total, se distribuirá por partes iguales entre todos los municipios andaluces, correspondiendo a cada uno de ellos la cantidad de tres millones quinientas setenta y seis mil setenta y tres pesetas (3.576.073).

b) Dos mil millones de pesetas (2.000.000.000), cantidad equivalente al 40% del importe total, se divide entre

el número total de habitantes de derecho de Andalucía, correspondiéndole a cada municipio el producto del cociente anterior multiplicado por el número de sus habitantes. Para el cálculo municipalizado de la cuantía correspondiente a este apartado se tomará como referencia la revisión del Padrón Municipal referido al 1 de enero de 1998 (Real Decreto 480/1999, de 18 de marzo, BOE número 67, de 19 de marzo).

c) El resto, doscientos cincuenta millones de pesetas (250.000.000), cantidad equivalente al 5% del importe total, entre aquellos municipios que tengan entidades singulares de población, con un mínimo de 25 habitantes de derecho y distancia del núcleo de población principal igual o superior a 3 kilómetros. Para el cálculo municipalizado de la cuantía correspondiente a este apartado se tomará como referencia el Nomenclátor deducido de la renovación padronal de 1996 (Fuente: Instituto Nacional de Estadística), con las modificaciones producidas desde esa fecha como consecuencia de las alteraciones de términos municipales, acordadas mediante Decreto, que sean relevantes en relación con este criterio de reparto.

A tal fin, se divide la citada cantidad entre el número total de entidades singulares de población que reúnan las condiciones establecidas, correspondiéndole a cada municipio el producto del cociente anterior multiplicado por el número de entidades de tal naturaleza existentes en su término municipal.

Artículo 3. Provincialización de las transferencias.

En base a los criterios de valoración señalados en el artículo anterior, los créditos de este programa se distribuyen a las provincias andaluzas según las cantidades que a continuación se indican:

Almería: 558.881.287.
Cádiz: 488.614.362.
Córdoba: 517.806.850.
Granada: 864.856.155.
Huelva: 421.377.526.
Jaén: 557.732.059.
Málaga: 723.425.320.
Sevilla: 867.306.441.

Artículo 4. Delegación de competencias.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 4.3.b) de la Orden de 11 de diciembre de 1998, se delega en los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía, dentro de su correspondiente ámbito territorial, la competencia para dictar la Resolución que fije las cuantías correspondientes a cada municipio de la provincia, así como para la aprobación de los gastos, su compromiso y liquidación, interesando de la Consejería de Economía y Hacienda la ordenación de los pagos de las transferencias correspondientes a los mismos en concepto de Nivelación de Servicios Municipales.

Artículo 5. Abono de las transferencias.

Las transferencias se harán efectivas en dos pagos para cada Ayuntamiento, por importe del 50% cada uno de ellos, que se realizarán de conformidad con el calendario autorizado por la Dirección General de Tesorería y Política Financiera de la Consejería de Economía y Hacienda.

Artículo 6. Justificación.

Dada la naturaleza jurídica de transferencia no finalista que tienen los fondos para la nivelación de servicios municipales, los documentos de pago correspondientes se efectuarán en firme.

No obstante, y únicamente a los efectos de que por el órgano gestor se tenga constancia de la recepción de los fondos,

en el plazo de tres meses contados a partir del segundo pago, los municipios beneficiarios remitirán a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, en su respectiva provincia, certificación en la que se acredite el ingreso de las transferencias y los números de los asientos contables practicados.

Disposición Final Unica. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 29 de diciembre de 2000

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

ORDEN de 22 de enero de 2001, por la que se regula la oferta de utilización de las Residencias de Tiempo Libre a favor de los pensionistas y minusválidos residentes en la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2001.

La Junta de Andalucía tiene asumidas las competencias de las Residencias de Tiempo Libre ubicadas en Andalucía por Real Decreto 4163/1982, de 29 de diciembre, y asignada su gestión a la Consejería de Trabajo por el Real Decreto 77/1983, de 23 de marzo.

La función social que cumplen dichas instalaciones, ofertando a los trabajadores turnos de vacaciones a un precio moderado, se refuerza con la implantación de programas específicos que posibilitan su disfrute a determinados colectivos que, como el de pensionistas y minusválidos residentes en nuestra Comunidad Autónoma, merecen una especial atención.

Desde 1991 esta Consejería de Trabajo e Industria viene ofreciendo el uso y disfrute de dichas instalaciones a los colectivos antes mencionados con un alto grado de aceptación.

En su virtud, y en uso de las facultades que me están conferidas, a propuesta de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social,

DISPONGO

Artículo 1. a) La presente Orden tiene por objeto ofertar durante el año 2001, en las Residencias de Tiempo Libre de Aguadulce (Almería), Cádiz, Marbella (Málaga) y Punta Umbría (Huelva) turnos de vacaciones de hasta 6 días, en los siguientes períodos:

- El primero, del 13 de febrero al 7 de abril.
- El segundo, del 17 de abril al 3 de junio.
- El tercero, del 2 de octubre al 2 de diciembre.

b) La Residencia de Tiempo Libre de Aguadulce no podrá ser solicitada hasta el 17 de abril.

c) La Residencia de Cádiz no podrá ser solicitada entre las fechas del 22 de febrero al 4 de marzo.

Artículo 2. Las estancias se iniciarán los martes a las 12 de la mañana y finalizarán con el desayuno del lunes siguiente, salvo para el turno comprendido entre el 3 y el 7 de abril, en el que la fecha de finalización coincidirá con el desayuno del domingo 8 de abril.

Artículo 3. Esta oferta tiene como destinatarios, salvo lo contemplado en la Disposición Adicional Primera, a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma Andaluza, y se realiza a favor de los colectivos compuestos por personas residentes

en la misma que reúnan los requisitos contemplados en el artículo siguiente.

Artículo 4. Los beneficiarios de este Programa deberán pertenecer a los siguientes colectivos:

- a) Perceptores de pensiones no Contributivas y de la Seguridad Social de cualquier edad.
- b) Minusválidos adultos reconocidos legalmente.
- c) Jubilados.
- d) Mayores de 65 años.

Los beneficiarios podrán ir acompañados por una persona que será su cónyuge, o persona con la que él conviva o descendiente.

En todo caso, el beneficiario deberá acreditar sus datos personales, su domicilio y código postal, así como sus ingresos, por todos los conceptos, durante el año 2000.

Artículo 5. a) Los gastos de estancia y manutención, no extraordinarios, de los beneficiarios y acompañantes serán soportados por la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

b) El Ayuntamiento proporcionará el personal técnico y asistencial que fuere necesario, así como el transporte de los mismos y de los beneficiarios y acompañantes. En su caso, el Ayuntamiento facilitará la infraestructura necesaria para la posible elaboración de dietas especiales.

Asimismo, el Ayuntamiento se ocupará de que los beneficiarios y los acompañantes dispongan de la oportuna documentación para asistencia sanitaria, así como, si fuera preciso, sean acompañados de los técnicos sanitarios necesarios, de acuerdo con las características del grupo.

c) En ningún caso, el cumplimiento de las obligaciones relacionadas anteriormente supondrá gasto alguno para los beneficiarios y acompañantes.

Artículo 6. Las solicitudes serán formuladas por los Ayuntamientos a su iniciativa.

Las solicitudes, firmadas por el Alcalde-Presidente de la Corporación o personas en quien delegue, se presentarán en las correspondientes Delegaciones Provinciales de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, expresando concretamente el período, fecha y Residencia que se solicita.

Las solicitudes serán siempre realizadas para grupos de 55 personas, incluidos acompañantes y personal asistencial, en su caso, salvo para la Residencia de Punta Umbría (Huelva) que, en razón a su capacidad, los grupos no superarán el número de 45 personas.

Los Ayuntamientos se comprometen a que los grupos seleccionados reúnan los requisitos exigidos en la presente Orden y, muy especialmente, el que hace referencia a las circunstancias socio-económicas de los posibles beneficiarios.

Asimismo, se encargarán de recabar la documentación justificativa de las circunstancias a que se refiere el artículo cuarto.

Artículo 7. 1. Las solicitudes serán informadas por los Delegados/as Provinciales y remitidas a la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, para dictar las Resoluciones oportunas o la firma de los correspondientes Convenios.

2. Se entenderán desestimadas las solicitudes sobre las que no recaiga resolución expresa.

Artículo 8. En el supuesto de que el número de solicitudes exceda al de las plazas disponibles, los criterios que se tendrán en cuenta para resolver serán:

1. Circunstancias socio-económicas que concurren en el municipio (población, tasa de paro, tasa de rentas, etc.).

1. PRESENTACION

1.1. Finalidad.

El presente Plan tiene por finalidad la ordenación de los recursos naturales de la Reserva Natural Peñón de Zaframagón, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres; el artículo 1.2 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de los Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección; el Acuerdo de 30 de enero de 1990, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, por el que se autoriza a la Consejería de Medio Ambiente a elaborar los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales de los Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, y el Acuerdo de 20 de febrero de 1996, del Consejo de Gobierno, sobre formulación de determinados Planes de Ordenación de Recursos Naturales en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

1.2. Ambito del Plan.

El ámbito territorial del presente Plan es la Reserva Natural Peñón de Zaframagón, declarada en virtud del artículo 5.2 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, y su Zona Periférica de Protección.

1.2.1. Delimitación.

Los límites de la Reserva Natural y su Zona Periférica de Protección son los establecidos en el Anexo de la Ley 2/1989, de 18 de julio, y se describen a continuación:

a) Límites de la Reserva Natural.

Al objeto de una mayor concreción en la definición de los límites de la Reserva Natural, definidos por la Ley 2/1989, de 18 de julio, sobre cartografía a escala 1:50.000, éstos quedan ahora definidos sobre el Mapa Topográfico de Andalucía E 1:10.000 del Instituto Cartográfico de Andalucía, Hoja 1036 (2-1), de fecha de revisión agosto de 1988, de la siguiente forma (los puntos citados en la descripción de los límites vienen dados por coordenadas UTM, en metros):

Norte. Se inicia en la intersección del límite interprovincial Sevilla-Cádiz con el arroyo de Zaframagón, que desemboca en el río Guadamanil, el cual sigue aguas abajo hasta su cruce con la línea férrea abandonada de Olvera-Coripe, continuando por dicha vía hasta una zona perimetral de 50 metros en torno a las casas situadas a levante del peñón (X, 290025; Y, 4095462).

Este-Sur. Sigue la citada zona perimetral hasta enlazar con el camino que, en dirección sur-oeste, se dirige hacia el arroyo de Zaframagón (X, 289813; Y, 4094910), continuando por el mismo hasta enlazar en línea recta (del punto X, 288951; Y, 4094879 al punto X, 288550; Y, 4094927) con dicho arroyo.

Oeste. Continúa por el arroyo hasta el punto inicial.

b) Límites de la Zona Periférica de Protección.

Al objeto de una mayor concreción en la definición de los límites de la Zona Periférica de Protección, definidos por la Ley 2/1989, de 18 de julio, sobre cartografía a escala 1:50.000, éstos quedan ahora definidos sobre el Mapa Topográfico de Andalucía E 1:10.000 del Instituto Cartográfico de Andalucía, Hojas 1036 (2-1) y 1036 (3-1), ambas de fecha de revisión agosto de 1988, de la siguiente forma:

Norte. Se inicia en el punto de intersección del límite interprovincial Sevilla y Cádiz con el camino del cortijo de Los Villares (X, 287913; Y, 4095264), para enlazar en línea recta con el camino que conduce al molino de Zaframagón

(X, 287914; Y, 4095699), el cual continúa en dirección este hasta su enlace con el citado límite interprovincial, que continúa hasta su cruce con la senda que va desde la casa del Fresno al cerro del Navazo.

Este. Continúa por esta senda hasta su intersección con el camino (Cordel de Morón) que se dirige al cortijo de Zaframagón (X, 290571; Y, 4094689), por el que sigue hasta llegar al citado cortijo, para continuar por el camino que conduce hasta el cortijo de Los Villares, el cual se sigue hasta su enlace con la vía férrea abandonada Coripe-Olvera, que continúa en dirección sur, para enlazar con la senda (X, 289489; Y, 4093791) que, en dirección noroeste, conduce hacia el límite interprovincial Sevilla-Cádiz.

Sur-Oeste. Continúa en dirección noroeste por la citada senda hasta el punto inicial del perímetro descrito.

1.2.2. Superficie.

La superficie aproximada de la Reserva Natural y su Zona Periférica de Protección medida sobre el Mapa Topográfico de Andalucía, escala 1:10.000, del Instituto Cartográfico de Andalucía, Hojas 1036 (2-1) y 1036 (3-1), ambas de fecha de revisión agosto de 1988, es la que se indica a continuación:

- Reserva Natural: 128 ha.
- Zona Periférica de Protección: 320 ha.

1.3. Contenido.

El presente Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Reserva Natural Peñón de Zaframagón se ajusta en contenido a lo establecido en el artículo 4, apartado cuarto, de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, y en el punto cuarto del Acuerdo de 20 de febrero de 1996, de Consejo de Gobierno, sobre formulación de determinados Planes de Ordenación de Recursos Naturales en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la medida que los citados Planes contienen, cuando se elaboran para Reservas Naturales, las medidas referidas al uso y gestión del espacio.

Los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 4, apartado cuarto, tienen, como mínimo, el siguiente contenido:

a) Delimitación del ámbito territorial objeto de ordenación y descripción e interpretación de sus características físicas y biológicas.

b) Definición del estado de conservación de los recursos naturales, los ecosistemas y los paisajes que integran el ámbito territorial en cuestión, formulando un diagnóstico del mismo y una previsión de su evolución futura.

c) Determinación de las limitaciones generales y específicas que respecto de los usos y actividades hayan de establecerse en función de la conservación de los espacios y especies a proteger, con especificación de las distintas zonas en su caso.

d) Aplicación, en su caso, de alguno de los regímenes de protección establecidos en los Títulos III y IV.

e) Concreción de aquellas actividades, obras o instalaciones públicas o privadas a las que deba aplicárseles el régimen de evaluación previsto en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

f) Establecimiento de criterios de referencia orientadores en la formulación y ejecución de las diversas políticas sectoriales que inciden en el ámbito territorial a que se refiere el apartado 4.3.e).

2. MARCO LEGAL

2.1. Contexto jurídico del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales.

2.1.1. La Legislación de la Unión Europea y el Derecho Internacional.

A pesar de la indudable importancia de las iniciativas legislativas adoptadas en materia ambiental por la Comunidad en los años setenta y ochenta, no es hasta el Acta Unica Europea de 18 de febrero de 1986 cuando el medio ambiente figura en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Económica Europea, de 25 de marzo de 1957. El Tratado de la Unión Europea, de 7 de febrero de 1992 (ratificado por España el 29 de diciembre de 1992, previa autorización otorgada por la Ley Orgánica 10/1992, de 28 de diciembre) completó lo dispuesto por el Acta Unica añadiendo a los cuatro principios de actuación que se formularan en el Acta (prevención, corrección en la fuente, quien contamina paga y de subsidiariedad) los de cautela y desarrollo sostenible, convirtiendo el medio ambiente en auténtica política común.

La protección de la naturaleza ha recibido una atención muy especial por parte de los legisladores comunitarios. De ello constituyen buena prueba las Directivas del Consejo 79/409/CEE, de 2 de abril, relativa a la conservación de las aves silvestres, y la 92/43/CEE, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la flora y fauna silvestres.

El alcance global de los problemas ambientales ha determinado el auge de convenios y tratados internacionales para la resolución de los mismos. Merecen destacarse el Convenio relativo a humedales de importancia internacional, especialmente como hábitats de aves acuáticas (RAMSAR, 1971); el Convenio sobre comercio internacional de la fauna y flora silvestres (CITES, Washington, 1973); el Programa sobre el Hombre y la Biosfera (Programa MaB) de la Unesco (1974); el Convenio relativo a la conservación de la vida silvestre y del medio natural en Europa (Berna, 1979); el Convenio sobre la diversidad biológica (Río de Janeiro, 1992), y la Convención marco de las Naciones Unidas sobre el cambio climático (Río de Janeiro, 1992).

2.1.2. La Legislación Estatal.

La Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, presenta como novedad la aparición de los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales. La técnica planificadora ya había sido utilizada con anterioridad por la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, pero aquella disposición legal tiene la virtualidad de hacer extensiva la planificación a la totalidad de los recursos naturales.

Los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales tienen como finalidad adecuar la gestión de los recursos naturales, y en especial de los espacios naturales y de las especies a proteger, a los principios inspiradores de la citada Ley 4/1989, de 18 de julio, promoviendo una utilización ordenada de los recursos naturales que garantice el aprovechamiento sostenible de las especies y de los ecosistemas, el mantenimiento de los procesos ecológicos esenciales y la preservación de la diversidad genética.

El Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, llevó a cabo la transposición a nuestro ordenamiento jurídico interno de la Directiva 92/43/CEE, del Consejo, de 21 de mayo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.

Entre sus previsiones se encuentra la establecida en el artículo 6.1, que contiene la obligación de las Comunidades Autónomas respecto de las zonas de especial conservación, de fijar las medidas de conservación necesarias que implicarán, en su caso, adecuados planes de gestión, específicos a los lugares o integrados en otros planes de desarrollo, y las apropiadas medidas reglamentarias, administrativas o contractuales que respondan a las exigencias ecológicas de los tipos

de hábitats naturales del Anexo I y de las especies del Anexo II del Real Decreto presentes en los lugares.

2.1.3. La Legislación Autonómica.

El Estatuto de Autonomía de Andalucía señala en su artículo 12.3.5.º, entre los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma, «El fomento de la calidad de vida del pueblo andaluz, mediante la protección de la naturaleza y del medio ambiente». El artículo 15.7.º, a su vez, atribuye a nuestra Comunidad Autónoma, en el marco de la regulación general del Estado, el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de medio ambiente e higiene de la contaminación biótica y abiótica.

Además de lo anterior, es sin duda el artículo 13.7 del Estatuto de Autonomía el precepto fundamental en materia de espacios naturales protegidos al disponer que se reconoce a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en la citada materia, sin perjuicio de lo dispuesto en el número 23, apartado 1, del artículo 149 de la Constitución.

La Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud de las competencias sobre medio ambiente que la Constitución y su Estatuto de Autonomía le reconocen, aprobó la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección.

Dicha Ley destaca en su Exposición de Motivos la importancia de los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales como instrumento para la protección de los recursos naturales de Andalucía, y en especial de los espacios naturales protegidos.

Por otro lado, la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, recoge la figura del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales en los terrenos forestales como la más idónea para el cumplimiento de los objetivos previstos en la misma, clasificando los terrenos forestales en función de los recursos naturales que sustentan, asignando los usos compatibles a los mismos, y estableciendo las limitaciones sobre su disponibilidad y cuantas determinaciones procedan para un aprovechamiento sostenible de los mismos.

2.2. Alcance del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales.

2.2.1. En relación con el Planeamiento Territorial y Urbanístico.

La Ley 4/1989, de 27 de marzo, en su artículo 5.2 dispone que los Planes de Ordenación de Recursos Naturales «serán obligatorios y ejecutivos en las materias reguladas por la presente Ley, constituyendo sus disposiciones un límite para cualesquier otros instrumentos de ordenación territorial o física, cuyas determinaciones no podrán alterar o modificar tales disposiciones. Los instrumentos de ordenación territorial o física existentes que resulten contradictorios con los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales deberán adaptarse a éstos. Entre tanto dicha adaptación no tenga lugar, las determinaciones de los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales se aplicarán, en todo caso, prevaleciendo sobre los instrumentos de ordenación territorial o física existentes».

Las formulaciones del planeamiento urbanístico que se lleven a cabo tendrán como límite lo dispuesto en este instrumento de planificación ambiental y como cauce las directrices que éste establezca.

La Ley confiere a estos instrumentos de planificación prevalencia sobre el planeamiento urbanístico, con los denominados por la doctrina, efectos de no contradicción, de adaptación obligatoria y de prevalencia y desplazamiento.

El artículo 5.2 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el Anexo I.13 de la misma, reconoce a los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales la consideración de Planes con incidencia en la Ordenación del Territorio. No obstante ello, la Disposición Transitoria Primera esta-

blece que no será de aplicación lo dispuesto en los artículos 17, 18 y 29 de la citada Ley a los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales que afecten a espacios incluidos en la Ley 2/1989, de 18 de julio.

Por su parte, los apartados primero, segundo y cuarto del artículo 23 de la citada Ley establecen que:

- «Los Planes de Ordenación del Territorio de ámbito subregional serán vinculantes para los Planes con Incidencia en la Ordenación del Territorio.»

- «En el Decreto de aprobación de los Planes de Ordenación del Territorio de ámbito subregional se determinarán los plazos para la adaptación de los Planes con Incidencia en la Ordenación del Territorio», de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.1.d).

- «Las determinaciones de los Planes de Ordenación del Territorio de ámbito subregional que sean de aplicación directa prevalecerán, desde su entrada en vigor, sobre las determinaciones» de los Planes con Incidencia en la Ordenación del Territorio.

2.2.2. En relación con las normas e instrumentos de Planificación Sectorial.

Además de lo dispuesto en el apartado segundo del citado artículo 5 de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, el apartado tercero del mismo establece que los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales tendrán carácter indicativo respecto de cualesquiera otras actuaciones, planes o programas sectoriales y sus determinaciones se aplicarán subsidiariamente.

Por tanto, las normas, planes, programas y actuaciones sectoriales vigentes en el momento de la entrada en vigor del presente Plan, o aprobados con posterioridad, se ajustarán a las determinaciones del mismo, en la medida que el objeto de los mismos verse sobre materias reguladas por la Ley 4/1989, de 27 de marzo, y afecten a recursos naturales incluidos en el ámbito del Plan.

En todo lo demás, las previsiones y disposiciones del Plan de Ordenación de Recursos Naturales tendrán carácter de directriz indicativa, debiendo ser tenidas en cuenta expresamente por los instrumentos y normas aprobados con posterioridad con igual o inferior rango.

2.2.3. En relación con otros instrumentos de Planificación en el Medio Natural.

El Acuerdo de 20 de febrero de 1996, de Consejo de Gobierno, insta a la Consejería de Medio Ambiente a elaborar el Plan de Ordenación de Recursos Naturales de la Reserva Natural Peñón de Zaframagón.

Del mismo modo, el citado Acuerdo insta a la Consejería de Medio Ambiente a elaborar el Plan de Ordenación de Recursos Naturales de los terrenos forestales de las provincias de Cádiz y Sevilla, no haciendo referencia a la posibilidad de que dichos terrenos, o parte de ellos, estén dotados de régimen jurídico de protección, en el marco de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, y la Ley 2/1989, de 18 de julio, por lo que debe entenderse que en el ámbito territorial de dichos Planes provinciales quedan incluidos todos los terrenos forestales, estén o no dotados de régimen jurídico de protección.

De esta forma, los terrenos incluidos en la Reserva Natural Peñón de Zaframagón quedan incluidos en el ámbito territorial de dos Planes de Ordenación de Recursos Naturales, lo cual sólo se justifica cuando por la especificidad de los mismos ambos se adicionan y complementan, en ningún caso se contradicen.

Siendo el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de esta Reserva Natural el primero de los instrumentos de planificación en aprobarse y, por tanto, en incorporarse al ordenamiento jurídico, cuando se aprueben los Planes de Ordenación de Recursos Naturales en terrenos forestales de las provincias de Cádiz y Sevilla, las disposiciones que éstos contengan y que afecten al espacio deberán ser asumidas en la revisión del presente Plan.

En tanto dicha revisión tenga lugar, y mientras ambos Planes estén vigentes, entendiéndose que ambos tienen el mismo rango normativo y teniendo el Plan de Ordenación de Recursos Naturales en terrenos forestales un carácter específico, las disposiciones contenidas en éste se aplicarán directamente al espacio protegido.

2.2.4. En relación con la Propiedad Privada.

El artículo 33 de la Constitución Española establece: «1. Se reconoce el derecho a la propiedad privada y a la herencia. 2. La función social de estos derechos delimitará su contenido, de acuerdo con las Leyes. 3. Nadie podrá ser privado de sus bienes y derechos sino por causa justificada de utilidad pública o de interés social, mediante la correspondiente indemnización y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes.»

En palabras de nuestro Tribunal Constitucional, el citado artículo 33 de la Constitución Española reconoce un derecho a la propiedad privada que se configura y protege, ciertamente, como un haz de facultades indivisibles sobre las cosas, pero también, y al mismo tiempo, como un conjunto de deberes y obligaciones establecidos de acuerdo con las Leyes, en atención a los valores e intereses de la colectividad (STC 37/1987, de 26 de marzo).

El Tribunal Supremo ha tenido repetidas ocasiones de pronunciarse sobre la incidencia de la planificación en el derecho de propiedad. En este sentido y en relación con los planes especiales de protección del medio físico ha establecido que «a pesar de su rango reglamentario, son instrumentos aptos para determinar el contenido del derecho de propiedad sin vulneración constitucional, pues el artículo 33.2 de la Constitución Española advierte que la función social de la propiedad delimitará su contenido, no por medio de la Ley, sino de acuerdo con las Leyes, y los planes se dictan en virtud de la remisión hecha por el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Suelo» (STS 809/1987, de 2 de febrero).

2.2.4.1. Limitaciones en suelo no urbanizable.

Según establece el artículo 15.1 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, «los terrenos de las Reservas y Parajes Naturales quedan clasificados a todos los efectos como suelo no urbanizable objeto de protección especial», refiriéndose, por tanto, la ordenación de los recursos y restricciones de usos y actividades que realizan los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales a suelos con la clasificación genérica de no urbanizables. Otra cuestión distinta es la clasificación que puedan tener las Zonas Periféricas de Protección, sobre las cuales nada señala la Ley, ya que su objetivo es servir de amortiguación al espacio protegido.

Por su parte, el artículo 9.1 de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, exige que «la utilización del suelo con fines agrícolas, forestales y ganaderos deberá orientarse al mantenimiento del potencial biológico y capacidad productiva del mismo, con respecto a los ecosistemas del entorno».

La Ley 2/1989, de 18 de julio, en su artículo 23.2 establece que «serán indemnizables las limitaciones singulares de derechos reales que supongan una lesión efectiva para sus titulares, por afectar a facultades en ejercicio cuyo contenido esté permitido en suelo no urbanizable».

2.2.4.2. Limitaciones en suelo urbano y urbanizable.

Los espacios inventariados como Reserva Natural o Paraje Natural, según lo establecido en el artículo 15.1 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, no podrán contener esta clase de suelo. En el caso de que el planeamiento municipal contuviese zonas así clasificadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.2 de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, se deberá proceder a modificar la citada clasificación de suelo.

En el supuesto de que las Zonas Periféricas de Protección contengan suelos clasificados como urbanos y urbanizables por el planeamiento municipal, es necesario comprobar en qué grado dicha clasificación afecta negativamente a las materias que son objeto de regulación por el Plan de Ordenación

de los Recursos Naturales según el Título II de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, estando obligadas las Administraciones Públicas y organismos sectoriales competentes a adecuar su actuación al fin de protección pretendido (artículo 3 de la Ley 2/1989, de 18 de julio).

2.3. Régimen jurídico de las Reservas Naturales.

El marco jurídico de la planificación ambiental de las Reservas Naturales no puede ser comprendido sin el conocimiento, al menos, somero del régimen jurídico de los citados espacios naturales protegidos.

El concepto jurídico de Reserva Natural se contiene en el artículo 14.1 de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, en el que son definidas como espacios naturales cuya creación tiene como finalidad la protección de ecosistemas, comunidades o elementos biológicos que por su rareza, fragilidad, importancia o singularidad merecen una valoración especial.

Respecto a la llamada zona periférica de protección o zona de protección exterior, las Leyes 2/1989, de 18 de julio, y 4/1989, de 27 de marzo, establecen lo siguiente:

- «En los Espacios Naturales Protegidos declarados por Ley se podrán establecer Zonas Periféricas de Protección destinadas a evitar impactos ecológicos o paisajísticos procedentes del exterior. Cuando proceda, en la propia Ley de creación, se establecerán las limitaciones necesarias» (artículo 18.1 de la Ley 4/1989, de 27 de marzo).

- «Se delimita para los espacios declarados Reserva Natural y Monumento Natural una zona de protección exterior, continua y periférica, con la finalidad de prevenir y, en su caso, corregir cuantos impactos repercutan negativamente en aquéllos, así como promover los usos del suelo compatibles con su conservación. A tal objeto, las distintas Administraciones Públicas y organismos sectoriales competentes adecuarán su actuación al fin de protección pretendido» (artículo 3 de la Ley 2/1989, de 18 de julio).

- «La Consejería de Medio Ambiente informará con carácter vinculante la regulación del ejercicio de la caza y de la pesca en las zonas de protección previstas en el artículo 3 de la presente Ley» (artículo 11.3 de la Ley 2/1989, de 18 de julio).

El régimen de protección definido por nuestro Ordenamiento Jurídico resulta tributario de la concepción de esta figura de protección plasmada en el artículo 14.1 de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, antes citado:

- «En las Reservas estará limitada la explotación de recursos, salvo en aquellos casos en que esta explotación sea compatible con la conservación de los valores que se pretenden proteger. Con carácter general estará prohibida la recolección de material biológico o geológico, salvo en aquellos casos que por razones de investigación o educativas se permita la misma previa la pertinente autorización administrativa» (artículo 14.2 de la Ley 4/1989, de 27 de marzo).

- «Queda prohibida toda actividad susceptible de alterar los elementos y la dinámica de los sistemas naturales de las Reservas Naturales.

Excepcionalmente, la Consejería de Medio Ambiente podrá autorizar aquellas actuaciones que tengan por finalidad la conservación y, si procede, regeneración de las Reservas Naturales.

Queda prohibida la introducción, adaptación y multiplicación de especies no autóctonas de fauna y flora.

Para acceder al interior de las Reservas Naturales será indispensable la autorización de la Consejería de Medio Ambiente» (artículo 9 de la Ley 2/1989, de 18 de julio).

- «Queda prohibida la actividad cinegética y piscícola en las Reservas Naturales, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 9 de la presente Ley» (artículo 11.1 de la Ley 2/1989, de 18 de julio).

- «Los terrenos de las Reservas Naturales y Parajes Naturales quedan clasificados a todos los efectos como suelo no urbanizable objeto de protección especial» (artículo 15.1 de la Ley 2/1989, de 18 de julio).

Respecto de la organización administrativa de las Reservas Naturales, de acuerdo con los artículos 18 y 19 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, corresponde a la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Medio Ambiente, la administración y gestión de las Reservas Naturales de la Comunidad Autónoma, estando asistida por un órgano colegiado consultivo de ámbito provincial, con las competencias y funciones que se determinen a través de Decreto del Consejo de Gobierno. El citado órgano recibe el nombre de Consejo Provincial de Medio Ambiente, Forestal y de Caza, cuya composición y funciones se regulan por el Decreto 198/1995, de 1 de agosto. Lo anterior no será de aplicación a aquellas Reservas Naturales inscritas en Convenios o Acuerdos Internacionales, en cuyo caso tendrán un Patronato con las funciones previstas en el artículo 20 de la citada Ley, según redacción dada por la Ley 6/1996, de 18 de julio, para los órganos colegiados de participación de los Parques Naturales.

3. CARACTERIZACION Y DIAGNOSTICO

3.1. Caracterización física y biótica.

3.1.1. Encuadre geográfico.

La Reserva Natural Peñón de Zaframagón se localiza en las últimas estribaciones de la Serranía de Grazalema, en la zona de contacto de las Sierras Subbéticas con la campiña sevillana. El espacio se encuentra en el límite entre las provincias de Cádiz y Sevilla, en los términos municipales de Olvera y Coripe, respectivamente.

3.1.2. Geología.

Desde el punto de vista geológico, pueden diferenciarse varios tipos de materiales en el ámbito del espacio protegido. Los más abundantes, formando la base estratigráfica del conjunto y ocupando las áreas más bajas, son del Trías, perteneciente al Subbético Indiferenciado. Corresponden a una masa de facies típicamente Keuper, constituida por margas irisadas y en donde pueden encontrarse niveles areniscosos, calizas oscuras y yesos. Es muy frecuente la presencia de dolomías intercaladas entre las margas o dispuestas, generalmente, en los tramos más altos, que pudieran formar parte de la cobertera Triásica. También abundan los yesos en forma de intercalaciones finas dentro de las margas, bien diseminados o en forma masiva, dando lugar a afloramientos donde ha sido posible su explotación y donde la estratificación es muy patente en laminaciones de origen primario; muestra de ello es la presencia de una cantera de yeso dentro de los límites de la Reserva Natural, actualmente abandonada.

El cuerpo del peñón se encuentra formado principalmente por tres tipos de materiales. Los más abundantes corresponden al Jurásico del Subbético Medio y, dentro de éste, pertenecen al período del Lías Inferior. Están constituidos por dolomías brechoides grises, de aspecto masivo y tableado. Los segundos materiales en importancia son del Cretácico Inferior y corresponden a calizas margosas grises bien estratificadas y margas de colores grisáceos y a veces verdosos. La estratificación se presenta en bancos finos de 15-30 cm de espesor. Posiblemente, este afloramiento se encuentre separado de su base y en contacto mecánico con el Trías de facies Keuper, que probablemente fuera arrastrado hacia el sur por el retrocargamiento del Trías Subbético indiferenciado. Esta teoría se vería apoyada por las numerosas fallas que aparecen en el peñón.

Por último, aparecen materiales Cuaternarios de origen coluvial y aluvial. Los primeros lo hacen sobre todo en la vertiente norte del peñón y están constituidos por cantos heterométricos, redondeados y de naturaleza calcárea-dolomítica,

alcanzando una potencia visible de 5-6 m. Los segundos aparecen sobre el Trías, al sur del peñón, formando una terraza a lo largo del cauce del Guadalporcún. Son materiales recientes, formados por arenas y gravas, que han sido explotados como graveras.

3.1.3. Geomorfología y relieve.

El Peñón de Zaframagón es un pequeño macizo carbonatado, de aproximadamente 1 km² de superficie en la base, caracterizado por su forma prominente y escarpada, que emerge desde una altitud media de 300 m y culmina a los 584 m de altitud máxima. Hacia el este, desciende formando una ladera de pendiente suave que, sin embargo, termina en un pequeño escarpe de unos 100 m de desnivel. Las caras oeste, noroeste y suroeste aparecen en forma de farallones casi verticales, con más de 200 m de desnivel.

Debido a la existencia de materiales carbonatados, como son las calizas y en menor medida las dolomías, el área presenta una morfología kárstica característica, debida a la disolución de estos materiales por los ácidos presentes en el agua de lluvia, que penetra en las rocas por las fisuras y dan lugar a diferentes tipos de estructuras como canales, tubos, salas, etc. En las zonas más altas del peñón predominan las estructuras verticales, mientras que en las bajas lo hacen las horizontales.

El elemento más significativo del relieve lo constituye la garganta del Estrechón, excavada por el río Guadalporcún. Se trata de un estrecho cañón de paredes verticales, en donde el río se ha ido encajonando en el paquete de calizas y la corriente ha dado lugar a formas erosivas características como pozas, marmitas de gigante y pequeñas cascadas que aparecen sobre el lecho del río. Es posible observar una gran marmita de gigante, que ha quedado colgada en la margen derecha del antiguo cauce, en la entrada norte de la garganta. En su lado sur, a los pies de la falda del peñón, la erosión del río ha dejado al descubierto el basamento margoyesífero del Trías sobre el que se asienta la masa del peñón, y donde se aprecian yesos rojos, blancos, negros y ahumados formando micropliegues.

La génesis de este cañón o garganta ha sido vinculada a la evolución de la karstificación. La garganta correspondería a un antiguo sistema endocárstico que evolucionaría por desprendimiento del techo, dejando en superficie el modelado actual. De otra parte, se podría relacionar el modelado con la orientación tectónica o estratigráfica del dispositivo de grandes fallas y fracturas que afecta al macizo. En este caso, el río Guadalporcún explotaría este dispositivo estructural y el cañón estaría generado por episodios de incisión fluvial.

La presencia de gelifractos en su ladera norte en forma de manto o canchal, y de oquedades en las paredes del cañón, informan del efecto de una dinámica geomorfológica reciente, de finales del Cuaternario, donde ha debido jugar un importante papel el diaclasado y fracturación de las calizas y dolomías. En la práctica totalidad de las paredes del peñón aparecen también cornisas, salientes y otras formas causadas por la erosión del viento y agua de lluvia.

Una vez que el río Guadalporcún se une con el arroyo de Malaspasadas, discurre por un área relativamente llana, donde describe un curso meandriforme. En el primer meandro se han formado grandes depósitos de cantos y gravas, y el segundo meandro ha excavado una pequeña terraza, donde se observan procesos de deslizamiento de vertiente.

3.1.4. Edafología.

En el ámbito de la Reserva Natural pueden diferenciarse dos tipos de suelos. El primero, denominado «Grazalema», corresponde a litosuelos, desarrollados sobre los afloramientos rocosos desprovistos de vegetación. Son suelos de muy escaso desarrollo o inexistentes, que aparecen en las paredes desnudas y partes más altas del peñón. El segundo tipo corresponde a los denominados suelos tipo «Trías», formados sobre los materiales triásicos, con pendientes muy variables, que pueden oscilar entre el 3%-30%, siendo éstos suelos labrados,

incluso en las áreas de mayor pendiente. El perfil que presentan es de tipo (A) C, muy elemental, ya que por el elevado contenido en arcilla y limo, el suelo no evoluciona. Se puede considerar como un paleosuelo, ya que la roca madre, de naturaleza arcillo-limosa y muy cambiante de composición, se encuentra en la superficie prácticamente sin atemperar. Es un suelo muy pobre en fertilizantes, poseyendo productos perjudiciales a los cultivos como yesos, carbonatos magnésicos, sulfatos sódicos, cloruros magnésicos, etc., todos ellos de origen geológico. La actividad microbiana se da sólo en superficie, presentando caracteres vérticos muy acusados, con grietas.

Estos suelos han sido considerados como de Clase Agrológica VI, de mala calidad agronómica e incluso forestal, siendo su principal vocación el pastizal.

3.1.5. Climatología.

Los datos climatológicos proceden de las estaciones meteorológicas de Olvera, Coripe y Villamartín.

Los factores que determinan las características climáticas del área donde se sitúa la Reserva Natural son:

- El obstáculo orográfico que representa el peñón, que determina un mayor régimen de humedad tanto por las lluvias orográficas como por otras formas de precipitaciones.
- El factor de altitud también tiene un efecto térmico, con la consiguiente disminución de las temperaturas en las zonas de mayor altitud.
- La orientación del relieve, que establece una clara distinción entre la vertiente situada al norte del peñón (umbría) de la vertiente sur (solana).
- Su situación de zona de transición entre la serranía y la campiña, que suaviza las temperaturas extremas tanto en verano como en invierno, debido a la influencia marítima que le llega desde la campiña y a la altitud de la serranía.

Régimen térmico

Presenta un régimen de temperaturas suaves motivadas por los factores anteriores. Las temperaturas medias se sitúan entre los 16 y 16,6° C, con unas oscilaciones térmicas entre 15,9 y 17,5° C.

Los períodos fríos son breves frente a la estación larga del verano. Según las temperaturas medias de los meses que sobrepasan los 15° C, puede decirse que el período estival se extiende de mayo a octubre. Las temperaturas máximas estivales son algo más frescas que en otras áreas de similar latitud, aunque se han llegado a registrar, esporádicamente, valores superiores a los 40° C.

Régimen pluviométrico

Las precipitaciones suelen ser abundantes, no bajando en general de los 600 mm anuales, ya que el peñón se sitúa en una zona de fácil entrada para las borrascas atlánticas. Uno de los rasgos más característicos del régimen de precipitaciones es su irregularidad.

A nivel estacional se marcan claramente dos estaciones. Una estación seca de verano, típica de los climas mediterráneos, que dura aproximadamente de junio a septiembre, meses en los que no llueve prácticamente nada, y otra húmeda, de octubre a mayo, aunque las mayores precipitaciones, el 35% del total, se concentran durante los meses de noviembre y diciembre.

No existen datos de torrencialidad, pero teniendo en cuenta el escaso número de días de lluvia, puede hablarse de este fenómeno como característico del clima de la comarca.

3.1.6. Hidrología.

La hidrología subterránea en los materiales triásicos es prácticamente inexistente, debido a su naturaleza impermeable. No obstante, en el sector del peñón podemos encontrar una pequeña circulación endógena debido a la naturaleza cali-

za y dolomítica de la roca, siguiendo las fisuras y galerías formadas por los procesos de karstificación. Pero su cuantía no debe ser muy importante, a tenor de las escasas salidas a superficie en forma de manantiales.

La hidrología superficial se encuentra más desarrollada. Así, el área se encuentra drenada por tres cursos principales: El río Guadalporcún, el Guadamanil y el arroyo de Malaspasadas, todos ellos de carácter estacional, aunque el primero no suele secarse completamente en verano, manteniendo algunas charcas con agua, como ocurre en las pozas situadas en la garganta del Estrechón.

En la Reserva Natural, el Guadalporcún recibe primero las aguas del arroyo de Malaspasadas o de la Muela, que desemboca en el límite sur de la Reserva Natural, y después del Guadamanil, que lo hace en el límite norte de la Zona Periférica de Protección. A partir de la desembocadura del primero, el Guadalporcún muestra un curso divagante, con un cauce muy ancho que se divide en una serie de canales anastomosados. En ese tramo del río hasta su entrada en la garganta se han formado grandes depósitos de cantos rodados. Finalmente, fuera ya de la Reserva Natural, el Guadalporcún desemboca en el río Guadalete a los pies de Sierra Vaquera, cerca de Coripe.

Desde el punto de vista de la calidad del agua, el río Guadalporcún presenta problemas de contaminación por los vertidos urbanos que recibe de las poblaciones de Alcalá del Valle, Setenil de las Bodegas, Olvera, Torre Alháuquime y El Gaster, de las cuales únicamente la primera dispone de depuradora.

3.1.7. Vegetación y flora.

Caracterización fitogeográfica

Corológicamente la Reserva Natural queda incluida en la Región Mediterránea, Provincia Bética, Sector Hispalense, ocupando el piso Termomediterráneo. Su vegetación potencial corresponde a la Serie Termo-Bético-Algarviense y Tingitana seco-subhúmedo-húmedo basófila de la carrasca (*Smilax mauritanicae*-*Quercetum rotundifoliae sigmetum*), que es la representativa de los afloramientos calcáreos de este sector.

La etapa clímax de esta serie, que correspondería a la vegetación potencial del área basal del peñón, es muy difícil de identificar debido a su sustitución por cultivos o a su degradación por el pastoreo.

En la mole calcárea, propiamente, ocupando las paredes y cornisas, se desarrollaría una vegetación rupícola de la Clase Parietariaetea judaicae. Es un tipo de vegetación característica de paredones y muros más o menos nitrificados, con óptimo en áreas sometidas a la acción antropozoógena. Las especies que la definen son: *Cymbalaria muralis*, *Ficus carica*, *Hyoscyamus albus*, *Mercurialis annua*, *Parietaria judaica*, *Phagnalon sordidum*, *Sonchus tenerrimus*, *Umbilicus horizontalis*, *Umbilicus rupestris* y *Sedum album*.

En el peñón sólo aparece un orden (*Parietaliaetea judaicae*), con una sola alianza *Centrantho-Parietariaetea judaicae*.

En las márgenes y bordes de los ríos y arroyos, la vegetación corresponde a la clase *Salicetea purpureae*, representada por las saucedas arbustivas fluviales sobre valles estrechos. Son comunidades heterogéneas formadas por varias especies de sauces (*Salix alba*, *Salix fragilis*, *Salix purpurea*, etc.), acompañados con frecuencia por otras especies arbóreas como fresnos (*Fraxinus angustifolia*) y olmos (*Ulmus minor*).

Al tratarse de cursos de carácter estacional, también aparecen comunidades adaptadas a este tipo de régimen, como la clase *Nerio-Tamaricetea* de los adelfares. Esta clase está dominada por las adelfas (*Nerium oleander*) o por los tarajes (*Tamarix spp.*), que suelen estar acompañados por gramíneas de gran talla, así como otras especies herbáceas de pequeño porte. Se encuentra definida florísticamente por: *Arundo donax*, *Arundo plinii*, *Nerium oleander*, *Tamarix africana* y *Tamarix gallica*.

Secuencia evolutiva y caracterización de la vegetación actual

La vegetación autóctona de la Reserva Natural se encuentra muy degradada debido sobre todo a la presión antrópica que estos espacios serranos han venido soportando desde antiguo a través de aprovechamientos muy diversos: Agricultura, leña, carboneo y, sobre todo, pastoreo. Así, del primitivo bosque esclerófilo mediterráneo sólo encontramos algunas manchas aisladas donde aún se conservan ejemplares de encina, acompañada a veces por algunos acebuches y más raramente algarrobos. El matorral acompañante se encuentra formado por especies como la olivilla, madroño, palmito, lentisco, espiño albar, etc.

En los terrenos basófilos de margas y yesos del Trías aparecen especies como el romero (*Rosmarinus officinalis*), *Coronilla juncea*, *Anthyllis cystoides*, etc., que se encuentran, fundamentalmente, en las caras norte y oeste del peñón.

Junto al recodo que describe el río Guadalporcún, una vez que atraviesa el peñón, aparece una pequeña mancha de encinas achaparradas y acebuches acompañados de un espeso matorral, donde es posible encontrar algunos individuos aislados de sabina.

En las zonas donde ha sido mayor la presión antrópica aparece una vegetación más degradada, constituida por un matorral donde predominan los palmitos (*Chamaerops humilis*), coscojas (*Quercus coccifera*), jaras (*Cistus albidus*), acebuches (*Olea europaea* var. *sylvestris*), aulagas (*Ulex parviflorus*), etc. Cuando esta vegetación ha sido eliminada, le sustituye un pastizal en el que, en ocasiones, se practican cultivos en secano.

En las paredes y zonas más altas del peñón, la vegetación suele estar formada por comunidades rupícolas, bien adaptadas a las fisuras y superficies rocosas. Su composición es similar a la del sotobosque mediterráneo, pero donde han desaparecido las especies más umbrófilas.

Siguiendo los cursos de agua que recorren la zona, se desarrolla una rica vegetación riparia, con especies como sauces (*Salix alba*), tarajes (*Tamarix africana*), mimbrera púrpura (*Salix purpurea*), mimbrera (*Salix fragilis*), chopos (*Populus nigra*), adelfas (*Nerium oleander*), juncos (*Juncus sp.*), zarzaparrilla (*Smilax aspera*), zarza (*Rubus ulmifolius*), hiedras (*Hedera sp.*), retamas (*Retama sphaerocarpa*), torvisco (*Daphne gnidium*), higueras (*Ficus carica*), vid negra (*Tamus communis*), *Aristolochia baetica*, *Bryonia cretica*, vincas (*Vinca difformis*) y ranúnculos (*Ranunculus acris*). Dentro de estas formaciones de ribera cabe destacar el denso tarajal que aparece en la unión del río Guadalporcún con el arroyo de Malaspasadas, el cual se prolonga hasta la base del peñón, en la garganta del Estrechón. En esta formación aparecen de forma aislada chopos, sauces, adelfas, etc. También aparecen de forma dispersa algunos eucaliptos, acompañando sobre todo a los bosques galería.

En las praderas cercanas a estos cursos de agua podemos encontrar *Epilobium hirsutum*, *Euphorbia pubescens*, *Medicago lupulina*, *Trifolium repens*, *Trifolium stellatum*, *Lythrum junceum*, *Cirsium gaditanum*, etc.

En la ladera sur del peñón aparece un gran número de ágaves (*Agave americana*), posiblemente plantados a modo de separación entre cultivos.

Valoración de la vegetación

La Reserva Natural Peñón de Zaframagón tiene un cierto interés desde el punto de vista florístico, tanto por representar uno de los pocos islotes de vegetación autóctona que salpican esta zona campionesa, muy transformada por los usos agrícolas, como por el hecho de albergar algunas comunidades florísticas singulares o de escasa distribución.

Las mayores singularidades florísticas aparecen fundamentalmente representadas en dos tipos de formaciones: La vegetación riparia que acompaña a los cursos de agua y la

vegetación rupícola que crece sobre los paredones y áreas más escarpadas del peñón.

Atendiendo a su importancia según el grado de rareza, destaca la presencia en la Reserva Natural de las siguientes especies consideradas muy raras (Aparicio y Silvestre, 1987):

- Especies que, en el área de la Serranía de Grazalema, sólo se localizan aquí, en los cañaverales del arroyo de Malaspasadas: *Atriplex prostata*, *Arundo plinii*, *Potamogeton fluitans*.
- Especies que crecen en los pastizales soleados sobre suelos del Trías: *Astragalus sesameus*, *Astragalus stella*, *Reseda lanceolata*.
- Especies rupícolas que crecen en las paredes calizas y pequeñas fisuras sobre la superficie del peñón: *Ferula tingitana*, *Nepeta tuberosa*, *Linaria anticaria*, *Ranunculus rupestris* y *Trigonella monspeliaca*.
- Otras: *Asperula arvensis*, *Nigella papillosa* ssp. *atlantica*.

Otras formaciones de interés presentes en el espacio natural protegido corresponden al tarajal que crece a orillas del río Guadalporcún o las manchas dispersas de matorral mediterráneo acompañado de algunos ejemplares de encinas y de sabinas.

Según la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, en la Reserva Natural existen tres hábitats naturales de interés comunitario:

- Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos.
- Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (*Nerio-Tamaricetea*, *Securinegion tinctoriae*).
- Encinares de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia*.

3.1.8. Fauna.

Pese a sus pequeñas dimensiones, el Peñón de Zaframagón constituye un enclave faunístico de gran importancia, sobre todo por el hecho de albergar la mayor colonia nidificante de buitres leonados (*Gyps fulvus*) de Andalucía Occidental, y una de las mayores de la Península.

Por su forma prominente y escarpada, junto al hecho de haber gozado hasta ahora de una situación de gran aislamiento con respecto a las áreas más pobladas, el buitre ha encontrado en el peñón un hábitat idóneo para la instalación de sus nidos, que suele construir en las paredes más escarpadas e inaccesibles, aprovechando la presencia de oquedades, cornisas o salientes.

Aparte del buitre leonado, en la Reserva Natural se dan cita otras importantes especies de aves. Así, entre las rapaces que habitan o frecuentan el peñón cabe señalar al alimoche (*Neophron percnopterus*), el águila perdicera (*Hieraetus fasciatus*), el halcón común (*Falco peregrinus*) y el búho real (*Bubo bubo*). Entre las paseriformes están presentes: El avión roquero (*Hirundo rupestris*), cogujada montesina (*Galerida theklae*), collalba negra (*Oenanthe leucura*), roquero solitario (*Monticola solitarius*), etc. Entre los córvidos, también se encuentra la grajilla (*Corvus monedula*), la chova piquirroja (*Pyrrhocorax pyrrhocorax*) y el cuervo (*Corvus corax*).

El resto de los grupos faunísticos están representados por un escaso número de especies. Entre la herpetofauna destacan diversas culebras y especies relacionadas con el medio acuático, algunas de cierto interés, como el galápago leproso (*Mauremys caspica*). Entre los mamíferos, los que más abundan son los de pequeño tamaño, aunque también frecuentan el espacio el zorro (*Vulpes vulpes*), la comadreja (*Mustela nivalis*), el tejón (*Meles meles*) y la nutria (*Lutra lutra*), especie esta última incluida en el Anexo II del Real Decreto 1193/1998, de 12 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora

silvestre. Asimismo, se encuentran presentes en el espacio otras especies incluidas en dicho Anexo como son el barbo (*Barbus comiza*), la boga (*Chondrostoma polylepis*) y la colmilleja (*Cobitis taenia*).

Áreas de interés faunístico

El elemento de mayor importancia de la Reserva Natural lo constituye, sin duda, la masa rocosa del peñón. Es en éste donde se sitúa la colonia de buitres leonados, concentrando sus nidos en los puntos más elevados o inaccesibles, casi siempre en paredes verticales.

Además del buitre, el peñón es también el lugar más frecuentado por las demás aves rapaces: Águila perdicera (*Hieraetus fasciatus*), alimoche (*Neophron percnopterus*) y halcón común (*Falco peregrinus*).

Otras unidades de interés para la fauna son las formaciones de ribera y las manchas de matorral mediterráneo.

3.2. Caracterización socioeconómica y territorial.

3.2.1. Caracteres generales.

La Reserva Natural se encuentra ubicada en los municipios de Olvera, en la provincia de Cádiz, y Coripe, en la de Sevilla. Administrativamente, el primero constituye la cabecera de su propia comarca, mientras que el segundo forma parte de la comarca de Morón de la Frontera.

Se trata de dos municipios eminentemente rurales que participan de las características propias de los núcleos serranos de los relieves subbéticos. Su estructura socioeconómica es agraria y de tipo tradicional, con unos caracteres de marginalidad algo más acusados en el caso de Coripe, por su menor tamaño, tanto en población como en superficie municipal.

Demográficamente, Olvera es un núcleo de tamaño medio, con una población de derecho en 1996 de 8.991 habitantes, caracterizado por un poblamiento muy concentrado. Aproximadamente, el 96% de la población total se concentra en el núcleo cabecera y el resto se distribuye en cortijadas y caseríos de menos de 100 habitantes, entre los que se encuentra el Caserío de Zaframagón, situado dentro de los límites de la Zona Periférica de Protección, en el flanco oriental del peñón. En el caso de Coripe, se trata de un núcleo de tamaño bastante pequeño, con una población de derecho en 1996 de 1.620 habitantes.

La distribución de la población activa por sectores muestra una estructura socioeconómica agraria tradicional y muy poco diversificada, muy parecida para ambos municipios. Destaca el papel preponderante de una agricultura que absorbe casi la mitad de la población activa ocupada. En segundo lugar se encuentra el sector servicios, también con un alto porcentaje, y, por último, a mayor distancia le sigue el sector industrial.

La distribución de usos de la superficie municipal se encuentra muy repartida en ambos municipios. Aunque el mayor porcentaje corresponde a la tierra labrada, también alcanzan una representación significativa la superficie de pastos y de otras, seguida de la superficie forestal, con los menores porcentajes.

Esta similitud también se extiende a los tipos de cultivos, que corresponden mayoritariamente a los herbáceos (cereales) y en un segundo lugar a los olivares, que ocupan una extensión importante sobre las sierras bajas de ambos municipios.

La actividad ganadera se encuentra bastante desarrollada en la zona, aunque con notables diferencias en la distribución por sectores. En Olvera alcanzan un desarrollo muy igualado los sectores caprino, ovino y porcino, seguido a gran distancia por el bovino. Sin embargo, en Coripe, el sector que destaca con gran diferencia sobre los demás, superando incluso a Olvera, es el caprino, seguido del bovino, con un número de cabezas proporcionalmente importante, mientras que los sectores ovino y porcino son menos importantes.

3.2.2. Usos del suelo y aprovechamientos.

En primer lugar hay que destacar la presencia en la Zona Periférica de Protección de una pequeña entidad de población rural, el Caserío de Zaframagón, donde reside una gran parte de los propietarios que desarrollan sus actividades productivas en este espacio.

El aprovechamiento del espacio es mixto, agrícola y ganadero. La ganadería se practica en régimen extensivo, sobre todo en las áreas rocosas y las cumbres del peñón, donde predomina la vegetación arbustiva. Sobre estos matorrales pastorean los rebaños de cabras, al ser el animal mejor adaptado a estos terrenos, cuya raza predominante suele ser la payoya o serrana malagueña.

La zona protegida soporta una carga ganadera (sumando los distintos sectores y expresada en unidades tipo) de unas 1.550 cabezas lanares, de las que más del 75% corresponde al sector caprino. Esta ganadería caprina está dirigida a la producción mixta de leche y carne.

En verano, al acabarse los pastos naturales, el ganado suele trasladarse a los agostaderos o áreas de cultivo de las vegas y llanos próximos al área, donde suelen aprovecharse los rastrojos, o bien se complementa la alimentación con el aporte de piensos y granos.

El segundo ganado en importancia es el vacuno que, orientado a la producción láctea y cárnica, cuenta con una cabaña de 30-35 vacas suizas frisonas cruzadas con Limousine.

En las áreas más bajas y menos abruptas que envuelven al peñón se practica una agricultura de cultivos en secano, sobre explotaciones generalmente pequeñas como se desprende de las formas de las parcelas. Los dos cultivos principales son el olivar, que ocupa los terrenos agrícolas más altos y cercanos a la base del peñón, y los cultivos anuales de cereales y cultivos forrajeros en el resto.

Los olivares corresponden a plantaciones bastante viejas situadas sobre todo en la vertiente oriental del peñón, sobre terrenos de gran pendiente (entre el 25-40% e incluso superiores), en condiciones muy precarias, tanto de producción como de estabilidad del suelo.

La mosca del olivo (*Bratocera oleae*) es la plaga que más afecta a este cultivo, sin embargo, los tratamientos suelen ser muy escasos, debido a las dificultades del terreno para llevar a cabo los mismos. En algunos casos, se trata de olivares asilvestrados por el abandono de las labores ante la falta de rentabilidad.

La mayor superficie de labor corresponde a cultivos anuales, que se realizan de forma intensiva en los terrenos bajos, cercanos a los cauces del Guadalporcún y Guadamanil, y de forma más extensiva en los terrenos cercanos al peñón. Los cultivos más frecuentes suelen ser los cereales (trigo, cebada, avena), veza, heno, habas y otras forrajeras, destinados principalmente a la obtención de pienso para el ganado, que también aprovecha los rastrojos de estos cultivos durante el verano.

Se trata de una agricultura poco mecanizada que en algunos casos sigue empleando la tracción animal, sobre todo para las áreas de mayor pendiente. Los rendimientos que se obtienen suelen alcanzar unos niveles entre medios y bajos, según la calidad del suelo.

Finalmente, el sistema de aprovechamiento de los recursos se completa con la actividad cinegética, ya que los terrenos de la Zona Periférica de Protección están acotados para la práctica de la caza menor. El sector correspondiente al municipio de Olvera está integrado en el Coto Dehesa Nueva (CA-10.898), clasificado en la categoría A, por ser el aprovechamiento principal la caza menor y tener menos de 2.000 ha. Este coto tiene una superficie total de 555 ha, de las que 135 forman parte de la Zona Periférica de Protección.

Las especies cinegéticas objeto de aprovechamiento son el conejo, la perdiz y la paloma torcaz. Asimismo, se organizan batidas anuales como sistema selectivo para controlar la población de zorros.

3.2.3. Infraestructuras y equipamientos.

Infraestructura de comunicaciones

Uno de los principales motivos que ha favorecido el mantenimiento de esta importante colonia de buitres es el encontrarse en un área de baja ocupación humana y, sobre todo, aislada de la red de carreteras. En el ámbito del espacio protegido, las únicas vías de comunicación se limitan a caminos rurales, que facilitan el acceso hacia las viviendas rurales y las explotaciones agrarias.

No obstante, dentro de la red de comunicaciones existente, destaca por su singularidad la antigua línea de ferrocarril Arcos de la Frontera-Almargen, que tiene un importante recorrido por el interior del espacio protegido, formando el límite norte de la Reserva Natural y un sector importante del límite este de la Zona Periférica de Protección.

Su construcción se remonta a la década de los años veinte y tenía por objeto conectar la comarca de la Serranía de Ronda con la Bahía de Cádiz, siguiendo el curso del río Guadalete. No es propiamente una línea abandonada, ya que nunca entró en funcionamiento, pese a que se llegó a terminar la construcción de todas las obras de fábrica del trazado: La plataforma, los túneles, los viaductos e incluso las estaciones, faltando únicamente la instalación de las vías.

Esta infraestructura, por sus características, se encuentra incluida en el inventario de «corredores verdes» o de interés medioambiental/ecoturístico, realizado por la Fundación de Ferrocarriles Españoles, cuyo objetivo es el aprovechamiento de las vías abandonadas de Renfe y FEVE, para el senderismo y otros usos alternativos de carácter naturalístico, ecológico y cultural.

Otras infraestructuras

El resto de las infraestructuras presentes en el ámbito de protección se limitan a las dos líneas de cortafuegos practicadas en el monte público La Alberquilla, una siguiendo el límite interprovincial y otra paralela al trazado de la línea de ferrocarril.

3.2.4. Propiedad y Régimen Urbanístico del Territorio.

Régimen de Propiedad

Casi la totalidad de los terrenos son de propiedad privada, exceptuando únicamente el trazado del ferrocarril, que es de propiedad estatal, y un sector de unas 37,5 ha de superficie, perteneciente al monte del Estado Las Alberquillas, que se sitúa en el extremo noroccidental del ámbito del Plan. Por lo que respecta a la propiedad privada, ésta se encuentra muy repartida entre diversas fincas de pequeño tamaño procedentes de la disgregación reciente de anteriores explotaciones familiares. Actualmente, la propiedad del peñón se distribuye entre unos 4 propietarios y entre más de 25 los terrenos del entorno.

Planeamiento municipal

Coripe cuenta con una Delimitación de Suelo Urbano y Olvera posee unas Normas Subsidiarias aprobadas el 10 de mayo de 1991, en las que aparece clasificado el Peñón de Zaframagón como suelo no urbanizable (Protección a la flora y la fauna), coincidiendo, prácticamente, con los límites del espacio declarado Reserva Natural en la Ley 2/1989, de 18 de julio.

3.2.5. Otras Afecciones Sectoriales.

Vías Pecuarias

Los municipios de Olvera y Coripe tienen Proyecto de Clasificación de Vías Pecuarias aprobados, respectivamente,

por Ordenes Ministeriales de 19 de diciembre de 1958 y 24 de junio de 1969, respectivamente. En ambos casos no se ha realizado deslinde.

Por el interior de la Zona Periférica de Protección sólo atraviesa una vía pecuaria, la cañada real de Morón a Olvera, de 75,22 m de anchura, clasificada como vía necesaria para el uso del ganado. Esta vía penetra por el norte después de atravesar el río Guadamanil, siguiendo por el camino que transcurre muy cerca de la línea de ferrocarril en dirección NO-SE, para continuar luego por el camino que hace de límite este de la Zona Periférica de Protección.

Patrimonio Histórico

Pese a que hasta la actualidad no existen yacimientos catalogados por la Consejería de Cultura, se ha detectado en la confluencia de los ríos Guadamanil y Guadalporcún, la presencia de restos líticos, como flechas, elementos punzantes y otros de naturaleza análoga, que atestiguan la presencia de antiguos asentamientos humanos en la zona.

3.3. Diagnóstico.

3.3.1. Valoración ecológica general del espacio.

El Peñón de Zaframagón forma parte de un conjunto de pequeños macizos calcáreos situados a lo largo de la franja de contacto entre la campiña y las sierras Subbéticas, entre los que se encuentran otros como el Tablón, Esparteros, Montellano, etc. Todos ellos presentan características similares, y vienen a representar uno de los escasos islotes que conservan restos de vegetación autóctona en una zona de gran uniformidad, al haber sido transformada por los usos agrarios. Estos valores se ven además realizados por su ubicación en las proximidades de un espacio natural de grandes cualidades paisajísticas y ecológicas, como es el Parque Natural Sierra de Grazalema, con el que presenta algunas afinidades.

Este espacio se caracteriza por la singularidad de algunas de las especies botánicas que alberga. Las principales singularidades aparecen sobre todo en las formaciones rupícolas de las paredes rocosas del peñón y en la vegetación de ribera del arroyo de Malaspasadas y río Guadalporcún.

Por otra parte, en la Reserva Natural han encontrado refugio algunas especies florísticas singulares que en el área de la serranía de Grazalema únicamente se localizan en algunos de sus hábitats específicos.

La Reserva Natural destaca, sobre todo, como enclave faunístico excepcional, debido al hecho de albergar la mayor colonia nidificante de buitre leonado de Andalucía Occidental. A todo ello hay que unir la presencia, permanente u ocasional, de otras especies faunísticas de gran interés como el águila perdicera, el alimoche, el búho real y el halcón común.

La importancia paisajística es indudable, al formar un relieve prominente que se yergue y destaca sobre el resto del territorio que le rodea. A nivel interno, las vistas más espectaculares se obtienen desde el puente del antiguo trazado del ferrocarril, desde el que se contempla una buena panorámica de la vertiente norte del peñón con sus buitreras y la garganta del Estrechón abierta por el río Guadalporcún.

En cuanto a los valores culturales, las edificaciones que conforman el denominado Caserío de Zaframagón constituyen también una muestra de interés desde el punto de vista paisajístico y etnográfico, ya que representan muy bien el arquetipo de la arquitectura rural de la zona.

También hay que mencionar, como área de posible interés arqueológico, el vértice formado por la desembocadura del Guadamanil en el Guadalporcún, donde han aparecido restos líticos, como flechas y elementos punzantes, sin que hasta la fecha se haya evaluado su importancia.

El valor de este espacio natural protegido se refuerza, al formar con otros espacios de nuestra Comunidad Autónoma, una red o sistema que permite la conexión entre las distintas

áreas naturales, contribuyendo no sólo a la proliferación de especies que han quedado relegadas a determinados lugares, y a ofrecer refugio y nichos ecológicos a especies que en los medios agrícolas no encuentran este tipo de elementos, sino a la dispersión de especies que al aumentar sus poblaciones necesitan un hábitat de mayor superficie.

En este sentido apunta el Decreto 103/1999, de 4 de mayo, por el que se aprueban las bases y estrategias del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, en una de sus estrategias relativa a la gestión de los recursos naturales y el paisaje («Configurar un Sistema Regional de Protección de los recursos naturales y culturales de interés territorial»), en la medida que recoge la integración de los elementos de protección entre sí, hasta llegar a generar redes coherentes e interconectadas.

En Andalucía, la posibilidad de crear una red de corredores ecológicos apoyándose en la ya existente red de vías pecuarias, montes públicos, cauces, riberas y sotos, así como una adecuada gestión de estos elementos naturales y culturales potenciará la unión entre los distintos espacios y la consecución de los objetivos marcados.

Clasificación interna del espacio

Atendiendo a su valor ecológico, se pueden distinguir distintas áreas:

- Las zonas de mayor valor corresponden a las paredes rocosas del peñón, por ser donde se localizan las áreas de nidificación, constituidas por las cornisas y salientes del peñón, incluyendo la cima del peñón más pequeño situado sobre la margen izquierda del río Guadalporcún.

- El siguiente nivel correspondería a las manchas de matorral mediterráneo que cubren las vertientes más accidentadas y a las formaciones riparias del curso del río Guadalporcún y su afluente el Malaspasadas, donde se localizan las principales singularidades botánicas del área.

- Por último, se situaría el resto de la Zona Periférica de Protección, de menor interés ecológico al hallarse constituido por los terrenos transformados en cultivos, que cumplen una función envolvente como zona de protección del conjunto de la Reserva Natural.

3.3.2. Identificación de conflictos e impactos.

Limitaciones y riesgos de la explotación de los recursos

Las principales limitaciones productivas del área se deben a la escasa potencialidad de la mayor parte de los suelos, tanto por problemas de pendiente como por el escaso desarrollo en profundidad de las formaciones edáficas. La transformación en cultivos de vertientes muy inclinadas junto con la naturaleza predominantemente arcillosa de los materiales han dado lugar a procesos de deslizamientos de laderas en algunos sectores, como en la margen derecha del Guadalporcún antes de su entrada en la garganta del Estrechón.

La práctica totalidad de la Reserva Natural se encuentra sometida a un fuerte proceso de erosión, debido a la desaparición de la cubierta vegetal originaria y al desarrollo de la agricultura sobre las accidentadas vertientes que envuelven al peñón. Este proceso se ve favorecido por otros factores como la configuración del parcelario. Muchas de las parcelas agrícolas son muy estrechas y alargadas en el sentido de la pendiente, lo que obliga a realizar el arado en este sentido, en lugar de realizar los surcos siguiendo las curvas de nivel.

Impactos sobre la vegetación

El principal impacto de las actividades humanas sobre la vegetación ha consistido en la transformación de una gran parte de la vegetación natural en áreas de cultivo, proceso

que se ha desarrollado hasta la misma base del peñón, incluso sobre zonas de acusada pendiente.

Otro impacto significativo es el provocado por el pastoreo con ganado caprino, el cual ejerce una fuerte presión sobre las plántulas de las especies que crecen en la zona, impidiendo la regeneración del matorral. Esta circunstancia adquiere mayor importancia en los terrenos más escarpados del peñón y las vertientes empinadas que lo envuelven, ya que son los más expuestos a la erosión.

Impactos sobre la fauna

El principal impacto sobre la fauna se debe a la actividad cinegética en las inmediaciones de las áreas de nidificación, ya que el peñón es un coto de caza perteneciente a la sociedad de cazadores de Olvera. Aunque no se han observado buitres muertos, esta actividad supone una fuente de molestias sobre la colonia de buitres, debido al impacto acústico de los disparos en las proximidades de las áreas de nidificación y al acoso de los perros de caza. A ello se suma, en ocasiones, las acciones por parte de cazadores furtivos, que han llegado a disparar sobre los buitres.

El otro gran problema lo constituyen los ruidos y las molestias producidos por las acampadas y las visitas incontroladas a la Reserva Natural.

Otros impactos

La calidad ambiental de este espacio se ve afectada por la carga contaminante que lleva en ocasiones el río Guadalporcún, procedente de las aguas residuales de los municipios situados en la cabecera de su cuenca: Alcalá del Valle, Setenil de las Bodegas, Olvera, Torre Alháquime y El Gastor.

Por último, el riesgo de incendios forestales en verano es muy alto, por la marcada aridez y por tratarse de una zona de grandes pendientes cubiertas de matorral denso.

4. OBJETIVOS DE ORDENACION, USO Y GESTION

El Peñón de Zaframagón representa uno de los escasos islotes que conservan restos de vegetación autóctona en una zona de gran uniformidad, al haber sido transformada por los usos agrarios, destacando sobre todo como enclave faunístico excepcional, debido al hecho de albergar la mayor colonia nidificante de buitre leonado de Andalucía Occidental.

Según el análisis de las características físico-naturales y socioeconómicas, así como de las principales afecciones del espacio y de sus recursos naturales, desde el presente Plan se establecen una serie de objetivos para la Reserva Natural y su Zona Periférica de Protección:

a) Frenar los procesos erosivos, que se ven acrecentados por un incorrecto desarrollo de las labores agrícolas.

b) Preservar la calidad de las aguas de los cauces que discurren por el ámbito del espacio.

c) Proteger y regenerar las formaciones vegetales naturales, entendiéndose por éstas toda la vegetación no cultivada, especialmente los hábitats y especies de interés comunitario o amenazadas.

d) Favorecer el asentamiento, mantenimiento y reproducción de las comunidades faunísticas, especialmente la colonia de buitre leonado que habita en la Reserva Natural.

e) Ordenar la actividad ganadera y cinegética para compatibilizar estos aprovechamientos con la protección de los recursos naturales.

f) Impulsar una adecuada gestión de los terrenos forestales, así como establecer pautas para la regeneración de zonas forestales degradadas y las zonas de vocación forestal.

g) Por otro lado, la intervención histórica del hombre sobre este espacio ha originado la transformación de sus caracteres naturales, fundamentalmente de la flora y fauna autóctonas,

las cuales sólo se conservan en determinados enclaves, por lo que es necesario acometer acciones tendentes a la recuperación y, en la medida de lo posible, regeneración de sus estadios originales.

h) Para ahondar en el conocimiento de los valores ecológicos del espacio natural es imprescindible ordenar y racionalizar las actividades de uso público, científicas, didácticas y educativas que puedan desarrollarse en la Zona Periférica de Protección.

5. NORMAS DE ORDENACION, USO Y GESTION

TITULO I

DISPOSICIONES PRELIMINARES

Artículo 1. Finalidad.

El presente Plan tiene por objeto la ordenación general de los recursos naturales, así como la regulación del uso y la gestión de la Reserva Natural Peñón de Zaframagón y su Zona Periférica de Protección, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.4 de la Ley 4/1989, de 27 de marzo.

Artículo 2. Ambito territorial.

El ámbito de aplicación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Reserva Natural Peñón de Zaframagón es el descrito en el apartado 1 del presente Plan, cuya cartografía se recoge como apartado 6 del mismo.

Artículo 3. Objetivos.

Con carácter general, constituyen objetivos del presente Plan los establecidos en el artículo 4.3 de la Ley 4/1989, de 27 de marzo y, en particular, los recogidos en el apartado 4 del presente Plan.

Artículo 4. Efectos.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, el presente Plan tendrá los siguientes efectos:

a) El Plan será obligatorio y ejecutivo en las materias reguladas por la Ley 4/1989, de 27 de marzo, constituyendo sus disposiciones un límite para cualesquiera otros instrumentos de ordenación territorial o física, cuyas determinaciones no podrán alterar o modificar lo dispuesto en el presente Plan. Los instrumentos de ordenación territorial o física que resulten contradictorios con el Plan deberán adaptarse a éste, prevaleciendo, en todo caso, las disposiciones contenidas en el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales sobre los instrumentos de ordenación territorial o física existentes en tanto no se produzca la citada adaptación.

b) En las materias no reguladas por la Ley 4/1989, de 27 de marzo, el Plan tendrá carácter indicativo respecto de cualesquiera otras actuaciones, planes o programas sectoriales y sus aplicaciones se aplicarán subsidiariamente.

Artículo 5. Vigencia y seguimiento.

1. El Plan tendrá una vigencia de ocho años, susceptible de ser prorrogada por un plazo no superior a cuatro años mediante Orden del Consejero de Medio Ambiente, siempre que no se den circunstancias que obliguen a la revisión del Plan.

2. Para el seguimiento de la ejecución del presente Plan, la Consejería de Medio Ambiente fijará un sistema de indicadores ambientales que recoja los datos relativos a recursos empleados, actividades realizadas y resultados alcanzados, que permita evaluar el cumplimiento de los objetivos y actuaciones previstas.

Artículo 6. Revisión.

La Consejería de Medio Ambiente podrá acordar, de oficio o a instancia del Consejo Provincial de Medio Ambiente, Fores-

tal y de Caza de Cádiz o Sevilla, la revisión del Plan, entre otros, en los siguientes casos:

a) Cuando ocurran episodios catastróficos, ya sean de origen natural o antrópico, que modifiquen sustancialmente el espacio natural protegido dejando vacío de contenido las determinaciones del Plan.

b) Cuando otras circunstancias sobrevenidas que, dificulten la aplicación del Plan, así lo aconsejen.

TITULO II

DE LA ORDENACION DEL USO Y GESTION DE LOS RECURSOS NATURALES Y LAS ACTIVIDADES LIGADAS AL MEDIO NATURAL

CAPITULO I. DE LOS RECURSOS GEOLOGICOS Y EDAFICOS

Sección 1.ª Disposiciones generales

Artículo 7. Promoción del cambio de uso en áreas de pendiente.

La Consejería de Medio Ambiente promoverá, en las áreas con pendientes superiores al 25%, la reconversión de los actuales usos hacia el forestal, más acorde con la vocación natural de los suelos.

Sección 2.ª De la Reserva Natural

Artículo 8. Usos no compatibles.

No se considera compatible con los objetivos establecidos la recogida de material geológico, las labores de investigación y explotación minera, las extracciones de áridos, así como los movimientos de tierras y las perforaciones, excepto aquellos asociados a programas de recuperación y conservación promovidos por la Consejería de Medio Ambiente.

Artículo 9. Actuaciones prioritarias.

Se consideran prioritarias todas aquellas actuaciones tendientes a conservar las formaciones naturales y la estabilidad de los suelos.

Sección 3.ª De la Zona Periférica de Protección

Artículo 10. Actuaciones no compatibles.

No se consideran compatibles aquellas actuaciones que conlleven la alteración de las formas de relieve características de las formaciones de interés geomorfológico.

Artículo 11. Movimientos de tierra.

1. Con el objeto de evitar efectos perjudiciales sobre la estabilidad de los suelos, así como el incremento del riesgo de erosión, la Consejería de Medio Ambiente informará con carácter vinculante cualquier proyecto de obra que lleve aparejado movimientos de tierra.

2. La realización de obras, trabajos o actividades que lleven aparejados movimientos de tierra han de garantizar la ausencia de impactos sobre la estabilidad y erosionabilidad de los suelos, así como su nulo efecto sobre la Reserva Natural.

3. No se consideran movimientos de tierra las labores agrícolas tradicionales.

Artículo 12. Zonas de acción preferente para regeneración.

Se consideran zonas de acción preferente para su regeneración y restauración aquellas áreas cuyos suelos se encuentren alterados, degradados o contaminados a causa de la actividad a que han sido sometidos, así como aquellas en las que se manifiesten evidentes procesos erosivos.

CAPITULO II. DE LOS RECURSOS HIDRICOS

Sección 1.ª Disposiciones generales

Artículo 13. Actuaciones no compatibles.

1. No se consideran compatibles con los objetivos establecidos en el presente Plan aquellos usos y actividades que puedan generar una disminución de la cantidad y calidad de las aguas o una pérdida de sus valores ecológicos, en particular:

a) El uso común o privativo del dominio público hidráulico, en especial el de las aguas tanto superficiales como subterráneas, y los aportes no naturales a las aguas, a excepción de los realizados o autorizados por la Consejería de Medio Ambiente, siempre que estén dirigidos a la conservación y aseguren el mantenimiento de los valores naturales de la Reserva Natural.

b) El abandono, depósito, almacenamiento o eliminación de residuos o sustancias.

c) El baño y el lavado de cualquier tipo de objeto.

2. Asimismo, son incompatibles aquellas obras o actuaciones, ya sean de carácter temporal o permanente, que puedan dificultar o alterar el flujo de los cauces superficiales o subterráneos.

Artículo 14. Actuaciones prioritarias.

Para alcanzar los objetivos establecidos en el presente Plan, se considera prioritario:

a) Proceder al deslinde del dominio público hidráulico, así como establecer las zonas de servidumbre y policía de los cursos y láminas de aguas, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas.

b) Fijar el perímetro de protección de las aguas subterráneas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 173 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.

Sección 2.ª De la Zona Periférica de Protección

Artículo 15. Prohibiciones.

Se prohíbe cualquier actuación en los ríos Guadalporcún, Guadamanil y el arroyo de Malaspasadas que menoscabe las condiciones naturales de las aguas o altere el flujo natural o la morfología de los cauces.

Artículo 16. Uso privativo y régimen autorizatorio.

El uso privativo de las aguas superficiales y subterráneas requerirá autorización previa de la Consejería de Medio Ambiente. La solicitud de autorización deberá ir acompañada de un estudio hidrogeológico sobre las repercusiones de dicha extracción en las condiciones naturales del espacio. Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas.

Artículo 17. Autorizaciones.

Para prevenir el deterioro de la calidad de los recursos hídricos, será necesaria la autorización de la Consejería de Medio Ambiente para la ejecución de obras de infraestructuras y actuaciones de desmonte, aplanamientos, aterrazamientos y rellenos.

CAPITULO III. DE LA FLORA, LA VEGETACION NATURAL Y SUS APROVECHAMIENTOS

Artículo 18. Hábitats naturales de interés comunitario.

1. De acuerdo con el Anexo I del Real Decreto 1193/1998, de 12 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen

medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, tiene la consideración de hábitat natural de interés comunitario las comunidades:

Código 5330. Matorrales termomediterráneos y pre-es-tépico.

Código 92D0. Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (Nerio-Tamaricetea, Securinegion tinctoriae).

Código 9340. Encinares de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia*.

2. La Consejería de Medio Ambiente promoverá las medidas adecuadas para la conservación y mantenimiento de estos hábitats, cartografiados en el desarrollo y aplicación de la Directiva 92/43/CEE, de 21 de mayo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres en Andalucía, siendo las zonas donde se localizan estas comunidades áreas de acción preferente a la hora de llevar a cabo acciones de conservación y mejora de ecosistemas en la Reserva Natural.

Artículo 19. Prohibiciones.

Quedan prohibidas aquellas actuaciones que supongan el deterioro o la eliminación de pies arbóreos y arbustivos, manchas de matorral, setos y formaciones de ribera que conforman la vegetación natural de la Reserva Natural y su Zona Periférica de Protección, excepto las necesarias para la recuperación de las especies en peligro de extinción y contempladas en sus respectivos planes de recuperación.

Artículo 20. Introducción de especies no autóctonas.

Se prohíbe la introducción, adaptación y multiplicación de especies no autóctonas de flora en la Reserva Natural (artículo 9.3 de la Ley 2/1989, de 18 de julio). La realización de las actividades anteriormente citadas en la Zona Periférica de Protección requerirá autorización previa de la Consejería de Medio Ambiente.

Artículo 21. Especies de atención preferente.

Se consideran especies de atención preferente, tanto para su manejo como para su conservación, las siguientes: *Ferula tingitana*, *Nepeta tuberosa*, *Linaria anticaria*, *Ranunculus rupestris* y *Trigonella monspeliaca*, *Atriplex prostata*, *Arundo plinii* y *Potamogeton fluitans*.

Artículo 22. Rozas de matorral y aterrazamientos.

En la Reserva Natural y en su Zona Periférica de Protección queda prohibida la roza de matorral por medios mecánicos y la repoblación mediante aterrazamientos.

Artículo 23. Incendios forestales.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28.1 de la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales, queda prohibido encender fuego en terrenos forestales y zonas de influencia forestal fuera de los supuestos expresamente previstos o autorizados con arreglo a la citada Ley, así como arrojar o abandonar objetos en combustión o cualquier clase de material susceptible de originar un incendio. Para el uso del fuego fuera de terrenos forestales, se estará a lo dispuesto en el Decreto 470/1994, de 20 de diciembre, de Prevención de Incendios Forestales, y en la demás normativa que resulte de aplicación.

Artículo 24. Plantas silvestres, aromáticas o de interés gastronómico.

Necesitará autorización de la Consejería de Medio Ambiente la recogida, en la Reserva Natural, de plantas silvestres, aromáticas o de interés gastronómico.

Artículo 25. Actividades de fomento.

Se promoverán las actuaciones forestales que sean compatibles con la conservación de las características naturales del espacio natural y que incidan positivamente en la regeneración del mismo.

Artículo 26. Actuaciones forestales y áreas de nidificación.

Todas las actuaciones forestales estarán condicionadas a la adopción de medidas de protección que eviten las perturbaciones a la fauna durante los períodos críticos y en las proximidades de las áreas de nidificación.

Artículo 27. Recuperación, regeneración y restauración de la vegetación.

1. La Consejería de Medio Ambiente promoverá la recuperación y regeneración del matorral noble y el bosque mediterráneo, mediante rozas manuales y selectivas del matorral.

2. Se consideran especies principales para la restauración de la Reserva Natural y su Zona Periférica de Protección los tarajales, las especies rupícolas y la vegetación riparia.

CAPITULO IV. DE LA FAUNA SILVESTRE

Sección 1.ª Disposiciones generales

Artículo 28. Especies de interés comunitario.

1. De acuerdo con el Anexo II del Real Decreto 1193/1998, de 12 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestre, tienen la consideración de especies de interés comunitario las siguientes: Nutria (*Lutra lutra*), barbo (*Barbus comiza*), boga (*Chondrostoma polylepis*) y colmilleja (*Cobitis taenia*).

2. La Consejería de Medio Ambiente promoverá las medidas adecuadas para la conservación y mantenimiento de estas especies, inventariadas en el desarrollo y aplicación de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres en Andalucía, siendo las zonas donde se localizan estas especies áreas de acción preferente a la hora de llevar a cabo acciones de conservación y mejora de ecosistemas en la Reserva Natural.

Artículo 29. Prohibiciones.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26.4 de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, queda prohibido dar muerte, dañar, molestar o inquietar intencionadamente a los animales silvestres, y especialmente los comprendidos en alguna de las categorías del artículo 29 de la citada Ley, incluyendo su captura en vivo y la recolección de sus huevos o crías.

2. Asimismo, se prohíbe la posesión, tráfico y comercio de huevos, ejemplares vivos o muertos o de sus restos, incluyendo el comercio exterior.

Artículo 30. Control y seguimiento de poblaciones.

La Consejería de Medio Ambiente realizará un control y seguimiento de las poblaciones faunísticas de la Reserva Natural y su Zona Periférica de Protección, mediante la realización de censos periódicos, con especial atención a la presencia y nidificación de especies singulares y la prevención de brotes epidémicos.

Artículo 31. Repoblación y reintroducción.

1. La autorización de la Consejería de Medio Ambiente para la repoblación y reintroducción con especies permitidas, estará supeditada a la presentación de un plan de repoblación y reintroducción elaborado por técnicos competentes. El citado plan deberá justificar la conveniencia y oportunidad de la repoblación y/o reintroducción, asegurar la no alteración de los

equilibrios ecológicos y contendrá, como mínimo, una descripción de las actuaciones a realizar, un calendario de las mismas, especies a utilizar y número de individuos, proporción de sexos, procedencia, estado sanitario y programa básico de seguimiento.

2. La ejecución de los planes de repoblación y/o reintroducción se llevarán a cabo por la Consejería de Medio Ambiente o bajo la supervisión de la misma y, en cualquier caso, por personal responsable y técnicamente cualificado.

Sección 2.ª De la Reserva Natural

Artículo 32. Actividad cinegética y piscícola.

Se prohíbe la actividad cinegética y piscícola en la Reserva Natural sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Ley 2/1989, de 18 de julio (artículo 11.1 de la Ley 2/1989, de 18 de julio).

Artículo 33. Actividades no compatibles.

No se considera compatible con los objetivos establecidos:

a) Aquellas actuaciones que supongan la alteración de las condiciones de los hábitats de la fauna silvestre, excepto las necesarias para la recuperación de las especies en peligro de extinción y contempladas en sus respectivos planes de recuperación.

b) La introducción, adaptación y multiplicación de especies no autóctonas de fauna en la Reserva Natural (artículo 9.3 de la Ley 2/1989, de 18 de julio).

c) La reintroducción y repoblación indiscriminada de especies de fauna autóctona, en la medida que pueda alterar los equilibrios ecológicos. En los demás casos, la reintroducción y repoblación de especies se hará conforme a lo establecido en el artículo 31 del presente Plan.

Sección 3.ª De la Zona Periférica de Protección

Artículo 34. Prohibición.

Para garantizar la conservación de la fauna silvestre, no podrán ser alteradas aquellas áreas que alberguen individuos o poblaciones de fauna silvestre.

Artículo 35. Actividad cinegética.

1. La actividad cinegética no deberá alterar las condiciones naturales de la fauna silvestre de la Reserva Natural.

2. El ejercicio de la caza en los terrenos acotados se regirá por un Plan Técnico de Caza aprobado por la Consejería de Medio Ambiente.

3. A fin de no interferir en el período de nidificación del buitre leonado, no se permitirá la caza de perdiz con reclamo durante dicho período.

4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 34.a) de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, se prohíbe la tenencia, utilización y comercialización de todos los procedimientos masivos o no selectivos para la captura o muerte de animales, en particular venenos o trampas, así como de aquéllos que puedan causar localmente la desaparición o turbar gravemente la tranquilidad de las poblaciones de una especie, salvo en las circunstancias y condiciones excepcionales enumeradas en el artículo 28.2 de la citada Ley.

Artículo 36. Medidas excepcionales.

1. Con independencia de lo dispuesto en la Orden General de Vedas, vigente en cada momento, la Consejería de Medio Ambiente podrá limitar o prohibir, excepcionalmente, la actividad cinegética para determinadas áreas o determinadas especies, así como ampliar los períodos de veda, si así lo requiere la conservación de los recursos naturales.

2. La Consejería de Medio Ambiente podrá llevar a cabo actuaciones de manejo y control de poblaciones con fines científicos, de conservación y de corrección de desequilibrios ecológicos.

Artículo 37. Introducción y reintroducción de especies.

1. Queda sometido a autorización de la Consejería de Medio Ambiente la introducción de especies, así como la reintroducción de las extinguidas, a fin de garantizar la conservación de la diversidad biológica (artículo 34.e) de la Ley 4/1989, de 27 de marzo).

2. Para el otorgamiento de la autorización se estará a lo dispuesto en el artículo 31 del presente Plan.

Artículo 38. Epizootia.

Ante la aparición de indicios de enfermedad de declaración obligatoria, se comunicará a los Servicios Oficiales Veterinarios dependientes de la Consejería de Agricultura y Pesca, quienes evaluarán y establecerán las medidas oportunas, dando comunicación a la Consejería de Medio Ambiente, tanto de la existencia de la enfermedad, como de las medidas que habrán de tomarse al efecto.

CAPITULO V. DE LA ACTIVIDAD AGRICOLA

Sección 1.ª Disposiciones generales

Artículo 39. Actuaciones no compatibles.

En la Reserva Natural no se considera compatible con los objetivos establecidos los cambios de uso de los terrenos forestales, el aumento del consumo de recursos hídricos y fertilizantes nitrogenados para los usos agrícolas actuales, así como la alteración de las aguas y del suelo por contaminación agroquímica.

Artículo 40. Buenas prácticas agrícolas.

La Consejería de Agricultura y Pesca:

a) Dictará normas de laboreo de los suelos agrícolas para reducir los procesos erosivos.

b) Promoverá el empleo de sistemas de producción integrada para los cultivos que se desarrollen en la zona.

Artículo 41. Fitosanitarios.

1. La Consejería de Agricultura y Pesca dictará normas específicas para la regulación del uso de fitosanitarios, con indicación de los productos autorizados y condiciones de aplicación para cada cultivo.

2. En la Reserva Natural se prohíben las fumigaciones aéreas.

Sección 2.ª De la Zona Periférica de Protección

Artículo 42. Actividades de fomento.

1. Se promoverá la continuidad de la agricultura tradicional en secano (olivar, cereal y forrajeras, entre otros), siempre que se den las condiciones adecuadas de pendiente y profundidad del suelo.

2. La Consejería de Medio Ambiente fomentará, en las áreas cultivadas con pendientes superiores al 25%, la reconversión del uso agrícola al forestal.

Artículo 43. Autorizaciones.

Requerirán autorización de la Consejería de Medio Ambiente el cambio de uso de los terrenos forestales y las actuaciones que supongan un aumento en el consumo de recursos hídricos y fertilizantes nitrogenados para los usos agrícolas actuales.

CAPITULO VI. DE LA ACTIVIDAD GANADERA

Sección 1.ª De la Reserva Natural

Artículo 44. Autorizaciones.

Cualquier actividad ganadera, así como las instalaciones e infraestructuras vinculadas al ejercicio de esta actividad

requerirá autorización, que estará supeditada a los objetivos de conservación de la flora silvestre. No obstante, las actividades tradicionales podrán seguir desarrollándose en la Reserva Natural siempre que quede asegurada la ausencia de impactos negativos sobre los valores naturales que motivaron su protección.

Sección 2.ª De la Zona Periférica de Protección

Artículo 45. Régimen jurídico.

La actividad ganadera extensiva, que tendrá la consideración de actividad preferente frente a la actividad agrícola, deberá asegurar la ausencia de alteración de los valores y las condiciones naturales de la Reserva Natural, así como la regeneración natural de la vegetación.

Artículo 46. Usos compatibles y prohibiciones.

1. Se considera compatible con los objetivos establecidos la ubicación de instalaciones destinadas exclusivamente al manejo del ganado, tales como corrales, apriscos y abrevaderos, exentos de edificaciones anexas.

2. Se prohíbe el pastoreo del ganado caprino en los cauces públicos y zonas de vegetación de ribera.

Artículo 47. Actividad ganadera en montes públicos.

1. La actividad ganadera en los montes públicos se registrará por un Proyecto de Ordenación, Plan Técnico o Programa anual de aprovechamientos, que será aprobado por la Consejería de Medio Ambiente.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, necesitará autorización de la Consejería de Medio Ambiente la actividad ganadera en la zona de policía de cauces delimitada conforme al artículo 6 de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas.

3. La Consejería de Medio Ambiente podrá limitar o prohibir la actividad ganadera en estas áreas cuando las condiciones medioambientales así lo aconsejen.

Artículo 48. Suspensión del aprovechamiento ganadero.

En las áreas en las que se desarrollen proyectos de repoblación, se suspenderá transitoriamente el aprovechamiento ganadero hasta que la vegetación alcance el porte adecuado.

CAPITULO VII. DEL PATRIMONIO CULTURAL

Artículo 49. Tutela del Patrimonio.

1. Los organismos competentes podrán prohibir aquellas actuaciones que supongan el menoscabo de los valores de los bienes inmuebles y del patrimonio cultural presentes en la Reserva Natural.

2. La Consejería de Cultura ejercerá las acciones previstas en la Ley 1/1991, de 3 de julio, del Patrimonio Histórico de Andalucía, para la salvaguarda de los bienes del Patrimonio Histórico Andalúz situados en la Reserva Natural y en su Zona Periférica de Protección.

3. En el caso de aparición de hallazgos casuales de restos arqueológicos, deberá ser notificado a la Consejería de Cultura, tal y como determina el artículo 50 de la Ley 1/1991, de 3 de junio, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Artículo 50. Usos alternativos.

De conformidad con la Consejería de Cultura y con el objeto de armonizar intereses de fomento, conservación y uso público, podrá permitirse la utilización de los bienes del patrimonio cultural para usos alternativos, sin menoscabo de los valores que le son propios.

Artículo 51. Conservación.

Los organismos competentes promoverán cuantas medidas sean necesarias para la conservación del patrimonio cultural.

CAPITULO VIII. DE LAS VIAS PECUARIAS

Artículo 52. Deslinde y amojonamiento.

Para la consecución de los objetivos establecidos se considera prioritario proceder al deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, desarrollada por el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 53. Limitaciones de los usos compatibles y complementarios.

La Consejería de Medio Ambiente podrá limitar los usos compatibles y complementarios en las vías pecuarias, previstos en los artículos 16 y 17 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, desarrollada por el Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprobó el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en los sectores y épocas que se precisen al objeto de propiciar la adecuada preservación de los valores que éstas encierran.

CAPITULO IX. DEL USO PUBLICO

Sección 1.ª De la Reserva Natural

Artículo 54. Actividades prohibidas y permitidas.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, queda prohibida toda actividad susceptible de alterar los elementos y la dinámica de los sistemas naturales de la Reserva Natural, entre otras, los deportes de montaña, el baño, la pesca, la acampada, la circulación con vehículos a motor, así como todo tipo de instalaciones temporales o permanentes relacionadas con ellas.

2. Sólo se permitirán las actividades científicas, de investigación y educativas, y siempre que éstas no alteren las características ecológicas del espacio natural.

Artículo 55. Acceso.

1. Para acceder al interior de la Reserva Natural será indispensable la autorización de la Consejería de Medio Ambiente (artículo 9.4 de la Ley 2/1989, de 18 de julio).

2. El acceso a la Reserva Natural podrá ser restringido por la Consejería de Medio Ambiente e incluso prohibido temporalmente cuando así lo requiera la conservación de los recursos naturales.

Artículo 56. Sobrevuelo.

Requerirá autorización de la Consejería de Medio Ambiente el sobrevuelo de la Reserva Natural por parte de aeronaves de estructura ultraligera (ultraligeros), aerodinos no motorizados (planeadores), aerostatos, así como de cualesquiera aeronaves, motorizadas o no, para cuyo despegue o aterrizaje sea necesario el concurso directo del esfuerzo físico de un ocupante (tales como alas delta, paracaídas o parapentes).

Sección 2.ª De la Zona Periférica de Protección

Artículo 57. Principios generales.

Las actividades de uso público y educación ambiental que se desarrollen deberán ser compatibles con la conservación de los valores naturales de la Reserva Natural. La Consejería de Medio Ambiente, de conformidad con los propietarios, podrá promover el establecimiento de áreas idóneas para la realización de dichas actividades.

Artículo 58. Acceso y limitaciones de entrada.

El acceso a los terrenos públicos de la Zona Periférica de Protección es libre por las carreteras y caminos públicos existentes, salvo en aquellas zonas en las que, por razón de su excepcionalidad o fragilidad, la Consejería de Medio Ambiente establezca algún tipo de limitación permanente o temporal.

Artículo 59. Convenios de colaboración con los propietarios.

La Consejería de Medio Ambiente podrá establecer convenios de colaboración con los propietarios de las fincas para la adecuación y acondicionamiento de los accesos necesarios para establecer un circuito de visitas que posibilite el conocimiento de la Reserva Natural.

Artículo 60. Ruta ecológica.

La plataforma del ferrocarril sólo podrá ser utilizada como ruta ecológica para la práctica del senderismo, cicloturismo, paseos ecuestres y observación de la fauna, permitiéndose el paso en vehículos a motor a los propietarios de las fincas a las que da servicio y a los agentes de medio ambiente.

Artículo 61. Equipamientos e instalaciones.

1. Con el objeto de prevenir impactos sobre la Reserva Natural, los equipamientos de apoyo a las actividades didácticas, científicas y, en general, de uso público tendrán su base preferentemente en la estación de Zaframagón y el Caserío de Zaframagón.

2. Se promoverá que las instalaciones de uso recreativo, tales como zonas de acampada y campamentos de turismo, se ubiquen fuera de la Zona Periférica de Protección.

3. Para el desarrollo de las actividades contempladas en los apartados anteriores, se promoverá la restauración de las construcciones tradicionales frente a las de nueva planta. En caso de no ser posible, la tipología de las nuevas instalaciones deberá quedar integrada en el entorno.

4. En todo caso, las acampadas para la realización de actividades de educación ambiental en la Reserva Natural se regirán por lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Medio Ambiente de 13 de julio de 1999, sobre acampadas para la realización de actividades de Educación Ambiental en Espacios Naturales de Andalucía, y demás normativa que resulte de aplicación.

Artículo 62. Actividades de fomento.

1. La Consejería de Medio Ambiente fomentará el conocimiento y análisis de los valores naturales y medioambientales de la Reserva Natural, no sólo a través de la investigación, sino también mediante la promoción de visitas de carácter didáctico.

2. Cuando estas actividades vayan dirigidas a población en edad escolar, será necesaria la coordinación entre las Consejerías de Medio Ambiente y Educación y Ciencia.

CAPITULO X. DE LA INVESTIGACION

Artículo 63. Actividades de investigación.

1. La Consejería de Medio Ambiente promoverá y facilitará las labores de investigación en la Reserva Natural y su Zona Periférica de Protección.

2. Toda iniciativa de carácter científico que se pretenda realizar en la Reserva Natural requerirá autorización de la Consejería de Medio Ambiente.

Artículo 64. Investigaciones prioritarias.

1. Serán prioritarios los proyectos y actividades de investigación y desarrollo tecnológico que se diseñen, planifiquen y desarrollen dentro de las líneas programáticas, objetivos y prioridades definidos en el planeamiento de la Comunidad Autónoma en materia de investigación y medio ambiente.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, se consideran materias prioritarias de investigación las relacionadas con:

a) Evolución de los procesos de karstificación y las estructuras verticales y horizontales originadas.

b) Incidencia de la dinámica fluvial en la configuración morfológica del espacio.

c) Conocimiento de las especies singulares de la flora y la fauna.

d) Impactos del pastoreo, de las actividades cinegéticas y recreativas sobre la flora y la fauna del espacio protegido.

e) Yacimiento arqueológico en la confluencia de los ríos Guadamanil y Guadalporcún.

f) El aprovechamiento del espacio compatible con la conservación de los valores naturales de la Reserva Natural.

g) El seguimiento del impacto del uso público en la Zona Periférica de Protección.

h) El potencial turístico e incidencia socioeconómica.

i) Efectos de las medidas agroambientales.

j) La implicación social en la conservación del espacio.

k) Estudio sobre la significación histórica del espacio en relación con su entorno y con los usos y transformaciones.

Artículo 65. Fondo documental.

La Consejería de Medio Ambiente dispondrá en las Delegaciones Provinciales de Medio Ambiente en Cádiz y Sevilla de un fondo documental que facilite y dinamice las tareas de investigación.

Artículo 66. Comunicación a los Consejos Provinciales.

La Consejería de Medio Ambiente dará traslado a los Consejos Provinciales de Medio Ambiente, Forestal y de Caza de Cádiz y Sevilla de los proyectos de investigación que se realicen en la Reserva Natural.

Artículo 67. Control y seguimiento de los proyectos.

1. Las labores de investigación se desarrollarán por entidades públicas o privadas cuyos objetivos coincidan con los establecidos para la Reserva Natural, de acuerdo con el artículo 3 del presente Plan.

2. En estos casos, el control y seguimiento de los proyectos de investigación serán asumidos por dichas entidades, con independencia de las funciones que en esta materia correspondan a la Consejería de Medio Ambiente.

Artículo 68. Solicitudes de autorización.

1. Además de lo establecido en el presente Plan, las solicitudes para la autorización de los proyectos de investigación deberán ser acompañadas de una memoria en la que se detallen objetivos, material disponible, metodología, plan de trabajo, duración y personal que interviene en el estudio, así como la financiación de los estudios y currículum vitae del Director del proyecto y demás componentes del equipo investigador.

2. La citada documentación deberá ser entregada en la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Cádiz o Sevilla, según corresponda, o en cualquiera de los Registros y oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. La Consejería de Medio Ambiente podrá revocar las autorizaciones referidas en caso de incumplimiento manifiesto de su condicionado.

4. Al concluir la investigación, el Director del proyecto entregará un informe final del estudio a la Consejería de Medio Ambiente, así como una copia de los trabajos que se publiquen relacionados con dicho estudio.

TITULO III

DE OTROS PLANES Y ACTUACIONES SECTORIALES

CAPITULO I. DE LAS ACTUACIONES URBANISTICAS Y TERRITORIALES

Artículo 69. Clasificación del suelo.

Los terrenos de la Reserva Natural tendrán, a efectos urbanísticos, la consideración de suelo no urbanizable objeto de

protección especial, debiendo el planeamiento urbanístico recoger este extremo en la clasificación del suelo, según lo dispuesto en la Ley 2/1989, de 18 de julio.

Artículo 70. Zona Periférica de Protección.

1. A los terrenos de la Zona Periférica de Protección les serán de aplicación lo establecido en el presente Plan y en la normativa ambiental, territorial y urbanística vigente.

2. La Consejería de Medio Ambiente podrá instar a la Administración competente a que mantenga los terrenos de la Zona Periférica de Protección clasificados como suelo no urbanizable.

Artículo 71. Actuaciones en suelo no urbanizable.

1. En el suelo no urbanizable no se permitirán otras construcciones y edificaciones que las vinculadas directamente a la actividad agrícola, forestal, ganadera o cinegética, así como aquéllas de utilidad pública e interés social.

2. Tendrán la consideración de construcciones o edificaciones de utilidad pública o interés social las destinadas a la gestión de la Reserva Natural y la promoción y desarrollo del uso público.

Artículo 72. Infracciones.

Sin perjuicio de sus propias competencias sancionadoras, la Consejería de Medio Ambiente dará traslado al órgano urbanístico competente de las irregularidades e infracciones que sean observadas.

CAPITULO II. DE OTRAS ACTIVIDADES E INFRAESTRUCTURAS

Sección 1.ª Disposiciones generales

Artículo 73. Prohibiciones.

Quedan prohibidas las instalaciones e infraestructuras que impidan o limiten el drenaje natural de los caudales hídricos que discurren por la Reserva Natural.

Artículo 74. Residuos.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, con el artículo 88.2 de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, y con el Decreto 283/1995, de 21 de noviembre, queda prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada de residuos de cualquier naturaleza en la Reserva Natural y su Zona Periférica de Protección, así como todos aquéllos que se realicen fuera de estas zonas pero que alteren los valores naturales de las mismas.

2. No se autorizará la implantación de instalaciones destinadas a la gestión de residuos.

3. Las zonas afectadas por el depósito de residuos o vertidos sólo podrán ser destinadas a su regeneración y restauración como áreas de vegetación natural.

Artículo 75. Protección del paisaje.

1. Para prevenir impactos paisajísticos, no se consideran compatibles las actuaciones y la instalación de elementos o infraestructuras que supongan un deterioro o alteración de los valores paisajísticos del espacio.

2. Requerirá autorización de la Consejería de Medio Ambiente la instalación de carteles, inscripciones o artefactos de cualquier naturaleza con fines informativos o conmemorativos, excepto los de carácter institucional que proporcionen información sobre el espacio.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Orden de 2 de diciembre de 1998, de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se establecen medidas y prescripciones para la señalización de los espacios naturales protegidos de Andalucía, en general, y del uso público en ellos, en particular, todos los agentes sociales, públicos y privados,

que vayan a realizar algún tipo de trabajo relativo a la señalización, tanto en lo referente a identificación de los espacios protegidos, como en lo relativo a la información y orientación a visitantes a dichos espacios, lo harán de conformidad con el Manual de Señalización de Uso Público en los Espacios Naturales Protegidos aprobado por la citada Orden.

Artículo 76. Tendidos eléctricos.

1. La Consejería de Medio Ambiente promoverá la modificación de los trazados de los tendidos eléctricos que crucen el espacio. No obstante, en la Zona Periférica de Protección se considerará como alternativa el trazado subterráneo de los mismos.

2. En tanto ello no tenga lugar y en relación a los tendidos eléctricos ya instalados, se deberán adoptar adecuadas medidas correctoras que eviten o minimicen su peligrosidad para la avifauna, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 2, 4, 5 y 6 del Decreto 194/1990, de 19 de junio, por el que se establecen normas de protección de la avifauna para instalaciones eléctricas de alta tensión con conductores no aislados.

3. Las nuevas líneas eléctricas que inevitablemente deban atravesar la Zona Periférica de Protección, o se destinen al suministro de edificaciones e instalaciones, lo harán de forma subterránea, apoyándose preferentemente en las carreteras y caminos.

Sección 2ª. De la Reserva Natural

Artículo 77. Prohibiciones.

Se prohíbe la instalación de todo tipo de viales, infraestructuras energéticas, de comunicaciones y telecomunicaciones, en especial las relativas a telefonía móvil, y cualquier otra que pueda alterar los valores del espacio protegido.

Sección 3.ª De la Zona Periférica de Protección.

Artículo 78. Actuaciones no compatibles.

1. No se considera compatible con los objetivos establecidos en el presente Plan la ubicación de cualquier tipo de instalaciones e infraestructuras vinculadas al desarrollo de actividades extractivas o industriales.

2. Se antepondrán las obras de mejora de los caminos y vías existentes a la apertura de otras nuevas.

Artículo 79. Minimización y corrección de impactos.

La instalación de infraestructuras energéticas, de comunicaciones y telecomunicaciones deberá adecuarse a las disposiciones de la normativa vigente en cuanto a trazados y características, y deberán adoptar, en todos los casos, soluciones que minimicen los impactos ecológicos y visuales, así como medidas correctoras sobre protección de la fauna y el paisaje.

Artículo 80. Instalaciones de telefonía móvil.

1. Sin perjuicio de la actuación de otros órganos con competencia en la materia, requerirá autorización previa de la Consejería de Medio Ambiente la instalación de infraestructuras de telefonía móvil, así como la modificación o reforma de las mismas.

2. Tendrán la consideración de infraestructuras de telefonía móvil los centros de conmutación y control, las bases transmisoras y receptoras y cualesquiera otras instalaciones principales o secundarias destinadas a la prestación del citado servicio.

3. Además de lo establecido en el artículo 91 del presente Plan, la solicitud de autorización deberá contener:

a) Descripción del proyecto y sus acciones y examen de las alternativas técnicamente viables y presentación de la solución adoptada.

b) Identificación y valoración de impactos de las distintas alternativas y propuesta de medidas protectoras, correctoras, compensatorias y de vigilancia ambiental.

c) Plan de restauración.

4. Se exceptúan de la presente autorización aquellos proyectos que se hallen sometidos a alguna de las medidas de prevención ambiental conforme a lo establecido en la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental.

Artículo 81. Desmantelamiento de las instalaciones de telefonía móvil y obligación de restaurar.

1. La autorización para la instalación o reforma de infraestructuras de telefonía móvil deberá contener la obligación del titular de las mismas y, con carácter solidario, del propietario de los terrenos sobre los que se ubica la infraestructura, de desmantelar ésta una vez concluida su finalidad y de restaurar el espacio afectado.

2. El desmantelamiento de la instalación y la restauración del espacio afectado deberá realizarse de acuerdo con lo establecido en el plan de restauración.

3. La Consejería de Medio Ambiente podrá ejecutar, a costa de los responsables, la obligación anterior en caso de incumplimiento de los mismos.

CAPITULO III. DEL REGIMEN DE PREVENCIÓN AMBIENTAL

Artículo 82. Régimen general.

En materia de prevención ambiental se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental; Decreto 153/1996, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Informe Ambiental, y el Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental.

TITULO IV

DE LA ADMINISTRACION Y GESTION DEL ESPACIO

CAPITULO I. DE LA ADMINISTRACION Y GESTION

Artículo 83. Competencia.

La administración y gestión de la Reserva Natural es competencia de la Consejería de Medio Ambiente, a través de las Delegaciones Provinciales de Medio Ambiente en Cádiz y Sevilla, que estarán asistidas por los Consejos Provinciales de Medio Ambiente, Forestal y de Caza de Cádiz y Sevilla como órganos colegiados de participación social.

Artículo 84. Actuaciones prioritarias.

Constituyen actuaciones prioritarias para la gestión de la Reserva Natural los siguientes:

a) La puesta en marcha de medidas tendentes a frenar los principales impactos que amenazan la integridad del espacio natural protegido, en particular los provocados por la puesta en cultivo de áreas de vegetación natural, el pastoreo, la actividad cinegética y el uso público incontrolado.

b) El acondicionamiento de las infraestructuras e instalaciones necesarias para las actividades de uso público y educación ambiental, en el marco de las disposiciones contenidas en el presente Plan.

c) La adecuada señalización del espacio.

d) La divulgación de sus valores y la elaboración de una base documental que facilite información sobre el espacio.

e) El desarrollo de experiencias de colaboración e intercambio con otros espacios naturales protegidos y programas de hermanamiento con otras áreas protegidas.

f) La redacción de un informe anual de actividades.

g) La elaboración de una propuesta de indicadores que permita realizar el seguimiento especificado en el artículo 5.2 del presente Plan.

h) La elaboración de un catálogo de actividades a efectos de lo dispuesto en el artículo 90.2 del presente Plan.

i) Cualesquiera otras que se determine por la Consejería de Medio Ambiente.

Artículo 85. Quejas y sugerencias.

En las Delegaciones Provinciales de Medio Ambiente en Cádiz y Sevilla, y en aquellos otros lugares que obligue la normativa aplicable, se dispondrá de Hojas de Quejas y Sugerencias a disposición del público.

Artículo 86. Policía ambiental.

Los agentes de medio ambiente velarán por el cumplimiento de las disposiciones del presente Plan, así como el resto de la normativa aplicable, en el ámbito de sus competencias.

Artículo 87. Obligaciones de los propietarios.

Los propietarios de fincas particulares deberán facilitar:

a) La labor de los agentes de medio ambiente y demás agentes de la autoridad.

b) La realización de actuaciones que tengan como finalidad la conservación y, si procede, la regeneración de los valores de la Reserva Natural.

Artículo 88. Transmisiones patrimoniales.

Conforme a lo establecido en los artículos 10.3 de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, y 24 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, la Consejería de Medio Ambiente podrá ejercer los derechos de tanteo y retracto en todas las transmisiones onerosas de bienes y derechos intervivos de los terrenos situados en el interior del espacio natural protegido.

CAPITULO II. DEL REGIMEN DE AUTORIZACIONES

Artículo 89. Régimen general.

1. El régimen autorizatorio regulado en este Capítulo será de aplicación a la totalidad de las autorizaciones previstas en las presentes normas de ordenación, uso y gestión, salvo lo previsto en el apartado tercero del artículo 91 del presente Plan.

2. Con carácter general, y sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa general o sectorial que sea de aplicación, corresponderá a los Delegados Provinciales de Medio Ambiente de Cádiz y Sevilla, según proceda, el otorgamiento de las distintas autorizaciones que se soliciten en el ámbito de la Reserva Natural.

3. La resolución que se dicte deberá incluir los mecanismos de control que se ejercerán en cada caso.

4. Los Delegados Provinciales de Medio Ambiente en Cádiz y Sevilla podrán delegar expresamente el otorgamiento de autorizaciones en los órganos de su Delegación que se determine, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y demás normativa que resulte de aplicación.

Artículo 90. Actividades prohibidas.

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, queda prohibida toda actividad susceptible de alterar los elementos y la dinámica de los sistemas naturales de la Reserva Natural. De acuerdo con lo establecido en el artículo 9.2 de la citada Ley, la Consejería de Medio Ambiente podrá, excepcionalmente, autorizar aquellas actuaciones que tengan por finalidad la conservación y, si procede, regeneración de la Reserva Natural.

2. Necesitarán informe de la Consejería de Medio Ambiente todas aquellas actuaciones a realizar en la Zona Periférica

de Protección que puedan suponer un deterioro de las condiciones naturales de la Reserva Natural. A tal efecto, y en el plazo de un año desde la entrada en vigor del presente Plan, se elaborará un catálogo de actividades.

Artículo 91. Contenido y procedimiento.

1. Las solicitudes de autorización previstas en el presente Plan deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Memoria descriptiva.

i. Identificación del solicitante.

ii. Descripción genérica de la actuación a realizar.

iii. Número y características de los medios de transporte o maquinaria a emplear, si procede.

iv. Período de tiempo en que se desarrollará la actuación.

b) Efectos previstos sobre los recursos naturales: Flora, fauna, suelo, agua, paisaje y otros.

c) Plano o croquis de localización de la actividad, así como las vías de acceso.

d) Proyecto o descripción técnica, cuando la naturaleza y características de la actuación así lo requiera.

2. El procedimiento para el otorgamiento de autorizaciones será el establecido en la legislación sectorial o general que le sea aplicable.

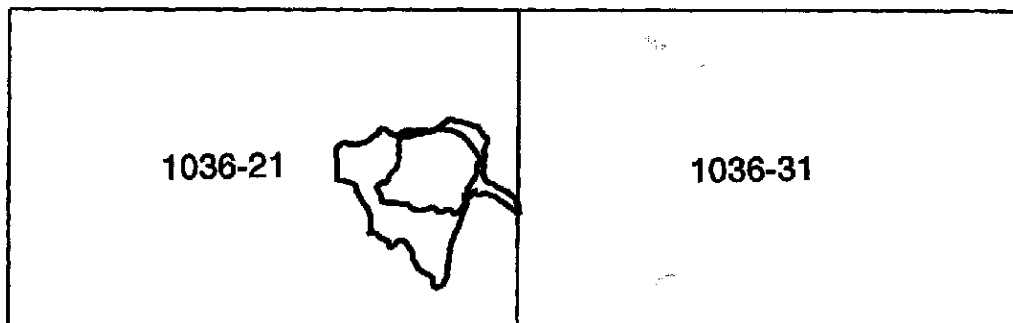
3. Las autorizaciones a otorgar por la Consejería de Medio Ambiente que se soliciten en virtud de la Ley 2/1989, de 18 de julio, cuando tuvieran por objeto actividades sujetas a autorización o licencia en materia urbanística, se tramitarán conforme establece el artículo 16 de la citada Ley.

4. La denegación de autorización impide la realización de cualquier actividad, proyecto o actuación, pero su obtención no exime ni presupone el cumplimiento de otra normativa sectorial aplicable.

5. Con carácter general, y sin perjuicio de sus propias competencias sancionadoras, la Consejería de Medio Ambiente dará traslado a otros organismos competentes de las irregularidades e infracciones que sean detectadas.

6. CARTOGRAFIA

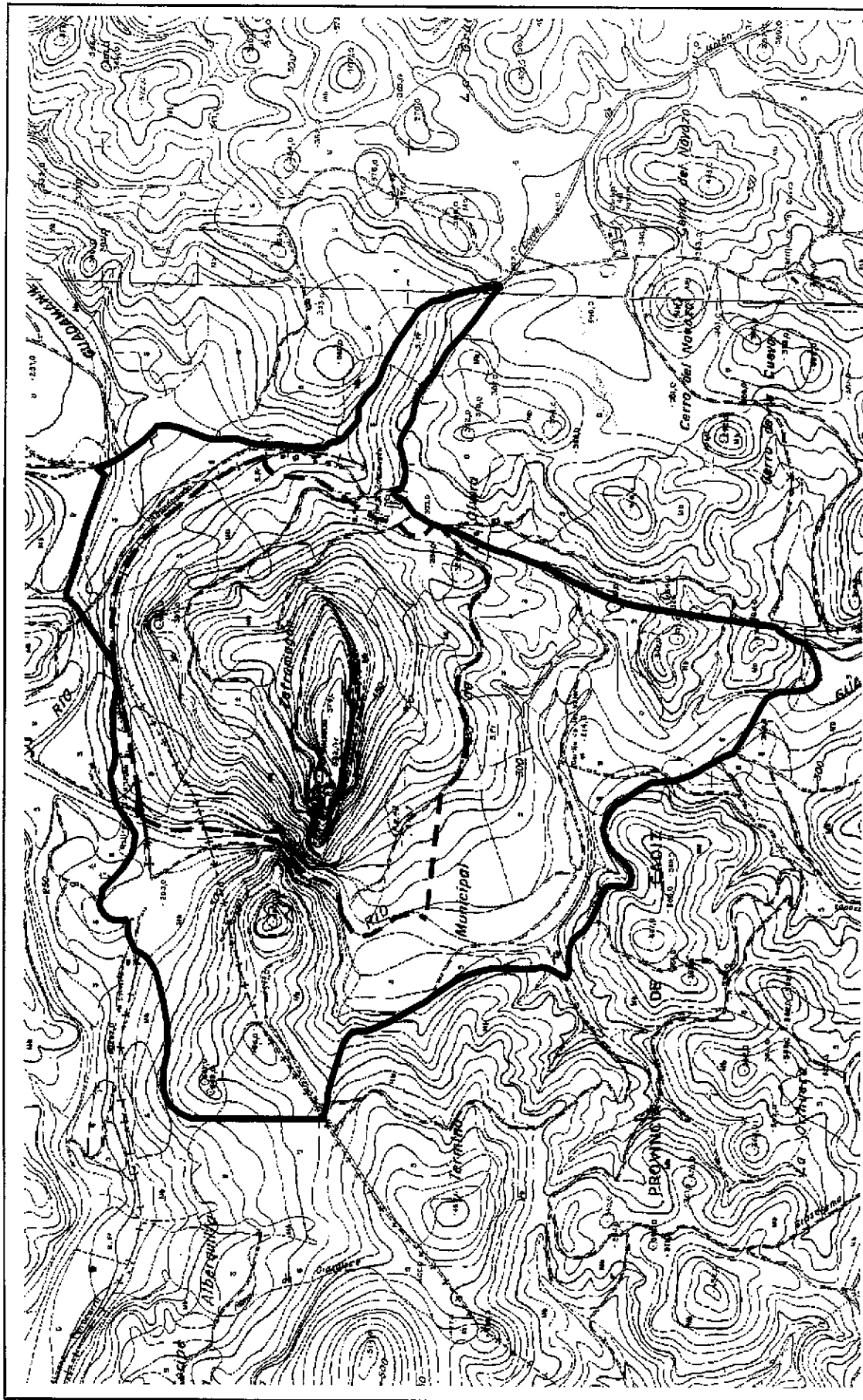
DISTRIBUCION HOJAS M.T.A. 1:10.000 RESERVA NATURAL PEÑON DE ZAFRAMAGON



—— Limite de la Reserva Natural
—— Limite de la Zona Periferica de Proteccion

1036-21 y
1036-31

RESERVA NATURAL PEÑÓN DE ZAFRAMAGON



Base Cartografica M.T.A. 1:10.000

CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

RESOLUCION de 8 de enero de 2001, por la que se dispone la publicación de la relación, aprobada por el Pleno, de las disposiciones que preceptúan la audiencia del Consejo Consultivo.

En ejercicio de la competencia de organización y estructura de sus instituciones de autogobierno, atribuida a la Comunidad Autónoma por el artículo 13.1 del Estatuto de Autonomía, el Parlamento de Andalucía aprobó la Ley 8/1993, de 19 de octubre, de creación del Consejo Consultivo de Andalucía, configurándolo como el superior órgano consultivo del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma.

Las funciones a desarrollar por el Órgano Consultivo vienen determinadas tanto por las que le atribuye la propia Ley de creación como, en virtud de la subrogación de competencias en el ámbito de la Comunidad Autónoma, por las que, en otro caso, le corresponderían al Consejo de Estado.

A la primera vía señalada responde el artículo 16 de la Ley del Consejo cuando establece, en sus siete primeros números, una relación de supuestos en los que se requiere el preceptivo dictamen de este Órgano. Ahora bien, junto a este listado de asuntos, el mismo artículo 16 contiene, en sus números 8 y 9, dos reglas especiales. En efecto, el número 8 establece que, respecto de los expedientes tramitados por la Administración de la Comunidad Autónoma, el dictamen será preceptivo cuando la consulta venga exigida por la Ley y, en concreto, en determinados supuestos que a continuación enumera. Se puede decir, pues, que concurren en este precepto dos métodos en la configuración de la competencia del Consejo: De una parte, una remisión genérica a la Ley sectorial; de otra, una determinación específica de la Ley del Consejo sobre las condiciones de exigibilidad de dicha consulta en los supuestos que enumera. Con tal sistema se consigue el doble efecto de establecer criterios propios en cuanto a la medida exacta de la garantía que el dictamen del Consejo conlleva y de acoger cualquier otro supuesto contenido en la legislación remitida y no mencionado en el artículo 16.8 de la Ley.

Por su parte, el número 9 incorpora una cláusula de cierre que dispone que, igualmente, será preceptivo el dictamen del Consejo cuando así venga establecido por precepto expreso de una Ley. El ámbito de aplicación objetivo de esta cláusula será el que resulte de las concretas leyes a que dicho precepto se remite, mientras que desde el punto de vista subjetivo se abarcan todas las demás Administraciones Públicas, distintas de la Administración de la Comunidad Autónoma -y de sus Organismos y Entidades vinculados o dependientes-, que deban consultar preceptivamente a tenor de lo dispuesto en las leyes específicas, sobre las materias y supuestos que estas mismas determinen. En estos casos, la Ley 8/1993 hace remisión pura y simple a lo que las leyes establezcan en cada caso, sin introducir ninguna modulación propia.

La peculiaridad descrita en cuanto al modo de tipificar los asuntos de la competencia de este Órgano Consultivo, así como determinadas dudas planteadas, incluso en relación con alguno de los supuestos enumerados en los siete primeros números del artículo 16, han hecho preciso que deba acudir, en ocasiones, a labores interpretativas, cuyas conclusiones han sido plasmadas, en unos casos en dictámenes concretos y, en otros, en acuerdos interpretativos.

Junto a lo anterior, no ha sido infrecuente la aparición de normas, en su mayoría estatales, que han establecido nuevos supuestos en los que el dictamen del Consejo resulta preceptivo o que han modificado las condiciones de emisión de los ya existentes.

Por todo ello, transcurridos siete años desde la entrada en vigor de la Ley del Consejo, el Pleno de este Órgano ha

entendido llegado el momento de analizar de manera crítica el modo en que el Consejo ha asumido sus propias competencias, bien por la vía de la interpretación de su Ley, bien por la referencia a disposiciones estatales que preveían la intervención del Consejo de Estado u Órgano Consultivo de la Comunidad Autónoma. De igual modo, el Pleno entendió que resultaba necesario acometer la tarea de recopilar en un único texto todos los supuestos en los que, en el momento actual, resulta preceptivo el dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía. A tal fin, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de su Reglamento orgánico, por la Presidencia del Consejo se dispuso la constitución de una Ponencia especial, que se encargara de la elaboración del documento que habría de presentarse ante el propio Pleno para su aprobación. Finalmente, el Pleno del Consejo, en su sesión de 19 de diciembre de 2000, aprobó el documento elaborado por la Ponencia y adoptó el Acuerdo de que su Anexo I, que contenía tales extremos, se publicase como resolución de la Excm. Sra. Presidenta del Consejo.

En su virtud, en cumplimiento de lo acordado por el Pleno y a los fines referidos, dispongo la publicación de la presente Resolución, para general conocimiento.

RELACION DE DISPOSICIONES QUE PRECEPTUAN LA AUDIENCIA DEL CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

Ley 8/1993, de 19 de octubre, de creación del Consejo Consultivo de Andalucía (art. 16).

1. «Anteproyecto de reforma del Estatuto de Autonomía».
2. «Anteproyectos de Leyes».
3. «Proyectos de Reglamentos que se dicten en ejecución de las Leyes y sus modificaciones».

a) Esta competencia se extiende a todos los supuestos en que existen parámetros que permiten realizar el control de legalidad propio de la función consultiva lo que, en principio, sólo excluye a los reglamentos puramente auto-organizativos.

b) Abarca a los proyectos de normas de la Comunidad Autónoma que desarrollan o ejecutan disposiciones básicas estatales, no obstante reconocer este Consejo la distinta relación existente en el binomio norma básica-norma autonómica, respecto de la predicable entre Ley y reglamento.

c) Comprende igualmente las normas que se dicten en ejecución, cumplimiento y desarrollo de los Tratados internacionales que afectan a materias de la competencia de la Comunidad Autónoma, así como del Derecho Comunitario Europeo.

4. «Recursos de inconstitucionalidad y conflictos de competencia ante el Tribunal Constitucional».

5. «Convenios o acuerdos de cooperación con otra Comunidad Autónoma, contemplados en el Título V del Estatuto de Autonomía».

6. «Conflictos de atribuciones que se susciten entre Consejerías».

7. «Transacciones judiciales o extrajudiciales sobre derechos de contenido económico de la Administración de la Comunidad Autónoma, así como el sometimiento a arbitraje de las cuestiones que se susciten respecto de las mismas, cuando, en ambos casos, la cuantía litigiosa exceda de cincuenta millones de pesetas».

8. Procedimientos tramitados por la Administración de la Comunidad Autónoma sobre las siguientes materias:

a) «Reclamaciones administrativas de indemnización por daños y perjuicios de cuantía superior a diez millones de pesetas».

El precepto se extiende también a las reclamaciones deducidas ante Organismos Autónomos u otros Entes creados por

la Administración Autonómica para la prestación de un servicio público.

b) «Anulación de oficio de los actos administrativos».

c) «Interpretación, modificación, resolución y nulidad de concesiones y contratos administrativos, cuando el precio del contrato sea superior a cien millones de pesetas para la interpretación y resolución, o que la cuantía de aquélla exceda del 20% del precio del contrato para la modificación».

La parcial disparidad de supuestos a que se refiere la norma transcrita y la vigente Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (cuyo Texto Refundido se aprobó por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio) que, en este punto, no altera lo dispuesto en la Ley 13/1995, de 18 de mayo, en relación con la intervención consultiva, queda resuelta acudiendo al dictamen 50/1995, entendiendo que del juego conjunto de ambos sistemas resulta un tercero, más garantista, que es el que determina el carácter preceptivo del dictamen del Consejo; sistema que, en relación con los expedientes tramitados por la Administración de la Junta de Andalucía (así como por sus Organismos o Entidades vinculadas o dependientes), se resume como sigue:

- Interpretación y resolución. El dictamen es preceptivo para todos los contratos administrativos, cualquiera que sea su cuantía, siempre que se formule oposición por parte del contratista (art. 59.3.a) de la Ley de Contratos). Asimismo, es preceptivo el Dictamen respecto de aquéllos cuando su precio sea superior a cien millones de pesetas, exista o no oposición del contratista (art. 16.8.c) de la Ley del Consejo).

- Nulidad. La intervención consultiva ha de tener lugar en todo caso, cualquiera que sea la cuantía de la concesión o del contrato y exista o no oposición del contratista (art. 16.8.c) de la Ley del Consejo).

- Modificación. Procede la intervención del Consejo si las modificaciones son superiores al 20% del precio del contrato (art. 16.8.c) de la Ley del Consejo).

En cuanto se refiere a las concesiones, además de en los casos referidos a los contratos, resulta preceptiva la intervención del Consejo en todos los supuestos de extinción.

Por último, la fórmula utilizada por el precepto cuando habla de «contratos administrativos» ha de interpretarse en concordancia con el ámbito de aplicación subjetivo previsto en el artículo 1 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

d) «Modificación de figuras de planeamiento, que tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de zonas verdes o espacios libres previstos en un plan».

Esta previsión ha de leerse en conexión con lo dispuesto en la Ley 1/1997, de 18 de junio, y en el Decreto 77/1994, de 5 de abril, de cuyos artículos 129 (en la numeración del Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio) de la primera y 4.1.10.º, del segundo, se deduce que es voluntad del legislador andaluz someter al dictamen del Consejo todas las figuras de planeamiento que afecten de cualquier forma a zonas verdes o espacios libres.

e) «Régimen local».

En este apartado se incluyen los supuestos en que la intervención del Consejo Consultivo responde al ejercicio por parte de la Comunidad Autónoma de sus competencias ejecutivas en materia de régimen local.

Ley 7/1993, de 27 de julio, de demarcación municipal de Andalucía.

- Creación, supresión y alteración de municipios (art. 15.6).

- Constitución y disolución de Entidades Locales Autónomas (arts. 50.4 y 62.1).

- Creación de áreas metropolitanas (art. 44.1).

9. Asuntos en que «por precepto expreso de una Ley, deba pedirse dictamen al Consejo Consultivo».

En este apartado se incluyen las disposiciones referidas a actividades de la Administración de la Comunidad Autónoma, no previstas en los anteriores apartados, así como las referidas a Entidades Locales y otros Entes de Derecho Público.

A. Preceptos referidos a la Administración de la Comunidad Autónoma

Ley 12/1983, de 14 de octubre, del Proceso Autonómico (art. 25.5), y Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

- Sanción de separación de servicio de los funcionarios transferidos a la Comunidad Autónoma (art. 10.2).

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Procedimiento Administrativo Común (modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero).

- Recurso extraordinario de revisión (art. 119).

Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas generales por la Administración de la Comunidad Autónoma (art. 48.3).

B. Preceptos referidos a las Administraciones Locales

Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, en la Modificación introducida por la Ley Orgánica 7/1999, de 21 de abril.

- Conflictos en defensa de la autonomía local (art. 75 ter.3).

Decreto de 17 de junio de 1955. Reglamento de Servicios de las Entidades Locales.

- Municipalización en régimen de monopolio de servicios no enumerados en el artículo 166 del Texto articulado y refundido de la Ley de Régimen Local, aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955 (art. 64).

- Toda clase de provincializaciones en régimen de monopolio (art. 64).

Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de Entidades Locales de Andalucía.

- Transacciones que superen el 5% de los recursos ordinarios del Presupuesto de la Entidad Local (art. 73.2).

Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas generales por las entidades que integran la Administración Local (art. 48.3).

C. Preceptos referidos a todas las Administraciones Públicas, con exclusión de la Administración de la Comunidad Autónoma

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Procedimiento Administrativo Común (modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero).

- Revisión de oficio de actos administrativos (art. 102).

- Recurso extraordinario de revisión (art. 119).

- Responsabilidad patrimonial de la Administración (arts. 54 de la Ley de Bases de Régimen Local y 142.3 de la Ley 30/1992 y Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo). En este punto el Acuerdo interpretativo de la Comisión Permanente del Consejo de fecha 9 de abril de 1997 concluyó que «el dictamen de este Consejo es preceptivo en todos los expedientes de responsabilidad patrimonial de la Administración que tramiten las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía».

Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Según se afirma en el dictamen 50/1995, respecto de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, no modificada en estos extremos por el aludido Real Decreto Legislativo, resulta preceptivo el dictamen del Consejo en los siguientes casos:

- Interpretación y resolución. Será preceptivo el dictamen del Consejo cuando se formule oposición por parte del contratista, cualquiera que sea la cuantía del contrato (art. 59.3.a).

- Nulidad. Igual solución que en materia de interpretación y resolución, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 64 (arts. 59.3.a y 64).

- Modificaciones. Cuando la cuantía de las mismas, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20% del precio original del contrato y éste sea igual o superior a un millón de pesetas, 6.010 euros (art. 59.3.b).

Granada, 8 de enero de 2001.- La Presidenta del Consejo, Elisa Pérez Vera.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 22 de enero de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda el nombramiento de los aspirantes seleccionados en el concurso-oposición para cubrir plazas básicas vacantes de Trabajadores Sociales de Atención Primaria y Areas Hospitalarias dependientes del Organismo, convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo establecido en la base 9 del Anexo I de la Resolución de 30 de julio de 1998 (BOJA núm. 93, de 20 de agosto), por la que se convoca concurso-posición para cubrir plazas básicas vacantes de Trabajadores Sociales de Atención Primaria y Areas Hospitalarias dependientes del Organismo, y finalizado el plazo de elección de plazas y presentación de documentos establecido en la Resolución de 13 de octubre de 2000 (BOJA núm. 120 de 19 de octubre), por la que se publica la Resolución definitiva de aspirantes que han superado el concurso-oposición citado, esta Dirección General de Personal y Servicios, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, en virtud de lo dispuesto en la base 9.1 de la citada Resolución de 30 de julio de 1998, y en el Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

HA RESUELTO

Primero. Acordar el nombramiento como personal estatutario en la categoría de Trabajadores Sociales de Atención Primaria y Areas Hospitalarias de los aspirantes seleccionados en el concurso-oposición para la cobertura de plazas básicas

vacantes de dicha categoría, convocado por la Resolución de 30 de julio de 1998, que se relacionan en Anexo a la presente Resolución, con expresión del destino que se les adjudica.

Segundo. El plazo de toma de posesión será de un mes, improrrogable, contado a partir del día siguiente al de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. El personal que desee efectuar la opción prevista en el art. 26.2 del Decreto 232/1997, de 7 de octubre (BOJA núm. 125, de 25 de octubre), o en el art. 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas (BOE núm. 4, de 4 de enero de 1985), solicitando la excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público en la plaza que le es adjudicada en la presente Resolución, habrá de dirigir escrito a la Dirección General de Personal y Servicios, Avda. de la Constitución, núm. 18, 41071, Sevilla, dentro del plazo establecido en el apartado primero de la misma, debiendo aportar toda la documentación acreditativa de la prestación de servicios en el sector público alegada. Dicha solicitud será resuelta de forma motivada e individualizada por esta Dirección General.

Cuarto. Perderán los derechos derivados de su participación en las pruebas selectivas referidas quienes, transcurrido dicho plazo, no se hayan incorporado a su destino, salvo causa de imposibilidad debidamente acreditada y así apreciada por esta Dirección General.

Sevilla, 22 de enero de 2001.- El Director General de Personal y Servicios, Rafael Burgos Rodríguez.

A N E X O

TRABAJADORES

APELLIDOS	DNI	PUNTUACION	PLAZA ADJUDICADA
AGUILAR LUNA, LUCIA	028856320	142,760 22035	DISPOS. APOYO D. SIERRA DE CADIZ
AGUINAGA CASTAÑEDA, M.CARMEN	031826865	126,700 22061	DISPOS. APOYO D. ALGECIRAS
ALMANSA GOMEZ, FATIMA	026476351	144,830 62053	DISPOS. APOYO D. UBEDA

TRABAJADORES

APELLIDOS	DNI	PUNTUACION	PLAZA ADJUDICADA
ALVAREZ MEGIAS, ROSARIO	012640759	62,870	49206 HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES
ANDRES SEDEÑO, FERNANDA	027249627	140,560	12014 DISPOS. APOYO DISTRITO CENTRO ALMERIA
ARANA LOPEZ, MAGDALENA	021970500	145,610	42011 DISPOS. APOYO D. SANTA FE DE GRANADA
ARANDA DEL PRADO, M. SONSOLES	075421405	134,810	32023 DISPOS. APOYO D. PALMA DEL RIO
ARANDA MARIN, ANA MARIA	026475952	144,980	62053 DISPOS. APOYO D. UBEDA
ARCE RODRIGUEZ, SUSANA M.	030787060	144,720	32045 DISPOS. APOYO D. CENTRO
ARCOS ESTRADA, M. VICTORIA	029735252	140,560	59205 HOSPITAL JUAN RAMON JIMENEZ
ARJONA LUNA, MARGARITA	052560216	145,350	72015 DISPOS. APOYO D. COIN-GUADALHORCE
ARRICIVITA AMO, ANGEL LUIS	017866700	129,400	42044 DISPOS. APOYO D. GUADIX
BARRIOS REGORDAN, DOLORES	025570199	147,770	82095 DISPOS. APOYO D. ALCALA-DOS HERMANAS
BECERRA ACOSTA, PILAR	028570149	146,930	82165 DISP. APOYO D. ECIJA
BOCANEGRA MARTINEZ, ANTONIO	075296031	136,200	89202 HOSPITAL VIRGEN DEL ROCIO
BURGOS VARO, MARIA LUZ	024831107	165,370	72096 DISPOS. APOYO D. MALAGA-PUERTO
CABALLOS GUTIERREZ, CONCEPCION	034040582	153,130	82025 DISPOS. APOYO D. SEVILLA SUR
CABANILLAS MARAVER, ANTONIA	052351429	126,240	32034 DISPOS. APOYO D. MONTILLA
CABRERA GALIANO, M. ISABEL	028303035	69,900	89202 HOSPITAL VIRGEN DEL ROCIO
CABRERIZO MOREDA, MARIA ROSA	025978454	134,700	69215 HOSPITAL DE UBEDA
CALERO ROMERO, M. JOAQUINA	029756452	125,970	12036 DISPOS. APOYO DISTRITO LEVANTE
CALVO MESA, MARIA MERCEDES	052531775	123,610	69226 HOSPITAL DE LINARES
CARMONA BUENDIA, FRANCISCA	034001450	123,580	62064 DISPOS. APOYO D. NORDESTE-JAEN
CARO CALVO, MARCELINA	028698426	151,860	29245 HOSPITAL DE JEREZ
CARRASCO RODRIGUEZ, AMALIA	008915272	142,340	72096 DISPOS. APOYO D. MALAGA-PUERTO
CARRILLO BADILLO, ENRIQUETA	024157394	129,140	72074 DISPOS. APOYO D RONDA
CARRION NOGUEROL, VIRTUDES	074713362	142,210	42055 DISPOS. APOYO D. LOJA
CASARES PEÑA, MILAGROSA A.	030498276	130,620	32071 DISPOS. APOYO D. LUCENA
CASAS MATA, LEOPOLDO	026467913	142,770	62031 DISPOS. APOYO D. ANDUJAR
CASTILLA MORA, MARTA ROSARIO	029732150	137,800	72026 DISPOS. APOYO D. GUADALMEDINA
CASTILLO RUIZ, MARIA DOLORES	024055386	135,060	42044 DISPOS. APOYO D. GUADIX
CERERO CARRASCO, M. CARMEN	028704282	144,530	82051 DISPOS. APOYO D. CAMAS
CEREZUELA LOPEZ, ROSA MARIA	027271129	138,940	52054 DISPOS. APOYO D. ANDEVALO CENTRAL
CHACON HERRERO, INMACULADA	024223677	127,000	22083 DISPOS. APOYO D. LA LINEA
CHECA RUBIO, PIEDAD CORPUS	074627207	133,470	62064 DISPOS. APOYO D. NORDESTE-JAEN
CHICO LOPEZ, ALEJANDRO	026205742	149,220	62042 DISPOS. APOYO D. LINARES
COSTAS FERNANDEZ, M. TERESA DE	035986845	156,280	42011 DISPOS. APOYO D. SANTA FE DE GRANADA
COSTAS MAÑAS, ELIDIA	052513298	133,960	72085 DISPOS. APOYO D. MARBELLA
CRESPO COCA, M. ISABEL	074619733	125,320	12036 DISPOS. APOYO DISTRITO LEVANTE
CRUZ DE LA ELEGIDO, CARMEN	024794045	124,130	42081 DISPOS. APOYO D. ALPUJARRAS
CUMBRERA SANTANA, CARMELO	029759088	140,420	52021 DISPOS. APOYO D. COSTA DE HUELVA
DE BENITO DOMINGUEZ, CARLOS	008701579	135,500	89224 HOSPITAL DE VALME

TRABAJADORES

APELLIDOS	DNI	PUNTUACION	PLAZA ADJUDICADA
DEL OLMO MARTIN, M. DOLORES	029710722	73,170	52010 DISPOS. APOYO D. HUELVA
DEL SOL TAMARGO, ROSA MARIA	025992943	132,950	22024 DISPOS. APOYO D. BAHIA DE CADIZ
DELGADO FERNANDEZ, MARIA A.	025078112	144,040	22035 DISPOS. APOYO D. SIERRA DE CADIZ
DOMINGUEZ GOMEZ, BENITA	029762232	130,900	52032 DISPOS. APOYO D. CONDADO
ESCALERA ALEJANDRE, CLARA	028542250	149,380	82051 DISPOS. APOYO D. CAMAS
ESPEJO CRIADO, M. LUISA	030457034	142,980	32034 DISPOS. APOYO D. MONTILLA
FERNANDEZ BURGOS, FRANCISCA	052570485	126,520	22046 DISPOS. APOYO D. SANLUCAR
FERNANDEZ FERNANDEZ, EMILIA	024853184	146,660	72041 DISPOS. APOYO D. MALAGA-OESTE
FERNANDEZ FERNANDEZ, MARIA ROSA	027238784	130,380	12040 DISPOS. APOYO DISTRITO PONIENTE
FERNANDEZ GUERRA, M. DEL CARMEN	052284277	124,500	29234 HOSPITAL ALGECIRAS
FERNANDEZ LOPEZ, LUISA	025057453	141,620	72041 DISPOS. APOYO D. MALAGA-OESTE
FIOL ALOMAR, ANTONIA	043022461	60,620	42066 DISPOS. APOYO D. GRANADA SUR
FRANCO CABRERA, MERCEDES	028864011	134,140	89213 HOSPITAL VIRGEN MACARENA
GAFORIO MARTINEZ, ROSARIO MARIA	026203407	133,340	62042 DISPOS. APOYO D. LINARES
GALINDO BAS, MARIA DOLORES	021971963	160,220	82062 DISPOS. APOYO D. MACARENA
GALLARDO ARCAS, ISABEL	025046345	136,820	79203 HOSPITAL CARLOS HAYA
GAMEZ LOMEÑA, M. CARMEN	024880800	130,970	72063 DISPOS. APOYO D. FUENGIROLA-MIJAS
GARCIA ALCANTARA, M. FERNANDA	052246501	130,640	82106 DISPOS. APOYO D. OSUNA
GARCIA BALLESTEROS, JOSE MARIA	025062196	125,830	22083 DISPOS. APOYO D. LA LINEA
GARCIA CARRO, M. CARMEN	027329644	126,550	79225 HOSPITAL DE RONDA
GARCIA CASTRO, ILDEFONSA	075388990	140,320	22013 DISPOS. APOYO D. CADIZ
GARCIA DOMINGUEZ, EMILIA	007445557	131,830	79203 HOSPITAL CARLOS HAYA
GARCIA FERNANDEZ, MARIA ISABEL	075399812	153,250	82110 DISPOS. APOYO D. UTRERA
GARCIA GALAN, RAFAEL	028854005	148,090	82095 DISPOS. APOYO D. ALCALA-DOS HERMANAS
GARCIA GARCIA, M. ANGUSTIAS	024102243	149,290	42022 DISPOS. APOYO D. NORTE DE GRANADA
GARCIA MARTINEZ, ALICIA	076141954	131,900	39200 HOSPITAL REINA SOFIA
GARCIA MENDEZ, ROSA MARIA	074710425	79,500	49206 HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES
GARCIA MULERO, LAURA	031827707	143,700	72063 DISPOS. APOYO D. FUENGIROLA-MIJAS
GARCIA PEÑALVER, JOSEFA	024806054	123,450	12062 DISPOS. APOYO ALTO-ALMANZORA
GARCIA PUERTAS, ISABEL	024193718	85,690	42066 DISPOS. APOYO D. GRANADA SUR
GARCIA QUINTANA, JOSEFA CINTA	029764697	141,410	52010 DISPOS. APOYO D. HUELVA
GARCIA ROA, MODESTA	075012102	136,830	69204 HOSPITAL CIUDAD DE JAEN
GARCIA ROMERO, JOSE	030501895	150,280	32093 DISP. APOYO D. VALLE PEDROCHES
GARCIA ROSETE, M. ISABEL	032847423	132,740	22072 DISPOS. APOYO D. VEJER
GARRIDO LA TORRE, JOSE MIGUEL	025976015	124,240	12036 DISPOS. APOYO DISTRITO LEVANTE
GAYAN GUARDIOLA, MERCEDES	028888321	140,620	89202 HOSPITAL VIRGEN DEL ROCIO
GIL GARCIA, ELISA	029727435	129,700	52021 DISPOS. APOYO D. COSTA DE HUELVA
GIL NARVAEZ, ENCARNACION	024852005	139,170	72026 DISPOS. APOYO D. GUADALMEDINA
GOMEZ GOMEZ, ROSA MARIA	030205316	129,370	39200 HOSPITAL REINA SOFIA

TRABAJADORES

APELLIDOS	DNI	PUNTUACION	PLAZA ADJUDICADA
GOMEZ ZORRILLA, MARIA LUISA	024885398	137,140	72026 DISPOS. APOYO D. GUADALMEDINA
GONZALEZ GONZALEZ, EVA	045274227	143,480	72063 DISPOS. APOYO D. FUENGIROLA-MIJAS
GONZALEZ PEREZ, AURORA	028538886	139,280	22024 DISPOS. APOYO D. BAHIA DE CADIZ
GONZALEZ RAMIREZ, M. GLORIA	025093375	126,880	79236 HOSPITAL DE LA AXARQUIA
GUALDA GARCIA, ROSARIO	024290317	81,650	49206 HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES
GUERRA MUÑOZ, EVA	027281671	139,060	82040 DISPOS. APOYO D. SIERRA NORTE
GUERRERO BLANQUE, M. BERNARDA	025920801	136,360	82084 DISPOS. APOYO D. MORON
GUTIERREZ NIETO, ANTONIO MANUEL	025574258	148,370	22013 DISPOS. APOYO D. CADIZ
GUTIERREZ RUIZ, FRANCISCO JESUS	024190446	153,790	42070 DISPOS. APOYO D. COSTA DE GRANADA
GUZMAN VICO, MAGDALENA FCA.	075009744	129,760	19202 HOSPITAL TORRECARDENAS
HEGOBURO CASTROMAN, GLADYS R.	046590324	136,560	42055 DISPOS. APOYO D. LOJA
HERNANDEZ MILLA, M. CARMEN	073350091	136,170	12051 DISPOS. APOYO DISTRITO ROQUETAS
HERRERIA BORREGO, MARIA JOSE	080136587	125,600	62016 DISPOS. APOYO D. ALCALA LA REAL
HIGUERAS LOPEZ, ANTONIA	026456520	142,560	62042 DISPOS. APOYO D. LINARES
IGLESIAS RUIZ, M. JESUS	028859003	156,220	89213 HOSPITAL VIRGEN MACARENA
JIMENEZ BRAVO, M. DEL CARMEN	034000860	128,700	42081 DISPOS. APOYO D. ALPUJARRAS
JIMENEZ BRAVO, MARIA PATROCINIO	034000864	140,210	82106 DISPOS. APOYO D. OSUNA
JIMENEZ GARCIA, ANTONIA	025038695	142,100	72063 DISPOS. APOYO D. FUENGIROLA-MIJAS
JIMENEZ GIRON, ANA VICTORIA	028542706	142,010	89202 HOSPITAL VIRGEN DEL ROCIO
JIMENEZ SANCHEZ, CIPRIANA	029693793	68,860	59205 HOSPITAL JUAN RAMON JIMENEZ
LARREY MURILLO, M. ANGELES	028570908	133,290	89213 HOSPITAL VIRGEN MACARENA
LAVADO PEREZ, CARMEN	052571472	142,960	72030 DISPOS. APOYO D. AXARQUIA
LEÑERO RABADAN, JOSEFA	029752361	136,180	52010 DISPOS. APOYO D. HUELVA
LEMUS GORDILLO, MARIA ESTRELLA	080042589	127,890	29201 HOSPITAL PUERTA DEL MAR
LINERO ZAMUDIO, CONCEPCION	025569783	145,540	82084 DISPOS. APOYO D. MORON
LLORENTE RODRIGUEZ, AMALIA	075392467	134,380	82084 DISPOS. APOYO D. MORON
LLUCH FERNANDEZ, CONCEPCION	028388787	150,200	32045 DISPOS. APOYO D. CENTRO
LOPEZ ANDRADES, ANA	034060093	143,110	89202 HOSPITAL VIRGEN DEL ROCIO
LOPEZ BERNABEU, ADELA FRANCISCA	075224302	136,230	12014 DISPOS. APOYO DISTRITO CENTRO ALMERIA
LOPEZ CALA, GUILLERMO	031645245	60,140	62020 DISPOS. APOYO D. JAEN
LOPEZ DIAZ, SONSOLES	028403987	134,480	89213 HOSPITAL VIRGEN MACARENA
LOPEZ LOPEZ, M. DOLORES	030521840	148,120	32045 DISPOS. APOYO D. CENTRO
LOPEZ MALDONADO, JOSEFA	075677815	126,730	39211 HOSPITAL INFANTA MARGARITA
LOPEZ MEMBRILLA, ANA	027502330	130,690	12014 DISPOS. APOYO DISTRITO CENTRO ALMERIA
LOPEZ MEMBRILLA, ENRIQUE	027249245	141,470	12025 DISPOS. APOYO DISTRITO ALMERIA
LOPEZ MEMBRILLA, M. CARMEN	027257888	140,700	12025 DISPOS. APOYO DISTRITO ALMERIA
MARIN SANCHEZ, AMABLE MARIA	074626532	154,880	12025 DISPOS. APOYO DISTRITO ALMERIA
MARIN SANCHEZ, ANA VICTORIA	074626533	154,140	12025 DISPOS. APOYO DISTRITO ALMERIA
MARIN SANTANA, MARIA ANGELES	029739784	125,330	22061 DISPOS. APOYO D. ALGECIRAS

TRABAJADORES

APELLIDOS	DNI	PUNTUACION	PLAZA ADJUDICADA
MARQUEZ MADRIGAL, ALICIA	024210056	134,820	42044 DISPOS. APOYO D. GUADIX
MARTIN DIAZ, MARIA INES	029756297	125,700	32056 DISPOS. APOYO D. PENARROYA
MARTIN PACO, MARIA VICTORIA	026472883	146,300	62053 DISPOS. APOYO D. UBEDA
MARTINEZ CARRERA, ENCARNACION	027268276	139,470	19202 HOSPITAL TORRECARDENAS
MARTINEZ REVENTOS, ALBERTO	034783956	71,440	62064 DISPOS. APOYO D. NORDESTE-JAEN
MATELLANES MARTINEZ, M. ASUNCION	013294767	137,110	22050 DISPOS. APOYO D. JEREZ
MENIZ SANCHEZ, M. TERESA	029737733	143,600	52010 DISPOS. APOYO D. HUELVA
MERINO ALVAREZ, M. ANGELES	024197630	138,650	69204 HOSPITAL CIUDAD DE JAEN
MESA DOMINGUEZ, BEATRIZ	029433536	137,040	52043 DISPOS. APOYO D. SIERRA
MIRAS ALVARADO, MANUELA	026459179	70,010	62064 DISPOS. APOYO D. NORDESTE-JAEN
MOLINA DORADOR, FRANCISCO	024212211	87,780	42022 DISPOS. APOYO D. NORTE DE GRANADA
MORALES LOPEZ, FABIOLA	025570131	124,900	22061 DISPOS. APOYO D. ALGECIRAS
MORALES RUIZ, MARIA DOLORES	027493874	124,730	49232 HOSPITAL DE BAZA
MORENO BUENO, M. ISABEL	004150488	137,650	29212 HOSPITAL PUERTO REAL
MORENO GARCIA, ROSA MARIA	052253954	127,540	59220 HOSPITAL RIOTINTO
MORENO MUÑOZ, MARIA JOSE	025315625	135,530	72015 DISPOS. APOYO D. COIN-GUADALHORCE
MUÑOZ FERNANDEZ, MANUELA	034025237	133,310	32071 DISPOS. APOYO D. LUCENA
MUÑOZ SERRANO, ANTONIA	075401061	140,380	82025 DISPOS. APOYO D. SEVILLA SUR
MURILLO MARTINEZ, ASUNCION	030203321	140,010	32082 DISPOS. APOYO D. SUR
OLIVER JIMENEZ, LUCIA	028344838	73,360	89202 HOSPITAL VIRGEN DEL ROCIO
ONTIVEROS ORANTES, M. LOURDES	023659565	126,140	42044 DISPOS. APOYO D. GUADIX
ORTEGA ARCARIO, ADELA	025045417	131,530	72030 DISPOS. APOYO D. AXARQUIA
ORTEGA CRUZ, CONSUELO	075219756	144,380	12025 DISPOS. APOYO DISTRITO ALMERIA
ORTEGA PERNIA, FRANCISCO	025569445	143,500	22013 DISPOS. APOYO D. CADIZ
PALMERO BURON, M. DOLORES	011733396	123,390	62064 DISPOS. APOYO D. NORDESTE-JAEN
PARDO GONZALEZ DE QUEVEDO, M. CA	025085081	132,820	79203 HOSPITAL CARLOS HAYA
PAREJO SERRANO, MARIA TERESA	074901566	153,360	72052 DISPOS. APOYO D. ANTEQUERA
PARRA PARRA, ANA MARIA	023236935	139,890	12040 DISPOS. APOYO DISTRITO PONIENTE
PARRAGA RODRIGUEZ, M. CARMEN	025576308	153,910	22024 DISPOS. APOYO D. BAHIA DE CADIZ
PEDRAZA PASCUAL, AMALIA	007789059	144,510	32023 DISPOS. APOYO D. PALMA DEL RIO
PELAJE CABALLERO, M. ISABEL	074575511	123,610	62042 DISPOS. APOYO D. LINARES
PEREZ GARCIA, INMACULADA	074714579	126,130	12014 DISPOS. APOYO DISTRITO CENTRO ALMERIA
PEREZ GOMEZ, M. DOLORES	075401078	124,780	32056 DISPOS. APOYO D. PENARROYA
PEREZ RIVERA, VICTORIA EUGENIA	028511303	72,430	82036 DISPOS. APOYO D. SEVILLA ESTE
PEREZ SANCHEZ, ROSARIO	028667830	128,690	22050 DISPOS. APOYO D. JEREZ
PEREZ TROYA, JUAN ANTONIO	025574019	139,130	82084 DISPOS. APOYO D. MORON
PEREZ WILLAR, JUANA	051879183	152,410	62020 DISPOS. APOYO D. JAEN
PEREZ ZARAGOZA, AMALIA	024162257	124,840	42033 DISPOS. APOYO D. BAZA

TRABAJADORES

APELLIDOS	DNI	PUNTUACION	PLAZA ADJUDICADA
PIÑAR FERNANDEZ, CONCEPCION	024204186	131,670	49221 HOSPITAL DE MOTRIL
PINEDA DEL PINO, ANA ISABEL	075008424	68,260	42070 DISPOS. APOYO D. COSTA DE GRANADA
POLIDORO ORTIZ, ANGELES	028407110	151,580	89213 HOSPITAL VIRGEN MACARENA
PONCE PERIA, ANGEL	029772309	140,000	82014 DISPOS. APOYO D. ALJARAFE
PORTILLO TELLEZ, JOSE	025058021	143,660	72015 DISPOS. APOYO D. COIN-GUADALHORCE
POVEDINO URBANO, ROSA M.	024213667	134,640	72030 DISPOS. APOYO D. AXARQUIA
RAMIREZ ESTEBAN, MANUELA	075538664	139,030	49206 HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES
RAMIREZ GARCIA, M. DEL PRADO	029433703	126,380	39200 HOSPITAL REINA SOFIA
RAMOS PRO, CRISTINA	024221649	125,090	22061 DISPOS. APOYO D. ALGECIRAS
REDONDO SANJUAN, ENCARNACION	024190874	136,770	42055 DISPOS. APOYO D. LOJA
REGADONA ELIZO, M. TERESA	007453253	124,960	32012 DISPOS. APOYO D. ALTO GUADALQUIVIR
RETAMADO OLMOS, OTILIA	025071306	130,580	72085 DISPOS. APOYO D. MARBELLA
RICO RODRIGUEZ, ADRIANA	075539018	134,200	52054 DISPOS. APOYO D. ANDEVALO CENTRAL
RIO ROSA, JOSEFA	025081556	151,260	72100 DISPOS. APOYO D. MALAGA LITORAL
RODRIGUEZ ESCOBAR, ANA MARIA	075433778	125,740	32071 DISPOS. APOYO D. LUCENA
RODRIGUEZ FERNANDEZ, MARIA J.	024280587	147,000	49206 HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES
RODRIGUEZ GONZALEZ, CARMEN	025317242	141,640	72100 DISPOS. APOYO D. MALAGA LITORAL
RODRIGUEZ GUIRADO, MARIA	026474330	126,070	22046 DISPOS. APOYO D. SANLUCAR
RODRIGUEZ PEREZ, MARIA LUISA	025053424	157,250	72100 DISPOS. APOYO D. MALAGA LITORAL
RODRIGUEZ RODRIGUEZ, JOSE	029744918	133,430	52043 DISPOS. APOYO D. SIERRA
ROMERO GARCIA, FRANCISCA	024899456	125,010	32056 DISPOS. APOYO D. PENARROYA
ROMERO GUTIERREZ, ANTONIO JOSE	028681439	132,910	29245 HOSPITAL DE JEREZ
ROMERO ORDOÑEZ, MARIA DEL PRADO	029432894	140,740	82014 DISPOS. APOYO D. ALJARAFE
ROMERO PEREA, M. JOSEFA LUCIA	030190485	143,250	32093 DISP. APOYO D. VALLE PEDROCHES
ROMERO TORO, M. AUXILIADORA	052255546	129,640	82106 DISPOS. APOYO D. OSUNA
ROSAL CASTRO, JOSE LUIS	052340236	144,440	32060 DISPOS. APOYO D. CABRA
RUBIO GORIS, JOSE CARLOS	024890320	136,130	72030 DISPOS. APOYO D. AXARQUIA
RUBIO RODRIGUEZ, ROCIO	030193059	129,700	72030 DISPOS. APOYO D. AXARQUIA
RUEDA MONTES, M. FERNANDA	028528171	126,270	32071 DISPOS. APOYO D. LUCENA
RUIZ RUIZ, MARIA ESTER	023786054	125,850	19213 HOSPITAL HUERCAL-OVERA
RUIZ-GRANADOS OLLERO, M. PILAR	029405792	141,420	82095 DISPOS. APOYO D. ALCALA-DOS HERMANAS
SALICHS COLL, CONCEPCION	077531469	138,710	82051 DISPOS. APOYO D. CAMAS
SALVADOR SANCHEZ, M. ISABEL	024200029	149,170	49206 HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES
SANABRIA RODAS, CARMEN	028589765	130,860	52032 DISPOS. APOYO D. CONDADO
SANCHEZ CAMACHO, MARIA CARMEN	025991667	134,140	62016 DISPOS. APOYO D. ALCALA LA REAL
SANCHEZ CARO, M. PILAR	031621801	130,000	29245 HOSPITAL DE JEREZ
SANCHEZ GALINDO, BELEN	012733059	124,370	62042 DISPOS. APOYO D. LINARES
SANCHEZ GONZALEZ, CARMEN	028333283	128,070	29245 HOSPITAL DE JEREZ

TRABAJADORES

APELLIDOS	DNI	PUNTUACION	PLAZA ADJUDICADA
SANCHEZ LOPEZ-MELLADO, MARIA D.	024136322	128,550	22050 DISPOS. APOYO D. JEREZ
SANCHEZ MARTINEZ, M. YOLANDA	074626777	136,570	42033 DISPOS. APOYO D. BAZA
SANCHEZ MUROS, CARMELO	023584214	142,420	49210 HOSPITAL CLINICO SAN CECILIO
SANCHEZ PACO, JOSEFA	026466281	139,720	62053 DISPOS. APOYO D. UBEDA
SANCHEZ PERALTA, MARIA ASUNCION	026183482	142,400	62020 DISPOS. APOYO D. JAEN
SANCHEZ ROBLES, MARIANO	074713130	120,110	42070 DISPOS. APOYO D. COSTA DE GRANADA
SANCHEZ SANZ, M. CARMEN	029083999	124,160	62016 DISPOS. APOYO D. ALCALA LA REAL
SANTA CRUZ BELLET, M. CRISTINA	025054252	132,030	72015 DISPOS. APOYO D. COIN-GUADALHORCE
SAYAGO CRUZADO, M. CATALINA	029771060	124,420	62031 DISPOS. APOYO D. ANDUJAR
SEDEÑO FEBRE, JOSE CRISTOBAL	027502186	134,630	12025 DISPOS. APOYO DISTRITO ALMERIA
SEPULVEDA CABRILLANA, M. MAR	025058512	132,000	79203 HOSPITAL CARLOS HAYA
SERRANO PEÑA, M. ISABEL	052541208	133,100	62020 DISPOS. APOYO D. JAEN
SILVAN VIME, MARIA A. LAURA	028393996	130,370	52032 DISPOS. APOYO D. CONDADO
SIMARRO BAENA, ROSA	028383917	102,430	89213 HOSPITAL VIRGEN MACARENA
SORIANO ROVIRA, M. ANGELES	027238019	130,430	19202 HOSPITAL TORRECARDENAS
TENORIO DOMINGUEZ, MARIA	029793014	79,660	29223 HOSPITAL LA LINEA DE LA CONCEPCION
TERRON REPILADO, MARIA BELEN	006994163	136,820	82143 DISPOS. APOYO D. CARMONA
TORRADO GRINON, FCO. JAVIER	029778829	145,190	29201 HOSPITAL PUERTA DEL MAR
TORRALBA ZARAGOZA, M. DOLORES	074714233	124,000	42081 DISPOS. APOYO D. ALPUJARRAS
TORRES BARES, ELOISA MARIA	025994133	138,700	69204 HOSPITAL CIUDAD DE JAEN
TRILLO GARCIA, ENCARNACION	026468422	146,050	42033 DISPOS. APOYO D. BAZA
VALERA CAÑETE, M. TERESA	030484009	144,220	32060 DISPOS. APOYO D. CABRA
VALVERDE LEYVA, JOAQUIN RAMON	074626628	132,330	62016 DISPOS. APOYO D. ALCALA LA REAL
VAZQUEZ HERMOSO, M. ANGELES	024176539	142,960	42070 DISPOS. APOYO D. COSTA DE GRANADA
VAZQUEZ MARTINEZ, M. PALOMA	029775250	133,480	59216 HOSPITAL INFANTA ELENA
VEGA FERNANDEZ, ELENA	010038682	70,030	82062 DISPOS. APOYO D. MACARENA
VELA CONDON, MARIA PILAR	025135961	134,220	12051 DISPOS. APOYO DISTRITO ROQUETAS
VILAN PARRALO, CARMEN	029772398	140,510	82014 DISPOS. APOYO D. ALJARAFE
VILAR ZAMORA, MISERICORDIA	026459993	140,690	62053 DISPOS. APOYO D. UBEDA
VILCHEZ PARTIDA, REMEDIOS	075861570	157,350	22035 DISPOS. APOYO D. SIERRA DE CADIZ
VILLALOBOS BRAVO, M. MERCEDES	025040783	136,920	72026 DISPOS. APOYO D. GUADALMEDINA
VILLARAN GALVEZ, ANTONIO	029786779	138,860	29201 HOSPITAL PUERTA DEL MAR
VILLARREAL RUBIO, M. AUXILIADORA	075701784	137,740	32045 DISPOS. APOYO D. CENTRO
ZAMORA GUZMAN, AVELINA	028435565	73,990	89202 HOSPITAL VIRGEN DEL ROCIO
ZURITA ALONSO, M. CONCEPCION	024160415	146,760	12025 DISPOS. APOYO DISTRITO ALMERIA

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

CORRECCION de errores de la Resolución de 22 de diciembre de 2000, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se publica convocatoria para la presentación de solicitudes a fin de cubrir mediante nombramiento interino posibles vacantes y sustituciones. (BOJA núm. 3, de 9.1.01).

Advertidos errores en la Resolución de referencia, publicada en BOJA núm. 3, de 9.1.01, se transcribe a continuación las oportunas rectificaciones:

1. En el epígrafe de la precitada Resolución, columna primera de la página 394, donde dice: «... Profesores Técnicos de Formación Profesional y Profesores de Enseñanzas de Régimen Especial para el curso 2000/2001, ...», debe decir: «... Profesores Técnicos de Formación Profesional y Profesores y Maestros de Taller de Enseñanzas de Régimen Especial para el curso 2000/2001, ...»

2. En la columna segunda de la página 394, línea 56, donde dice: «... de 10 de junio de 1999 y la Orden de 12 de diciembre de...», debe decir: «... de 10 de junio de 1999 y la Orden de 21 de diciembre de...».

Sevilla, 15 de enero de 2001

CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

RESOLUCION de 12 de enero de 2001, por la que se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para el ingreso, por el sistema de promoción interna, en el Cuerpo de Auditores, convocadas por Resolución que se cita.

Conforme a lo previsto en la base 6.2 de la Resolución de la Cámara de Cuentas de Andalucía de 10 de julio de 2000 (BOJA núm. 101, de 10 de septiembre de 2000), por la que se convocan pruebas selectivas de promoción interna para el ingreso en el Cuerpo de Auditores, esta Cámara de Cuentas

HA RESUELTO

Primero. Convocar a los aspirantes para la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición, que tendrá lugar el día 17 de abril del 2001, a las once horas, en la Sala de Formación de la primera planta de la sede de la Cámara de Cuentas, Avda. Ramón y Cajal, núm. 35, de Sevilla.

Segundo. Recordar a todos los aspirantes que la lista definitiva de admitidos se encuentra expuesta en el tablón de anuncios de esta Institución.

Sevilla, 12 de enero de 2001.- El Consejero Mayor, Rafael Navas Vázquez.

RESOLUCION de 12 de enero de 2001, por la que se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas libres para el ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Auditoría, convocadas por Resolución que se cita.

Conforme a lo previsto en la base 6.2 de la Resolución de la Cámara de Cuentas de Andalucía, de 10 de julio de

2000 (BOJA núm. 101, de 2 de septiembre de 2000), por la que se convocan pruebas selectivas libres para el ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Auditoría, esta Cámara de Cuentas

HA RESUELTO

Primero. Convocar a los aspirantes para la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición, que tendrá lugar el día 19 de febrero de 2001, a las once horas, en la Sala de Formación de la primera planta de la sede de la Cámara de Cuentas, Avda. Ramón y Cajal, núm. 35, de Sevilla.

Segundo. Recordar a todos los aspirantes que la lista definitiva de admitidos y excluidos se encuentra expuesta en el tablón de anuncios de esta Institución.

Sevilla, 12 de enero de 2001.- El Consejero Mayor, Rafael Navas Vázquez.

RESOLUCION de 12 de enero de 2001, por la que se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas libres para el ingreso en el Cuerpo de Auditores, convocadas por Resolución que se cita.

Conforme a lo previsto en la base 6.2 de la Resolución de la Cámara de Cuentas de Andalucía de 10 de julio de 2000 (BOJA núm. 101, de 2 de septiembre de 2000), por la que se convocan pruebas selectivas libres para el ingreso en el Cuerpo de Auditores, esta Cámara de Cuentas

HA RESUELTO

Primero. Convocar a los aspirantes para la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición, que tendrá lugar el día 29 de marzo de 2001, a las once horas, en la Sala de Formación de la primera planta de la sede de la Cámara de Cuentas, Avda. Ramón y Cajal, núm. 35, de Sevilla.

Segundo. Recordar a todos los aspirantes que la lista definitiva de admitidos y excluidos se encuentra expuesta en el tablón de anuncios de esta Institución.

Sevilla, 12 de enero de 2001.- El Consejero Mayor, Rafael Navas Vázquez.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 21 de diciembre de 2000, de la Universidad de Cádiz, por la que se declara aprobada la relación de aspirantes admitidos y excluidos, y se señala el lugar, fecha y hora de celebración del primer y segundo ejercicios del proceso selectivo convocado para ingreso en la Escala Administrativa de esta Universidad.

En relación con la convocatoria de pruebas selectivas para cubrir 40 plazas por el turno de promoción interna de la Escala Administrativa de la Universidad de Cádiz, convocadas por Resolución de 19 de junio de 2000 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de octubre).

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas por el artículo 18 de la Ley 11/1983, de Reforma

Universitaria, en relación con el artículo 3.e) de la misma, así como los Estatutos de la Universidad de Cádiz, ha acordado:

Artículo primero. De acuerdo con lo establecido en la base 4.1 de la convocatoria, se declara aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos al citado proceso selectivo. La relación de aspirantes excluidos se publica en el Anexo de esta Resolución.

Asimismo, dicha relación de admitidos se expondrá en el tablón de anuncios del Rectorado de esta Universidad y en el lugar de celebración del primer ejercicio, así como en la siguiente dirección de Internet: <http://sig.uca.es:92>, una vez publicada en el «Boletín Oficial del Estado» la presente Resolución.

La realización del primer y segundo ejercicios tendrá lugar en Cádiz el día 20 de abril de 2001, a las 10,00 horas, en la Facultad de Medicina, sita en la Plaza de Falla, núm. 9.

Los aspirantes deberán ir provistos del documento nacional de identidad, bolígrafo, lápiz de grafito HB y goma de borrar.

Contra la presente Resolución, que ultima la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Excmo. Sr. Rector, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala correspondiente en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en la Ley 30/92, modificada por Ley 4/99, de Régimen Jurídico del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, 21 de diciembre de 2000.- El Rector, Guillermo Martínez Massanet.

A N E X O

Relación de aspirantes excluidos: Ninguno.

RESOLUCION de 26 de diciembre de 2000, de la Universidad de Cádiz, por la que se anuncia convocatoria para la provisión de puestos de trabajo vacantes en esta Universidad mediante concurso de méritos.

Existiendo las vacantes relacionadas en el Anexo I en esta Universidad, y siendo necesaria la provisión de las mismas, según lo previsto en la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; modificada por la Ley 23/88, de 28 de julio; desarrolladas por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Funcionario de Administración y Servicios aprobada por la Junta de Gobierno de diciembre de 2000. Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas por Ley Orgánica 11/83, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, los Estatutos de la Universidad de Cádiz (BOJA número 14, de 18 de febrero de 1986), y demás disposiciones vigentes, ha dispuesto anunciar la convocatoria de los puestos de trabajo relacionados en el Anexo I, por el procedimiento de concurso de méritos, con arreglo a las siguientes

Bases de Convocatoria

Base I. Aspirantes.

1. Podrán tomar parte los funcionarios de carrera al servicio de la Administración de la Universidad de Cádiz, pertenecientes a los Cuerpos o Escalas clasificados en los Grupos A y B de los establecidos en el artículo 25 de la Ley 30/84,

de 2 de agosto, que se encuentren en la situación de servicio activo o en las situaciones de servicios especiales, excedencia forzosa o voluntaria, declaradas por el órgano competente y reúnan los requisitos establecidos en el Anexo I.

2. Los funcionarios en activo con destino definitivo podrán participar siempre que hayan transcurridos dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido por concurso, salvo las excepciones a las que se refiere el apartado f) del artículo 20 de la Ley 30/84, según nueva redacción dada por la Ley 23/88, de 28 de julio.

3. Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular sólo podrán participar si al término del plazo de presentación de instancias llevasen más de dos años en dicha situación.

Base II. Valoración.

La valoración de los méritos para la adjudicación de las plazas se ajustará al siguiente baremo:

1. Méritos generales.

1.1. Grado personal consolidado: El grado personal consolidado se valorará en todos los casos, calificándose hasta un máximo de tres puntos, con arreglo al siguiente baremo:

Por tener un grado personal consolidado de superior nivel al del puesto que se solicita: Tres puntos.

Por tener un grado personal consolidado del mismo nivel al del puesto que se solicita: Dos puntos y medio.

Por tener un grado personal consolidado de inferior nivel al del puesto que se solicita: Dos puntos.

Todos aquellos solicitantes que se encuentren en proceso de consolidación de grado, se entenderá que poseen un grado personal consolidado, equivalente al nivel mínimo de su grupo de titulación.

1.2. Cursos de Formación y Perfeccionamiento: Por la realización o impartición de cursos de Formación y Perfeccionamiento que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo que se solicita, organizado por Organismo Oficial, en los que se haya expedido diploma y certificación de asistencia y/o, en su caso, certificación de aprovechamiento:

- Organizado por centro oficial de formación de funcionarios: 1 punto por cada curso impartido y 0,5 puntos por cada curso asistido.

- Organizado por otro centro oficial: 0,5 puntos por cada curso impartido y 0,25 puntos por cada curso asistido.

El límite máximo será de 2,5 puntos.

Las publicaciones y ponencias tendrán la consideración de cursos asistidos de carácter oficial en centros no de formación de funcionarios.

1.3. Experiencia: En el mismo área de conocimiento del puesto solicitado, a razón de un punto por año de servicio completo o fracción superior a seis meses, hasta un máximo de seis puntos. El período máximo de tiempo a valorar será de seis años.

La Comisión adjudicará la puntuación correspondiente a la experiencia, en función de un baremo proporcional al nivel del puesto desempeñado por el solicitante en el mismo área de conocimiento del puesto que se solicita, pudiendo valorarse también las aptitudes y rendimientos apreciados a los candidatos en los puestos anteriormente desempeñados; solicitando para ello los informes necesarios.

1.4. Antigüedad: Se valorará a razón de 0,25 puntos por año completo de servicios reconocidos o fracción superior a seis meses, hasta un máximo de 3,5 puntos.

No se computarán, a efectos de antigüedad, servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

1.5. Por tener destino previo el cónyuge, siempre que fuese personal de Administración y Servicios de la Universidad de Cádiz o funcionario de cualquier Administración, en la localidad donde radique el puesto/s de trabajo solicitado/s, se concederá al solicitante 1,5 puntos.

La puntuación a que hace referencia el apartado anterior se entenderá otorgada siempre que el solicitante concurse desde un puesto de trabajo en localidad distinta a aquella en que radique la del puesto solicitado.

Para poder adjudicar las plazas relacionadas en el Anexo I será preciso obtener una puntuación mínima total en los méritos generales de: 6,5 puntos en los puestos de trabajo de nivel de complemento de destino inferior al 18, y de siete puntos en los puestos de trabajo de nivel de complemento de destino igual o superior al 18. A los efectos de la superación de la puntuación mínima, se podrá sumar a la puntuación obtenida en los méritos generales la obtenida en la confección de la memoria, siempre que se hubiese superado el mínimo establecido en dicha memoria.

Todos los méritos alegados deberán ser justificados documentalmente.

2. Méritos específicos.

2.1. Memoria: En todos los puestos de trabajo solicitados se podrá presentar memoria justificativa de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño, la cual deberá presentarse junto con la solicitud y a través de e-mail a la siguiente dirección: oposiciones.pas@uca.es. Se puntuará hasta un máximo de cuatro puntos, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 45.5 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. La Comisión podrá, en su caso, entrevistar a los candidatos en relación con la memoria presentada.

Para poder sumar la puntuación obtenida en la memoria a la de los restantes méritos reconocidos, será preciso haber obtenido una puntuación mínima de dos puntos.

2.2. Méritos en relación al puesto de trabajo: En concepto de méritos, en relación con el puesto de trabajo, se valorarán los reseñados en el Anexo I como determinantes de la idoneidad de quien aspire a desempeñar el puesto, atendiendo a su cualificación en particulares técnicas, áreas o materias, a cuyo efecto podrá requerirse al concursante, si se estimara necesario, para una entrevista o demostración que permita verificar los merecimientos que haya aducido. Los citados méritos podrán establecerse para aquellos puestos de trabajo cuyo nivel de complemento de destino sea superior al 16. Los méritos, en relación con el puesto de trabajo, para aquellos puestos que se hayan establecido, se valorarán hasta un máximo de cuatro puntos, siendo requisito obligatorio para poder proceder a la adjudicación de la plaza haber obtenido un mínimo de dos puntos en los citados méritos.

Base III. Solicitudes.

Los interesados dirigirán sus solicitudes, que deberán ajustarse al modelo que figura en el Anexo II, al Excelentísimo señor Rector Magnífico de la Universidad de Cádiz, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y las presentarán en el Registro General de la Universidad de Cádiz (calle Ancha, número 16, Cádiz), o en las oficinas a que se refiere el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de que los participantes soliciten varias plazas, la preferencia de las mismas se entenderá establecida en el mismo orden en que aparezcan en la solicitud de participación.

Base IV. Calificación.

1. Los méritos serán valorados por una Comisión, cuyos componentes se relacionan en el Anexo III. La Comisión podrá

solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos que en calidad de asesores actuarán con voz pero sin voto.

2. No se calificarán las solicitudes presentadas fuera de plazo ni las formuladas por quienes no fuesen funcionarios de carrera al servicio de la Administración de la Universidad de Cádiz o se hallasen sujetos a limitaciones que les impidan tomar parte en el presente concurso.

3. Los requisitos y méritos invocados por los interesados deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Base V. Adjudicaciones.

1. La Comisión elevará a la autoridad competente la correspondiente propuesta para la adjudicación de las plazas, según la prelación de los concursantes a los puestos, de acuerdo con las evaluaciones que consten en el acta y en orden de mayor a menor puntuación. Sumando para ello, las puntuaciones obtenidas en la fase de méritos generales y las obtenidas en la fase de méritos específicos, teniendo en cuenta lo establecido en los apartados 1 y 2 de la Base II.

2. En caso de que varios aspirantes tuviesen igual puntuación, se dará preferencia al funcionario que hubiera obtenido mayor puntuación en el apartado 1.3 de la Base II.

Base VI. Resolución.

1. El concurso será resuelto por Resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», cuya publicación servirá de notificación a los interesados.

2. El plazo de toma de posesión será de tres días si radica en la misma localidad o de un mes si radica en distinta localidad o comporta el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado», así como el cambio de situación administrativa que en cada caso corresponda.

Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse desde la fecha de concesión de dicho reingreso.

3. El cómputo del plazo para el cese se iniciará cuando finalicen permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos al interesado.

La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, 26 de diciembre de 2000.- El Rector, Guillermo Martínez Massanet.

ANEXO I

PUESTOS DE TRABAJO QUE SE CONVOCAN A CONCURSO

Ord.: 1.
Denominación: Coordinador/a de Secretaría de Campus.
Grupo: A/B.
Nivel: 24.
C. esp.: 1.181.
Localidad: P. Real.

Ord.: 2.
Denominación: Coordinador/a de Admón. de Campus.
Grupo: A/B.
Nivel: 24.
C. esp.: 1.181.
Localidad: P. Real.

Ord.: 3.
Denominación: Coordinador/a de Servicios de Campus.

Grupo: A/B.
Nivel: 24.
C. esp.: 1.181.
Localidad: P. Real.

Ord.: 4.
Denominación: Administrador/a de F. Filosofía y Letras.
Grupo: A/B.
Nivel: 24.
C. esp.: 1.181.
Localidad: Cádiz.

Ord.: 5.
Denominación: Coordinador/a de Gestión de Personal.
Grupo: A/B.
Nivel: 24.
C. esp.: 1.181.
Localidad: Cádiz.

Ord.: 6.
Denominación: Coordinador/a de Gestión Admva. del
Servicio Central de Biblioteca.

Grupo: A/B.
Nivel: 24.
C. esp.: 1.181.
Localidad: Cádiz.

Ord.: 7.
Denominación: Coordinador de Gestión de Centros.
Grupo: A/B.
Nivel: 24.
C. esp.: 1.181.
Localidad: Cádiz.

Ord.: 8.
Denominación: Coordinador de Gestión Económica (*).
Grupo: A/B.
Nivel: 24.
C. esp.: 1.181.
Localidad: Cádiz.

(*) Las plazas marcadas se cubrirán en caso de que queden definitivamente vacantes tras la resolución del presente Concurso.

ANEXO II

Convocatoria de concurso de méritos convocada por Resolución de la Universidad de Cádiz, de fecha 26 de diciembre de 2000.

Solicitud de participación en el Concurso de méritos que formula

D./D^a _____

D.N.I. _____ Domicilio _____

Teléfono _____ Localidad _____ Provincia _____ C.P. _____

Cuerpo o Escala _____

Administración a la que pertenece _____

N.R.P. _____ Grupo _____ Grado Consolidado _____

Solicita: Participar en la Convocatoria referenciada en el encabezamiento, de acuerdo con las Bases de la misma y al efecto acompaña reseña de puesto/s a que aspira.

Reseña de puesto/s solicitado/s

Nº ORDEN

DENOMINACION DEL PUESTO

En _____ a _____ de _____ de _____

(Firma del interesado)

EXCMO. Y MAGFCO. SR. RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CADIZ

ANEXO III

Composición de la Comisión valoradora del concurso de méritos convocado por Resolución de la Universidad de Cádiz de fecha 26 de diciembre de 2000

Se constituirán distintas Comisiones de Valoración, según los puestos de trabajo que se convocan:

Comisión de Valoración para los puestos con número de orden 1, 2 y 3:

Presidente: Ilmo. Sr. don José Ramón Repeto Gutiérrez, Gerente de la Universidad de Cádiz.

Vocal: Don José María Rodríguez-Izquierdo Gil, Profesor Titular de Universidad, Decano de la Facultad de Ciencias.

Vocal: Doña Mercedes Zájara Espinosa, Administradora del CASEM.

Vocal: Doña Eva Saldaña Valderas, Profesora Titular de Escuela Universitaria, en representación de la Junta de Personal de Administración y Servicios.

Vocal: Don José Luis Marcos Vara, Funcionario de Carrera de la Escala Técnica de Informática, en representación de la Junta de Personal de Administración y Servicios.

Secretario: Don Armando Moreno Castro, Jefe de Servicio de Personal.

Comisión de Valoración para los puestos con número de orden 4, 5, 6, 7 y 8:

Presidente: Ilmo. Sr. don José Ramón Repeto Gutiérrez, Gerente de la Universidad de Cádiz.

Vocal: Don Rafael Sánchez Saus, Profesor Titular de Universidad, Decano de la Facultad de Filosofía y Letras.

Vocal: Don Antonio Vadillo Iglesias, Jefe de Servicio de Asuntos Económicos.

Vocal: Doña Eva Saldaña Valderas, Profesora Titular de Escuela Universitaria, en representación de la Junta de Personal de Administración y Servicios.

Vocal: Don José Luis Marcos Vara, Funcionario de Carrera de la Escala Técnica de Informática, en representación de la Junta de Personal de Administración y Servicios.

Secretario: Don Armando Moreno Castro, Jefe de Servicio de Personal.

3. Otras disposiciones

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

ACUERDO de 27 de diciembre de 2000, de la Mesa de la Cámara sobre distribución de la partida presupuestaria 0,7%. Organizaciones no Gubernamentales y proyectos viables de Ayudas al Tercer Mundo.

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada en el día de la fecha, ha conocido la propuesta razonada de la Comisión encargada de estudiar las solicitudes de ayudas y subvenciones para actividades de cooperación y solidaridad con el Tercer Mundo, integrada por don Javier Terrón Montero, don Sebastián de la Obra Sierra, doña Margarita Regli Crivell, doña Pilar Muñoz Sancho y don José Miguel Valverde Cuevas.

Las cantidades asignadas están compuestas por aportaciones tanto del Parlamento de Andalucía como del Defensor del Pueblo Andaluz y la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Tras su estudio y debate, y luego de examinar las solicitudes presentadas, la Mesa de la Cámara, en su sesión del día de la fecha,

HA ACORDADO

Dar publicidad a la distribución efectuada de los treinta y nueve millones seiscientos cincuenta y ocho mil pesetas (39.658.000 ptas.) correspondientes a la aplicación presupuestaria 02.01.487.00, «0,7%. Organizaciones no Gubernamentales y proyectos viables de Ayuda al Tercer Mundo», y que es la siguiente:

PROYECTO NUM. 3

«Centro para menores en situación de desamparo, abandono, o en pésimas condiciones familiares, en Arandas (Méjico)»

Entidad: Asociación de Obras Cristianas.

Cantidad de la subvención: 2.632.057 ptas.

PROYECTO NUM. 12

«Programa de desarrollo agrícola integral en Villanueva, Colombia»

Entidad: Manos Unidas.

Cantidad de la subvención: 2.332.000 ptas.

PROYECTO NUM. 13

«Reforestación con especies autóctonas en la cuenca media del río Chotano, Cochabamba (Departamento de Cajamarca), el Perú»

Entidad: Cives Mundi.

Cantidad de la subvención: 2.399.750 ptas.

PROYECTO NUM. 17

«Mejoramiento productivo, forestal y organizativo en las comunidades campesinas de Marccaraccay» en el distrito de Santillana, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho

Entidad: Comité de Solidaridad con Perú «Madre Coraje».

Cantidad de la subvención: 2.000.000 de ptas.

PROYECTO NUM. 19

«Introducir una moto-pompa para extraer el agua de regadío al campo de cebollas de la cooperativa»

Entidad: «Los Amigos de Ouzal».

Cantidad de la subvención: 400.000 ptas.

PROYECTO NUM. 24

«Dotación de un sistema de agua potable para 109 familias de Ludo, SigSig, Ecuador»

Entidad: Ayuda en Acción.

Cantidad de la subvención: 4.659.195 ptas.

PROYECTO NUM. 26

«Apoyo a la actividad en el transporte sindical cubano»

Entidad: Unión General de Trabajadores de Andalucía.
Cantidad de la subvención: 1.000.000 de ptas.

PROYECTO NUM. 27

«Formación en conocimientos informáticos para obreros marroquíes, Aula de Informática»

Entidad: Unión General de Trabajadores de Andalucía.
Cantidad de la subvención: 4.000.000 de ptas.

PROYECTO NUM. 33

«Apoyo al desarrollo de actividades artesanales de las productoras "Paja toquilla" de Chordeleg, Ecuador»

Entidad: Intermón, Fundación para el Tercer Mundo.
Cantidad de la subvención: 4.800.000 ptas.

PROYECTO NUM. 40

«Apoyo a la iniciativa comunal y mejora del agua en la zona sur del departamento de Usulután, El Salvador»

Entidad: Medicus Mundi Andalucía.
Cantidad de la subvención: 5.163.728 ptas.

PROYECTO NUM. 43

«Instalación de agua potable domiciliar en la comunidad de Laj Chimel, Uspatán, Dto. Quiché, Guatemala»

Entidad: Fundación para la Cooperación Internacional Dr. Manuel Madrazo.
Cantidad de la subvención: 3.585.270 ptas.

PROYECTO NUM. 49

«Formación y capacitación de mujeres congoleñas promotoras de salud integral»

Entidad: Interred Andalucía.
Cantidad de la subvención: 4.686.000 ptas.

PROYECTO NUM. 55

«Equipamiento del centro de preescolar de la daira de Echeria en los campamentos de refugiados saharauis en Argelia»

Entidad: Movimiento por la Paz, el Desarme y la Libertad de Granada.
Cantidad de la subvención: 1.000.000 de ptas.

PROYECTO NUM. 57

«Construcción de una carretera para el desarrollo socioeconómico del barrio de Tambohomandrevo, en Fianarantsoa, Madagascar»

Entidad: Asociación de Amigos de los Niños del Tercer Mundo «La Casa del Agua de Coco».
Cantidad de la subvención: 1.000.000 de ptas.

Sevilla, 27 de diciembre de 2000.- El Letrado Mayor,
José A. Víboras Jiménez.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 9 de enero de 2001, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por la que se hace público el Acuerdo del día 5 del mismo mes y año, de la Sección de Administración General de esta Delegación, por el que se delega la competencia para la autenticación de copias mediante cotejo en el personal adscrito a la Oficina de Respuesta Unificada para lo concerniente a su ámbito material.

El Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen las medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, dispone que la competencia para la autenticación de copias de documentos privados y públicos, mediante cotejo con los originales, corresponde a las jefaturas de Sección y órganos asimilados responsables de cada Registro General de Documentos.

La Sección de Administración General de esta Delegación es la responsable del Registro General establecido en la misma y, por razones técnicas, se hace necesario realizar la correspondiente delegación de la citada competencia de autenticación en el personal adscrito a la Oficina de Respuesta Unificada para lo concerniente a su ámbito material, con arreglo al artículo 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al artículo 47 de la Ley del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

Por cuanto antecede, esta Delegación

R E S U E L V E

Hacer público el Acuerdo de 21 de diciembre de 2000, de la Sección de Administración General de esta Delegación del Gobierno, cuyo texto figura como Anexo de la presente Resolución, por el que se delega la competencia para la autenticación de copias mediante cotejo en el personal adscrito a la Oficina de Respuesta Unificada para lo concerniente a su ámbito material.

Sevilla, 9 de enero de 2001.- El Delegado, José del Valle Torreño.

ANEXO QUE SE CITA

Acuerdo de 21 de diciembre de 2000, de la Sección de Administración General de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se delega la competencia para la autenticación de copias mediante cotejo en el personal adscrito a la Oficina de Respuesta Unificada para lo concerniente a su ámbito material.

La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece en su artículo 38.5 que los ciudadanos podrán acompañar una copia de los documentos que presenten junto con sus solicitudes, escritos y comunicaciones, y que dicha copia, previo cotejo con el original por el Registro, será remitida al órgano destinatario, devolviéndose el original al ciudadano, salvo que el original deba obrar en el procedimiento, en cuyo caso se entregará al ciudadano la copia del mismo, una vez sellada por el Registro previa comprobación de su identidad con el original. De otra parte, el artículo 46 atribuye a cada Administración Pública la facultad de determinar reglamentariamente los órganos que tengan atribuidas las competencias de expedición de copias auténticas de documentos públicos o privados.

El artículo 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas de atención directa a los ciudadanos (BOJA núm. 136, de 26 de octubre), establece que la competencia para la autenticación de copias de documentos privados y públicos, mediante cotejo con el

original, y que se presenten para ser tramitados en el órgano del cual depende cada Registro General de Documentos, corresponde a las jefaturas de Sección y órganos asimilados responsables de dicho Registro.

De otra parte, por Orden de 15 de noviembre de 2000 (BOJA núm. 140, de 5 de diciembre) se crea en Sevilla, bajo la dirección del titular del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, la Oficina de Respuesta Unificada para pequeñas y medianas empresas, para participar, en el ámbito de esta provincia, en la tramitación de los procedimientos recogidos en el Anexo del Decreto 146/1998, de 7 de julio, modificado por el Decreto 415/2000, de 24 de octubre, para la puesta en marcha y funcionamiento de las iniciativas de las pequeñas y medianas empresas.

El citado Decreto 146/1998, de 7 de julio, atribuye a las ORU, entre otras, las funciones de recibir y registrar las solicitudes y demás documentos que se requieran para obtener de la Administración de la Junta de Andalucía las actuaciones que permitan el desarrollo de las actividades que son de su objeto (artículo 5.e).

Configurada así la ORU como órgano de recepción de documentos, se hace necesario proceder, por razones técnicas, a realizar en favor de su personal la correspondiente delegación de la competencia de expedición de copias autenticadas de documentos privados y públicos, mediante cotejo con los originales, al objeto de salvaguardar siempre el derecho de los ciudadanos referido en el citado art. 38.5 de la LRJAP-PAC.

Por todo ello,

ACUERDO

Primero. La competencia de expedición de copias autenticadas de documentos privados y públicos, realizadas mediante cotejo con los originales, atribuidas a la Jefatura de la Sección de Administración General, a tenor de lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 204/95, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, respecto de los documentos que sean presentados en la Oficina de Respuesta Unificada de la Delegación del Gobierno de Sevilla, queda delegada en el personal adscrito a ese órgano y que a continuación se indica:

- Técnicos Informadores.
- Auxiliar Administrativo/a.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente delegación de competencias deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, entrando en vigor a partir del día siguiente al de su publicación.

Cuarto. En las copias autenticadas que se expidan mediante cotejo, en virtud de la presente delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia. Sevilla, 5 de enero de 2001. El Jefe de la Sección de Administración General, Félix Díaz Aunión.

Sevilla, 9 de enero de 2001.- El Delegado, José del Valle Torreño.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

DECRETO 448/2000, de 12 de diciembre, por el que se crea, por segregación, el Colegio Territorial de Administradores de Fincas de Jaén.

El artículo 13.24 del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye competencia a esta Comunidad Autónoma en

materia de Colegios Profesionales, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 36 y 139 de la Constitución.

La Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales, en su artículo 4.2, establece que la fusión, absorción, segregación o cambio de denominación y disolución de los Colegios Profesionales de la misma profesión será promovida por los propios Colegios, de acuerdo con lo dispuesto en los respectivos Estatutos, y requerirá la aprobación por Decreto, previa audiencia de los demás Colegios afectados.

La Delegación Territorial de Jaén, del Colegio Territorial de Administradores de Fincas de Granada, acordó el 24 de mayo de 2000 iniciar los trámites para su segregación y constitución en Colegio Profesional independiente. La Junta de Gobierno del Colegio Territorial de Administradores de Fincas de Granada, en su reunión de 5 de septiembre de 2000, aprobó por unanimidad dicha iniciativa, obteniéndose informe favorable del Consejo General de Colegios de Administradores de Fincas, el 15 de septiembre de 2000.

En su virtud, a propuesta del titular de la Consejería de Justicia y Administración Pública, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 12 de diciembre de 2000,

DISPONGO

Primero. Creación.

Se crea el Colegio Territorial de Administradores de Fincas de Jaén, por segregación del Colegio Territorial de Administradores de Fincas de Granada.

Segundo. Ambito territorial.

El ámbito territorial de actuación del Colegio creado es el correspondiente a la provincia de Jaén.

El Colegio Territorial de Administradores de Fincas de Jaén estará integrado por los actuales colegiados en el Colegio Territorial de Granada que tengan su domicilio profesional, único o principal, en la provincia de Jaén, los cuales cursarán baja en dicho Colegio, así como por todos los que en lo sucesivo sean admitidos por reunir los requisitos exigidos para su colegiación.

Tercero. Relaciones con la Administración Autonómica.

El Colegio, en lo referente a los aspectos institucionales y corporativos, se relacionará con la Consejería de Justicia y Administración Pública. En cuanto al contenido de sus actividades, el Colegio se relacionará con la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Cuarto. Elaboración y adaptación de Estatutos.

La Delegación Territorial de Jaén se constituirá en Junta Gestora y, en el plazo de tres meses, elaborará los Estatutos del Colegio Territorial de Administradores de Fincas de Jaén, y convocará Asamblea General Extraordinaria de dicha Delegación para su sanción.

En el plazo de un mes desde la aprobación de los Estatutos en la forma que establece la legislación vigente, la Junta Gestora realizará la convocatoria para la elección de las personas que habrán de ocupar los cargos de los órganos de gobierno del Colegio Territorial de Administradores de Fincas de Jaén.

El Colegio Territorial de Administradores de Fincas de Granada deberá modificar los Estatutos en todo aquello que pueda afectar a su ámbito territorial, después de producida la segregación.

Quinto. Recursos.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos

judiciales, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sexto. Eficacia.

El presente Decreto surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de diciembre de 2000

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Justicia y Administración Pública

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

ORDEN de 24 de enero de 2001, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los trabajadores de la Empresa Pública Hospital del Poniente en Almería, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el Comité de Empresa del Hospital del Poniente en Almería ha sido convocada huelga que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores del mencionado Hospital desde las 8,00 horas del día 2 hasta las 8,00 horas del día 3 y desde las 8,00 horas del día 6 hasta las 8,00 horas del día 7, todos ellos del mes de febrero de 2001.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que los trabajadores del Hospital del Poniente en Almería prestan un servicio esencial para la comunidad, cuya paralización puede afectar a la salud y a la vida de los usuarios de la sanidad pública, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar el referido servicio esencial mediante la fijación de los servicios mínimos en la forma que por la presente Orden se determina, por cuanto que la falta de protección del referido servicio prestado por dicho personal colisiona frontalmente con los derechos a la vida y a la salud proclamados en los artículos 15 y 43 de la Constitución Española.

De acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, 15 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983, y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga que podrá afectar a todos los trabajadores del Hospital del Poniente en Almería, desde las 8,00 horas del día 2 hasta las 8,00 horas del día 3 y desde las 8,00 horas del día 6 hasta las 8,00 horas del día 7, todos ellos del mes de febrero de 2001, se entenderá condicionada al mantenimiento de los mínimos necesarios para el funcionamiento de este servicio.

Artículo 2. Por las Delegaciones Provinciales de las Consejerías de Empleo y Desarrollo Tecnológico y de Salud de Almería se determinarán, oídas las partes afectadas, el personal y servicios mínimos estrictamente necesarios para asegurar lo anteriormente dispuesto.

Artículo 3. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 4. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 5. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios, así como se garantizará, finalizada la huelga, la reanudación normal de la actividad.

Artículo 6. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de enero de 2001

JOSE ANTONIO VIERA CHACON
Consejero de Empleo y
Desarrollo Tecnológico

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Salud

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud.
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Empleo y Desarrollo Tecnológico y de Salud de Almería.

RESOLUCION de 11 de diciembre de 2000, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se concede autorización administrativa a Desarrollos Eólicos, SA, para instalar una planta eólica de generación de energía eléctrica en el término municipal de Tarifa (Cádiz). (PP. 3270/2000).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 2 de diciembre de 1997, la empresa «Desarrollos Eólicos, S.A.», con domicilio social en Sevilla Avda. de la Buhaira, núm. 2, solicitó en la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Cádiz autorización administrativa y declaración de utilidad

pública en concreto para realizar una instalación eólica de generación de energía eléctrica en el lugar conocido como «Cerro del Viento», en el término municipal de Tarifa (Cádiz), denominado «Parque Eólico Cerro del Viento».

Segundo. De acuerdo con el artículo 9 del Decreto 2617/66, de 20 de octubre que regula el procedimiento para otorgar autorización administrativa en materia de instalaciones eléctricas, y el Decreto 2619/66, de 20 de octubre, que desarrolla la Ley 10/66, de 18 de marzo, sobre expropiación y servidumbre de paso para instalaciones eléctricas y que aprueba el Reglamento de expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en el BOE núm. 30, de 4 de febrero de 1998; en el BOJA núm. 13, de 3 de febrero de 1998; en el BOP de Cádiz núm. 22, de 28 de enero de 1998, y en el Diario Europa Sur de 14 de enero de 1998, produciéndose alegaciones por los propietarios del terreno afectado por el proyecto que no constituyen elementos invalidantes de la autorización administrativa, pero sí de la pretensión de utilidad pública en concreto a los efectos de expropiación forzosa.

Tercero. La Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Cádiz emitió Declaración de Impacto Ambiental por la que resulta viable la actividad con los condicionados recogidos en dicho documento. La citada Declaración se publicó en el BOP de Cádiz núm. 235, de fecha 9 de octubre de 1999.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas es competente para conceder la citada autorización según lo dispuesto en el Título I, artículo 13.14, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como en el Decreto de Presidente de la Junta de Andalucía 6/2000, de 28 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías, y Decreto 244/2000, de 31 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

Vistos la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, así como los Decretos 2617/66 y 2619/66, citados anteriormente.

Vistos la Declaración de Impacto Ambiental de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Cádiz, así como el informe favorable de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Cádiz.

Considerando que no se aprecia la necesidad para declarar la utilidad pública en concreto para la citada instalación, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, a propuesta del Servicio de Energía,

RESUELVE

Conceder autorización administrativa a Desarrollos Eólicos, S.A., para realizar la instalación referida, cuyas características principales serán:

- 21 aerogeneradores A-45 con motor asíncrono 1.500 r.p.m./650 kW/660 V/50 Hz, tripala de 45 m de diámetro y 1.590 m² de área de rotor, en torres metálicas tubulares de 40 m de altura.
- 21 centros de transformación de 800 kVA, relación 0,660/20 kV tipo interior.
- Red colectora subterránea de A.T. con conductor RHV 12/20 kV de 3 (1 x 240 mm²) y 3 (1 x 95 mm²) Al.

Denegar la declaración de utilidad pública en concreto.

Esta autorización se otorga de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, condicionada

al cumplimiento de la Declaración de Impacto Ambiental anteriormente citado, sin perjuicio de las que correspondan conceder a otros Organismos para instalaciones anejas a la planta que quedan fuera de la competencia de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas.

La citada instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de 9 meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el Capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico en el plazo de un mes, contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común.

Sevilla, 11 de diciembre de 2000.- El Director General, Jesús Nieto González.

RESOLUCION de 11 de diciembre de 2000, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se concede autorización administrativa a Desarrollos Eólicos, SA, para instalar una planta eólica de generación de energía eléctrica en el término municipal de Tarifa (Cádiz). (PP. 3271/2000).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 2 de diciembre de 1997, la empresa «Desarrollos Eólicos, S.A.», con domicilio social en Sevilla, Avda. de la Buhaira, núm. 2, solicitó, en la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Cádiz, autorización administrativa y declaración de utilidad pública en concreto para realizar una instalación eólica de generación de energía eléctrica en el lugar conocido como «Dehesa de Quebrantanichos», en el término municipal de Tarifa (Cádiz), denominado «Parque Eólico Loma del Pandero».

Segundo. De acuerdo con el artículo 9 del Decreto 2617/66, de 20 de octubre, que regula el procedimiento para otorgar autorización administrativa en materia de instalaciones eléctricas, y el Decreto 2619/66, de 20 de octubre, que desarrolla la Ley 10/66, de 18 de marzo, sobre expropiación y servidumbre de paso para instalaciones eléctricas, y que aprueba el Reglamento de expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en el BOE núm. 30, de 4 de febrero de 1998; en el BOJA núm. 13, de 3 de febrero de 1998; en el BOP de Cádiz, núm. 22, de 28 de enero de 1998, y en el Diario Europa Sur de 14 de enero de 1998, produciéndose alegaciones por los propietarios del terreno afectado por el proyecto que no constituyen elementos invalidantes de la autorización administrativa.

Tercero. La Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Cádiz emitió Declaración de Impacto Ambiental por la que resulta viable la actividad con los condicionados recogidos en dicho documento. La citada Declaración se publicó en el BOP de Cádiz núm. 235, de fecha 9 de octubre de 1999.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas es competente para conceder la citada autorización según lo dispuesto en el Título I, artículo 13.14, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como en el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 6/2000, de 28 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías, y Decreto 244/2000, de 31 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

Vistos la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, así como los Decretos 2617/66 y 2619/66, citados anteriormente.

Vistos la Declaración de Impacto Ambiental de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Cádiz, así como el informe favorable de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Cádiz.

Considerando que no se aprecia la necesidad para declarar la utilidad pública en concreto para la citada instalación, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, a propuesta del Servicio de Energía,

R E S U E L V E

Conceder autorización administrativa a Desarrollos Eólicos, S.A., para realizar la instalación referida, cuyas características principales serán:

- 22 aerogeneradores A-45 con motor asíncrono 1.500 r.p.m./650 kW/660 V/50 Hz, tripala de 45 m de diámetro y 1.590 m² de área de rotor, en torres metálicas tubulares de 40 m de altura.
- 22 centros de transformación de 800 kVA, relación 0,660/20 kV tipo interior.
- Red colectora subterránea de A.T. con conductor RHV 12/20 kV de 3 (1 x 240 mm²) y 3 (1 x 95 mm²) Al.

Denegar la declaración de utilidad pública en concreto.

Esta autorización se otorga de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, condicionada al cumplimiento de la Declaración de Impacto Ambiental anteriormente citada, sin perjuicio de las que correspondan conceder a otros Organismos para instalaciones anejas a la planta que quedan fuera de la competencia de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas.

La citada instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de 9 meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a complementar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el Capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, en el plazo de un mes, contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 11 de diciembre de 2000.- El Director General, Jesús Nieto González.

RESOLUCION de 12 de diciembre de 2000, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se concede autorización administrativa a Desarrollos Eólicos, SA, para instalar una planta eólica de generación de energía eléctrica en el término municipal de Tarifa (Cádiz). (PP. 3267/2000).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 2 de diciembre de 1997, la empresa «Desarrollos Eólicos, S.A.», con domicilio social en Sevilla, Avda. de la Buhaira, núm. 2, solicitó, en la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Cádiz, autorización administrativa y declaración de utilidad pública en concreto para realizar una instalación eólica de generación de energía eléctrica en el lugar conocido como «Loma de los Aviadores», en el término municipal de Tarifa (Cádiz), denominado «Parque Eólico Loma de los Aviadores».

Segundo. De acuerdo con el artículo 9 del Decreto 2617/66, de 20 de octubre, que regula el procedimiento para otorgar autorización administrativa en materia de instalaciones eléctricas, y el Decreto 2619/66, de 20 de octubre, que desarrolla la Ley 10/66, de 18 de marzo, sobre expropiación y servidumbre de paso para instalaciones eléctricas, y que aprueba el Reglamento de expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en el BOE núm. 30, de 4 de febrero de 1998; en el BOJA núm. 13, de 3 de febrero de 1998; en el BOP de Cádiz, núm. 21, de 27 de enero de 1998, y en el Diario Europa Sur de 14 de enero de 1998, produciéndose alegaciones por los propietarios del terreno afectado por el proyecto que no constituyen elementos invalidantes de la autorización administrativa, pero sí de la pretensión de declaración de utilidad pública en concreto a los efectos de la expropiación forzosa.

Tercero. La Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Cádiz emitió Declaración de Impacto Ambiental por la que resulta viable la actividad con los condicionados recogidos en dicho documento. La citada Declaración se publicó en el BOP de Cádiz núm. 235, de fecha 9 de octubre de 1999.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas es competente para conceder la citada autorización según lo dispuesto en el Título I, artículo 13.14, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como en el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 6/2000, de 28 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías, y Decreto 244/2000, de 31 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

Vistos la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, así como los Decretos 2617/66 y 2619/66, citados anteriormente.

Vistos la Declaración de Impacto Ambiental de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Cádiz, así como el informe favorable de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Cádiz.

Considerando que no se aprecia la necesidad para declarar la utilidad pública en concreto para la citada instalación, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, a propuesta del Servicio de Energía,

R E S U E L V E

Conceder autorización administrativa a Desarrollos Eólicos, S.A. para realizar la instalación referida, cuyas características principales serán:

- 10 aerogeneradores A-45 con motor asíncrono 1.500 r.p.m./650 kW/660 V/50 Hz, tripala de 45 m de diámetro y 1.590 m² de área de rotor, en torres metálicas tubulares de 40 m de altura.
- 10 centros de transformación de 800 kVA, relación 0,660/20 kV tipo interior.
- Red colectora subterránea de A.T. con conductor RHV 12/20 kV de 3 (1 x 240 mm²) y 3 (1 x 95 mm²) Al.

Denegar la declaración de utilidad pública en concreto.

Esta autorización se otorga de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, condicionada al cumplimiento de la Declaración de Impacto Ambiental anteriormente citada, sin perjuicio de las que correspondan conceder a otros Organismos para instalaciones anejas a la planta que quedan fuera de la competencia de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas.

La citada instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de 9 meses. Caso de no ser factible, lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el Capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, en el plazo de un mes, contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 12 de diciembre de 2000.- El Director General, Jesús Nieto González.

RESOLUCION de 12 de diciembre de 2000, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se concede autorización administrativa a Desarrollos Eólicos, SA, para instalar una planta eólica de generación de energía eléctrica en el término municipal de Tarifa (Cádiz). (PP. 3268/2000).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 10 de diciembre de 1997, la empresa «Desarrollos Eólicos, S.A.», con domicilio social en Sevilla, Avda. de la Buhaira, núm. 2, solicitó, en la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Cádiz, autorización administrativa y declaración de utilidad pública en concreto para realizar una instalación eólica de generación de energía eléctrica en el lugar conocido como «Loma del Almendarache», en el término municipal de Tarifa (Cádiz), denominado «Parque Eólico Loma del Almendarache».

Segundo. De acuerdo con el artículo 9 del Decreto 2617/66, de 20 de octubre, que regula el procedimiento para otorgar autorización administrativa en materia de instalaciones eléctricas, y el Decreto 2619/66, de 20 de octubre, que desarrolla la Ley 10/66, de 18 de marzo, sobre expropiación y servidumbre de paso para instalaciones eléctricas, y que aprueba el Reglamento de expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, se sometió el expediente

a información pública, insertándose anuncios en el BOE núm. 32, de 6 de febrero de 1998; en el BOJA núm. 19, de 17 de febrero de 1998; en el BOP de Cádiz núm. 33, de 28 de febrero de 1998, y en el Diario Europa Sur de 30 de enero de 1998, produciéndose alegaciones por los propietarios del terreno afectado por el proyecto que no constituyen elementos invalidantes de la autorización administrativa.

Tercero. La Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Cádiz emitió Declaración de Impacto Ambiental por la que resulta viable la actividad con los condicionados recogidos en dicho documento. La citada Declaración se publicó en el BOP de Cádiz núm. 235, de fecha 9 de octubre de 1999.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas es competente para conceder la citada autorización según lo dispuesto en el Título I, artículo 13.14, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como en el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 6/2000, de 28 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías, y Decreto 244/2000, de 31 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

Vistos la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, así como los Decretos 2617/66 y 2619/66 citados anteriormente.

Vistos la Declaración de Impacto Ambiental de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Cádiz, así como el informe favorable de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Cádiz.

Considerando que no se aprecia la necesidad para declarar la utilidad pública en concreto para la citada instalación, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, a propuesta del Servicio de Energía,

RESUELVE

Conceder autorización administrativa a Desarrollos Eólicos, S.A., para realizar la instalación referida, cuyas características principales serán:

- 19 aerogeneradores A-45 con motor asíncrono 1.500 r.p.m./650 kW/660 V/50 Hz., tripala de 45 m de diámetro y 1.590 m² de área de rotor, en torres metálicas tubulares de 40 m de altura.
- 19 centros de transformación de 800 kVA, relación 0,660/20 kV tipo interior.
- Red colectora subterránea de A.T. con conductor RHV 12/20 kV de 3 (1 x 240 mm²) y 3 (1 x 95 mm²) Al.

Denegar la declaración de utilidad pública en concreto.

Esta autorización se otorga de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, condicionada al cumplimiento de la Declaración de Impacto Ambiental anteriormente citada, sin perjuicio de las que correspondan conceder a otros Organismos para instalaciones anejas a la planta que quedan fuera de la competencia de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas.

La citada instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de 9 meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de

prórrogas se ordena en el Capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, en el plazo de un mes, contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 12 de diciembre de 2000.- El Director General, Jesús Nieto González.

RESOLUCION de 15 de diciembre de 2000, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se hace pública la relación de adjudicatarios de becas para estudio e investigación en materia de condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, concedidas al amparo de la Orden que se cita.

Mediante Orden de 5 de octubre de 2000 (BOJA núm. 118, de 14 de octubre de 2000), se convocó concurso público para la adjudicación de becas destinadas a la realización de estudios e investigación en materia de condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 de la LGHPA y en la base quinta de las normas reguladoras de la citada Orden, se hace público lo siguiente:

Tramitado el preceptivo procedimiento conforme a lo establecido en la Orden citada y elevada propuesta de la Comisión de Selección, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social ha resuelto conceder dieciséis becas, cuyos adjudicatarios, proyectos, cuantías y fuente de financiación se refieren como Anexo a esta Resolución.

Sevilla, 15 de diciembre de 2000.- El Director General, Francisco J. Guerrero Benítez.

RELACION DE BECAS CONCEDIDAS

Representante: Francisco de Asís Rodríguez Gómez.

Título: Soporte Multimedia para la formación de responsables o personas competentes de las empresas del sector, en prevención de riesgos laborales de construcción.

Cuantía: 300.000 ptas.

Representante: Cristóbal Molina Navarrete.

Título: El tratamiento de la prevención de la negociación colectiva: Una herramienta de gestión eficaz pendiente de explorar.

Cuantía: 900.000 ptas.

Representante: Enrique Alonso Morillejo.

Título: Análisis de la evaluabilidad de los programas de formación en prevención de riesgos laborales de los CC.SS.HH.TT. de la Junta de Andalucía.

Cuantía: 500.000 ptas.

Representante: Alfredo Martínez Cuevas.

Título: Evaluación de riesgos y planificación en obras pequeñas y medianas de edificación (contratas y subcontratas).

Cuantía: 850.000 ptas.

Representante: Antonio Carrillo Alcalá.

Título: Guía práctica para la evaluación de riesgos laborales y planificación de la actividad preventiva en la pequeña empresa y microempresa.

Cuantía: 1.700.000 ptas.

Representante: Ramón Contreras Ramos.

Título: Guía simplificada para evaluación de riesgos laborales en microempresas.

Cuantía: 1.100.000 ptas.

Representante: Beatriz Amador Seco.

Título: Metodología para la elaboración de encuestas sobre condiciones de trabajo y su incidencia de estrés en una población de docentes universitarios.

Cuantía: 750.000 ptas.

Representante: Lourdes Munduate Jaca.

Título: Factores Psicosociales en la prevención de riesgos laborales. Mejora de los estilos de liderazgo y de los equipos de trabajo.

Cuantía: 1.200.000 ptas.

Representante: José Luis Gutiérrez García.

Título: Guía práctica para la evaluación de riesgos laborales en las pequeñas explotaciones agrarias andaluzas de frutas y hortalizas.

Cuantía: 2.000.000 de ptas.

Representante: Julio Delgado Romero.

Título: Estandarización de extracto de *Tetranychus urticae* (araña roja) para diagnóstico y tratamiento de alergia ocupacional en trabajadores de invernadero.

Cuantía: 900.000 ptas.

Representante: Eva Sotomayor Morales.

Título: Los riesgos laborales en los talleres de confección de la provincia de Jaén.

Cuantía: 1.000.000 de ptas.

Representante: Antonio José Cubero Atienza.

Título: Diseño y desarrollo de una herramienta informática orientada a la evaluación de riesgos laborales por ruido en empresas.

Cuantía: 850.000 ptas.

Representante: José Antonio Garrido Roldán.

Título: Guía práctica de procedimiento para la evaluación de riesgos laborales en buques de pesca de pequeño y mediano porte.

Cuantía: 750.000 ptas.

Representante: Rafael Fernández Serra.

Título: Estudio comparativo de los factores psicosociales y condiciones de trabajo en función del género.

Cuantía: 1.000.000 de ptas.

Representante: Josefa Magdalena Borrero Hernández.

Título: Intervención Ergonómica y Psicosocial en un colectivo del sector público que trabaje con pantallas de visualización de datos (PVD).

Cuantía: 1.000.000 de ptas.

Representante: Antonio Ponce Fernández.

Título: Soporte pedagógico y audiovisual para el desarrollo de actividad formativa. Aplicación del R.D. 486/1997 en el sector hotelero.

Cuantía: 1.200.000 ptas.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 29 de diciembre de 2000, de aprobación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, Modelos-Tipo, para la contratación de obras por procedimiento abierto mediante la forma de subasta y por procedimiento negociado sin publicidad, consultoría y asistencia, servicios y suministro por procedimiento abierto mediante concurso con o sin variante y por procedimiento negociado sin publicidad, así como de suministro de bienes de adquisición centralizada por el procedimiento negociado sin publicidad.

Ver esta disposición en fascículos 2 y 3 de 3 de este mismo número

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 8 de enero de 2001, por la que se emplaza a terceros interesados en los recursos contencioso-administrativos núms. 2607/00, 2632/00, 2633/00 y 2634/00, interpuestos por doña Elisa Sánchez-Jáuregui Jiménez, don Salvador Fernández Ramos, don Rafael Rueda Garés y don Rafael Moreno Fernández, respectivamente, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Doña Elisa Sánchez-Jáuregui Jiménez, don Salvador Fernández Ramos, don Rafael Rueda Garés y don Rafael Moreno Fernández han interpuesto, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, los recursos contencioso-administrativos núms. 2607/00, 2632/00, 2633/00 y 2634/00, respectivamente, contra el Decreto 394/2000, de 26 de septiembre, por el que se regulan la plantilla orgánica, funciones y retribuciones del Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias de la Junta de Andalucía, especialidad de Farmacia (BOJA núm. 120, de 19 de octubre de 2000).

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

DISPONGO

Primero. Anunciar la interposición de los citados recursos contencioso-administrativos núms. 2607/00, 2632/00, 2633/00 y 2634/00.

Segundo. Ordenar la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Tercero. Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la disposición impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Órgano jurisdiccional en el plazo de nueve días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden.

Sevilla, 8 de enero de 2001

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Salud

RESOLUCION de 11 de diciembre de 2000, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la relación de Ayuntamientos que han suscrito Convenio con la Consejería sobre encomienda de gestión de actuaciones de tramitación de procedimientos sancionadores en materia de Salud Pública.

En virtud de lo establecido en la Orden de 30 de julio de 1999 de la Consejería de Salud, por la que se delegan competencias para la suscripción de convenios entre la Consejería de Salud y los Ayuntamientos sobre encomienda de gestión de actuaciones de tramitación de procedimientos sancionadores en materia de Salud Pública; los Ayuntamientos que han suscrito dicho convenio, cuyo contenido íntegro está publicado en el BOJA núm. 96, de 19 de agosto de 1999, son los siguientes:

Ayuntamiento de Santa Olalla del Cala (Huelva).
Ayuntamiento de Escacena del Campo (Huelva).
Ayuntamiento de Berrocal (Huelva).
Ayuntamiento de San Silvestre de Guzmán (Huelva).
Ayuntamiento de El Granado (Huelva).

La entrada en vigor de estos convenios, como establece la citada Orden, tendrá efecto a partir de la publicación en BOJA de la presente Resolución.

Huelva, 11 de diciembre de 2000.- El Delegado, José Ramón Pozuelo Borrego.

RESOLUCION de 8 de enero de 2001, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se da publicidad a los Convenios suscritos entre la Consejería y los Ayuntamientos que se relacionan sobre encomienda de gestión de actuaciones de tramitación de procedimientos sancionadores en materia de Salud Pública.

Por Orden de fecha 30 de julio de 1999 (BOJA núm. 96, de 19 de agosto), la Consejería de Salud delega en sus Delegaciones Provinciales la competencia para la suscripción con los Ayuntamientos de Convenios sobre encomienda de gestión de actuaciones de tramitación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública, cuya resolución corresponda a los Alcaldes, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.2.a) de la Ley 2/1998, de 15 de julio, de Salud de Andalucía.

Por ello, y en base a la Orden citada,

RESUELVO

Hacer públicos los Convenios suscritos por la Delegación Provincial de la Consejería de Salud en Granada y los Ayuntamientos que a continuación se detallan, cuyo contenido se ajusta al modelo tipo publicado como Anexo a la Orden al principio reseñada:

- El Pinar.
- Cástaras.

Los referidos Convenios entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en la Estipulación Novena del Convenio Tipo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.3, párrafo primero, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 8 de enero de 2001.- El Delegado, Francisco Cano Bueso.

CONSEJERIA DE CULTURA

DECRETO 449/2000, de 19 de diciembre, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, la Iglesia de San Mateo de Lucena (Córdoba).

I. El artículo 13.27 de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico y el artículo 6.a) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, determina que se entenderán como organismos competentes para la ejecución de la Ley, los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico.

Así mismo, el artículo 2 del Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales, referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo, de acuerdo con el artículo 3.3, la titular de la Consejería de Cultura, el órgano competente para proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la declaración, y compitiendo según el art. 1.1 a este último dicha declaración.

II. La Iglesia de San Mateo de Lucena (Córdoba) es el templo mayor y mejor conservado de los que se edificaron a principios del siglo XVI en la Campiña cordobesa. En el siglo XVIII se incorporó al edificio la capilla del Sagrario, una de las más significativas obras arquitectónicas de esta tipología del Barroco andaluz.

A los evidentes valores arquitectónicos del inmueble, que se implanta rotundamente en la trama urbana, hay que añadir la riqueza e importancia del amueblamiento interior, con piezas tan relevantes como el espléndido retablo mayor renacentista de Jerónimo Hernández y Juan Bautista Vázquez.

III. La Dirección General de Bellas Artes incoó con fecha de 30 de junio de 1972 expediente de declaración de Monumento Histórico-Artístico a favor de la Iglesia de San Mateo de Lucena (Córdoba), según la Ley de 13 de mayo de 1933, sobre Defensa, Conservación y Acrecentamiento del Patrimonio Artístico Nacional, siguiendo su tramitación según lo previsto en dicha Ley, el Decreto de 16 de abril de 1936 y el Decreto de 22 de julio de 1958, de acuerdo con lo preceptuado en la Disposición Transitoria Sexta Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

Por otra parte, por Resolución de 14 de marzo de 1988, de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura (publicada en el BOJA núm. 27, de 1 de abril de 1988), se incoó expediente de declaración, como Bien de Interés Cultural, a favor del Retablo Mayor de la Iglesia Parroquial de San Mateo, en Lucena (Córdoba).

Ese segundo expediente quedó incluido en el primero en virtud del principio de economía procesal recogido en los artículos 29 y 42 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 1958.

En la tramitación del expediente y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, han emitido informe favorable a la declaración la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y la Real Academia de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes de Córdoba.

De acuerdo con la legislación vigente, se cumplieron los trámites preceptivos, abriéndose un período de información pública (publicado en el BOJA núm. 29, de 11 de marzo de 1994) y concediéndose trámite de audiencia al Ayunta-

miento y particulares interesados (publicado en el BOJA núm. 191, de 29 de noviembre de 1994, expuesto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y notificado personalmente a los interesados).

Así mismo, conforme al Decreto de 22 de julio de 1958 y los artículos 81 y 93 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, artículos 11.2, 18 y Disposición Transitoria Sexta Primera de la Ley 16/1985, se realizó la delimitación del entorno, atendiendo a las relaciones que el inmueble mantiene con el lugar en que se ubica.

A la delimitación del entorno se plantearon alegaciones por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lucena, en representación de éste, con fechas 5 de abril y 9 de diciembre de 1994. En ellas se expone, por una parte, que es excesivo y está insuficientemente motivado que la delimitación del entorno incluya la totalidad de los edificios recaentes a Plaza Nueva (llamada Plaza del Generalísimo en el Plano catastral de la Delegación de Hacienda. Vuelo del año 1985, restituído en 1990) y Plaza de San Miguel, por haber desaparecido los edificios históricos, proponiéndose que tal delimitación sólo incluyese «los tratamientos de fachada de los edificios emplazados en las mismas».

La consideración de dicha alegación no se estima procedente por cuanto el artículo 29.2 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, del Patrimonio Histórico de Andalucía, establece que el entorno de los Bienes de Interés Cultural estará constituido por los inmuebles en los que una alteración pueda afectar a los valores, la contemplación, la apreciación o el estudio del monumento. Es evidente que dichas alteraciones, cambios volumétricos, instalaciones, etc., pueden producirse en la totalidad del inmueble y no sólo afectar a las fachadas.

Por otra parte, se ha alegado por el Ayuntamiento -sin que conste que el mismo actuase en representación de los otros interesados en el procedimiento- que el trámite de audiencia a los interesados sólo se practicó mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y la exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento y no mediante notificación directa y personal.

Dicha alegación ha sido tenida en cuenta y se ha practicado el trámite de audiencia a los interesados afectados por la delimitación del entorno cuyos datos fueron suministrados por la Gerencia Territorial del Catastro de Córdoba.

Terminada la instrucción del expediente, según lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, procede la declaración de Bien de Interés Cultural de dicho inmueble, con la categoría de Monumento, así como, y de conformidad con lo prevenido en la Disposición Adicional Primera del citado texto legal, en relación con el artículo 8 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante Decreto 19/1995, de 7 de febrero, la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 9.1 y 2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en relación con el artículo 1.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico Andaluz, a propuesta de la Consejera de Cultura y previa deliberación, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 19 de diciembre de 2000,

A C U E R D A

Primero. Declarar Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, la Iglesia de San Mateo de Lucena (Córdoba), es decir, la parcela 001 de la manzana 87142, cuya descripción figura en el Anexo al presente Decreto.

Segundo. Definir un entorno o espacio en el cual las alteraciones pudieran afectar a los valores propios del bien, a su contemplación, apreciación o estudio. Dicho entorno afec-

tado por la declaración de Bien de Interés Cultural abarca los espacios públicos y privados, las parcelas, inmuebles y elementos comprendidos dentro de la delimitación que figura en el Anexo y en el plano de delimitación del BIC y su entorno.

Tercero. Conceder la consideración de Bien de Interés Cultural, por constituir parte esencial de la historia del edificio, a los bienes muebles que se describen en el Anexo al presente Decreto.

Cuarto. Incluir este Bien de Interés Cultural junto a sus bienes muebles y entorno en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrán interponer, desde el día siguiente al de su notificación, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes, conforme al artículo 116 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de diciembre de 2000

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

A N E X O

I. Descripción:

Templo de gran tamaño, con tres naves terminadas en la cabecera en sendas capillas cuadradas que se cubren con bóvedas de nervaduras. Tras la capilla mayor existe un pequeño ábside de planta rectangular, en el que se aloja el retablo mayor, cubierto también con bóveda de nervaduras, cuyos plementos en piedra fueron pintados por Antonio Mohedano con motivos de ángeles.

Los soportes son pilares de piedra arenisca, con planta rectangular y semicolumnas adosadas. Las arquerías que separan las naves tienen cinco arcos ojivales, enmarcados en alfiz rehundido, contruidos en ladrillo. La nave central se cubre con armadura de madera de par y nudillo con tirantes dobles; las laterales lo hacen también con techumbre de madera, aunque a un agua.

La altura de las naves laterales casi iguala la de la central y de ello deriva que la cubierta se forme por sólo dos planos inclinados, que la nave central no tenga iluminación directa y que los arcos formeros puedan subir hasta acercarse bastante al arranque de las cubiertas, permitiendo que los pilares que los soportan alcancen unas proporciones muy esbeltas.

La puerta que comunica el templo con la Sacristía, que se adosa al lado derecho de la cabecera, la compone un arco de medio punto, de cuya línea de impostas sube una moldura a modo de alfiz con decoración de frondas. En el centro figura el escudo de los Comares flanqueado por dos leones rampantes. La parte superior de la decoración fue destruida en el siglo XIX para colocar una tribuna, hoy desaparecida.

A los pies de las naves laterales se sitúan pequeñas capillas: Capilla Bautismal, cubierta por bóveda gótica de crucería simple, y Capilla del Cristo de Burgos, que tiene cúpula elíptica.

Sobre el cancel de madera tallada que protege la entrada de los pies hay un coro de madera sobre columnas de hierro fundido en el que se ubica el órgano.

La Capilla del Sagrario, que se comunica con la Iglesia a la altura del segundo tramo de la nave de la Epístola a través de una portada de mármoles policromos con minuciosas labores de embutido, es una obra señera del Barroco andaluz, diseñada por Leonardo Antonio de Castro y ejecutada entre 1740 y 1772. De planta octogonal, en alzado se levantan cuatro robustos machones, a modo de grandes pilastras con hornacinas; sobre ellas montan las pechinas de amplia base que sustentan el tambor perforado por ventanas y la cúpula gallonada. Lo determinante en la configuración de este espacio es la decoración: Sobre un zócalo de mármoles rojos de abultados placados de perfiles geométrico surge una espesa red de yeserías que se elevan hasta la cúpula en la que se concentra el mayor abigarramiento de motivos. El fondo está pintado en azul, en contraste con el blanco de las yeserías y las aplicaciones de dorados.

Entre este rico revestimiento ornamental se despliega un completo programa iconográfico, alusivo al Sacramento de la Eucaristía.

En el centro de la Capilla se encuentra el tabernáculo de madera, levantado sobre cuatro altares. Es una estructura abierta con arcos de medio punto sobre originales estípites calados con ángeles y sinuosas rocallas.

En el exterior de la Iglesia destaca también la Capilla del Sagrario, sobrio volumen adosado constituido por un cuerpo bajo octogonal, desde el que arranca otro cilíndrico en el que se abren ventanas de medio punto enmarcadas por molduras y golpes de hojarasca, y la cubierta con tejado cónico de tejas vidriadas policromas. La torre, situada a los pies de la nave del Evangelio, es un delgado prisma con dos cintas de imposta que la dividen en tres cuerpos. Se corona por chapitel a cuatro aguas.

El templo posee tres portadas. La de la Virgen, orientada al Norte, consta de un vano de acceso adintelado de perfil mixtilíneo sobre el cual se sitúa un frontón curvo en cuyo tímpano, bajo dosel calado gótico, figura una escultura de la Virgen con el Niño. La portada de San Miguel o del Sol, orientada al Sur, es de composición similar a la anterior, aunque la cardina gótica que aparece como elemento decorativo en la de la Virgen es sustituida aquí por grutescos renacentistas. Ostenta el escudo de la Casa de Comares flanqueado por figuras femeninas y en el tímpano la imagen de San Miguel.

A los pies del templo, en la fachada principal, se abre la portada de San Mateo entre dos gruesos contrafuertes destinados a contener los empujes de las bandas de los arcos formeros. Esta portada, cuya traza se atribuye a Hernán Ruiz II, ofrece un ingreso en arco de medio punto decorado con grutescos y con medallones con bustos en las enjutas. El vano de ingreso se flanquea por pares de columnas sobre las que hay pequeños frontones con las representaciones de San Pedro y San Pablo. Se corona el conjunto por un gran arco, a modo de venera, en cuyo centro se encuentra la representación escultórica del titular del templo.

II. Bienes muebles.

1. Título: Retablo mayor. Autor: Jerónimo Hernández, Juan Bautista Vázquez el Viejo (relieves), Antonio Mohedano (policromía). Materia: Madera, pigmentos. Técnica: Tallado, dorado, policromado. Dimensiones: 12,60 x 9,20 m. Cronología: 1570-1579; policromía: 1607. Localización: Presbiterio.

Elementos integrantes del retablo mayor:

1.1. Título: San Juan Evangelista. Autor: Jerónimo Hernández. Materia: Madera, pigmentos. Técnica: Tallado, dorado, policromado. Dimensiones: 0,74 x 1,20 m. Cronología: 1572-1579. Localización: Banco.

1.2. Título: Zacarías. Autor: Jerónimo Hernández. Materia: Madera, pigmentos. Técnica: Tallado, dorado, policromado.

do. Dimensiones: 0,56 x 0,30 m. Cronología: 1572-1579. Localización: Banco.

1.3. Título: San Marcos. Autor: Jerónimo Hernández. Materia: Madera, pigmentos. Técnica: Tallado, dorado, policromado. Dimensiones: 0,74 x 1,20 m. Cronología: 1572-1579. Localización: Banco.

1.4. Título: Santo Domingo. Autor: Jerónimo Hernández. Materia: Madera, pigmentos. Técnica: Tallado, dorado, policromado. Dimensiones: 0,50 x 0,23 m. Cronología: 1572-1579. Localización: Banco.

1.5. Título: San Francisco. Autor: Jerónimo Hernández. Materia: Madera, pigmentos. Técnica: Tallado, dorado, policromado. Dimensiones: 0,50 x 0,23 m. Cronología: 1572-1579. Localización: Banco.

1.6. Título: San Mateo. Autor: Jerónimo Hernández. Materia: Madera, pigmentos. Técnica: Tallado, dorado, policromado. Dimensiones: 0,74 x 1,20 m. Cronología: 1572-1579. Localización: Banco.

1.7. Título: Aser. Autor: Jerónimo Hernández. Materia: Madera, pigmentos. Técnica: Tallado, dorado, policromado. Dimensiones: 0,56 x 0,30 m. Cronología: 1572-1579. Localización: Banco.

1.8. Título: San Lucas. Autor: Jerónimo Hernández. Materia: Madera, pigmentos. Técnica: Tallado, dorado, policromado. Dimensiones: 0,74 x 1,20 m. Cronología: 1572-1579. Localización: Banco.

1.9. Título: Santiago. Autor: Juan Bautista Vázquez el Viejo. Materia: Madera, pigmentos. Técnica: Tallado, dorado, policromado. Dimensiones: 1,05 x 0,28 m. Cronología: 1572-1579. Localización: Primer cuerpo, lado izquierdo.

1.10. Título: Anunciación. Autor: Juan Bautista Vázquez el Viejo. Materia: Madera, pigmentos. Técnica: Tallado, dorado, policromado. Dimensiones: 1,50 x 1,20 m. Cronología: 1572-1579. Localización: Primer cuerpo, calle izquierda, zona externa.

1.11. Título: Visitación. Autor: Juan Bautista Vázquez el Viejo. Materia: Madera, pigmentos. Técnica: Tallado, dorado, policromado. Dimensiones: 1,50 x 1,20 m. Cronología: 1572-1579. Localización: Primer cuerpo, calle izquierda, zona interna.

1.12. Título: San Pedro. Autor: Juan Bautista Vázquez el Viejo. Materia: Madera, pigmentos. Técnica: Tallado, dorado, policromado. Dimensiones: 1,03 x 0,28 m. Cronología: 1572-1579. Localización: Primer cuerpo, a la izquierda de la caja central.

1.13. Título: San Mateo. Autor: Juan Bautista Vázquez el Viejo. Materia: Madera, pigmentos. Técnica: Tallado, dorado, policromado. Dimensiones: 1,50 x 0,65 m. Cronología: 1572-1579. Localización: Primer cuerpo, caja central.

1.14. Título: San Pablo. Autor: Juan Bautista Vázquez el Viejo. Materia: Madera, pigmentos. Técnica: Tallado, dorado, policromado. Dimensiones: 1,05 x 0,38 m. Cronología: 1572-1579. Localización: Primer cuerpo, a la derecha de la caja central.

1.15. Título: Natividad. Autor: Juan Bautista Vázquez el Viejo. Materia: Madera, pigmentos. Técnica: Tallado, dorado, policromado. Dimensiones: 1,50 x 1,20 m. Cronología: 1572-1579. Localización: Primer cuerpo, calle derecha, zona interna.

1.16. Título: Epifanía. Autor: Juan Bautista Vázquez el Viejo. Materia: Madera, pigmentos. Técnica: Tallado, dorado, policromado. Dimensiones: 1,50 x 1,20 m. Cronología: 1572-1579. Localización: Primer cuerpo, calle derecha, zona externa.

1.17. Título: San Andrés. Autor: Juan Bautista Vázquez el Viejo. Materia: Madera, pigmentos. Técnica: Tallado, dorado, policromado. Dimensiones: 1,06 x 0,42 m. Cronología: 1572-1579. Localización: Primer cuerpo, lado derecho.

1.18. Título: Presentación en el Templo. Autor: Juan Bautista Vázquez el Viejo. Materia: Madera, pigmentos. Técnica:

Tallado, dorado, policromado. Dimensiones: 1,48 x 1,20 m. Cronología: 1572-1579. Localización: Segundo cuerpo, calle izquierda, zona inferior externa.

1.19. Título: Huida a Egipto. Autor: Juan Bautista Vázquez el Viejo. Materia: Madera, pigmentos. Técnica: Tallado, dorado, policromado. Dimensiones: 1,48 x 1,20 m. Cronología: 1572-1579. Localización: Segundo cuerpo, calle izquierda, zona inferior interna.

1.20. Título: Asunción de la Virgen. Autor: Juan Bautista Vázquez el Viejo. Materia: Madera, pigmentos. Técnica: Tallado, dorado, policromado. Dimensiones: 1,40 x 0,45 m. Cronología: 1572-1579. Localización: Segundo cuerpo, calle central, zona inferior.

1.21. Título: Jesús entre los Doctores. Autor: Juan Bautista Vázquez el Viejo. Materia: Madera, pigmentos. Técnica: Tallado, dorado, policromado. Dimensiones: 1,50 x 1,20 m. Cronología: 1572-1579. Localización: Segundo cuerpo, calle derecha, zona inferior interna.

1.22. Título: Bautismo de Cristo. Autor: Juan Bautista Vázquez el Viejo. Materia: Madera, pigmentos. Técnica: Tallado, dorado, policromado. Dimensiones: 1,50 x 1,20 m. Cronología: 1572-1579. Localización: Segundo cuerpo, calle derecha, zona inferior externa.

1.23. Título: La Última Cena. Autor: Juan Bautista Vázquez el Viejo. Materia: Madera, pigmentos. Técnica: Tallado, dorado, policromado. Dimensiones: 1,50 x 1,20 m. Cronología: 1572-1579. Localización: Segundo cuerpo, calle izquierda, zona superior externa.

1.24. Título: La Oración en el Huerto. Autor: Juan Bautista Vázquez el Viejo. Materia: Madera, pigmentos. Técnica: Tallado, dorado, policromado. Dimensiones: 1,50 x 1,20 m. Cronología: 1572-1579. Localización: Segundo cuerpo, calle izquierda, zona superior interna.

1.25. Título: Resurrección. Autor: Juan Bautista Vázquez el Viejo. Materia: Madera, pigmentos. Técnica: Tallado, dorado, policromado. Dimensiones: 1,40 x 0,45 m. Cronología: 1572-1579. Localización: Segundo cuerpo, calle central, zona superior.

1.26. Título: Prendimiento. Autor: Juan Bautista Vázquez el Viejo. Materia: Madera, pigmentos. Técnica: Tallado, dorado, policromado. Dimensiones: 1,48 x 1,20 m. Cronología: 1572-1579. Localización: Segundo cuerpo, calle derecha, zona superior interna.

1.27. Título: Ecce Homo. Autor: Juan Bautista Vázquez el Viejo. Materia: Madera, pigmentos. Técnica: Tallado, dorado, policromado. Dimensiones: 1,48 x 1,20 m. Cronología: 1572-1579. Localización: Segundo cuerpo, calle derecha, zona superior externa.

1.28. Título: La Fe. Autor: Juan Bautista Vázquez el Viejo. Materia: Madera, pigmentos. Técnica: Tallado, dorado, policromado. Dimensiones: 0,84 x 0,44 m. Cronología: 1572-1579. Localización: Atico.

1.29. Título: Daniel. Autor: Jerónimo Hernández. Materia: Madera, pigmentos. Técnica: Tallado, dorado, policromado. Dimensiones: 1,05 x 0,38 m. Cronología: 1572-1579. Localización: Atico.

1.30. Título: Isaías. Autor: Jerónimo Hernández. Materia: Madera, pigmentos. Técnica: Tallado, dorado, policromado. Dimensiones: 1,36 x 0,50 m. Cronología: 1572-1579. Localización: Atico.

1.31. Título: Descendimiento. Autor: Juan Bautista Vázquez el Viejo. Materia: Madera, pigmentos. Técnica: Tallado, dorado, policromado. Dimensiones: 1,60 x 0,90 m. Cronología: 1572-1579. Localización: Atico.

1.32. Título: Calvario. Autor: Juan Bautista Vázquez el Viejo. Materia: Madera, pigmentos. Técnica: Tallado, dorado, policromado. Dimensiones: 2,25 x 1,20 m. Cronología: 1572-1579. Localización: Atico, calle central.

1.33. Título: Santo Entierro. Autor: Juan Bautista Vázquez el Viejo. Materia: Madera, pigmentos. Técnica: Tallado, dora-

do, policromado. Dimensiones: 1,60 x 0,90 m. Cronología: 1572-1579. Localización: Atico.

1.34. Título: Ezequiel. Autor: Juan Bautista Vázquez el Viejo. Materia: Madera, pigmentos.

1.35. Título: Jeremías. Autor: Jerónimo Hernández. Materia: Madera, pigmentos. Técnica: Tallado, dorado, policromado. Dimensiones: 1,05 x 0,36 m. Cronología: 1572-1579. Localización: Atico, exterior derecha.

1.36. Título: La Esperanza. Autor: Jerónimo Hernández. Materia: Madera, pigmentos. Técnica: Tallado, dorado, policromado. Dimensiones: 0,84 x 0,44 m. Cronología: 1572-1579. Localización: Atico.

2. Título: Retablo de San Miguel. Autor: Anónimo (formas de Francisco de Vargas en 1665). Materia: Madera. Técnica: Tallado, dorado, policromado. Dimensiones: 7,60 x 4,70 m. Cronología: Siglo XVII. Localización: Cabecera de la nave de la Epístola.

Elementos integrantes del Retablo de San Miguel:

2.1. Título: San Miguel Arcángel. Autor: Anónimo. Materia: Madera. Técnica: Tallado, dorado, policromado. Dimensiones: 1,20 m. Cronología: Siglo XVIII. Localización: Hornacina central.

2.2. Título: Magdalena penitente. Autor: Bernabé Jiménez Illescas. Materia: Lienzo, pigmentos. Técnica: Oleo sobre lienzo. Dimensiones: 1,80 x 0,80 m. Cronología: Siglo XVII. Localización: Atico.

2.3. Título: Santo franciscano resucitando un muerto. Autor: Atribuido a Bernabé Jiménez Illescas. Materia: Lienzo, pigmentos. Técnica: Oleo sobre lienzo. Dimensiones: 0,92 x 0,75 m. Cronología: Siglo XVII. Localización: Calle izquierda.

2.4. Título: Santos, rey y obispo. Autor: Atribuido a Bernabé Jiménez Illescas. Materia: lienzo, pigmentos. Técnica: Oleo sobre lienzo. Dimensiones: 0,92 x 0,75 m. Cronología: Siglo XVII. Localización: Calle izquierda.

2.5. Título: San Ignacio de Loyola y San Francisco Javier. Autor: Atribuido a Bernabé Jiménez Illescas. Materia: Lienzo, pigmentos. Técnica: Oleo sobre lienzo. Dimensiones: 0,92 x 0,75 m. Cronología: Siglo XVII. Localización: Calle derecha.

2.6. Título: Dos santos dominicos. Autor: Atribuido a Bernabé Jiménez Illescas. Materia: Lienzo, pigmentos. Técnica: Oleo sobre lienzo. Dimensiones: 0,92 x 0,75 m. Cronología: Siglo XVII. Localización: Calle derecha.

3. Título: Blasón de los Fernández de Córdoba. Autor: Jerónimo Hernández. Materia: Madera. Técnica: Tallado, dorado, policromado. Dimensiones: 1,50 x 0,80 m. Cronología: 1579. Localización: Cabecera de la nave de la Epístola, sobre el Retablo de San Miguel.

4. Título: Retablo de la Asunción. Autor: Anónimo (formas de Francisco de Vargas en 1665). Materia: Madera. Técnica: Tallado, dorado, policromado. Dimensiones: 7,60 x 4,70 m. Cronología: Siglo XVII. Localización: Cabecera de la nave del Evangelio.

Elementos integrantes del Retablo de la Asunción:

4.1. Título: Inmaculada Autor: Anónimo. Materia: Madera. Técnica: Tallado, dorado, policromado. Dimensiones: 2,25 m. Cronología: Siglo XX. Localización: Hornacina central.

4.2. Título: San Sebastián. Autor: Atribuido a Bernabé Jiménez Illescas. Materia: Lienzo, pigmentos. Técnica: Oleo sobre lienzo. Dimensiones: 1,80 x 0,80 m. Cronología: Siglo XVII. Localización: Atico.

4.3. Título: Pentecostés. Autor: Atribuido a Bernabé Jiménez Illescas. Materia: Lienzo, pigmentos. Técnica: Oleo sobre lienzo. Dimensiones: 0,92 x 0,75 m. Cronología: Siglo XVII. Localización: Calle izquierda.

4.4. Título: Virgen Autor: Atribuido a Bernabé Jiménez Illescas. Materia: Lienzo, pigmentos. Técnica: Oleo sobre lien-

zo. Dimensiones: 0,92 x 0,75 m. Cronología: Siglo XVII. Localización: Calle derecha.

4.5. Título: Escena religiosa. Autor: Atribuido a Bernabé Jiménez Illescas. Materia: lienzo, pigmentos. Técnica: Oleo sobre lienzo. Dimensiones: 0,92 x 0,75 m. Cronología: Siglo XVII. Localización: Calle derecha.

4.6. Título: Santo penitente. Autor: Atribuido a Bernabé Jiménez Illescas. Materia: lienzo, pigmentos. Técnica: Oleo sobre lienzo. Dimensiones: 0,92 x 0,75 m. Cronología: Siglo XVII. Localización: Calle derecha.

5. Título: Blasón de los Fernández de Córdoba. Autor: Jerónimo Hernández. Materia: Madera. Técnica: Tallado, dorado, policromado. Dimensiones: 1,50 x 0,80 m. Cronología: 1579. Localización: Cabecera de la nave del Evangelio, sobre el Retablo de la Asunción.

6. Título: Retablo de la Virgen de los Dolores de los Servitas. Autor: Diego de Burgos. Materia: Madera. Técnica: Tallado, dorado, policromado. Dimensiones: 7,85 x 6 m. Cronología: 1792. Localización: Cabecera de la nave del Evangelio, lateral izquierdo.

Elementos integrantes del Retablo de la Virgen de los Dolores de los Servitas:

6.1. Título: Nuestra Señora de los Dolores. Autor: Atribuido a Blas Molner. Materia: Madera. Técnica: Tallado, policromado (Imagen de vestir). Dimensiones: 1,60 m. Cronología: Siglo XVIII. Localización: Hornacina central.

6.2. Título: La Virgen protectora de los Servitas. Autor: Martín de Blancas. Materia: Lienzo, pigmentos. Técnica: Oleo sobre lienzo. Dimensiones: 1,50 x 1,25 m. Cronología: Siglo XVIII. Localización: Atico.

6.3. Título: San Felipe Benicio. Autor: Atribuido a Remigio del Mármol. Materia: Madera. Técnica: Tallado, policromado. Dimensiones: 1,50 m. Cronología: Siglo XVIII. Localización: Calle izquierda.

6.4. Título: Santa Juliana de Falconeri. Autor: Atribuido a Remigio del Mármol. Materia: Madera. Técnica: Tallado, policromado. Dimensiones: 1,45 m. Cronología: Siglo XVIII. Localización: Calle derecha.

7. Título: San Pedro. Autor: Pablo de Rojas (talla), Antonio Mohedano (dorado y estofado). Materia: Madera, pigmentos. Técnica: Tallado, dorado, policromado. Dimensiones: 1,20 x 0,63 m. Cronología: 1590. Localización: Nave del Evangelio.

8. Título: Retablo de Nuestra Señora de la Cabeza o del Salvador. Autor: Anónimo. Materia: Madera, pigmentos. Técnica: Tallado, dorado, policromado. Dimensiones: 6,55 x 6,30 m. Cronología: Hacia 1760. Localización: Nave del Evangelio.

Elementos integrantes del Retablo de Nuestra Señora de la Cabeza:

8.1. Título: Salvador del Mundo. Autor: Anónimo. Materia: Madera, pigmentos. Técnica: Tallado, policromado. Dimensiones: 1,40 x 0,75 m. Cronología: Siglo XVIII. Localización: Hornacina central.

8.2. Título: San Buenaventura. Autor: Anónimo. Materia: Lienzo, pigmentos. Técnica: Oleo sobre lienzo. Dimensiones: 1,50 x 0,90 m. Cronología: Siglo XVIII. Localización: Atico.

8.3. Título: San Bernardo. Autor: Anónimo. Materia: Lienzo, pigmentos. Técnica: Oleo sobre lienzo. Dimensiones: 1,50 x 0,90 m. Cronología: Siglo XVIII. Localización: Atico.

8.4. Título: Crucificado. Autor: Anónimo. Materia: Madera, pigmentos. Técnica: Tallado, policromado. Dimensiones: 1 m. Cronología: Siglo XVIII. Localización: Atico.

9. Título: Retablo de San José. Autor: Ignacio Tomás (trazas). Materia: Madera, mármol, estuco. Técnica: Tallado, pin-

tado imitando mármoles. Dimensiones: 8,50 x 6,30 m. Cronología: Fines del siglo XVIII. Localización: Nave de la Epístola.

9.1. Título: San José con el Niño. Autor: Joaquín Arali Solanas. Materia: Madera. Técnica: Tallado, policromado. Dimensiones: 1,70 m. Cronología: Siglo XVIII. Localización: Hornacina central.

9.2. Título: Muerte de San José. Autor: Atribuido a Diego Monroy Aguilera. Materia: Lienzo, pigmentos. Técnica: Oleo sobre lienzo. Dimensiones: 1 x 1 m. Cronología: Siglo XVIII. Localización: Banco.

10. Título: Sitial de coro. Autor: Anónimo. Materia: Madera, oro, pigmentos. Técnica: Tallado, dorado, policromado. Dimensiones: 3,80 x 1,30 m. Cronología: Hacia 1770. Localización: Nave de la Epístola junto al Retablo de San José.

11. Título: Tabernáculo. Autor: Leonardo Antonio de Castro (trazas), Pedro de Mena Gutiérrez (realización), Francisco Jiménez de Reyes (dorado). Materia: Madera, pigmentos. Técnica: Tallado, dorado, policromado. Dimensiones: 7,80 x 1,80 x 1,80 m. Cronología: 1740-1772. Localización: Capilla del Sagrario.

Elementos integrantes del Tabernáculo:

11.1. Título: Inmaculada. Autor: Pedro de Mena Gutiérrez. Materia: Madera, pigmentos. Técnica: Tallado, dorado, policromado. Dimensiones: 1,00 x 0,58 m. Cronología: 1760. Localización: Hornacina central.

11.2. Título: David. Autor: Pedro de Mena Gutiérrez. Materia: Madera, pigmentos. Técnica: Tallado, dorado, policromado. Dimensiones: 1,27 x 0,71 m. Cronología: 1760. Localización: Esquina posterior derecha.

11.3. Título: Daniel. Autor: Pedro de Mena Gutiérrez. Materia: Madera, pigmentos. Técnica: Tallado, dorado, policromado. Dimensiones: 1,29 x 0,52 m. Cronología: 1760. Localización: Esquina posterior izquierda.

11.4. Título: Moisés. Autor: Pedro de Mena Gutiérrez. Materia: Madera, pigmentos. Técnica: Tallado, dorado, policromado. Dimensiones: 1,27 x 0,46 m. Cronología: 1760. Localización: Esquina anterior izquierda.

11.5. Título: Santa Bárbara. Autor: Pedro de Mena Gutiérrez. Materia: Madera, pigmentos. Técnica: Tallado, dorado, policromado. Dimensiones: 1,27 x 0,58 m. Cronología: 1760. Localización: Esquina anterior derecha.

12. Título: San Mateo. Autor: José de Medina. Materia: Madera, pigmentos. Técnica: Tallado, dorado, policromado. Dimensiones: 1,57 x 0,90 m. Cronología: 1760. Localización: Capilla del Sagrario, machón derecho del fondo.

13. Título: San Juan. Autor: José de Medina. Materia: Madera, pigmentos. Técnica: Tallado, dorado, policromado. Dimensiones: 1,60 x 0,87 m. Cronología: 1760. Localización: Capilla del Sagrario, machón izquierdo del fondo.

14. Título: San Marcos. Autor: José de Medina. Materia: Madera, pigmentos. Técnica: Tallado, dorado, policromado. Dimensiones: 1,54 x 0,73 m. Cronología: 1760. Localización: Capilla del Sagrario, machón derecho.

15. Título: San Lucas. Autor: José de Medina. Materia: Madera, pigmentos. Técnica: Tallado, dorado, policromado. Dimensiones: 1,54 x 0,87 m. Cronología: 1760. Localización: Machón izquierdo.

16. Título: La destrucción de los sacrificios paganos. Autor: Juan de Dios Hernández. Materia: Lienzo, pigmentos al aceite. Técnica: Oleo sobre lienzo. Dimensiones: 3,40 x 2,90 m. Cronología: Siglo XVIII. Localización: Capilla del Sagrario, lado izquierdo.

17. Título: El Triunfo de la Iglesia. Autor: Juan de Dios Hernández. Materia: Lienzo, pigmentos al aceite. Técnica: Oleo sobre lienzo. Dimensiones: 3,40 x 2,90 m. Cronología: Siglo XVIII. Localización: Capilla del Sagrario, lado frontal.

18. Título: El Triunfo de la Ley de Gracia. Autor: Juan de Dios Hernández. Materia: Lienzo, pigmentos al aceite. Técnica: Oleo sobre lienzo. Dimensiones: 3,40 x 2,90 m. Cronología: Siglo XVIII. Localización: Capilla del Sagrario, lado derecho.

19. Título: Pareja de ángeles lampadarios. Autor: Anónimo. Materia: Madera. Técnica: Tallado, dorado, policromado. Dimensiones: 1,50 m. Cronología: Siglo XVIII. Localización: A ambos lados del Tabernáculo de la Capilla del Sagrario.

20. Título: Templete del Corpus. Autor: Cristóbal de Reina Montalbán. Materia: Plata. Técnica: Labrado, cincelado. Dimensiones: 0,65 x 1,51 m. Cronología: 1649-1674. Localización: Dependencia anexa a la Capilla del Sagrario.

21. Título: Cruz parroquial. Autor: Anónimo. Materia: Plata. Técnica: Labrado, cincelado. Dimensiones: 45,5 x 37 cm. Cronología: Mediados del siglo XVII. Localización: Sacristía.

22. Título: Cruz parroquial. Autor: Anónimo. Materia: Plata. Técnica: Labrado, cincelado. Dimensiones: 34 x 40 cm. Cronología: Fines del siglo XVIII. Localización: Sacristía.

23. Título: Pareja de ciriales. Autor: Anónimo. Materia: Plata. Técnica: Labrado, cincelado. Dimensiones: 28 cm. Cronología: Mediados del siglo XVII. Localización: Sacristía.

24. Título: Jarra. Autor: Anónimo. Materia: Plata. Técnica: Labrado, cincelado. Dimensiones: 31,5 x 14 cm. Cronología: 1818. Localización: Sacristía.

25. Título: Aguamanil. Autor: Anónimo. Materia: Plata. Técnica: Labrado, cincelado. Dimensiones: 39,5 x 18 cm. Cronología: Siglo XX. Localización: Sacristía.

26. Título: Seis candeleros. Autor: Anónimo. Materia: Plata. Técnica: Labrado, cincelado. Dimensiones: 80 cm. Cronología: ¿Siglo XIX? Localización: Sacristía.

27. Título: Cáliz. Autor: Anónimo. Materia: Plata. Técnica: Labrado, cincelado, dorado. Dimensiones: 25,5 x 16,5 (pie) cm. Cronología: Siglo XX. Localización: Sacristía.

28. Título: Copón. Autor: Anónimo. Materia: Plata. Técnica: Labrado, cincelado. Dimensiones: 27,5 x 12,5 (pie) cm. Cronología: Fines del siglo XVII. Localización: Sacristía.

29. Título: Ostensorio. Autor: Anónimo. Materia: Plata. Técnica: Labrado, cincelado, dorado. Dimensiones: 41,5 x 18 (pie) x 19,5 (sol) cm. Cronología: ¿Siglo XIX? Localización: Sacristía.

30. Título: Copón. Autor: Rafael de Martos. Materia: Plata. Técnica: Labrado, cincelado, dorado. Dimensiones: 28 x 14 (pie) cm. Cronología: Siglo XIX. Localización: Sacristía.

31. Título: Juego de salvilla, campanilla y vinajeras. Autor: Rafael de Martos. Materia: Plata. Técnica: Labrado, cincelado, dorado. Dimensiones: 26 x 15 cm (salvilla); 12 x 5,5 cm (campanilla); 12 x 5,5 cm (vinajeras). Cronología: Siglo XIX. Localización: Sacristía.

32. Título: Cáliz. Autor: Heller, Pesquero. Materia: Plata. Técnica: Labrado, cincelado, dorado. Dimensiones: 26 x 13,5 (pie) cm. Cronología: Siglo XIX. Localización: Sacristía.

33. Título: Copón. Autor: Damián de Castro. Materia: Plata. Técnica: Labrado, cincelado, dorado. Dimensiones: 28 x 15,5 (pie) cm. Cronología: 1780. Localización: Sacristía.

34. Título: Cáliz. Autor: Francisco Alonso del Castillo. Materia: Plata. Técnica: Labrado, cincelado. Dimensiones: 22,5 x 15,2 (pie) cm. Cronología: Siglo XVIII. Localización: Sacristía.

35. Título: Cáliz. Autor: Antonio Castejón Aguilar y Rafael de Martos. Materia: Plata. Técnica: Labrado, cincelado. Dimensiones: 25 x 13,8 (pie) cm. Cronología: Siglo XIX. Localización: Sacristía.

36. Título: Cáliz. Autor: Anónimo. Materia: Plata. Técnica: Labrado, cincelado, dorado. Dimensiones: 27 x 16 (pie) cm. Cronología: Siglo XIX. Localización: Sacristía.

37. Título: Cáliz. Autor: Anónimo. Materia: Plata. Técnica: Labrado, cincelado, dorado. Dimensiones: 25 x 14,5 (pie) cm. Cronología: Siglo XIX. Localización: Sacristía.

38. Título: Ostensorio. Autor: Anónimo. Materia: Plata. Técnica: Labrado, cincelado. Dimensiones: 60 x 25 (pie) x 27 (sol) cm. Cronología: Siglo XVII. Localización: Sacristía.

39. Título: Ostensorio. Autor: Anónimo. Materia: Plata. Técnica: Labrado, cincelado, dorado. Dimensiones: 97 x 31 (pie) x 34 (sol) cm. Cronología: Siglo XVII. Localización: Sacristía.

40. Título: Juego de tres sacras. Autor: Damián de Castro. Materia: Plata. Técnica: Labrado, cincelado. Dimensiones: 49 x 43 (mayor); 42 x 32,5 (menores) cm. Cronología: Siglo XVIII. Localización: Sacristía.

41. Título: Cáliz. Autor: Santa Cruz y Zaldúa. Materia: Plata. Técnica: Labrado, cincelado. Dimensiones: 28 x 15 (pie) cm. Cronología: Siglo XVIII. Localización: Sacristía.

42. Título: Cáliz. Autor: Anónimo. Materia: Plata. Técnica: Labrado, cincelado. Dimensiones: 28,5 x 16,5 (pie) cm. Cronología: 1863. Localización: Sacristía.

43. Título: Altar portátil. Autor: Anónimo. Materia: Plata. Técnica: Labrado, cincelado. Dimensiones: 41 x 26,5 cm. Cronología: ¿Siglo XIX? Localización: Sacristía.

44. Título: Incensario. Autor: Anónimo. Materia: Plata. Técnica: Labrado, cincelado. Dimensiones: 22 x 7,5 x 78 (cadenas) cm. Cronología: Mediados del siglo XVII. Localización: Sacristía.

45. Título: Naveta. Autor: Anónimo. Materia: Plata. Técnica: Labrado, cincelado. Dimensiones: 22 x 7,5 x 78 (cadenas) cm. Cronología: Mediados del siglo XVII. Localización: Sacristía.

46. Título: Incensario. Autor: Anónimo. Materia: Plata. Técnica: Labrado, cincelado. Dimensiones: 25 x 12 x 73 (cadenas) cm. Cronología: Mediados del siglo XVIII. Localización: Sacristía.

47. Título: Lámpara. Autor: Martínez. Materia: Plata. Técnica: Labrado, cincelado. Dimensiones: 43 x 23 x 76 (cadenas) cm. Cronología: 1799. Localización: Sacristía.

48. Título: Lámpara. Autor: Anónimo. Materia: Plata. Técnica: Labrado, cincelado. Dimensiones: 43,5 x 21 x 51 (cadenas) cm. Cronología: Siglo XVII. Localización: Sacristía.

49. Título: Puerta del Sagrario (frontal de plata que la enmarca). Autor: Anónimo. Materia: Plata. Técnica: Labrado, cincelado. Dimensiones: 115 x 70 cm. Cronología: 1770. Localización: Puerta del Sagrario.

50. Título: Portaviático. Autor: Alexandre. Materia: Plata. Técnica: Labrado, cincelado. Dimensiones: 23 cm. Cronología: ¿Siglo XIX? Localización: Sacristía.

51. Título: Portaviático. Autor: Juan de Luque y Leiva. Materia: Plata. Técnica: Labrado, cincelado. Dimensiones: 26 cm. Cronología: 1777. Localización: Sacristía.

52. Título: Relicario. Autor: Anónimo. Materia: Plata. Técnica: Labrado, cincelado. Dimensiones: 44 x 29 cm. Cronología: Primer tercio del siglo XVII. Localización: Sacristía.

53. Título: Cáliz. Autor: Bartolomé de Gómez Aranda. Materia: Plata. Técnica: Labrado, cincelado, dorado. Dimensiones: 28 x 16,3 (pie) cm. Cronología: 1770. Localización: Sacristía.

54. Título: Copón. Autor: Damián de Castro. Materia: Plata. Técnica: Labrado, cincelado, dorado. Dimensiones: 29 x 16,5 (pie) cm. Cronología: 1780. Localización: Sacristía.

55. Título: Bandeja, vinajeras y campanilla. Autor: Damián de Castro. Materia: Plata. Técnica: Labrado, cincelado, dorado. Dimensiones: 33 x 23 (bandeja); 14 (jarra); 12,5 x 7 (campana) cm. Cronología: 1780. Localización: Sacristía.

56. Título: Virgen María. Autor: Anónimo. Materia: Lienzo, pigmentos al aceite. Técnica: Oleo sobre lienzo. Dimensiones: 0,49 x 0,37 m. Cronología: Siglo XVIII. Localización: Dependencias de la Sacristía.

57. Título: Jesús Niño con la Virgen y Santa Ana. Autor: Leonardo Antonio de Castro. Materia: Lienzo, pigmentos al aceite. Técnica: Oleo sobre lienzo. Dimensiones: 0,75 x

1,00 m. Cronología: Fines del siglo XVII. Localización: Salón parroquial.

58. Título: Divina Pastora. Autor: Leonardo Antonio de Castro. Materia: Lienzo, pigmentos al aceite. Técnica: Oleo sobre lienzo. Dimensiones: 2,50 x 1,45 m. Cronología: Hacia 1720. Localización: A los pies de la nave del Evangelio.

III. Descripción literal del entorno:

La Iglesia de San Mateo de Lucena (Córdoba) se sitúa en el centro neurálgico de la ciudad que, desde la Edad Media, se articula por los dos edificios más dominantes y representativos intramuros: La propia Iglesia y el Castillo; el valor aglutinante de los mismos influye decisivamente en la estructura del tejido urbano.

Ya en la Edad Moderna se realizan transformaciones parciales tendentes a embellecer y mejorar el trazado; así se ensanchan calles y se formalizan plazas. En concreto, la Plaza Nueva («Plaza del Generalísimo» en el Plano catastral de Hacienda) se crea en el siglo XVI, precisamente para dar perspectiva a la Iglesia despejando su fachada principal. Desde entonces constituye el escenario de concentraciones religiosas, lúdicas y comerciales, con la presencia en sus frentes menores del edificio religioso y las Casas Capitulares.

Parcelas catastrales afectadas:

Manzana 87140

Parcela 002, C/ Barahona Soto, núm. 2.
Parcela 001, Plaza del Generalísimo, núm. 12.
Parcela 022, Plaza del Generalísimo, núm. 13.
Parcela 021, Plaza del Generalísimo, núm. 14.
Parcela 020, Plaza del Generalísimo, núm. 15.
Parcela 019, Plaza del Generalísimo, núm. 16.
Parcela 018, Plaza del Generalísimo, núm. 17.
Parcela 017, Plaza del Generalísimo, núm. 18.
Parcela 016, Plaza del Generalísimo, núm. 19.
Parcela 015, Plaza del Generalísimo, núm. 20.
Parcela 014, Plaza del Generalísimo, núm. 21.
Parcela 013, Plaza del Generalísimo, núm. 22.

Manzana 86141

Parcela 001, Plaza del Generalísimo, núm. 1.

Manzana 87150

Parcela 015, C/ General Chavarre, núm. 2.
Parcela 014, C/ General Chavarre, núm. 3.
Parcela 013, C/ General Chavarre, núm. 4.
Parcela 012, C/ General Chavarre, núm. 5.
Parcela 011, C/ General Chavarre, núm. 6.
Parcela 010, C/ General Chavarre, núm. 7.
Parcela 009, C/ General Chavarre, núm. 8.
Parcela 008, C/ General Chavarre, núm. 9.
Parcela 007, C/ General Chavarre, núm. 10.

Manzana 88141

Parcela 001.

Manzana 88140.

Parcela 001.

Manzana 87132

Parcela 001, Plaza de España, s/n.

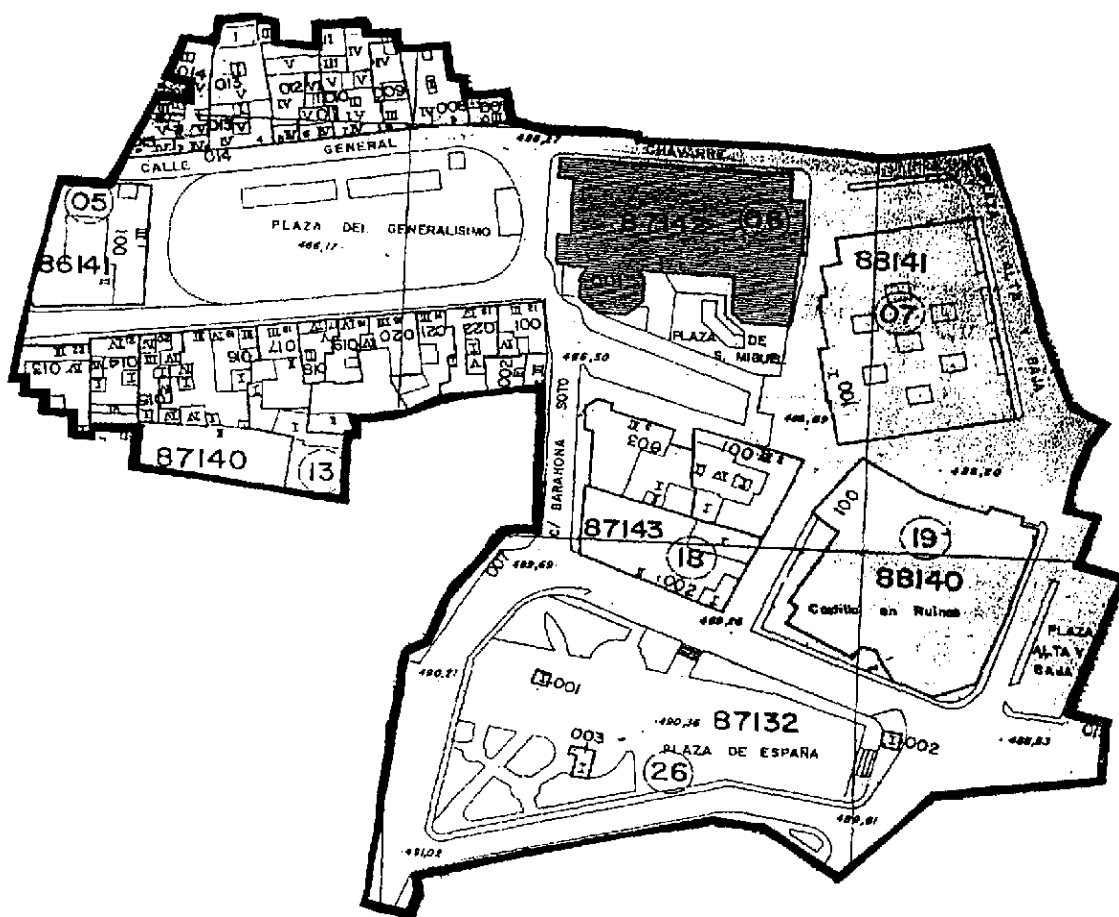
Parcela 002, Plaza de España, s/n.
Parcela 003, Plaza de España, s/n.

Manzana 87143

Parcela 001, Plaza de San Miguel, núm. 2.
Parcela 002, Plaza de España, núm. 1.
Parcela 003, Plaza de San Miguel, núm. 3.

Espacios públicos afectados:

C/ Barahona Soto.
Plaza del Generalísimo.
Calle General Chavarre.
Plaza Alta y Baja.
Plaza de San Miguel.
Plaza de España.



 JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Cultura DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES. SERVICIO DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO	CATÁLOGO GENERAL DEL PATRIMONIO HISTÓRICO ANDALUZ	
	IGLESIA DE SAN MATEO	
	MUNICIPIO: Lucena (Córdoba) DIRECCIÓN: Plaza de San Miguel, s/n	CATEGORÍA Monumento
	DELIMITACIÓN DEL BIEN Y SU ENTORNO	PLANO Nº 1
	CARTOGRAFÍA BASE	
Servicio Catastral y Valoración Urbana. Delegación de Hacienda. Vuelo del año 1985, restituido en 1990		

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 13 de diciembre de 2000, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la concesión de la subvención que se indica.

Al objeto de dar cumplimiento al art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública Andaluza en concordancia con lo establecido en el art. 18.3 de la Ley 10/1998, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1999, se hace pública la concesión de la siguiente subvención.

Beneficiario: Asoc. Padres Def. Ps. Punta Europa.
Localidad: Algeciras.
Crédito: 78100.
Programa: 22P.
Finalidad: Cons. Res. de Adultos.
Importe: 2.500.000.

Cádiz, 13 de diciembre de 2000.- La Delegada (Dto. 21/1985), El Secretario General, José R. Galván de la Torre.

RESOLUCION de 9 de enero de 2001, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se clasifica como de Asistencia Social la Fundación Joaquín Albarrán, de Sevilla, y se aprueban sus Estatutos.

Examinado el procedimiento instruido para la Clasificación de la Fundación Joaquín Albarrán, instituida en la ciudad de Sevilla, se han apreciado los siguientes

H E C H O S

Primero. Por don José María Arribas Luque, en representación acreditada del Patronato de la mencionada Fundación, se solicita la clasificación y registro de la Fundación, aportándose al procedimiento instruido, entre otra documentación, la Escritura de Constitución de dicha Fundación, otorgada el día 11 de octubre de 2000, ante el Notario don Eduardo Villamor Urban, bajo el núm. 2.759 de su protocolo.

Segundo. El fin de la Fundación se recoge en el artículo 6.º de los Estatutos, siendo el mismo, según transcripción literal de dicho precepto, el siguiente:

«la Fundación tiene carácter de asistencia social, sanitario, científico docente y de fomento de la investigación y perseguirá como fin el obtener los medios y recursos económicos suficientes para:

- a) Mejorar la atención médica y hospitalaria de los enfermos urológicos.
- b) Contribuir a la formación del personal médico o sanitario, docente e investigación en el campo de la urología.
- c) Promover la organización y el desarrollo de la formación continuada, científica, académica y técnica en el campo de la urología.
- d) Estudiar y revisar los avances y novedades en el campo de la medicina urológica.
- e) Desarrollar medios de control de la calidad de la actividad urológica asistencial.
- f) Participar en el desarrollo de las actividades de otras entidades que realicen actividades coincidentes o complementarias con los de la propia Fundación.»

Tercero. El Patronato de la Fundación, cuya composición se regula en el artículo 12.º de los Estatutos, queda identificado en la Escritura de Constitución de la Fundación, constando la aceptación expresa de los cargos de patronos.

Cuarto. La dotación inicial de la Fundación está valorada en la cantidad de un millón seiscientos mil pesetas (1.600.000 ptas.), equivalente a nueve mil seiscientos dieciséis euros y diecinueve céntimos de euro (9.616,19 euros).

Quinto. Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación y demás particularidades queda recogido en los Estatutos por los que se rige, constando expresamente el carácter gratuito de los cargos de patronos, así como la obligación de rendir cuentas y presentar presupuestos al Protectorado.

Sexto. Tramitado el correspondiente procedimiento y cumplidos los requisitos establecidos en la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, se ha sometido el expediente instruido sobre Clasificación de la Fundación como de carácter Social a Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Vistos la Constitución Española; la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, y demás disposiciones de general y particular aplicación, los hechos expuestos merecen la siguiente

VALORACION JURIDICA

Primera. La Constitución Española recoge en el Título I, Capítulo II, Sección 2.ª, artículo 34, el Derecho de Fundación para fines de interés general.

Segunda. El artículo 1.º de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, establece que son Fundaciones las organizaciones constituidas sin ánimo de lucro que, por voluntad de sus fundadores, tienen afectado su patrimonio a la realización de fines de interés general.

Tercera. Se han cumplido en el presente procedimiento los trámites formales establecidos en el artículo 7 de la citada Ley 30/1994, para la constitución de la Fundación por personas legitimadas para ello.

Cuarta. La Institución a clasificar en virtud del presente procedimiento se encuentra comprendida dentro del concepto de Fundación definido en el artículo 1.º de la Ley 30/1994, persiguiendo fines de interés general de asistencia social, conforme al artículo 2.º del citado texto legal.

Quinta. La dotación inicial de la Fundación se estima, en principio, adecuada y suficiente para llevar a cabo los fines fundacionales establecidos, de acuerdo con lo exigido en el artículo 10 de la mencionada Ley 30/1994, acreditándose la realidad de su aportación ante el Notario autorizante.

Sexta. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos en los artículos 8 y 9 de la repetida Ley, si bien resulta procedente considerar, conforme dispone el apartado 2.º del citado artículo 9 de la Ley, que debe tenerse por no puesta, sin afectar a la validez constitutiva de la Fundación, la disposición estatutaria contenida en el apartado g) del artículo 15 de los Estatutos, por estimarse contraria a lo dispuesto en el mencionado texto legal, toda vez que no puede estimarse causa válida para el cese de patronos el libre acuerdo adoptado por el Patronato sin contemplarse las garantías judiciales que, mediante declaración de cese en Resolución judicial, establece al respecto la Ley.

Séptima. Se han cumplido los trámites necesarios para la instrucción del procedimiento de Clasificación de la Fundación, habiéndose emitido al respecto Informe por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Octava. En análoga interpretación de lo establecido en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 30/1994, procede mantener vigente el sistema sobre declaración del carácter benéfico particular de la Fundación, a través de la correspondiente Clasificación administrativa, cuyo procedimiento ha de estimarse vigente y aplicable, de acuerdo con la Disposición Derogatoria Unica de la Ley 30/1994, hasta tanto se constituya en la Comunidad Autónoma Andaluza el Registro de Fundaciones según lo previsto en el mencionado texto legal, todo ello sin perjuicio del pleno sometimiento de la Fundación a la citada Ley, de acuerdo con el régimen de aplicación previsto en su Disposición Final Primera.

Esta Dirección Gerencia, de acuerdo con lo anterior, en el ejercicio de las competencias que le atribuye la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, y el Decreto 252/88, de 12 de julio, de Organización del IASS

RESUELVE

Primero. Clasificar como de carácter Social la Fundación Joaquín Albarrán, instituida en la ciudad de Sevilla, mediante escritura pública de fecha 11 de octubre de 2000, otorgada ante el Notario don Eduardo Villamor Urban, bajo el núm. 2.759 de su protocolo.

Segundo. Aprobar los Estatutos de la Fundación protocolizados en la escritura antes mencionada, debiéndose tener por no puesta la disposición contenida en el apartado g) del artículo 15 de los Estatutos, de conformidad con lo manifestado en la Valoración Jurídica Sexta de la presente Resolución.

Tercero. La presente Clasificación produce los efectos previstos en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, hasta tanto no entre en funcionamiento el Registro de Fundaciones, en la Comunidad Autónoma Andaluza, según lo previsto en el mencionado texto legal.

Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas, haciéndoles saber que contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Asuntos Sociales, según faculta el art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 9 de enero de 2001.- La Directora Gerente (Res. 15.11.2000), El Subdirector General de Prestaciones Económicas, Centros e Instituciones, Pedro Rodríguez Delgado.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 13 de diciembre de 2000, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se adjudican Becas de Formación de Personal Docente e Investigador en desarrollo del III Plan Andaluz de Investigación.

De acuerdo con la convocatoria de una Beca de Formación de Personal Docente e Investigador de la Universidad Internacional de Andalucía (Resolución de 14 de marzo de 2000, BOJA núm. 54, de 9 de mayo) y vista la propuesta presentada por la Comisión de Selección que se establece en el apartado 9 de la citada Resolución, esta Universidad ha resuelto:

Primero. Otorgar becas destinadas a la Formación de Personal Docente e Investigador en la Universidad Internacional de Andalucía a los beneficiarios que se relacionan en el Anexo adjunto, con efecto de 1 de enero de 2001 a 1 de enero de 2002.

Segundo. La dotación de estas becas, con una duración de doce meses, cubrirá los siguientes aspectos:

1. Una asignación de 110.000 pesetas brutas mensuales.
2. Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica. Este último es extensible al cónyuge e hijos del beneficiario siempre que no posean cobertura de la Seguridad Social, con cargo a la Consejería de Educación y Ciencia.

Tercero. El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizadas expresamente por la Universidad Internacional de Andalucía, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado, salvo los contratos derivados de la aplicación del artículo 11 de la Ley de Reforma Universitaria (Ley 11/1983, de 25 de agosto) o del artículo 11.2 de la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (Ley 13/1986, de 14 de abril). Las cantidades indebidamente percibidas deberán ser inmediatamente reintegradas a la Universidad Internacional de Andalucía. Los Departamentos o Centros receptores de becarios deberán comunicar al Rectorado de la Universidad cualquier causa de incompatibilidad por estos motivos.

Cuarto. Obligaciones de los becarios.

1. La aceptación de la beca por parte del beneficiario implica la de las normas fijadas en la citada convocatoria, figurando entre ellas el no estar incurso en ninguna de las incompatibilidades establecidas en el punto 3.4 de la misma, así como la de las que, establezca la Universidad Internacional de Andalucía para el seguimiento científico y la justificación de los fondos públicos recibidos.

Los becarios están obligados a:

2. Incorporarse a su centro de aplicación en el plazo de quince días desde la notificación de la concesión de la beca, salvo que cuenten con autorización de aplazamiento, entendiéndose la no incorporación como renuncia a la beca.
3. Desarrollar eficazmente el plan de trabajo presentado de acuerdo con las fases previstas y de conformidad con las normas propias del Centro en que se lleve a cabo la investigación.
4. Realizar su labor en el centro de aplicación de la beca, siendo necesario para cualquier cambio de centro, director o proyecto de investigación, paralización del mismo, ausencia temporal o renuncia por parte del interesado, solicitar autorización previa de la Universidad Internacional de Andalucía.
5. Justificar ante la Universidad Internacional de Andalucía la realización de la actividad. Para ello deberán remitir memoria anual sobre el desarrollo de la investigación, según modelo establecido al efecto, en la que deberá constar el estado de la misma y la conformidad del Director del Proyecto de Investigación y, una vez finalizado el período para el que se ha concedido la beca, deberá presentar en la Universidad Internacional de Andalucía, para su remisión a la Secretaría General de Universidades e Investigación, una memoria final sobre la labor realizada con la valoración del Director del Proyecto. Igualmente justificará mediante declaración jurada que ha cumplido los requisitos y condiciones que determinan la concesión y disfrute de la beca.
6. Someterse a las actuaciones de comprobación que quiera efectuar la Universidad Internacional de Andalucía y a las de control financiero que correspondan a la Intervención

General de la Junta de Andalucía, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

7. Comunicar a la Universidad Internacional de Andalucía la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, así como las alteraciones previstas en el art. 110 de la LGHPCA.

8. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no estar afectado por resolución administrativa o judicial firme de reintegro de subvenciones o ayudas sin haber acreditado su ingreso, según se establece en el art. 18.Dos de la Ley 16/1999, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2000.

9. Presentar en la Universidad Internacional de Andalucía declaración responsable de no estar afectado por resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, acreditación de su ingreso.

Quinto. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín

Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía ante esta Universidad, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 13 de diciembre de 2000.- El Rector de la Universidad Internacional de Andalucía, José María Martín Delgado.

A N E X O

Nombre: Juan Luis Carrellán Ruiz.
DNI: 29.044.937-P.

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

EDICTO.

En el recurso núm. 379/2000, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía a instancia de doña Carmen Vera Jiménez contra acuerdo de Consejería de Educación y Ciencia, se ha dictado Resolución de fecha 21 de diciembre de 2000, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Se declara caducado el presente recurso contencioso-administrativo, por no haberse formalizado la demanda dentro del plazo legal, sin perjuicio que se admita el escrito de demanda,

produciendo sus efectos legales, si se presentare dentro del día en que se notifique la presente Resolución. Firme este auto, devuélvase el expediente administrativo al órgano remitente, con archivo de las actuaciones. Notifíquese a las partes que el presente auto no es firme, pudiéndose interponer recurso de súplica ante la Sala en el plazo de cinco días.

Expídase el oportuno Edicto para la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a efectos de notificación de la presente Resolución a doña Carmen Vera Jiménez, librándose atento oficio a tal fin.»

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y sirva de notificación en forma a doña Carmen Vera Jiménez, en ignorado paradero; dicha inserción deberá ser gratuita al ser ordenada de oficio por la Sala, expido el presente, que firmo en Sevilla, a 21 de diciembre de 2000.- La Secretaria.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 27 de diciembre de 2000, de la Delegación Provincial de Sevilla, mediante la que se hace pública la adjudicación que se cita.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Economía y Hacienda.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Numero de expediente: 1/01.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de limpieza del Edificio sede de la Delegación Provincial, sita en Edificio Urbis, C/ Albareda, núm. 18.

b) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 134, de 21 de noviembre de 2000.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

- c) Forma: Concurso.
- 4. Presupuesto de licitación.
- a) Importe total: 10.500.000 ptas. (63.106,27 euros).
- 5. Adjudicación.
- a) Fecha: 27 de diciembre de 2000.
- b) Contratista: Eurolimp, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 9.946.703 ptas. (59.780,89 euros).

Sevilla, 27 de diciembre de 2000.- La Delegada, Rocío Marcos Ortiz.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 16 de enero de 2001, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se anuncia la contratación de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta. (PD. 183/2001).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar por el procedimiento abierto y la forma de subasta las siguientes obras:

- 1. Entidad adjudicadora.
- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Málaga.
- c) Número de expediente: 04-MA-1366-ON.
- 2. Objeto del contrato.
- a) Descripción del objeto: Acondicionamiento de la carretera MA-202 de Cuevas de San Marcos a Cuevas Bajas, pp.kk. 32+780 al 34+300.
- b) División por lote y números: No.
- c) Lugar de ejecución: Cuevas de San Marcos (Málaga).
- d) Plazo de ejecución: 6 meses, a partir de la firma del contrato.
- 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
- a) Tramitación: De urgencia.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.
- 4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 45.520.727 ptas. (273.585,08 euros).
- 5. Garantías.
- a) Provisional: Cero pesetas (0 ptas.), cero euros (0 euros).
- b) Definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.
- 6. Obtención de documentos e información.
- a) Entidad: Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Obras Públicas y Transportes (Servicio de Carreteras).
- b) Domicilio: Paseo de la Farola, núm. 7.
- c) Localidad y Código Postal: 29071, Málaga (Málaga).
- d) Teléfono: 95/103.76.00.
- e) Telefax: 95/103.76.35.
- f) Fecha de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de proposiciones, de 9,00 a 13,00 horas.
- 7. Requisitos específicos del contratista.
- a) Clasificación: Grupo G. Subgrupo 4. Categoría d.
- b) Otros requisitos: Los determinados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- 8. Presentación de ofertas.
- a) Fecha límite de presentación: 20 de febrero de 2001.
- b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la siguiente documentación:

Sobre núm. 1, «Documentación Administrativa»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 08.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 2, «Proposición Económica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 08.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación. Entidad: Registro General de la Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Obras Públicas y Transportes. sito en Plaza de San Juan de la Cruz, s/n, Málaga.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa o del equipo técnico deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Veinte días desde la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Málaga.

b) Domicilio: Plaza de San Juan de la Cruz, s/n.

c) Localidad: Málaga.

d) Fecha: 5 de marzo de 2001.

e) Hora: 11,00.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de los anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío al DOCE (en su caso):

Málaga, 16 de enero de 2001.- El Delegado, Angel Enrique Salvo Tierra.

RESOLUCION de 17 de enero de 2001, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se anuncia la contratación de obras que se indican por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta. (PD. 182/2001).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar por el procedimiento abierto y la forma de subasta las siguientes obras:

A) ELEMENTOS COMUNES A LOS EXPEDIENTES

- 1. Entidad adjudicadora.
- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Málaga.
- 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
- a) Tramitación: De urgencia.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.
- 6. Obtención de documentación e información.
- a) Entidad: Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Obras Públicas y Transportes (Servicio de Carreteras).
- b) Domicilio: Paseo de la Farola, núm. 7.
- c) Localidad y Código Postal: Málaga, 29071.
- d) Teléfono: 95/103.76.00.
- e) Telefax: 95/103.76.35.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las trece horas del último día del plazo de presentación de proposiciones.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 20 de febrero de 2001.

b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la siguiente documentación:

Sobre núm. 1, «Documentación administrativa»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 08.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 2, «Proposición económica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 08.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

Entidad: Registro General de la Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sito en Plaza de San Juan de la Cruz, s/n, 29071, Málaga.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa o del equipo técnico deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Veinte días desde la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Málaga.

b) Domicilio: Plaza de San Juan de la Cruz, s/n.

c) Localidad: Málaga.

d) Fecha: 5 de marzo de 2001.

e) Hora: 11,00.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de los anuncios: Los gastos en Boletines Oficiales y en prensa serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

12. Fecha de envío del anuncio al DOCE (en su caso):

B) ELEMENTOS ESPECIFICOS DE CADA CONTRATO

Núm. de expediente: 02-MA-1287-00-00-RH. Renovación de firme en la A-366, pp.kk. 64+190 al 68+600.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Renovación de firme en la A-366, pp.kk. 64+190 al 68+600.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Varios municipios (Málaga).

d) Plazo de ejecución: 12 meses.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 35.384.548 pesetas (212.665,42 euros).

5. Garantías.

a) Provisional: 0 pesetas (0 euros).

b) Definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo G, Subgrupo 4, Categoría c.

Las empresas extranjeras podrán acreditar su solvencia por alguno de los medios de los artículos 16 y 17 de la Ley

de Contratos de las Administraciones Públicas, según se especifica en el Anexo núm. 7 del PCAP.

Núm. de expediente: 01-MA-1340-00-00-SV. Mejora de la intersección de la A-376 y la MA-555.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Mejora de la intersección de la A-376 y la MA-555.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Ronda (Málaga).

d) Plazo de ejecución: 12 meses.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 24.879.215 pesetas (149.527,1 euros).

5. Garantías.

a) Provisional: 0 pesetas (0 euros).

b) Definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación:

Grupo G, Subgrupo 4, Categoría a.

Grupo G, Subgrupo 6, Categoría a.

Las empresas extranjeras podrán acreditar su solvencia por alguno de los medios de los artículos 16 y 17 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, según se especifica en el Anexo núm. 7 del PCAP.

Núm. de expediente: 01-MA-1344-CS. Corrección de corrimiento en la A-357, pp.kk. 42 al 45 y reparación de Puente sobre el Río Grande.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Corrección de corrimiento en la A-357, pp.kk. 42 al 45 y reparación de puente sobre el Río Grande.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Pizarra (Málaga).

d) Plazo de ejecución: 8 meses.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 34.999.999 pesetas (210.354,23 euros).

5. Garantías.

a) Provisional: 0 pesetas (0 euros).

b) Definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo A, Subgrupo 2, Categoría c.

Las empresas extranjeras podrán acreditar su solvencia por alguno de los medios de los artículos 16 y 17 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, según se especifica en el Anexo núm. 7 del PCAP.

Núm. de expediente: 03-MA-1331-RH. Rehabilitación de firme en las carreteras MA-451 y MA-452.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Rehabilitación de firme en las carreteras MA-451 y MA-452.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Campillos (Málaga).

d) Plazo de ejecución: 12 meses.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 49.953.024 pesetas (300.223,72 euros).

5. Garantías.

a) Provisional: 0 pesetas (0 euros).

b) Definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo G, Subgrupo 4, Categoría c.

Las empresas extranjeras podrán acreditar su solvencia por alguno de los medios de los artículos 16 y 17 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, según se especifica en el Anexo núm. 7 del PCAP.

Núm. de expediente: 01-MA-1341-SV. Mejora del acceso al campamento de la Legión en la A-376.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Mejora del acceso al campamento de la Legión en la A-376.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Ronda (Málaga).

d) Plazo de ejecución: 8 meses.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 19.936.850 pesetas (119.822,88 euros).

5. Garantías.

a) Provisional: 0 pesetas (0 euros).

b) Definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No.

Las empresas extranjeras podrán acreditar su solvencia por alguno de los medios de los artículos 16 y 17 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, según se especifica en el Anexo núm. 7 del PCAP.

Málaga, 17 de enero de 2001.- El Delegado, Angel Enrique Salvo Tierra.

RESOLUCION de 23 de enero de 2001, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia la contratación de obras que se indican por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta. (PD. 172/2001).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar por el procedimiento abierto y la forma de subasta las siguientes obras:

A) ELEMENTOS COMUNES A LOS EXPEDIENTES

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Sevilla.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: De urgencia.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Servicio de Carreteras de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Obras Públicas y Transporte.

b) Domicilio: Plaza de España, Puerta de Navarra, Sector III.

c) Localidad y Código Postal: 41071, Sevilla.

d) Teléfono: 95/506.60.61.

e) Telefax: 95/506.60.67.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las trece horas del último día del plazo de presentación de proposiciones.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 14 de febrero de 2001.

b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la siguiente documentación:

Sobre núm. 1, «Documentación Administrativa»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 08.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 2, «Proposición Económica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 08.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación. Entidad: Registro del Servicio de Carreteras de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sito en Plaza de España, Puerta de Navarra, Sector III, 41071, Sevilla.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa o del equipo técnico deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

Núm. de fax del Registro Auxiliar: 95/505.80.49.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Veinte días desde la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Domicilio: Plaza de San Andrés, núm. 2.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: 26 de febrero de 2001.

e) Hora: 9,00.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de los anuncios: Los gastos en Boletines Oficiales y en prensa serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

12. Fecha de envío del anuncio al DOCE (en su caso):

B) ELEMENTOS ESPECIFICOS DE CADA CONTRATO

Núm. de expediente: 5-SE-1351-0.0-0.0-CV. Glorieta de la Fontanilla en la travesía de la Ctra. A-362.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Glorieta de la Fontanilla en la travesía de la Ctra. A-362.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Sevilla.

d) Plazo de ejecución: 5 meses.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 22.207.654 pesetas (133.470,69 euros).

5. Garantías.

a) Provisional: Se dispensa la garantía.

b) Definitiva: 888.306 pesetas (5.338,83 euros).

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo G. Subgrupo 6. Categoría d.

Las empresas extranjeras podrán acreditar su solvencia por alguno de los medios de los artículos 16 y 17 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, según se especifica en el Anexo núm. 7 del PCAP.

Núm. de expediente: 5-SE-1459-0.0-0.0-RP. Regeneración paisajística y adecuación de equipamiento urbano de la travesía de Estepa.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Regeneración paisajística y adecuación de equipamiento urbano de la travesía de Estepa.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Estepa (Sevilla).

d) Plazo de ejecución: 6 meses.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 59.875.852 pesetas (359.861,12 euros).

5. Garantías.

a) Provisional: Se dispensa la garantía.

b) Definitiva: 2.395.034 pesetas (14.394,44 euros).

7. Requisitos específicos del contratista.
a) Clasificación:

Grupo K. Subgrupo 5. Categoría c.
Grupo K. Subgrupo 6. Categoría c.

Las empresas extranjeras podrán acreditar su solvencia por alguno de los medios de los artículos 16 y 17 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, según se especifica en el Anexo núm. 7 del PCAP.

Núm. de expediente: 2-SE-1465-0.0-0.0-CS. Nuevo puente sobre el arroyo Estanquillo, en la Carretera A-460, de Guillena a Carmona, p.k. 14,000.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Nuevo puente sobre el arroyo Estanquillo, en la Carretera A-460, de Guillena a Carmona, p.k. 14,000.

- b) División por lotes y número: No.

- c) Lugar de ejecución: Sevilla.

- d) Plazo de ejecución: 6 meses.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 34.981.405 pesetas (210.242,48 euros).

5. Garantías.

- a) Provisional: 699.628 pesetas (4.204,85 euros).

- b) Definitiva: 1.399.256 pesetas (8.409,7 euros).

7. Requisitos específicos del contratista.

- a) Clasificación: Grupo B. Subgrupo 2. Categoría d.

Las empresas extranjeras podrán acreditar su solvencia por alguno de los medios de los artículos 16 y 17 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, según se especifica en el Anexo núm. 7 del PCAP.

Núm. de expediente: 5-SE-1350-0.0-0.0-CV. Refuerzo de la Carretera A-362. Travesía de Utrera a Los Palacios.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Refuerzo de la Carretera A-362. Travesía de Utrera a Los Palacios.

- b) División por lotes y número: No.

- c) Lugar de ejecución: Sevilla.

- d) Plazo de ejecución: 3 meses.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 12.265.771 pesetas (73.718,77 euros).

5. Garantías.

- a) Provisional: 245.315 pesetas (1.474,38 euros).

- b) Definitiva: 490.631 pesetas (2.948,75 euros).

7. Requisitos específicos del contratista.

- a) Clasificación: No.

Las empresas extranjeras podrán acreditar su solvencia por alguno de los medios de los artículos 16 y 17 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, según se especifica en el Anexo núm. 7 del PCAP.

Sevilla, 23 de enero de 2001.- El Delegado, José Jurado Marcelo

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 9 de enero de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio

Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Complejo Hospitalario Carlos Haya, Málaga.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Gerencia.

c) Número de expediente: 2000/238874 (HS01051).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Arrendamiento sin opción a compra de equipo radioquirúrgico de fluoroscopia digital (a238874n-HRM).

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado. Forma de adjudicación: Sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 20.000.000 de ptas. (120.202,42 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 19.12.00.

b) Contratista: Philips Ibérica, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 20.000.000 de ptas. (120,202,42 euros).

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a diez millones. Importe total:

7. Partidas declaradas desiertas:

Sevilla, 9 de enero de 2001.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

RESOLUCION de 9 de enero de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Centro Regional de Transfusión Sanguínea de Cádiz.

b) Dependencia que tramita el expediente: Administración.

c) Número de expediente: 2000/205406 (3/2000).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de reactivos para la detección de enfermedades transmisibles por la transfusión de sangre (Ag, HBs, AC, VIH, AC.VHC) (a205406-CRT-CA).

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 124, de 28.10.00.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 37.000.000 de ptas. (222.374,48 euros).

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 12.12.00.
- b) Contratista: Johnson & Johnson, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 33.696.000 ptas. (202.517,03 euros).
- 6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a diez millones. Importe total:
- 7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 9 de enero de 2001.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

RESOLUCION de 9 de enero de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario Virgen de las Nieves. Granada.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Compras e Inversiones.
- c) Número de expediente: C.P. 2000/135516 (01c91010013).
- 2. Objeto del contrato.
- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Servicio de vigilancia y seguridad (a135516-HVN).
- c) Lote: Véase informe técnico.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 86, de 27.7.00.
- 3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.
- 4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 180.000.000 de ptas. (1.081.821,78 euros).
- 5. Adjudicación.
- a) Fecha: 14.11.00.
- b) Contratista: Securitas Seguridad España, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 178.626.480 ptas. (1.073.566,77 euros).
- 6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a diez millones. Importe total:
- 7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 9 de enero de 2001.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

RESOLUCION de 9 de enero de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y

el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital General Juan Ramón Jiménez, Huelva.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Económico-Administrativa.
- c) Número de expediente: P.N.S.P. 5/2000.
- 2. Objeto del contrato.
- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Servicio de adaptación de aparatos elevadores del Hospital Juan Ramón Jiménez a la normativa vigente y reparación de 7 equipos FCK-84 de equipos elevadores de este Centro (a5-2000n-JRJ).
- c) Lote: Véase informe técnico.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:
- 3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado. Forma de adjudicación: Sin publicidad.
- 4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 12.391.743 ptas. (74.475,88 euros).
- 5. Adjudicación.
- a) Fecha: 29.11.00.
- b) Contratista: Orona, Sdad. Coop.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 12.391.743 ptas. (74.475,88 euros).
- 6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a diez millones. Importe total:
- 7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 9 de enero de 2001.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

RESOLUCION de 9 de enero de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Torrecárdenas, de Almería.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección de Servicios Generales.
- c) Número de expediente: 2000/072374 (47/2000).
- 2. Objeto del contrato.
- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Suministro de material de limpieza y menaje de cocina (a072374-HTO).
- c) Lote: Véase informe técnico.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 60, de 23.5.00.
- 3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.
- 4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 34.136.370 ptas. (205.163,72 euros).

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 3.12.00.
- b) Contratista: Acoso, C.B.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 17.864.800 ptas. (107.369,61 euros).
- 6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a diez millones. Importe total: 13.867.425 ptas. (83.344,90 euros).
- 7. Lotes declarados desiertos: Partida 2 (Lote 1), Partida 6 (Lotes 2 y 4), Partida 7 (Lotes 6, 7 y 10), Partida 9 (Lote 4).

Sevilla, 9 de enero de 2001.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

RESOLUCION de 18 de enero de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (PD. 199/2001).

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación al artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que, asimismo, se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario de Puerta de Mar, Cádiz.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Económico-Administrativa.
- c) Número de expediente: C.P. 2000/284611 (23003/00/A).

2. Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Gestión indirecta de los Servicios de Hemodiálisis en domicilio con máquina y diálisis peritoneal ambulatoria continua mediante concierto (284611-HPM).

b) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

c) Lugar de ejecución: Véase la documentación del concurso.

d) Plazo de ejecución: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Trescientos catorce millones novecientos sesenta y nueve mil ciento ochenta pesetas (314.969.180 ptas.). Un millón ochocientos noventa y tres mil dos euros con noventa céntimos (1.893.002,90 euros).

5. Garantías. Provisional: Será del 2% del presupuesto de licitación, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b). Unidad de Contratación Administrativa.

b) Domicilio: Avda. Ana de Viya, 21.

c) Localidad y código postal: Cádiz, 11009.

d) Teléfono: 95/600.23.67.

e) Telefax: 95/600.23.67.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en BOJA; si éste fuera sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e), f)

9. Apertura de las ofertas: La apertura de proposiciones tendrá lugar en la Sala de Juntas del citado Hospital, a las 12,00 horas del siguiente lunes hábil una vez transcurridos diez días naturales, contados desde el siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas, salvo que por causa imprevisible fuese necesario el aplazamiento de dicha apertura.

10.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 18 de enero de 2001.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

RESOLUCION de 18 de enero de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (PD. 200/2001).

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación al artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que, asimismo, se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario de Puerta de Mar, Cádiz.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Económico-Administrativa.

c) Número de expediente: C.P. 2000/297096 (22008/00/A).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento y conservación de la instalación de aparatos elevadores (297096-HPM).

b) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

c) Lugar de ejecución: Véase la documentación del concurso.

d) Plazo de ejecución: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Treinta y cinco millones cuatrocientas ochenta y siete mil pesetas (35.487.000 ptas.). Doscientos trece mil doscientos ochenta y un euros con diecisiete céntimos (213.281,17 euros).

5. Garantías. Provisional: Será del 2% del presupuesto de licitación, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b). Unidad de Contratación Administrativa.

b) Domicilio: Avda. Ana de Viya, 21.

c) Localidad y código postal: Cádiz, 11009.

d) Teléfono: 95/600.23.67.

e) Telefax: 95/600.23.67.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista.

Clasificación requerida: Grupo III, Subgrupo 7, Categoría A.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en BOJA; si éste fuera sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e), f)

9. Apertura de las ofertas: La apertura de proposiciones tendrá lugar en la Sala de Juntas del citado Hospital, a las 12,00 horas del siguiente lunes hábil una vez transcurridos diez días naturales, contados desde el siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas, salvo que por causa imprevisible fuese necesario el aplazamiento de dicha apertura.

10.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 18 de enero de 2001.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

RESOLUCION de 18 de enero de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (PD. 201/2001).

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación al artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que, asimismo, se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario de Valme, Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Gerencia. Unidad de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: C.V. 2000/275772 (C.V. 32/2000).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de Resonancia Nuclear Magnética mediante concierto (275772-HVA).

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de ejecución: Véase la documentación del concurso.

e) Plazo de ejecución: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Ciento quince millones de pesetas (115.000.000 de ptas.). Seiscientos noventa y un mil ciento sesenta y tres euros con noventa y dos céntimos (691.163,92 euros).

5. Garantías. Provisional: Será del 1% del presupuesto de licitación, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b). Unidad de Contratación Administrativa.

b) Domicilio: Crta. de Cádiz, s/n.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41014.

d) Teléfono: 95/501.52.52.

e) Telefax: 95/501.52.58.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

Documentación:

a) Entidad: Tecni-Argüelles.

b) Domicilio: Avda. de Andalucía, 14.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41005.

d) Teléfono: 95/458.31.15.

e) Telefax: 95/458.31.15.

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en BOJA; si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del Hospital, en la fecha y hora que se anunciará en el tablón de anuncios del citado Hospital con, al menos, 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 18 de enero de 2001.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

RESOLUCION de 18 de enero de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (PD. 202/2001).

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación al artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que, asimismo, se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario de Valme, Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Gerencia. Unidad de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: C.V. 2000/276326 (C.V. 33/2000).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de Tomografía Axial Computerizada mediante concierto (276326-HVA).

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de ejecución: Véase la documentación del concurso.

e) Plazo de ejecución: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Sesenta y seis millones de pesetas (66.000.000 de ptas.). Trescientos noventa y seis mil seiscientos sesenta y siete euros con noventa y nueve céntimos (396.667,99 euros).

5. Garantías. Provisional: Será del 1% del presupuesto de licitación, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b). Unidad de Contratación Administrativa.

b) Domicilio: Crta. de Cádiz, s/n.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41014.

d) Teléfono: 95/501.52.52.

e) Telefax: 95/501.52.58.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

Documentación:

a) Entidad: Tecni-Argüelles.

b) Domicilio: Avda. de Andalucía, 14.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41005.

d) Teléfono: 95/458.31.15.

e) Telefax: 95/458.31.15.

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en BOJA; si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del Hospital, en la fecha y hora que se anunciará en el tablón de anuncios del citado Hospital con, al menos, 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 18 de enero de 2001.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

RESOLUCION de 19 de enero de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (PD. 173/2001).

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Adminis-

traciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que, asimismo, se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Torre-cárdenas de Almería.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección de Servicios Generales.

c) Número de expediente: 2000/252193 (C.A. 9/2001).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de prótesis vasculares, catéteres y accesorios (252193-HTO).

b) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

c) Lugar de entrega: Véase la documentación del concurso.

d) Plazo de entrega: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Treinta y un millones doscientas trece mil pesetas (31.213.000 ptas.). Ciento ochenta y siete mil quinientos noventa y tres euros con noventa y un céntimos (187.593,91 euros).

5. Garantías. Provisional: Exenta.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.a). Unidad de Contratación Administrativa.

b) Domicilio: Paraje Torrecárdenas, s/n.

c) Localidad y código postal: Almería, 04009.

d) Teléfono: 950/01.61.21.

e) Telefax: 950/01.61.21.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El octavo día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en BOJA; si éste fuera domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e), f).

9. Apertura de las ofertas: La apertura de proposiciones tendrá lugar en la Sala de Juntas del Hospital a las 10,00 horas del undécimo día natural, contado a partir del siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas, si éste fuera festivo, se trasladará al siguiente día hábil, exceptuándose los sábados.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 19 de enero de 2001.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

RESOLUCION de 19 de enero de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (PD. 174/2001).

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación al artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que, asimismo, se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Torrecárdenas de Almería.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección de Servicios Generales.

c) Número de expediente: C.A. 2000/270931 (8/2001).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de Resonancia Nuclear Magnética mediante concierto (270931-HTO).

b) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

c) Lugar de ejecución: Véase la documentación del concurso.

d) Plazo de ejecución: 12 meses.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Ciento cincuenta y dos millones setecientos veintiocho mil pesetas (152.728.000 ptas.). Noventa y siete mil novecientos trece euros con setenta y siete céntimos (917.913,77 euros).

5. Garantías. Provisional: Será del 1% del presupuesto de licitación, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.a). Unidad de Contratación Administrativa.

b) Domicilio: Paraje Torrecárdenas, s/n.

c) Localidad y código postal: Almería, 04009.

d) Teléfono: 950/01.61.21.

e) Telefax: 950/01.61.21.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en BOJA; si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e), f).

9. Apertura de las ofertas: La apertura de proposiciones tendrá lugar en la Sala de Juntas del Hospital a las 11,00 horas del undécimo día natural, contado a partir del siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas; si éste fuera festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 19 de enero de 2001.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

RESOLUCION de 19 de enero de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (PD. 175/2001).

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación al artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que, asimismo, se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Complejo Hospitalario Carlos Haya, Málaga.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: C.P. 2000/249593.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de Resonancia Nuclear Magnética mediante concierto (249593-HRM).

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de ejecución: Véase la documentación del concurso.

e) Plazo de ejecución: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Ciento once millones seiscientos cuatro mil pesetas (111.604.000 ptas.). Seiscientos setenta mil setecientos cincuenta y tres euros con cincuenta y cinco céntimos (670.753,55 euros).

5. Garantías. Provisional: Será del 1% del presupuesto de licitación, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b). Contratación Administrativa.

b) Domicilio: Avda. Carlos Haya, s/n.

c) Localidad y código postal: Málaga, 29010.

d) Teléfono: 95/264.67.02.

e) Telefax: 95/264.67.26.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en BOJA; si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas de la 4.ª planta del Pabellón de Gobierno del mencionado Hospital, en la hora y fecha que se anunciará en el tablón de la 2.ª planta del Pabellón de Gobierno del citado Centro con, al menos, 72 horas de antelación.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 19 de enero de 2001.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

RESOLUCION de 19 de enero de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (PD. 179/2001).

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que, asimismo, se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Torrecárdenas de Almería.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección de Servicios Generales.

c) Número de expediente: 2000/284288 (C.A. 15/2000).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de frutas y verduras (284288-HTO).

b) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

c) Lugar de entrega: Véase la documentación del concurso.

d) Plazo de entrega: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Quince millones seiscientos veintiséis mil pesetas (15.626.000 ptas.). Noventa y tres mil novecientos catorce euros con quince céntimos (93.914,15 euros).

5. Garantías. Provisional: Exenta.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.a). Unidad de Contratación Administrativa.

b) Domicilio: Paraje Torrecárdenas, s/n.

c) Localidad y código postal: Almería, 04009.

d) Teléfono: 950/01.61.21.

e) Telefax: 950/01.61.21.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en BOJA; si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e), f).

9. Apertura de las ofertas: La apertura de proposiciones tendrá lugar en la Sala de Juntas del Hospital a las 10,00 horas del undécimo día natural, contado a partir del siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas; si éste fuera festivo se trasladará al siguiente día hábil, exceptuándose los sábados.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 19 de enero de 2001.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

RESOLUCION de 19 de enero de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (PD. 180/2001).

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que, asimismo, se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Torrecárdenas de Almería.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección de Servicios Generales.

c) Número de expediente: 2000/297891 (C.A. 1/2001).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de víveres grupo I perecederos (297891-HTO).

b) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

c) Lugar de entrega: Véase la documentación del concurso.

d) Plazo de entrega: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Cuarenta y un millones ciento treinta y cinco mil cuatrocientas veintiséis pesetas (41.135.426 ptas.). Doscientos cuarenta y siete mil doscientos veintiocho euros con ochenta y nueve céntimos (247.228,89 euros).

5. Garantías. Provisional: Exenta.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.a). Unidad de Contratación Administrativa.

b) Domicilio: Paraje Torrecárdenas, s/n.

c) Localidad y código postal: Almería, 04009.

d) Teléfono: 950/01.61.21.

e) Telefax: 950/01.61.21.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en BOJA; si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e), f).

9. Apertura de las ofertas: La apertura de proposiciones tendrá lugar en la Sala de Juntas del Hospital a las 10,00 horas del undécimo día natural contado a partir del siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas; si éste fuera festivo, se trasladará al siguiente día hábil, exceptuándose los sábados.

10. Otras informaciones.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 19 de enero de 2001.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

RESOLUCION de 19 de enero de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (PD. 181/2001).

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que, asimismo, se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba.

b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección E.A. Suministros y Contratos.

c) Número de expediente: C.P. 2000/284380 (15/2000).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Arrendamiento de equipo radioquirúrgico portátil con destino al Hospital Provincial (284380-HRS).

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de entrega: Véase la documentación del concurso.

e) Plazo de entrega: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Ocho millones de pesetas (8.000.000 de ptas.). Cuarenta y ocho mil ochenta euros con noventa y siete céntimos (48.080,97 euros).

5. Garantías. Provisional: Exenta.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b). Subdirección E.A. Suministros y Contratos.

b) Domicilio: Avda. Menéndez Pidal, s/n.

c) Localidad y código postal: Córdoba, 14004.

d) Teléfono: 95/701.03.71.

e) Telefax: 95/701.03.38.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en BOJA.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.

f)

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en el Pabellón de Gobierno del citado Hospital, en el día y la hora que se publique en el tablón de anuncios de dicho Centro con, al menos, 72 horas de antelación.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 19 de enero de 2001.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

RESOLUCION de 22 de enero de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (PD. 176/2001).

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación al artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que, asimismo, se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Área Hospitalaria Virgen del Rocío, Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección Económico-Administrativa. Área de Suministros.

c) Número de expediente: 2000/286697 (22/2001).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de Tomografía Axial Computerizada mediante concierto (286697-HVR).

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de ejecución: Véase la documentación del concurso.

e) Plazo de ejecución: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Setenta y dos millones de pesetas (72.000.000 de ptas.). Cuatrocientos treinta y dos mil setecientos veintiocho euros con setenta y dos céntimos (432.728,72 euros).

5. Garantías. Provisional: Será del 1% del presupuesto de licitación, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6. Obtención de documentación e información.
Información:

a) Entidad: Véase punto 1.b). Subdirección Económico-Administrativa. Area de Suministros y Contratación (Edificio de Gestión de Recursos).

b) Domicilio: Avda. Manuel Siurot, s/n.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41013.

d) Teléfono: 95/501.33.39.

e) Telefax: 95/501.33.40.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

Documentación:

a) Entidad: Copistería Anfo.

b) Domicilio: C/ Bami, 17.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41013.

d) Teléfono: 95/423.29.41.

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en BOJA; si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.

f)

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en el Edificio de Gobierno, en la fecha y hora que se anunciará en el tablón de anuncios de la Subdirección de Suministros y Contratación del mencionado centro con, al menos, 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 22 de enero de 2001.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

RESOLUCION de 22 de enero de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (PD. 177/2001).

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación al artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que, asimismo, se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Area Hospitalaria Virgen del Rocío, Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección Económico-Administrativa. Area de Suministros.

c) Número de expediente: 2000/296926 (18/2001).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de traslado interno de bienes y objetos varios (296926-HVR).

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de ejecución: Véase la documentación del concurso.

e) Plazo de ejecución: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Catorce millones cuatrocientas cincuenta mil pesetas (14.450.000 ptas.). Ochenta y seis mil ochocientos cuarenta y seis euros con veinticinco céntimos (86.846,25 euros).

5. Garantías. Provisional: Será del 2% del presupuesto de licitación, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6. Obtención de documentación e información.
Información:

a) Entidad: Véase punto 1.b). Subdirección Económico-Administrativa. Area de Suministros y Contratación (Edificio de Gestión de Recursos).

b) Domicilio: Avda. Manuel Siurot, s/n.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41013.

d) Teléfono: 95/501.33.38.

e) Telefax: 95/501.33.40.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

Documentación:

a) Entidad: Copistería Anfo.

b) Domicilio: C/ Bami, 17.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41013.

d) Teléfono: 95/423.29.41.

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en BOJA; si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.

f)

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del Edificio de Gobierno, en la fecha y hora que se anunciará en el tablón de anuncios del mencionado centro con, al menos, 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 22 de enero de 2001.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

RESOLUCION de 22 de enero de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (PD. 178/2001).

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que, asimismo, se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Comarcal de la Axarquía. Málaga.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Suministros.

c) Número de expediente: C.P. 2000/300384 (31/2000).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de Resonancia Nuclear Magnética mediante concierto (300384-HAX).

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de ejecución: Véase la documentación del concurso.

e) Plazo de ejecución: Doce meses.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Treinta y seis millones ciento veinte mil pesetas (36.120.000 ptas.). Doscientos diecisiete mil ochenta y cinco euros con cincuenta y siete céntimos (217.085,57 euros).

5. Garantías. Provisional: Será el 1% del presupuesto de licitación, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Comercial Imprenta Guadalhorce (Hospital Comarcal de la Axarquía, planta sótano).

b) Domicilio: Finca El Tomillar, s/n.

c) Localidad y código postal: Vélez-Málaga (Málaga), 29700.

d) Teléfono: 95/254.83.00.

e) Telefax: 95/254.83.19.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en BOJA; si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.

f)

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas de la tercera planta del propio Hospital, en la fecha y hora que se anunciará en el tablón de anuncios del mencionado centro con, al menos, 72 horas de antelación.

10. Otras informaciones.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 22 de enero de 2001.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

RESOLUCION de 23 de enero de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (PD. 198/2001).

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación al artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que, asimismo, se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Comarcal La Inmaculada. Huércal-Overa. Almería.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicios Administrativos.

c) Número de expediente: C.P. 2001/008573.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de Resonancia Nuclear Magnética mediante concierto (8573-HCI).

b) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

c) Lugar de ejecución: Ambito territorial del Area Hospitalaria.

d) Plazo de ejecución: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Treinta y dos millones seiscientos noventa y seis mil pesetas (32.696.000 ptas.). Ciento noventa y seis mil quinientos seis euros con noventa y dos céntimos (196.506,92 euros).

5. Garantías. Provisional: Será del 1% del presupuesto de licitación, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b). Servicios Administrativos.

b) Domicilio: Avda. Dra. Ana Parra, s/n.

c) Localidad y código postal: Huércal-Overa (Almería), 04600.

d) Teléfono: 950/02.90.60.

e) Telefax: 950/02.90.61.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en BOJA; si éste fuera sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e), f)

9. Apertura de las ofertas: La apertura de proposiciones tendrá lugar en la Sala de Juntas del Área de Dirección del citado Centro, a las 10,00 horas del tercer día hábil siguiente, contado a partir del plazo de finalización de ofertas.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 23 de enero de 2001.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 4 de enero de 2001, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se acuerda dar publicidad a la adjudicación recaída en contrato de servicios que se cita. (Exp. A00001CS23JA).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Cultura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Jaén.

c) Núm. Expte.: A00001CS23JA.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo del contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: Limpieza de la Biblioteca Pública Provincial y Archivo Histórico Provincial de Jaén, Museos de Ubeda y Cazorla.

c) Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y fecha de publicación del anuncio de licitación: Núm. 123 (26.10.2000).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación, IVA incluido.

a) Denominación unidad monetaria: Pesetas.

b) Importe total en pesetas: 16.664.641 ptas.

c) Importe total en euros: 100.156,50 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 30 de noviembre de 2000.

b) Contratista: Liserman Limpieza, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 15.888.874 ptas., quince millones ochocientos ochenta y ocho mil ochocientos setenta y cuatro pesetas. (95.494,05 euros).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93, punto 2, del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Jaén, 4 de enero de 2001.- La Delegada, Andrea Gómez Moral.

RADIO TELEVISION DE ANDALUCIA

ANUNCIO de adjudicación.

Anuncio por el que se hace pública la adjudicación del contrato del servicio núm. CC/1-019/00: «Contratación de Dirección Facultativa de ejecución de obra por Arquitecto Técnico o Aparejador, así como coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra del nuevo Centro de Producción de RTVA en Huelva.»

1. Entidad adjudicadora: Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía.

2. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Ordinaria, abierto, mediante concurso.

3. Presupuesto base de licitación (IVA incluido): 4.000.000 de ptas. (cuatro millones de pesetas) (24.040,48 euros).

4. Adjudicatario: Don Fernando Burón Arancón y don Gonzalo Anchoriz Esquitino.

5. Importe adjudicación (IVA incluido): 3.700.000 ptas. (tres millones setecientos mil pesetas) (22.237,45 euros).

Sevilla, 9 de enero de 2001.- El Presidente de la Comisión de Contratación, Emilio Merlo Navarro.

ANUNCIO de adjudicación.

Anuncio por el que se hace pública la adjudicación del contrato del servicio núm. CC/1-025/00: «Servicio de limpieza del Centro de Producción de RTVA en San Juan de Aznalfarache y Pabellón de Andalucía (por lotes).»

1. Entidad adjudicadora: Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía.

2. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Ordinaria, abierto, mediante concurso.

3. Presupuesto base de licitación (IVA incluido):

Lote I: 29.000.000 de ptas. (174.293,51 euros).

Lote II: 23.200.000 ptas. (139.434,81 euros).

4. Adjudicatario:

Lote I: El Impecable, S.A.

Lote II: Eulen, S.A.

5. Importe adjudicación (IVA incluido):

Lote I: 27.895.958 ptas. (167.658,08 euros).

Lote II: 13.495.807 ptas. (81.111,43 euros).

Sevilla, 10 de enero de 2001.- El Presidente de la Comisión de Contratación, Emilio Merlo Navarro.

ANUNCIO de adjudicación.

Anuncio por el que se hace pública la adjudicación del contrato del servicio núm. CC/1-020/00: «Contratación de Dirección Facultativa de ejecución de obra por Arquitecto Técnico o Aparejador, así como coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra del nuevo Centro de Producción de RTVA en Almería.»

1. Entidad adjudicadora: Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía.

2. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Ordinaria, abierto, mediante concurso.

3. Presupuesto base de licitación (IVA incluido): 4.000.000 de ptas. (cuatro millones de pesetas) (24.040,48 euros).

4. Adjudicatario: Don José Antonio Bernal Jódar y don Antonio José González Fernández.

5. Importe adjudicación (IVA incluido): 3.000.000 de ptas. (tres millones de pesetas) (18.030,36 euros).

Sevilla, 9 de enero de 2001.- El Presidente de la Comisión de Contratación, Emilio Merlo Navarro.

ANUNCIO de adjudicación.

Anuncio por el que se hace pública la adjudicación del contrato del suministro núm. CC/1-032/00: «Suministro e instalación de dos equipos de inspección continua de bultos mediante Rayos X para los Centros de RTVA en Sevilla (Pabellón de Andalucía) y Málaga.»

1. Entidad adjudicadora: Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía.

2. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Urgente, abierto, mediante subasta.

3. Presupuesto base de licitación (IVA incluido): 16.240.000 ptas. (dieciséis millones doscientas cuarenta mil pesetas) (97.604,37 euros).

4. Adjudicatario: Telecomunicación, Electrónica y Conmutación, S.A.

5. Importe adjudicación (IVA incluido): 13.431.153 ptas. (trece millones cuatrocientas treinta y una mil ciento cincuenta y tres pesetas) (80.722,86 euros).

Sevilla, 10 de enero de 2001.- El Presidente de la Comisión de Contratación, Emilio Merlo Navarro.

ANUNCIO de adjudicación.

Anuncio por el que se hace pública la adjudicación del contrato del servicio núm. CC/1-024/00: «Servicio de limpieza del Centro de Producción de RTVA en Málaga.»

1. Entidad adjudicadora: Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía.

2. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Ordinaria, abierto, mediante concurso.

3. Presupuesto base de licitación (IVA incluido): 13.549.573 ptas. (trece millones quinientas cuarenta y nueve mil quinientas setenta y tres pesetas) (81.434,57 euros).

4. Adjudicatario: El Impecable, S.A.

5. Importe adjudicación (IVA incluido): 11.981.430 ptas. (once millones novecientos ochenta y una mil cuatrocientas treinta pesetas) (72.009,84 euros).

Sevilla, 10 de enero de 2001.- El Presidente de la Comisión de Contratación, Emilio Merlo Navarro.

ANUNCIO de adjudicación.

Anuncio por el que se hace pública la adjudicación del contrato de servicio núm. CC/1-030/00: «Servicio de Jardinería del Centro de Producción de RTVA en San Juan de Aznalfarache, del Edificio de Canal Sur en la Isla de la Cartuja y del denominado Pabellón de Andalucía en la Isla de la Cartuja (Sevilla).»

1. Entidad adjudicadora: Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía.

2. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Ordinaria, abierto, mediante subasta.

3. Presupuesto base de licitación (IVA incluido): 4.234.000 ptas. (cuatro millones doscientas treinta y cuatro mil pesetas) (25.446,85 euros).

4. Adjudicatario: Diseño, Obras y Mantenimiento de Jardines, S.L.L.

5. Importe adjudicación (IVA incluido): 3.257.280 ptas. (tres millones doscientas cincuenta y siete mil doscientas ochenta pesetas) (19.576,65 euros).

Sevilla, 10 de enero de 2001.- El Presidente de la Comisión de Contratación, Emilio Merlo Navarro.

ANUNCIO de adjudicación.

Anuncio por el que se hace pública la adjudicación del contrato de servicio núm. CC/1-021/00: «Servicio de mantenimiento y pintura de los Centros de Producción de RTVA y SS.FF. (por lotes).»

1. Entidad adjudicadora: Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía.

2. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Ordinaria, abierto, mediante concurso.

3. Presupuesto base de licitación (IVA incluido):

Lote I: 5.200.000 ptas. (31.252,63 euros).

Lote II: 8.000.000 de ptas. (48.080,97 euros).

Lote III: 28.000.000 de ptas. (168.283,39 euros).

Lote IV: 11.500.000 ptas. (69.116,39 euros).

Lote V: 4.900.000 ptas. (29.449,59 euros).

4. Adjudicatario:

Lotes I, II, IV y V: Gestión y Mantenimiento, S.A.

Lote III: Eulen, S.A.

5. Importe adjudicación (IVA incluido):

Lote I: 5.122.887 ptas. (30.789,17 euros).

Lote II: 7.684.935 ptas. (46.187,39 euros).

Lote III: 21.842.578 ptas. (131.276,54 euros).

Lote IV: 10.147.370 ptas. (60.986,92 euros).

Lote V: 4.840.157 ptas. (29.089,93 euros).

Sevilla, 9 de enero de 2001.- El Presidente de la Comisión de Contratación, Emilio Merlo Navarro.

EMPRESA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA

ANUNCIO sobre concurso para el otorgamiento de concesión, cuyo objeto será la explotación del servicio de lonja en el Puerto de Ayamonte (Huelva). (PD. 171/2001).

La Empresa Pública de Puertos de Andalucía anuncia concurso para el otorgamiento de concesión, cuyo objeto es la explotación del servicio de lonja en el Puerto de Ayamonte (Huelva).

Exposición del expediente: La Memoria del concurso; el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el concurso; el Pliego de Condiciones Generales para Concesiones de Dominio Público en Puertos e Instalaciones Portuarias de la Comunidad Autónoma Andaluza; el Pliego de Explotación de Lonjas -Condiciones Generales- y el Pliego de Condiciones Particulares y Prescripciones, referidos al Servicio de Lonja en el Puerto de Ayamonte (Huelva), así como la documentación técnica necesaria estará a disposición de los licitadores en la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, en C/ San Gregorio, núm. 7, de Sevilla, y en las oficinas de EPPA del Puerto de Ayamonte, de 9,00 a 14,00, en días laborables.

Plazo de presentación de las proposiciones: Veinte (20) días, contados a partir de su publicación en BOJA, terminando el plazo a las catorce (14,00) horas del último día.



SUMARIO

(Continuación del fascículo 1 de 3)

3. Otras disposiciones

PAGINA

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Orden de 29 de diciembre de 2000, de aprobación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, Modelos-Tipo, para la contratación de obras por procedimiento abierto mediante la forma de subasta y por procedimiento negociado sin publicidad, consultoría y asistencia, servicios y suministro por procedimiento abierto mediante concurso con o sin variante y por procedimiento negociado sin publicidad, así como de suministro de bienes de adquisición centralizada por el procedimiento negociado sin publicidad.

1.938

Número formado por tres fascículos

Jueves, 1 de febrero de 2001

Año XXIII

Número 13 (2 de 3)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

DISPONGO

ORDEN de 29 de diciembre de 2000, de aprobación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, Modelos-Tipo, para la contratación de obras por procedimiento abierto mediante la forma de subasta y por procedimiento negociado sin publicidad, consultoría y asistencia, servicios y suministro por procedimiento abierto mediante concurso con o sin variante y por procedimiento negociado sin publicidad, así como de suministro de bienes de adquisición centralizada por el procedimiento negociado sin publicidad.

En la contratación pública resulta premisa obligada por las disposiciones que regulan la materia, además de la definición y determinación del objeto y precio del contrato como elementos esenciales de la contraprestación, la existencia de Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares donde queden definidos los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

La entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, conlleva la necesidad de aprobar nuevos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que se adecúen a las innovaciones sustanciales que se han introducido en la citada normativa contractual.

Hasta el momento esta labor de adecuación ha motivado la aprobación puntual de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que habían de regir específicamente en cada uno de los expedientes de contratación que se han venido instruyendo por la Consejería de Obras Públicas y Transportes, con la consiguiente sobrecarga en la gestión.

Por ello, en aras del principio de eficacia se ha considerado conveniente la aprobación de Modelos-Tipo de Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, que, mediante una adecuada sistematización, coordinación y unificación de criterios, a la vez que agilicen la tramitación, permitan una plena objetividad en el proceso de licitación y adjudicación de los contratos públicos.

A estos fines, previo informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 49.3 del Real Decreto Legislativo, 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Primero.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Modelo-Tipo, para la contratación de obras por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta, que se adjunta como Anexo I de la presente Orden.

Segundo.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Modelo-Tipo, para la contratación de obras por el procedimiento negociado sin publicidad, que se adjunta como Anexo II de la presente Orden.

Tercero.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Modelo-Tipo, para la contratación de consultoría y asistencia por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso con o sin variantes, que se adjunta como Anexo III de la presente Orden.

Cuarto.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Modelo-Tipo, para la contratación de consultoría y asistencia por el procedimiento negociado sin publicidad, que se adjunta como Anexo IV de la presente Orden.

Quinto.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Modelo-Tipo, para la contratación de servicios por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso con o sin variantes, que se adjunta como Anexo V de la presente Orden.

Sexto.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Modelo-Tipo, para la contratación de servicios por el procedimiento negociado sin publicidad, que se adjunta como Anexo VI de la presente Orden.

Séptimo.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Modelo-Tipo, para la contratación de suministros por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso con o sin variantes, que se adjunta como Anexo VII de la presente Orden.

Octavo.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Modelo-Tipo, para la contratación de suministros por el procedimiento negociado sin publicidad, que se adjunta como Anexo VIII de la presente Orden.

Noveno.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Modelo-Tipo, para la contratación de suministro de bienes de adquisición centralizada por el procedimiento negociado sin publicidad, que se adjunta como Anexo IX de la presente Orden.

Décimo.- Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que se ajusten a los que se aprueban por la presente Orden no requerirán el informe previo del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Undécimo.- Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, Modelos-Tipo, aprobados por la presente Orden, serán de aplicación a todos los expedientes de contratación cuyo inicio se produzca a partir de su entrada en vigor.

Duodécimo.- Quedan sin efectos los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares aprobados como modelos-tipo por las siguientes disposiciones de esta Consejería:

- Orden de 2 de agosto de 1996, de aprobación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, Modelos-Tipo, para la contratación de obras por el procedimiento abierto, mediante la forma de subasta, concurso sin variantes y concurso de proyecto y obras, y para la contratación por el procedimiento abierto de la consultoría de redacción de proyectos y/o dirección de obras en materia de carreteras, mediante la forma de concurso.

- Orden de 3 de febrero de 1997, de aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Modelo-Tipo, para la contratación de obras por imperiosa urgencia, por el procedimiento negociado sin publicidad.

Orden de 27 de octubre de 1998, por la que se aprueban los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, Modelo-Tipo, para la contratación del suministro de bienes de adquisición centralizada por el procedimiento negociado sin publicidad.

Decimotercera.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de diciembre de 2000

CONCEPCIÓN GUTIÉRREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

ANEXO I

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, MODELO-TIPO, PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO MEDIANTE LA FORMA DE SUBASTA.

I.- ELEMENTOS DEL CONTRATO

- 01.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.
- 02.- OBJETO DEL CONTRATO.
- 03.- PRECIO DEL CONTRATO.
- 04.- EXISTENCIA DEL CRÉDITO.
- 05.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.
- 06.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

- 07.- FORMA DE ADJUDICACIÓN.

08.- LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

- 08.1.- Lugar de presentación de proposiciones.
- 08.2.- Forma de presentación de las proposiciones.
- 08.2.1.- Sobre nº. 1. Título: Documentación Administrativa.
- 08.2.2.- Sobre nº. 2. Título: Proposición Económica.
- 09.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.
- 09.1.- Recepción de Documentación.
- 09.2.- Certificación y calificación de documentos.
- 09.3.- Apertura de proposiciones admitidas y propuesta de adjudicación.
- 09.4.- Adjudicación del contrato.

10.- ACTUACIONES PREVIAS A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

- 11.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

12.- ACTUACIONES PREVIAS A LA INICIACIÓN DE LAS OBRAS.

- 12.1.- Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 12.2.- Licencias, autorizaciones e impuestos.
- 12.3.- Seguros.
- 12.4.- Maquinaria, medios auxiliares y servicios, personal, mano de obra y subcontrata.
- 13.- INICIACIÓN DE LAS OBRAS.
- 14.- PROGRAMA DE TRABAJO.
- 15.- INSPECCIÓN Y DIRECCIÓN DE LAS OBRAS.
- 16.- PRESCRIPCIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

- 16.1.- Obligaciones Laborales y Sociales.
- 16.2.- Ensayos y análisis de materiales y unidades de obra.

- 16.3.- Productos industriales de empleo en la obra.
- 16.4.- Recepción y recusación de materiales y productos.
- 16.5.- Instalaciones provisionales y obras accesorias.
- 16.6.- Señalizaciones de obra.
- 17.- MEJORAS PROPUESTAS POR EL CONTRATISTA.
- 18.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.
- 19.- SUBSANACIÓN DE ERRORES MATERIALES.
- 20.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS Y PENALIDADES POR DEMORA.

21.- UNIDADES DE OBRA DEFECTUOSAS, MAL EJECUTADAS O NO AJUSTADAS AL PROYECTO.

- 22.- PRECIOS.
- 23.- MEDICIÓN Y ABONO DE LA OBRA EJECUTADA.
- 23.1.- Mediciones de la obra ejecutada.
- 23.1.1.- Criterios a seguir.
- 23.1.2.- Mediciones a considerar en las certificaciones.
- 23.1.3.- Mediciones de las obras realmente ejecutadas.
- 23.1.4.- Obras y partes ocultas.
- 23.2.- Abono de la obra ejecutada.
- 24.- ABONO DE LAS UNIDADES DE SEGURIDAD Y SALUD.
- 25.- ALTA DE LAS INSTALACIONES, MAQUINARIAS Y SERVICIOS Y EQUIPOS.
- 26.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.

27.- CERTIFICACIÓN FINAL Y LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS.

28.- PLAZO DE GARANTIA Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

29.- GASTOS DERIVADOS DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO.

30.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y VÍA JURISDICCIONAL PROCEDENTE.

ANEXO Nº. 1.- CUADRO RESUMEN DEL CONTRATO.

ANEXO Nº. 2.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

ANEXO Nº. 3.- TITULACIÓN Y CUALIFICACIÓN DE LOS PROFESIONALES ADSCRITOS A LA OBRA.

ANEXO Nº. 4.- JUSTIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD ECONOMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL.

1.- ELEMENTOS DEL CONTRATO

01.- REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO.

El contrato a que se refiere el presente Pliego es de naturaleza administrativa y se regirá por el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, el Reglamento General de Contratación, el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado, Pliegos de Prescripciones Técnicas Generales aplicables y demás disposiciones reglamentarias de desarrollo.

Asimismo el referido contrato estará sujeto a lo establecido por las normas de Derecho comunitario que le sean de aplicación.

El presente Pliego, que incluye el Cuadro-Resumen, junto con los Planos, Pliego de Prescripciones Técnicas, Cuadros de Precios, Memoria del Proyecto y demás documentos del proyecto en que así se establezcan por Ley, y en lo que reglamentariamente se determine por la Consejería de Obras Públicas y Transportes, revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones de los licitadores y adjudicatario.

En caso de discrepancia entre los documentos del proyecto, se atenderá al orden de prelación que se fije en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que forma parte del mismo y, en su defecto, al establecido en la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 7 de mayo de 1993, y demás normativa relativa a la redacción de proyectos y documentación técnica para obras de la Consejería.

02.- OBJETO DEL CONTRATO.

El contrato tiene por objeto la ejecución de las obras que comprende el proyecto aprobado por la Administración, cuya denominación se especifica en el Cuadro Resumen adjunto al presente Pliego como Anexo nº. 1.

03.- PRECIO DEL CONTRATO.

03.1.- El precio del contrato será el que figura como presupuesto de licitación en el Cuadro Resumen adjunto al presente Pliego como Anexo nº. 1, aplicándole, en su caso, el coeficiente de adjudicación resultante de la oferta económica realizada, e incluirá el I.V.A. y demás tributos que sean de aplicación.

Se hace constar que durante el periodo transitorio de implantación del euro, de 1-1-1999 hasta el 31-12-2001, el precio del presente contrato, a efectos de ejecución, se considerará denominado en pesetas, incluyéndose el importe equivalente en euros, solamente a efectos informativos.

03.2.- Los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras serán los del proyecto aprobado, afectados por el coeficiente de adjudicación resultante de la oferta económica realizada.

03.3.- El Precio del presente contrato será o no revisable de acuerdo con lo dispuesto en el Cuadro-Resumen.

La revisión de precios tendrá lugar, en su caso, cuando el contrato se hubiese ejecutado en el 20 por 100 de su importe y haya transcurrido un año desde su adjudicación, de tal modo que ni el porcentaje del 20 por 100, ni el primer año de ejecución, contando desde dicha adjudicación, puede ser objeto de revisión.

No obstante, mediante resolución motivada, podrá establecerse en el Cuadro Resumen la improcedencia de tal revisión.

Todo ello en los términos previstos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

04.- EXISTENCIA DEL CREDITO.

04.1.- Existe el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del contrato a que se refiere el presente Pliego.

04.2.- El expediente de contratación se podrá tramitar anticipadamente de acuerdo con las normas vigentes que le sean de aplicación. En tal caso se hará constar tal circunstancia de forma expresa en el Cuadro Resumen.

Cuando el contrato se formalice en ejercicio anterior al de la iniciación de la ejecución, la adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

05.- PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS.

05.1.- El plazo total de ejecución de las obras será el fijado en el Cuadro Resumen y comenzará con la firma de conformidad del Acta de comprobación del replanteo.

05.2.- Los plazos parciales, correspondientes a los capítulos o fases en que se divida la obra, serán los fijados igualmente en el citado Cuadro Resumen, y se considerarán como plazo máximo de cada uno de ellos.

06.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas y extranjeras, así como las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente de acuerdo con el artículo 24 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias que señala el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en la cláusula 8.2.1.d) y e) del presente Pliego.

11.- ADJUDICACION DEL CONTRATO.**07.- FORMA DE ADJUDICACION.**

El contrato de obra se adjudicará mediante el procedimiento abierto de licitación y la forma de subasta.

08.- LUGAR Y FORMA DE PRESENTACION DE LAS PROPOSICIONES.

Cada licitador no podrá presentar más de una sola proposición, de acuerdo con el proyecto aprobado por la Administración.

08.1.- Lugar de presentación de proposiciones.

Las proposiciones junto con la documentación preceptiva se presentarán dentro del plazo señalado en el anuncio, en el Registro Auxiliar de la Consejería de Obras Públicas y Transportes indicado en el mismo.

Cuando las proposiciones se presenten en una Delegación Provincial con destino a los Servicios Centrales o a otra Delegación Provincial de la Consejería o se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciar al Órgano de contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de contratación con

posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicionada por parte del licitador de las cláusulas de este Pliego.

08.2.- Forma de presentación de las proposiciones.

Los licitadores presentarán dos sobres, firmados y cerrados de forma que se garantice el secreto de su contenido, señalados con los números 1 y 2. En cada uno figurará el nombre del licitador, domicilio social y el título de la obra e incluirá en original o copias auténticas o autenticadas la documentación que a continuación se indica:

08.2.1.- Sobre nº. 1 Título: Documentación Administrativa.

La certificación de la inscripción en el Registro de Licitadores de la C.C.A.A. de Andalucía exime a los licitadores en el incluido de la presentación de la documentación relativa a los extremos registrados en el mismo, siempre que vaya acompañada de declaración responsable de no alteración de los datos en el registrados..

a) La exigencia o no de constituir garantía provisional en el presente contrato, se establece en el Anexo nº. 1. En todo caso, la constitución de garantía global eximirá de la constitución de garantía provisional.

Para los contratos en los que sea exigible, se aportará documento justificativo de haber constituido garantía provisional a favor del Órgano de contratación, equivalente al 2% del presupuesto del contrato, de acuerdo con lo fijado en el anexo nº. 1.

La garantía provisional podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 35.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de Administraciones Públicas:

En caso de constituirse en metálico o en valores públicos o privados, con sujeción, en su caso, a las condiciones reglamentariamente establecidas, el metálico, los valores o los certificados correspondientes se depositarán en las Cajas Provinciales de Depósitos establecidas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda.

Mediante aval prestado, en la forma y condiciones reglamentarias, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España y presentado ante el correspondiente Órgano de contratación.

Por contrato de seguro de caución celebrado en la forma y condiciones que reglamentariamente se establezcan, con

entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución, debiendo entregarse el certificado del contrato al correspondiente Órgano de contratación.

En el supuesto de constituirse la garantía por alguno de los medios señalados en los dos párrafos precedentes, deberá constar en los citados documentos el visado que acredite el previo bastanteo del poder efectuado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, que se obtendrá en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda.

Conforme al artículo 162.6 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas, dichas Cooperativas gozarán de una reducción al 25% en dichas garantías.

b) Documentos acreditativos de la personalidad del empresario:

1.- Si el licitador fuere persona jurídica, deberá presentar copia autorizada o testimonio notarial de la escritura de constitución o de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos, o acta funcional, en la que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.

2.- Para los licitadores individuales será obligatoria la presentación de copia autenticada, notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente, así como el Número de Identificación Fiscal.

La presentación del certificado de clasificación con la declaración sobre su vigencia y la de las circunstancias tenidas en cuenta para ello, exime de la obligación de presentar los documentos relacionados en los dos números anteriores.

3.- Para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, bastará con acreditar su inscripción en los Registros o presentar las certificaciones que se indican en el Anexo I del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo.

4.- Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Igualmente deberán justificar, mediante informe de la respectiva representación diplomática española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su

vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga. No será necesario el citado informe de reciprocidad en los contratos de cuantía igual o superior a la señalada en el artículo 135.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre contratación pública de la Organización Mundial de Comercio.

Será necesario, además, que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

c) Documentos acreditativos de la representación:

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán documentación acreditativa de la representación debidamente bastanteadas por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación, deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad.

d) Documentos que acreditan la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Cuando por razón de la cuantía fuese exigible clasificación administrativa según el Cuadro Resumen del contrato, la acreditación se producirá mediante certificado de clasificación, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa u Órgano autonómico competente, junto con una declaración sobre su vigencia y las de las circunstancias que sirvieron de base a la clasificación.

Cuando no se exija clasificación, la acreditación se realizará mediante uno o varios de los medios establecidos en los artículos 16 y 17 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, según especifica el Anexo nº. 4.

Si se trata de empresas extranjeras, la acreditación de su solvencia se realizará por alguno de los medios de los artículos 16 y 17 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, según especifica el Anexo nº. 4. En caso de empresas de los países comunitarios podrán presentar al efecto certificado de clasificación o documento similar expedido por su país de acuerdo y con los efectos previstos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (artículo 26.2).

e) En las uniones de empresarios, que se constituyan temporalmente, cada uno de los componentes acreditará su capacidad, personalidad, representación y solvencia, debiendo indicar los nombres y circunstancias de los licitadores que la

forman, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y designar la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ante la Administración.

El licitador que suscriba individualmente una proposición, no podrá hacerlo en unión temporal con otros, o figurar en más de una unión temporal.

f) Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

g) Declaración responsable de tener capacidad de obrar y no estar incurso en prohibición de contratar, conforme a los artículos 15 a 20, del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La declaración responsable a que se refiere el párrafo anterior comprenderá expresamente la circunstancia bien de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de estar dado de alta y al corriente en el Impuesto de Actividades Económicas o bien de no estar obligado a presentar las declaraciones o documentos relativos a tales obligaciones. Elio sin perjuicio de que la justificación acreditativa de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social, deba exigirse antes de la adjudicación al que vaya a resultar adjudicatario del contrato, a cuyo efecto se les concederá un plazo máximo de cinco días hábiles.

Las personas físicas, mediante declaración responsable, o los administradores de las personas jurídicas, mediante la oportuna certificación expedida por su Órgano de dirección o representación competente, deberán acreditar que no están incurso en los supuestos a que se refiere la Ley 12/1995, de 11 de mayo, Incompatibilidad de Altos Cargos de la Administración del Estado; Ley 5/1984, de 24 de Abril, modificada por Ley 4/1990, de 23 de Abril, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sobre Incompatibilidades de Altos Cargos y Ley 53/1984, de 26 de Diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

h) Declaración responsable de no haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas del proyecto que se licita, aprobado por la Administración, en los términos del artículo 52.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

i) Documento en el que la empresa se comprometa a tener como Jefe de Obra, con dedicación plena durante el tiempo de ejecución de la obra, a un técnico con capacidad

suficiente para representarla en todo cuanto se refiera a la ejecución de la misma y con la titulación, cualificación y especialización adecuadas a la naturaleza de la obra licitada conforme con lo establecido en el Anexo nº. 3 del presente Pliego.

j) Compromiso de establecer y mantener durante el periodo de vigencia del contrato, una Oficina ubicada en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la que exista un representante legal de la empresa con poderes bastantes para el pleno desarrollo y ejecución del contrato, caso de que resulte adjudicatario de las obras.

k) Mejora del control de calidad de la obra que propone el licitador en relación con el tope máximo obligatorio a que se refiere la cláusula 38 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales y, de acuerdo con lo establecido en el párrafo primero de la cláusula 16.2 del presente Pliego, respectivamente, indicando de manera expresa el porcentaje que se destina, en su caso, a tal fin.

08.2.2.- Sobre nº 2. Título: Proposición Económica.

Proposición económica, formulada con arreglo al Anexo nº. 2, del presente Pliego, debidamente firmada y fechada.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

Durante el periodo transitorio de implantación del euro, de 1-1-1999 hasta el 31-12-2001, las ofertas deberán formularse en pesetas, considerándose la consignación del importe en euros, solamente a efectos informativos.

09.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION.

09.1.- Recepción de documentación.

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, el funcionario responsable del Registro Auxiliar expedirá una certificación donde se relacionen las recibidas o, en su caso, sobre la ausencia de licitadores, que junto con los sobres remitirá al Secretario de la Mesa de Contratación.

09.2.- Certificación y calificación de documentos.

Una vez recibidos los sobres por el Secretario de la Mesa de Contratación junto con el certificado del funcionario encargado del Registro, se constituirá la Mesa de Contratación designada por el Órgano de contratación, para calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma.

A tal efecto, el Presidente ordenará la apertura de los sobres nº 1, y el Secretario de la Mesa certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

2.- Así mismo, el contratista estará obligado a abonar en los plazos voluntarios establecidos, el importe de los gastos y exacciones derivados de los impuestos, licencias y autorizaciones referidas anteriormente y cualesquiera que graven la ejecución y posterior ocupación de la obra, gastos que serán de cuenta del contratista dando conocimiento inmediatamente a la Administración de haber cumplido dichos trámites.

El importe de estas cargas que se deriven de la obra forma parte de los gastos asumidos por la oferta económica y conforme a esta estipulación contractual se traslada la obligación de pago al adjudicatario del contrato celebrado, cuando dicho pago corresponda a esta Consejería.

3.- Si entendiera que las liquidaciones practicadas no se ajustan a Derecho, el contratista deberá comunicar, en su caso, la interposición de los recursos pertinentes a la Administración contratante.

12.3.- Seguros.

12.3.1.- El contratista está obligado a concertar a su costa y hasta la finalización del plazo de garantía, el seguro contra incendios de las obras, antes del inicio de éstas, por el importe del presupuesto de contrata del proyecto aprobado, debiendo figurar como beneficiaria, en caso de siniestro, la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

12.3.2.- El contratista deberá tener suscritos los Seguros Obligatorios, así como un Seguro de Responsabilidad Civil no solo por daños a terceros, tanto a personas como a cosas, sino también por daños producidos a la Administración, o al personal dependiente de la misma durante la vigencia del contrato, con el límite mínimo de siniestro y características que consten, en su caso, en el Anexo nº 1.

12.4.- Maquinaria, medios auxiliares y servicios, personal, mano de obra y subcontratas.

Antes de dar comienzo las obras, el contratista presentará a la Administración, a través de la Dirección Facultativa, relación detallada de los siguientes extremos:

a) Maquinaria, medios auxiliares y servicios, instalaciones y construcciones provisionales que habrán de emplear en la ejecución de los trabajos.

b) Técnico con la titulación adecuada o, en su caso, la exigida en el Anexo nº. 5, designado por el contratista para la ejecución de la obra, que quedará adscrito permanentemente a la misma, comunicando esta designación al Órgano gestor para su aceptación y a la Dirección Facultativa para su conocimiento. El Técnico quedará adscrito en calidad de Jefe de Obra y deberá permanecer durante las horas de trabajo a pie de obra.

c) Relación numerada por oficios y categorías del personal que pondrá al servicio de las obras, así como, en su caso, del equipo técnico a adscribir a la obra.

d) En su caso, partes de la obra a realizar mediante subcontratas, con indicación del presupuesto de las mismas a los efectos prevenidos en el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y nominación de los mismos, caso de haberse exigido en el anexo nº. 5.

Los datos anteriores, que deberán ajustarse como mínimo a los aportados por el contratista para la licitación, deberán ser autorizados expresamente por el Órgano gestor, que podrá autorizar su modificación mediante propuesta motivada de la dirección facultativa.

13.- INICIACION DE LAS OBRAS.

En los casos en que el Cuadro Resumen adjunto al presente Pliego indique que la tramitación del expediente es ordinaria, se procederá a efectuar la comprobación del replanteo, autorizándose, en su caso, la iniciación de las obras.

En los casos en que el Cuadro Resumen adjunto al presente Pliego indique que la tramitación es urgente, la comprobación del replanteo y la iniciación de las obras deberá realizarse a partir de la adjudicación del contrato y constitución, en su caso, de la garantía definitiva, aunque no se haya formalizado el correspondiente documento público o contrato administrativo, siempre que sea requerido por el Órgano gestor.

14.- PROGRAMA DE TRABAJO.

El contratista estará obligado, cuando así se establezca en el anexo nº. 1, a presentar al Órgano gestor un programa de trabajo en el plazo de un mes desde la notificación de la autorización para iniciar las obras. El programa de trabajo se cumplimentará de acuerdo con lo exigido por la cláusula 27 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales y deberá ajustarse, como mínimo al que conste en el proyecto aprobado por la Administración, salvo que la Administración autorice la modificación del mismo.

El Órgano gestor resolverá sobre el programa de trabajo en el plazo máximo de los 30 días siguientes a su presentación, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

La Administración podrá acordar el no dar curso a las certificaciones de obra hasta que el contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo.

15.- INSPECCION Y DIRECCION DE LAS OBRAS.

Incumbe a la Administración ejercer de una manera continuada y directa la inspección de la obra durante su ejecución, a través de la Dirección de la obra, sin perjuicio de que pueda confiar tales funciones, de un modo complementario, a cualquier otro de sus Organos y representantes.

16.- PRESCRIPCIONES PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS.

16.1.- Obligaciones laborales y sociales.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el trabajo, por lo que con independencia de que haya Estudio de Seguridad y Salud, y sea exigible el Plan correspondiente, vendrá obligado a disponer las medidas en esta materia exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

16.2.- Ensayos y análisis de materiales y unidades de obra.

La Dirección facultativa llevará a cabo u ordenarán que se verifiquen los ensayos, análisis, pruebas y controles de calidad externos que resulten pertinentes, a cuyos efectos, el Organo de contratación formalizará el contrato correspondiente con una empresa acreditada, siendo los gastos que se originen de cuenta del contratista adjudicatario de la obra por un importe del 1% del presupuesto de ejecución material vigente en cada momento, o en el porcentaje que resulte de sumar a dicho 1% el incremento ofrecido, en su caso, como mejora por el contratista en la licitación.

A los efectos anteriores se descontará del importe de adjudicación el referido porcentaje.

Los gastos de ensayos y pruebas destinados a información, verificación o comprobación de unidades de obra mal ejecutadas por la contrata adjudicataria, serán abonados por esta en su totalidad, sean cual sea su importe, y no se computarán a los efectos de los porcentajes referidos anteriormente.

El contratista deberá facilitar los cometidos, de la Dirección Facultativa y de las entidades acreditadas asesoras de esta, relativos a los ensayos, pruebas y controles de calidad que estimen pertinentes; a cuyos efectos proporcionará los medios que sean necesarios para su desarrollo, tales como medios auxiliares, productos, energía y agua. Así mismo, habrá de disponer un lugar apropiado, habilitado al efecto de la obra, los instrumentos de medida de dimensiones, temperatura, humedad y velocidad del viento, que habrán de mantenerse en condiciones para cumplir sus funciones. En dicho lugar, se guardarán las muestras de materiales y productos aceptados

por la Dirección Facultativa, debiendo ser custodiados por el contratista. Los gastos que todo ello origine serán de cuenta del contratista.

16.3.- Productos industriales de empleo en la obra.

Los materiales, elementos, máquinas y equipos a emplear en obras habrán de reunir las calidades y características marcadas en los documentos contractuales del proyecto y en las normas de obligado cumplimiento. Por tanto, el contratista deberá proveerse de los suministradores cuyos productos se ajusten a tales requisitos, sea cual fuere el lugar, zona o localidad de donde hayan de provenir.

Si en los documentos contractuales figurase alguna marca, modelo o denominación específicos de un producto industrial para designar a éste, se entenderá que tal mención se construye a las calidades y características de dicho producto, pudiendo el contratista utilizar productos de otras marcas o modelos que sean equivalentes.

16.4.- Recepción y recusación de materiales y productos.

El contratista sólo puede emplear los materiales y productos en la obra previo examen y aceptación por la Dirección Facultativa en los términos y forma que ésta señale para el correcto cumplimiento de las condiciones convenidas.

Si la Dirección Facultativa no aceptase los materiales y productos sometidos a su examen deberá comunicarlo por escrito al contratista, señalando las causas que motiven la decisión. El contratista podrá reclamar ante la Administración contratante en el plazo de diez días, contados a partir de la notificación.

En éste último caso, y si las circunstancias o el estado de los trabajos no permitieren esperar la resolución por la Administración de la reclamación deducida, la Dirección Facultativa podrá imponer al contratista el empleo de los materiales que juzgue oportunos.

En todo caso, la recepción de los materiales y productos por la Dirección Facultativa no exime al contratista de su responsabilidad de cumplimiento de las características exigidas para los mismos en el pliego de prescripciones técnicas particulares del proyecto y demás documentos de éste.

16.5.- Instalaciones provisionales y obras accesorias.

Se considerarán incluidos en los costes indirectos y, por tanto, en los precios de las unidades de obra del proyecto, todos aquellos gastos que no sean directamente imputables a unidades concretas sino al conjunto o a una parte de la obra. Por lo que se hallarán comprendidos en dichos gastos, entre otros, los relativos a las instalaciones y dotaciones provisionales y obras accesorias de todo tipo que se precisen para la ejecución de la obra contratada, cualquiera que sea la forma de suministro o aprovisionamiento, así como los gastos que

conlleve la realización de gestiones, pago de tasas, cánones, arbitrios y todos aquellos que fueran necesarios para la consecución de las mismas.

16.6.- Señalizaciones de obras.

Con independencia de las señalizaciones de obras que estará obligado a instalar el contratista conforme al proyecto y Estudio de Seguridad y Salud o por las disposiciones aplicables, vendrá igualmente obligado a instalar y conservar durante toda la duración de la vigencia del contrato, los carteles conforme al número, modelo, dimensiones y características determinadas por la Administración, en los lugares que le sean ordenados. En dichos carteles se harán constar las circunstancias que considere el Órgano de contratación.

17.- MEJORAS PROPUESTAS POR EL CONTRATISTA.

El contratista podrá proponer, siempre por escrito, a la Dirección Facultativa, la sustitución de una unidad de obra por otra que reúna mejores condiciones, el empleo de materiales de más esmerada preparación o calidad que los previstos en proyecto, la ejecución de cualquier unidad de obra con mayores dimensiones que las fijadas en proyecto o, en general, cualquier otra mejora de naturaleza análoga que juzgue beneficiosa para la obra. Es decir, cambios de tipo cualitativo, que afecten a las cualidades y características de las unidades contratadas, o de tipo cuantitativo, que afecten a las mediciones previstas en proyecto.

Si la Dirección Facultativa estimase conveniente, aun cuando no necesaria, la mejora propuesta podrá, previo conocimiento y aceptación del Órgano gestor de la Administración al que está adscrita la obra, manifestada en el plazo de quince días, autorizarla por escrito, pero el contratista no tendrá derecho a indemnización alguna, sino sólo al abono de lo que le correspondiera si hubiese efectuado la obra con estricta sujeción al proyecto aprobado. Es decir, se aplicarán los precios previstos en proyecto para las unidades sustituidas o mejoradas, o se efectuará la medición de las partidas de que se trate, con las dimensiones del proyecto, según se trate de variación cualitativa o cuantitativa.

De las actuaciones anteriormente reseñadas, relacionadas con las mejoras, deberá dejarse constancia documental en el expediente de la obra, según el siguiente trámite procedimental:

- Escrito del contratista en el que se detalle el alcance y contenido de la mejora y se indique de modo expreso que renuncia a percibir indemnización alguna por no tener derecho a ello.
- Comunicación escrita de la Dirección Facultativa al Órgano gestor de la Administración, al que se encuentra adscrita la obra de la mejora propuesta.

- Aceptación de este, por escrito, en el plazo de quince días, de la mejora propuesta.
- Autorización, por escrito, de la Dirección Facultativa al contratista en la que se detallen las mejoras y se manifieste, de manera expresa, que se aceptan, como tales mejoras, con la condición de que el contratista no tendrá derecho a indemnización o compensación alguna.

De la documentación anterior se dará traslado a la Administración para su archivo en el expediente.

En el caso de que surgieran modificaciones por necesidades nuevas o causas imprevistas que dieran lugar al correspondiente proyecto modificado, se incluirían en el mismo las fotocopias de los documentos reseñados, recogiendo las mejoras de que se trate, según las condiciones indicadas.

Los empresarios ejecutores de modificaciones no autorizadas en las obras respecto a los proyectos por los que se rija, y tengan conocimiento de esa irregularidad, no tendrán derecho al abono de las mismas; vieniendo obligados a su demolición si así se les ordena e indemnización a la Administración, en todo caso, por los daños y perjuicios que su conducta ocasione.

18.- MODIFICACION DEL CONTRATO.-

El presente contrato podrá ser objeto de modificación, de conformidad con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por razones de interés público debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas debidamente justificadas.

Formación de precios contradictorios.

Los costes de los componentes de materiales, mano de obra y maquinaria a aplicar para la formación de los nuevos precios a establecer, en su caso, serán, en cuanto resulten de aplicación, los fijados en las descomposiciones de los precios unitarios del proyecto aprobado que sirve de base al contrato y, en su defecto, los que correspondiesen a los vigentes de mercado en la fecha final de presentación de proposiciones. A estos efectos se tomarán, cuando existan, de las descomposiciones de los precios correspondientes a los bancos de precios que en su caso, hayan sido aplicados al proyecto, vigentes en la fecha referida.

Los nuevos precios unitarios descompuestos se confeccionarán siguiendo la estructura de costes adoptada para los precios del proyecto. De modo que para el cálculo y descomposición de precios, determinación de cantidades de componentes, conceptos imputables a costes directos y conceptos a considerar en los precios de los componentes se aplicarán iguales criterios que para los precios de proyecto. Por tanto, para elaborar los nuevos precios, se tomarán, cuando

resulten de aplicación y siempre que no existan errores en los mismos, las cantidades de materiales y rendimientos de mano de obra y maquinaria que figuren en las descomposiciones de los precios del proyecto o en sus anexos o, en su defecto, cuando existan, en el Banco de Precios a que se refieren éstos.

El porcentaje de costas indirectos a aplicar será el mismo que el del proyecto aprobado.

19.- SUBSANACIÓN DE ERRORES MATERIALES.

Cuando durante el curso de las obras se detecte que las previsiones establecidas en el presupuesto o en el proyecto aprobado son erróneas, insuficientes o incompletas, o bien en el caso de haberse previsto en los planos, memoria o pliego de prescripciones técnicas del proyecto determinadas soluciones constructivas o características técnicas cuyo alcance económico no se haya contemplado en el presupuesto o se hayan medido, diseñado o calculado incorrectamente; se procederá a la subsanación y rectificaciones pertinentes en el correspondiente expediente sin perjuicio de lo establecido en el artículo 149 d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, sin que en ningún caso se admitan soluciones que puedan obviar el procedimiento previsto para el ejercicio por la Administración de su prerrogativa de modificación contractual.

Si debido a ello fuere preciso acordar nuevos precios, se estará a lo dispuesto en el artículo 146.2 y a lo establecido anteriormente, respecto a los precios contradictorios.

20.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS Y PENALIDADES POR DEMORA.

El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si llegado el término de cualquiera de los plazos parciales o del plazo final, el contratista hubiera incurrido en demora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 95 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el mismo. En el caso de que el contrato incluyera cláusula de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable al contratista se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 107 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 96.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cuando se produzca un retraso en las obras por causa imputable al contratista, del que se deduzca el incumplimiento de las anualidades contractuales con independencia de las penalidades antes establecidas, la Administración podrá proceder al reajuste de las anualidades para adecuar la anualidad al ritmo real de las obras, previa audiencia del contratista.

21.- UNIDADES DE OBRAS DEFECTUOSAS, MAL EJECUTADAS O NO AJUSTADAS AL PROYECTO.

Se considerarán como unidades de obra defectuosas, mal ejecutadas o no ajustadas al proyecto aquellas que no cumplan estrictamente con las características cualitativas y cuantitativas definidas para las mismas en las descripciones de sus precios unitarios, con las especificaciones de los planos de conjunto y de detalles o con las prescripciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas del proyecto, de manera que pueden dar lugar a variaciones de tipo cualitativo o cuantitativo en relación con las previsiones del proyecto.

Se considerarán los siguientes dos niveles de obras defectuosas o mal ejecutadas:

I. Cuando no se comprometa la funcionalidad ni la durabilidad o la capacidad total de la obra o parte de obra de que se trate. Es decir cuando las obras defectuosas o mal ejecutadas no afecten a requisitos esenciales, tales como: salubridad, estanqueidad, estabilidad, durabilidad y seguridad, confort termo-acústico, accesibilidad, protección contra incendios y funcionalidad.

II. Cuando se pueda comprometer la funcionalidad o se rebaje la durabilidad o la capacidad total o parcial de las obras o existan indicios de que puedan afectar a los requisitos esenciales mencionados o bien, se impida conseguir la funcionalidad, durabilidad y capacidad de la obra o cuando se afecten a los requisitos esenciales señalados.

Las obras del nivel I podrán ser recibidas, aunque no cumplan estrictamente las condiciones contractuales, contando con la autorización previa de la Administración. En este caso, la Dirección Facultativa deberá proponer a la Administración la aceptación de las mismas con la consiguiente rebaja de los precios de las unidades afectadas.

Para formular la propuesta de precios rebajados la Dirección aplicará una penalización, sobre los precios contratados de las unidades mal ejecutadas, igual a doble del porcentaje de desviación respecto del valor específico. Dicha penalización será como mínimo del 20% del precio de las unidades de obra defectuosas o mal ejecutadas.

En cualquier caso, en la propuesta de precios rebajados se razonarán y justificarán dichos precios en base a las cantidades de componentes y a los precios asignados a estos que figuren en las descomposiciones de precios del proyecto y, en su defecto, en los que figuren, en su caso, en el Banco de Precios que se haya tomado como referencia. Los precios rebajados serán fijados, finalmente, por la Administración a la vista de la propuesta de la Dirección Facultativa, quedando el contratista obligado a aceptar los mismos, a no ser que prefiera demoler, reconstruir o sustituir las unidades defectuosas, por su cuenta y con estricta sujeción a las condiciones del contrato.

En el caso de las obras defectuosas del nivel II, la Dirección Facultativa, deberá ordenar, durante el curso de la obra y siempre antes de la recepción, las correcciones que sean precisas, siempre que las mismas sean factibles sin alterar las condiciones estructurales, funcionales o estéticas y sin que afecten desfavorablemente a otras unidades de obra, o bien las sustituciones, demoliciones y reconstrucciones que sean necesarias, siendo de cuenta del contratista el coste correspondiente y sin que ello suponga una ampliación del plazo contractual.

Cuando las obras defectuosas o mal ejecutadas del nivel I se originen por haber efectuado con mayores dimensiones que las establecidas en proyecto, determinadas piezas o elementos constructivos, la Dirección Facultativa podrá proponer la aceptación de las mismas con las cotas y dimensiones que figuren en planos, quedando el contratista obligado a aceptar las mismas, a no ser que prefiera demoler, reconstruir o sustituir las unidades defectuosas, por su cuenta, y con estricta sujeción al proyecto.

La Dirección Facultativa ordenará cuantas operaciones o acciones considere precisas para comprobar la existencia de mala ejecución o defectos.

Si la Dirección Facultativa tuviese fundadas razones para creer en la existencia de vicios ocultos de construcción imputables a la ejecución de las obras, ordenará efectuar en cualquier momento, antes de la recepción, los análisis, pruebas o ensayos, destructivos o no, que crea necesarios para reconocer los trabajos que suponga defectuosos, dando cuenta de ello, con carácter previo, y a su terminación, al Órgano de contratación.

22.- PRECIOS.

En los precios unitarios descompuestos únicamente revestirán carácter contractual la definición y descripción de la unidad de obra mediante su epígrafe correspondiente y su resultado final expresado en letras. Por lo que los precios unitarios del proyecto condicionarán la ejecución de las unidades de obra a que se refieran, de acuerdo con lo definido y descrito en sus epígrafes, completado y complementado, en cualquier caso, con lo especificado en el resto de los documentos del proyecto, sea cual fuere el importe asignado a

los mismos y aunque sus descomposiciones, que tendrán mero carácter informativo, presenten errores, omisiones e imprevisiones.

En el orden económico-contractual tendrá prevalencia lo definido en la descripción de los precios unitarios, en cuanto se refiere a las características técnicas de la unidad de obra, frente a lo especificado para las mismas unidades en cualquier otro documento del proyecto, caso de darse discrepancias. En casos de dudas, omisiones e indefiniciones en las descripciones de los precios unitarios y ante posibles contradicciones entre el resto de los documentos del proyecto, se seguirá el orden de prelación establecido al respecto en el pliego de prescripciones técnicas del proyecto.

Todos los trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución y acabado de cualquier unidad de obra, conforme a las características técnicas y prescripciones establecidas en el proyecto y a las normas de buena construcción, se considerarán incluidos en el precio de la misma, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios.

Todos los gastos que por su concepto sean asimilables a los que forman parte de los costes indirectos, según la estructura de costes adoptada en el proyecto o que siendo necesarios para la ejecución de la obra o parte de esta, no sean directamente imputables a unidades concretas, sino al conjunto o a una parte de la obra, se considerarán siempre incluidos en el porcentaje aplicado de costes indirectos y, por tanto, en los precios del proyecto. Por lo que se hallarán comprendidos en dichos gastos, entre otros, los relativos a los medios auxiliares, instalaciones y dotaciones provisionales, servicios y obras accesorias de todo tipo que se precisen para la ejecución de la obra comprendida en el proyecto, cualquiera que sea la forma de suministro o aprovisionamiento, así como los gastos que conlleve la realización de gestiones, pago de tasas, cánones, arbitrios y todos aquellos que fuesen necesarios para la consecución de los mismos.

En todos los precios unitarios se considerarán comprendidos los materiales, mano de obra y maquinaria, medios auxiliares y servicios necesarios para los trabajos y actividades relativos a: replanteos, limpiezas previas, preparación del tajo e implantación de medios precisos para la ejecución; realización de la unidad de obra; repastos de acabado y terminación, limpieza final del tajo, retirada de residuos, escombros, máquinas, herramientas y medios utilizados y los concernientes al mantenimiento y conservación de la unidad de obra terminada hasta la recepción y entrega de la obra.

En todos los precios relativos a redes de instalaciones, máquinas y equipos o cualquier elemento que lo precise, para verificar su funcionamiento, se considerará siempre que la unidad de obra se entregará instalada, legalizada con las

autorizaciones administrativas requeridas legalmente, con las pruebas de funcionamiento y rendimiento necesario, por lo que cualquier actividad precisa para ello, se considerará incluida en los precios del proyecto, independientemente de que, desde la instalación o ejecución de la unidad y su puesta en marcha, pueda transcurrir un tiempo dilatado.

Los precios de los productos, los auxiliares y los unitarios del proyecto se considerarán válidos, para cualquiera que sea el tipo de tecnología o procedimiento que haya de utilizarse para su elaboración o ejecución, se realicen en la propia obra o lleguen a ésta ya elaborados, a menos que en la descripción de los mismos se especifique una procedencia concreta o un procedimiento determinado de elaboración o ejecución, en cuyo caso, su ámbito de aplicación se limitará a dichas concreciones.

Los precios de los materiales y productos del proyecto se considerarán válidos para cualesquiera de las marcas comerciales, modelos o denominaciones específicas industriales que se ajusten a las características técnicas descritas para los mismos y que cumplan con las prescripciones exigidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares, sea cual fuere el lugar, zona o localidad de donde hayan de provenir.

Aunque no figure expresamente indicado en la descripción de los precios correspondientes, para aquellos materiales sujetos a normas de obligado cumplimiento promulgadas por la Administración que versen sobre condiciones generales u homologación, habrá de entenderse que su precio presupone la adecuación a tales exigencias, sin perjuicio de las independientemente puedan establecerse en las prescripciones técnicas del proyecto.

23.- MEDICIÓN Y ABONO DE LA OBRA EJECUTADA.

23.1.- Mediciones de la obra ejecutada.

23.1.1.- Criterios a seguir.

Sólo se podrán recoger en las certificaciones las unidades de obra ejecutadas con estricta sujeción al proyecto aprobado, entendiendo como tal el que esté vigente en cada momento, comprendido por el que sirvió de base a la licitación, y por las modificaciones aprobadas, en su caso.

También podrán recogerse, en su caso, las unidades de obra defectuosas para las que, con carácter previo, se hubieran fijado los correspondientes precios rebajados, tramitados de la forma establecida en este pliego.

Los criterios de medición a seguir serán los establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del proyecto aprobado, teniendo prevalencia, dentro del mismo, los fijados específicamente para cada unidad de obra frente a los establecidos con carácter general. En su defecto, se adoptarán

los fijados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Generales al que se haya hecho referencia expresa en aquel. En caso de dudas, olvidos u omisiones en los anteriores, se atenderá al siguiente orden de prelación:

- Criterios marcados, en su caso, en las descripciones de los precios unitarios.
- Criterios establecidos por el Banco de Precios que, en su caso, haya servido de base a los precios del proyecto.
- Criterios seguidos en las mediciones del proyecto.

En ningún caso servirán de base o referencia, para realizar las mediciones de la obra ejecutada, los errores, excesos, imprevisiones o criterios equivocados que pudieran presentar las mediciones del proyecto, ni podrán considerarse los excesos debidos a errores de ejecución, obras defectuosas o mal ejecutadas o refuerzos de estas.

Se tomarán las dimensiones de lo realmente ejecutado, cuando sean inferiores a las que figuran en planos del proyecto vigente aprobado y las cotas de planos, cuando las correspondientes a la obra realmente ejecutadas sean mayores, salvo que previamente hayan sido autorizadas, en cuyo caso se tomarán las dimensiones reales.

En cualquier caso, cuando para determinadas unidades de obra se establezca el criterio de medición sobre dimensiones teóricas de planos, se tomarán estas últimas, salvo que sean mayores que las de la obra realmente ejecutada.

De todos modos habrán de tenerse en cuenta la prescripciones que se establecen en el apartado siguiente.

Cuando la contrata hubiera propuesto, en su caso, a la Dirección Facultativa, la ejecución de cualquier unidad de obra, con mayores dimensiones que las fijadas en proyecto, por juzgarla beneficiosa para ella, y la Dirección hubiere estimado aceptable, aunque no necesaria la mejora propuesta, se efectuará la medición de las partidas de que se trate, según las dimensiones del proyecto, sin que en ningún caso se admitan soluciones que puedan obviar el procedimiento previsto para el ejercicio por la Administración de su prerrogativa de modificación contractual.

23.1.2.- Mediciones a considerar en las certificaciones.

En las certificaciones ordinarias, sólo se podrán recoger las mediciones que correspondan a unidades de obras completas, según la descripción de sus precios unitarios, pudiéndose recoger, como acopios, los materiales constitutivos de la unidades incompletas.

En ningún caso se podrá recoger mayor medición que la que figure en el proyecto aprobado para cada partida. Debiendo dejarse los posibles excesos, si proceden, para la liquidación, a menos que con anterioridad se hubieren recogido

en un proyecto modificado, caso de surgir modificaciones de otra naturaleza.

Cuando la medición real de una partida sea menor que la que figura en proyecto, se considerará la medición real.

23.1.3.- Mediciones de la obra realmente ejecutada.

Con independencia de la medición que puede considerarse a los efectos de las certificaciones, según los criterios anteriormente establecidos, se realizarán por la Dirección Facultativa, de forma paralela, las mediciones correspondientes a la obra realmente ejecutada a medida que se vayan terminando las diferentes partidas, al objeto de que sean suscritas por la Dirección Facultativa y el contratista. Debiendo éste prestar éste su conformidad o reparos, en los términos establecidos en la cláusula 48 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado, a los efectos de su constancia en el expediente para que sean tenidas en cuenta en la liquidación de la obra, siempre que se observen los requisitos establecidos en el presente Pliego y en la legislación de contratos de las administraciones públicas.

Dichas mediciones se presentarán conjuntamente con las certificaciones correspondientes al mes en que se hayan terminado las partidas de que se trate.

23.1.4.- Obras y partes ocultas.

Cuando la medición pueda afectar a obras tales como acondicionamiento del terreno, cimentaciones, canalizaciones y conductos empotrados o enterrados, demoliciones y obras análogas, cuyas características y dimensiones hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, como lógico desarrollo del proceso constructivo, el contratista deberá avisar por escrito y con la suficiente antelación a la Dirección Facultativa, a fin de que ésta pueda realizar las correspondientes mediciones, comprobaciones, tomas de datos y planos que las definan, antes de que queden ocultas, debiendo el contratista suscribir dicha documentación en prueba de conformidad, a los efectos de su incorporación al expediente de la obra para su consideración en las certificaciones y en la liquidación.

A falta de dicho aviso anticipado, cuya existencia corresponde probar al contratista y de la documentación cumplimentada de la forma indicada anteriormente, quedará obligado el mismo a aceptar las decisiones del Órgano de contratación sobre el particular.

23.2.- Abono de la obra ejecutada.

El contratista tendrá derecho al abono de la obra que realmente ejecute con estricta sujeción al proyecto aprobado, en los términos del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y del contrato, y con arreglo al precio convenido.

El pago de la obra ejecutada se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 145 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en la cláusula 45 y siguientes del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado, con la salvedad de que las certificaciones habrán de ser conformadas por los servicios técnicos correspondientes de la Administración contratante.

De las certificaciones mensuales para abono al contratista será deducida, cuando proceda, la parte correspondiente a los gastos de ensayos, controles, pruebas y análisis a que se refiere la cláusula 16.2 del presente Pliego.

Cualquiera que sea el importe de la obra ejecutada, de las certificaciones expedidas o el que figure en el programa de trabajo aprobado y aceptado por la Administración, el contratista no tendrá derecho a percibir en cada año una cantidad mayor que la consignada en la anualidad correspondiente, afectada por el coeficiente de adjudicación.

La Administración tiene la facultad de modificar las anualidades aprobadas sin consentimiento del contratista, siempre que las nuevas anualidades sean reflejo del programa de trabajo y del correspondiente calendario de obra aprobado. De las certificaciones mensuales para abono al contratista será deducida, la parte correspondiente a los gastos de ensayos, controles, pruebas y análisis a que se refiere la cláusula 16.2 del presente Pliego.

24.- ABONO DE LAS UNIDADES DE SEGURIDAD Y SALUD.

De contemplarse la Seguridad y Salud como partida independiente del presupuesto aprobado, el abono de las unidades de seguridad y salud en el trabajo se efectuará de forma porcentual sobre el importe de las unidades de obra a certificar. El porcentaje a aplicar, será el que resulte de dividir el importe del presupuesto vigente de ejecución material de seguridad y salud entre el importe del presupuesto de ejecución material de las unidades de obra, también vigente en cada momento, multiplicado por cien.

Dicho tanto por ciento, será el que se aplique de forma fija sobre el importe de ejecución material de las unidades de obra a recoger en cada certificación mensual, como obra ejecutada. Para que sea procedente el referido abono porcentual, se requerirá que hayan sido ejecutadas y dispuestas en obra, de acuerdo con las previsiones establecidas en el Plan, las unidades de seguridad y salud que correspondan al periodo a certificar.

Cuando durante el curso de las obras la Administración resolviera modificar el proyecto aprobado, y, como consecuencia de ello, fuere necesario alterar el Plan de seguridad y salud aprobado, el importe económico del nuevo Plan, que podrá variar o ser coincidente con el inicial, se dividirá entre la suma del presupuesto de ejecución material

primitivo de la obra y e que originen, en su caso, las modificaciones de éstas multiplicado por cien, obteniéndose el porcentaje a aplicar para efectuar el abono de las partidas de seguridad y salud, de acuerdo con el criterio establecido con anterioridad. Dicho porcentaje será el que se aplique a origen a la totalidad del presupuesto de ejecución material de las unidades de obras en las certificaciones sucesivas, deduciéndose lo anteriormente certificado.

Con independencia del citado abono, podrán efectuarse abonos a cuenta por materiales acopiados de seguridad y salud con las mismas cautelas y requisitos establecidos en la sección 3, del capítulo III del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado.

Para el abono de las partidas correspondientes a formación específica de los trabajadores en materia de seguridad y salud, reconocimientos médicos y seguimiento y control interno de la seguridad en obra, será requisito imprescindible la previa justificación al responsable del seguimiento del Plan de que se han cumplido las previsiones establecidas en el mismo al respecto. Para lo que será preceptivo que el contratista aporte la acreditación documental correspondiente.

Caso de no figurar la seguridad y salud como partida independiente en el presupuesto del proyecto aprobado, se considerará incluida entre los Costes Indirectos y Gastos Generales de Estructura derivados de las obligaciones del contrato, por lo que al efectuar el abono de las unidades de obra, se entenderá comprendido el correspondiente a los medios de seguridad y salud.

25.- ALTA DE LAS INSTALACIONES, MAQUINARIAS Y SERVICIOS Y EQUIPOS

Será de cuenta y a costa del contratista la realización de las gestiones, pagos de todos los gastos, tasas, arbitrios, redacción y visado de los proyectos que haya que presentar en los organismos y compañías competentes, a efectos de obtener el alta y permiso del funcionamiento adecuado y legalizado de las instalaciones, máquinas y servicios y equipos, aunque hayan de ser tituladas a nombre de la Administración o de la persona o entidad que ésta designe y aún cuando las reglamentaciones de las ordenanzas municipales vigentes o normas de las compañías suministradoras exijan que las acometidas se hagan por cada una de las infraestructuras, viviendas y cénams locales que, en su caso, comprenda el proyecto.

Entre los gastos anteriormente reseñados se considerarán incluidos los relativos a derechos de acometidas, verificación y enganche, de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre acometidas eléctricas, así como los concernientes a cualesquiera otras redes o instalaciones. Asimismo, será de cuenta del contratista la realización de las gestiones necesarias para conseguir de las compañías suministradoras las

dotaciones que éstas vengán obligadas a proporcionar y ejecutar, según establecen las disposiciones vigentes que regulan la materia.

26.- RECEPCION DE LAS OBRAS.

26.1.- El contratista deberá facilitar al Director de la obra los datos y documentos necesarios para la elaboración de la documentación de la obra ejecutada, y deberá entregar a la Administración, una vez terminada la obra y antes del acto de la recepción: las instrucciones, manuales de uso, mantenimiento y conservación y garantías, en su caso, de todos los productos, equipos, aparatos y máquinas instalados; la relación detallada de los suministradores y subcontratistas que han intervenido en la ejecución de la obra con indicación de nombre, y dirección de los mismos, y de la procedencia u origen, marca comercial, modelo y tipo de los productos suministrados, que le sean requeridos por la administración; los boletines de los instaladores autorizados, certificados de las instalaciones, permisos y autorizaciones necesarios para la contratación de los servicios y suministros correspondientes y para el uso y puesta en servicios de los equipos, aparatos e instalaciones que lo requieran, según las disposiciones vigentes.

Dichos documentos deberán ser titulados a nombre de la Administración o de la persona o entidad que ésta designe.

Con el acta de recepción se acompañará un "Estado de dimensiones y características de la obra ejecutada", que defina con detalle las obras realizadas tal como se encuentran en el momento de su recepción.

El contratista deberá acreditar que la póliza de seguro contra incendios tiene vigencia por el periodo de garantía de la obra y que la prima correspondiente al mismo se encuentra pagada.

26.2.- La recepción y la correspondiente liquidación, se realizarán en la forma y plazos que establece el presente Pliego y el artículo 147 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

26.3.- Practicada de conformidad la recepción de las obras, en los supuestos de constitución de garantías complementarias o adjudicación a ofertas incursas en temeridad, se procederá a sustituir las garantías constituidas en su día, por otras por el importe a que se refiere el artículo 36.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

27.- CERTIFICACIÓN FINAL Y LIQUIDACION DE LAS OBRAS.

27.1.- Dentro del plazo de dos meses contados a partir de la recepción, el Órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas. A tales efectos, junto

con la misma se aprobará la correspondiente liquidación de las obras y se abonará, en su caso, al contratista a cuenta de la liquidación del contrato, el saldo resultante, teniendo en cuenta las mediciones correspondientes a la obra realmente ejecutada.

27.2.- El contratista tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de la obra que realmente ejecute con sujeción al proyecto aprobado y a las órdenes dadas por escrito por la Administración, siempre que no respondan a la corrección de deficiencias imputables al contratista. Por lo que, cuando se hubiesen realizado unidades de obra con mayores dimensiones que las reflejadas en los planos del proyecto aprobado, sin la preceptiva autorización, se tomarán las de estos últimos, y si resultasen menores dimensiones que las que figuran en planos, se tomarán las correspondientes a lo realmente ejecutado.

27.3.- Los criterios técnicos a seguir para la medición de la obra realmente ejecutada serán los establecidos en la cláusula 20.1 del presente Pliego.

27.4.- En base a lo estipulado en la cláusula 12.1 del presente Pliego no procederá recoger en la liquidación de las obras variaciones de las unidades de seguridad y salud, contempladas en el Plan vigente en el momento de la recepción.

27.5.- A la hora de practicar la liquidación de las obras deducirá el importe de los ensayos, controles, pruebas y análisis, referidos en la cláusula 16.2 del presente Pliego.

27.6.- En el caso de resolución del contrato por causas imputables al contratista, para establecer el saldo de liquidación de obras se restará de la valoración correspondiente a la obra ejecutada, que sea de recibo, el importe de las certificaciones cursadas.

Como obra ejecutada, a los efectos de su valoración, sólo se tendrá en cuenta la que correspondía a unidades de obra terminadas por completo de acuerdo con el proyecto aprobado, considerando como tales las definidas en la descripción de cada precio unitario, y, dentro de ellas, únicamente las que no presenten defectos o deterioros y estén correctamente ejecutadas.

Las obras auxiliares o accesorias, los acopios de materiales y la maquinaria e instalaciones no podrán considerarse en el caso referido.

27.7.- Cuando se trate de causas de resolución de contrato imputables a la Administración, el contratista adjudicatario tendrá derecho al valor de las obras efectivamente realizadas y a la indemnización prevista en el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Como obras efectivamente realizadas se considerarán, de una parte, las correspondientes

a unidades de obra terminadas completas o incompletas, que sean de recibo, tomándose como base, para valorar estas últimas, las descomposiciones de los precios unitarios o el correspondiente cuadro de precios, salvo que se adviertan errores, defectos u omisiones en las mismas, en cuyo caso, se obtendrán de las necesidades y recursos que realmente se deduzcan de la obra ejecutada.

De otro lado, se considerarán también como obras efectivamente realizadas las accesorias e instalaciones provisionales de obra que formen parte de los costes indirectos, en la forma que reglamentariamente se determine, y los acopios situados a pie de obra.

La valoración de las obras accesorias e instalaciones provisionales de obra se fijará en base al desglose de porcentajes, que dentro del total de costes indirectos, corresponda a cada uno de tales conceptos, según se haya establecido o considerado en el proyecto, bien de modo expreso o por referencia a norma o publicación que verse sobre la materia.

28.- PLAZO DE GARANTIA Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de garantía será el fijado en el Cuadro Resumen y comenzará a contarse a partir de la recepción.

Durante el plazo de garantía, el contratista queda obligado a su costa a la conservación y policía de las obras, siendo responsable de los daños que en ella se produzcan.

El contratista vendrá obligado a conservar a su costa, en su caso, durante el periodo de garantía las obras de jardinería, realizando a tales efectos y para su debido desarrollo los cuidados, trabajos y reposiciones que sean necesarios.

En todo caso, será de cuenta y a costa del contratista adjudicatario, el mantenimiento del servicio de guardería de la obra durante el plazo de garantía, salvo que expresamente sea relevado de tal obligación por la Administración, por haber sido entregadas al uso o al servicio correspondiente las obras objeto del contrato.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, previa comunicación al Órgano de contratación, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 148 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía y a la liquidación, en su caso, de las obligaciones pendientes, aplicándose al pago de estas últimas lo dispuesto en el artículo 99.4, del mismo texto legal. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la

obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

En la liquidación del contrato, que será aprobada por la Administración, previos los informes correspondientes, podrán recogerse, como obligaciones pendientes, las relativas a revisiones de precio a las que no hayan podido aplicarse en su momento los índices de precios definitivos por no estar aún publicados.

29.- GASTOS DERIVADOS DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO.

Todos los gastos que no figuren entre los costes directos e indirectos de ejecución, y que se originen para el contratista adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones del contrato recogidas en el presente Pliego y, en su defecto, en el Pliego de las Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado y demás legislación aplicable de Contratos de las Administraciones Públicas, se considerarán incluidos en el porcentaje de Gastos Generales de Estructura del proyecto aprobado, que inciden sobre el contrato por lo que al efectuar el pago del precio del contrato se considerarán comprendidos en el mismo, y, por lo tanto, abonados tales gastos.

30.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION Y VIA JURISDICCIONAL PROCEDENTE.

El Órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el Órgano de contratación, previo informe jurídico, en su caso, del Órgano competente, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el Órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer el oportuno recurso contencioso-administrativo.

POR LA CONSEJERÍA DE OBRAS
PÚBLICAS Y TRANSPORTES.

EL ADJUDICATARIO.

ANEXO N.º. 1. (Pag. 1)
(Obras. Abierto-Subasta)

JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Obras Públicas y Transportes	Objeto del Contrato:
	Clave:
	Expediente:

CUADRO RESÚMEN DEL CONTRATO

A.- PRESUPUESTO DE CONTRATO.

EN CIFRA (PESETAS)	EN LETRA (PESETAS)
(EUROS)	(EUROS)

B.- ANUALIDADES

AÑO	A CARGO DE JUNTA DE ANDALUCIA	A CARGO DE	A CARGO DE	TOTAL

C.- PLAZO DE EJECUCIÓN

EN CIFRA	EN LETRA
----------	----------

D.- GARANTÍA PROVISIONAL

Se dispensa la garantía provisional. / / SI / / NO

2% DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

La constitución de la garantía global eximirá de la constitución de la garantía provisional.

E.- GARANTÍA DEFINITIVA

4% DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

F.- OTRAS GARANTIAS. / / ADICIONAL (Importe de adjudicación)

EN CIFRA	EN LETRA
SISTEMA DE GARANTIAS COMPLEMENTARIAS. / / SI / / NO OFERTAS INCLUIDAS EN LOS SIGUIENTES TRAMOS. (En puntos porcentuales respecto a la baja media)	
ENTRE - 2 Y - 2.50 PUNTOS SOBRE LA BAJA MEDIA.	% DE GARANTIA COMPLEMENTARIA SOBRE EL PRECIO DEL CONTRATO
ENTRE - 2.51 Y - 3 PUNTOS SOBRE LA BAJA MEDIA.	6%
ENTRE - 3.01 Y - 3.50 PUNTOS SOBRE LA BAJA MEDIA.	7%
ENTRE - 3.51 Y - 4 PUNTOS SOBRE LA BAJA MEDIA.	8%
ENTRE - 4.01 Y - 4.50 PUNTOS SOBRE LA BAJA MEDIA.	9%
ENTRE - 4.51 Y - 5 PUNTOS SOBRE LA BAJA MEDIA.	10%
	11%

ANEXO N°. 1. (Pag. 2)
(Obras. Abierto-Subasta)

G.- GASTOS DE ENSAYOS

PRECEPTIVO 1% DEL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DEL PROYECTO ADJUDICADO

H.- PLAZO DE GARANTÍA

--	--

I.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

--

J.- CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA.

GRUPO	SUBGRUPO	TIPO DE OBRA	CATEGORÍA

K.- PRECIO REVISABLE.

SI ☐ NO ☐

FORMULA POLINÓMICA A EFECTOS DE REVISIÓN DE PRECIOS

TIPO		

L.- TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTE.

ORDINARIO ☐ URGENTE ☐

TRAMITACIÓN DE GASTOS.

ORDINARIA ☐ ANTICIPADA ☐

M.- EXIGENCIA DE PROGRAMA DE TRABAJO.

SI ☐ NO ☐

N.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

SI ☐ NO ☐

LÍMITE MÍNIMO DEL SINIESTRO. _____

CARACTERÍSTICAS. _____

ANEXO Nº. 1. (Pag. 3)
(Obras. Abierto-Subasta)

Ñ.- PLAZOS PARCIALES DE EJECUCIÓN A ORIGEN.

CAPÍTULOS O HITOS	MES	CAPÍTULOS O HITOS	MES
1		9	
2		10	
3		11	
4		12	
5		13	
6		14	
7		15	
8		16	

Vº. Bº.

ANEXO N.º 2. (Pag. 1)
(Obras. Abierto-Subasta)

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. _____ con residencia en _____ provincia de
calle _____ núm. _____ según Documento Nacional de Identidad núm. _____ enterado de las
condiciones y requisitos que se exigen para la Adjudicación del contrato de Obras (1)
por _____ el _____ sistema _____ de
se compromete, en nombre (propio o de la empresa que representa) a tomar a su cargo la ejecución de las obras, con estricta
sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas y por la cantidad de (2)
IVA incluido, equivalente a _____ euros.

Lugar, fecha y firma del proponente).

(1) Expresar denominación y clave del expediente.

(2) Expresar claramente, escrita en letra y número, la cantidad en pesetas y su equivalente en euros durante el periodo transitorio, hasta 31.12.2001, por las que se compromete el proponente a su ejecución.

ANEXO Nº. 2. (Pag. 2)
(Obras. Abierto-Subasta)

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA UNIONES DE EMPRESARIOS.

D. con residencia en provincia de
calle núm. según Documento Nacional de Identidad núm.

D. con residencia en provincia de
calle núm. según Documento Nacional de Identidad núm.

D. con residencia en provincia de
calle núm. según Documento Nacional de Identidad núm.

D. con residencia en provincia de
calle núm. según Documento Nacional de Identidad núm.

enterados de las condiciones y requisitos que se exigen para la Adjudicación del contrato de Obras (1)
por el sistema de
se comprometen, como la Unión de Empresas a tomar a su cargo la ejecución de las obras, con estricta sujeción a
los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas y por la cantidad de (2)
IVA incluido, equivalente a euros.

Lugar, fecha y firma de los proponentes.

(1) Expresar denominación y clave del expediente.

(2) Expresar claramente, escrita en letra y número, la cantidad en pesetas y su equivalente en euros durante el periodo transitorio, hasta 31.12.2001, por las que se compromete el proponente a su ejecución.

ANEXO N°. 3.
(Obras. Abierto-Subasta)

TITULACIÓN Y CUALIFICACIÓN EXIGIDA PARA EL JEFE DE OBRA A ADSCRIBIR A LA MISMA, SEGÚN APDO. i) DE LA CLÁUSULA 8.2.1.

- TITULACIÓN RELACIONADA CON LA MATERIA DE:

- ESPECIALIDAD EN EJECUCIÓN DE OBRAS DE:

- PREFERENTEMENTE:

- EXPERIENCIA MÍNIMA:

- OTROS: TÉCNICOS Y MANDOS INTERMEDIOS A ADSCRIBIR A LA OBRA:

- TITULACIONES EXIGIDAS.
- ESPECIALIDAD EN EJECUCIÓN.
- EXPERIENCIA MÍNIMA.
- TIEMPO DE ADSCRIPCIÓN A LA OBRA.

SE PRESENTARÁ CURRÍCULUM PROFESIONAL DE LOS TÉCNICOS DE QUE SE TRATE, ESPECIALMENTE REFERIDO A OBRAS DE NATURALEZA ANÁLOGA A LAS QUE SON OBJETO DEL CONTRATO. EN DICHO CURRÍCULUM SE REFLEJARÁN: DENOMINACIÓN Y NATURALEZA DE LA OBRA; IMPORTE DE SU PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL; ÓRGANO DE CONTRATACIÓN O PROMOTOR; LUGAR DE UBICACIÓN Y FECHAS DE INICIO Y TERMINACIÓN. INDICÁNDOSE, DE MODO EXPRESO, AQUELLAS EN LAS QUE SE HA INTERVENIDO COMO JEFE DE OBRAS.

Vº Bº

ANEXO N.º 4. (Pag. 1)
(Obras. Abierto-Subasta)

JUSTIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

A efectos de la justificación de la capacidad económica financiera y técnica o profesional, se aportarán los documentos que figuren marcados en las casillas correspondiente:

DOCUMENTOS ECONOMICO-FINANCIEROS:

- ☐ Informe de instituciones financieras.
- ☐ Justificante de seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- ☐ En caso de personas jurídicas, presentación de las cuentas anuales o extracto de las mismas si fuera obligatoria su publicación en el Estado donde se encuentren establecidas.
- ☐ Declaración de la cifra de negocios global y de las obras o trabajos realizados por la empresa en los tres últimos ejercicios.

Vº Bº

ANEXO Nº 4. (Pag. 2)
(Obras. Abierto-Subasta)

DOCUMENTOS TÉCNICOS O PROFESIONALES:

- ☐ Títulos académicos del empresario y de los cuadros de la empresa.
- ☐ Experiencia del empresario y de los cuadros de la empresa.
- ☐ Títulos académicos y experiencia del o de los responsables de las obras.
- ☐ Relación de las obras ejecutadas en el curso de los últimos cinco años acompañada de certificados de buena ejecución para las más importantes.
- ☐ Declaración indicando la maquinaria, material, equipo técnico del que dispondrá el empresario para la ejecución de las obras.
- ☐ Declaración sobre los efectivos personales medios anuales de la empresa, indicando, en su caso, grado de estabilidad en el empleo de los mismos y la importancia de sus equipos directivos, durante los últimos tres años.
- ☐ Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras.

Vº Bº

ANEXO II

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, MODELO-TIPO, PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS POR EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

I.- ELEMENTOS DEL CONTRATO

- 01.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.
- 02.- OBJETO DEL CONTRATO.
- 03.- PRECIO DEL CONTRATO.
- 04.- EXISTENCIA DEL CRÉDITO.
- 05.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.
- 06.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

II.- ADJUDICACION DEL CONTRATO.

- 07.- FORMA DE ADJUDICACIÓN.
- 08.- LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.
 - 08.1.- Lugar de presentación de proposiciones.
 - 08.2.- Forma de presentación de las proposiciones.
 - 8.2.1.- Sobre nº. 1.- Documentación Administrativa.
 - 8.2.2.- Sobre nº. 2.- Proposición Técnica y Económica.
- 09.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.
 - 09.1.- Recepción de Documentación.
 - 09.2.- Certificación y calificación de documentos.
 - 09.3.- Adjudicación del contrato.
- 10.- GARANTÍA DEFINITIVA.
- 11.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

III.- EJECUCION DEL CONTRATO

12.- ACTUACIONES PREVIAS A LA INICIACIÓN DE LAS OBRAS.

- 12.1.- Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 12.2.- Licencias, autorizaciones e impuestos.
- 12.3.- Seguros.
- 12.4.- Maquinaria, medios auxiliares, personal, mano de obra y subcontratas.

13.- INICIACIÓN DE LAS OBRAS.

14.- PROGRAMA DE TRABAJO.

15.- INSPECCIÓN Y DIRECCIÓN DE LAS OBRAS.

16.- PRESCRIPCIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

- 16.1.- Obligaciones Laborales y Sociales.
- 16.2.- Ensayos y análisis de materiales y unidades de obra.
- 16.3.- Productos industriales de empleo en la obra.
- 16.4.- Recepción y recusación de materiales y productos.
- 16.5.- Instalaciones provisionales y obras accesorias.
- 16.6.- Señalizaciones de obra.
- 17.- MEJORAS PROPUESTAS POR EL CONTRATISTA.
- 18.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.
- 19.- SUBSANACIÓN DE ERRORES MATERIALES.
- 20.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS Y PENALIDADES POR DEMORA.

21.- UNIDADES DE OBRA DEFECTUOSAS, MAL EJECUTADAS O NO AJUSTADAS AL PROYECTO.

22.- PRECIOS.

23.- MEDICIÓN Y ABONO DE LA OBRA EJECUTADA.

23.1.- Mediciones de la obra ejecutada.

23.1.1.- Criterios a seguir.

23.1.2.- Mediciones a considerar en las certificaciones.

23.1.3.- Mediciones de las obras realmente ejecutadas.

23.1.4.- Obras y partes ocultas.

23.2.- Abono de la obra ejecutada.

24.- ABONO DE LAS UNIDADES DE SEGURIDAD Y SALUD.

25.- ALTA DE LAS INSTALACIONES, MAQUINARIAS Y SERVICIOS Y EQUIPOS.

26.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.

27.- CERTIFICACIÓN FINAL Y LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS.

28.- PLAZO DE GARANTIA Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

29.- GASTOS DERIVADOS DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO.

30.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y V/A JURISDICCIONAL PROCEDENTE.

ANEXO Nº. 1.- CUADRO RESUMEN DEL CONTRATO.

ANEXO Nº. 2.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

ANEXO Nº. 3.- TITULACIÓN Y CUALIFICACIÓN DE LOS PROFESIONALES ADSCRITOS A LA OBRA.

ANEXO Nº. 4.- JUSTIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD ECONOMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL.

ANEXO Nº. 5.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA ACREDITATIVA DE LOS ASPECTOS QUE EN SU CASO SERÁN OBJETO DE NEGOCIACIÓN Y ASPECTOS TECNICOS Y ECONÓMICOS QUE PODRÁN SER OBJETO DE NEGOCIACIÓN.

I.- ELEMENTOS DEL CONTRATO

01.- REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO.

El contrato a que se refiere el presente Pliego es de naturaleza administrativa y se regirá por el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio, el Reglamento General de Contratación, el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado, Pliegos de Prescripciones Técnicas Generales aplicables y demás disposiciones reglamentarias de desarrollo.

Asimismo, el referido contrato estará sujeto a lo establecido por las normas de Derecho comunitario que le sean de aplicación.

El presente Pliego, que incluye el Cuadro-Resumen, junto con los Planos, Pliego de Prescripciones Técnicas, Cuadros de Precios, Memoria del Proyecto y demás documentos del proyecto que así se establezcan por Ley, y en lo que reglamentariamente se determine por la Consejería de Obras Públicas y Transportes, revestirán carácter contractual. Asimismo, revestirá carácter contractual el acuerdo adoptado

por las partes en la negociación del contrato. En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones de los licitadores y adjudicatario.

En caso de discrepancia entre los documentos del proyecto, se atenderá al orden de prelación que se fije en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que forma parte del mismo y, en su defecto, al establecido en la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 7 de mayo de 1993, y demás normativa relativa a la redacción de proyectos y documentación técnica para obras de la Consejería.

02.- OBJETO DEL CONTRATO.

El contrato tiene por objeto la ejecución de las obras que comprende el proyecto aprobado por la Administración, cuya denominación se especifica en el Cuadro Resumen adjunto al presente Pliego como Anexo nº. 1.

03.- PRECIO DEL CONTRATO.

03.1.- El precio del contrato será el que figura como presupuesto del contrato en el Cuadro Resumen adjunto al presente Pliego como Anexo nº. 1, aplicándole, en su caso, el coeficiente de adjudicación resultante de la negociación realizada e incluirá el I.V.A. y demás tributos que sean de aplicación.

Se hace constar que durante el período transitorio de implantación del euro, de 1-1-1999 hasta el 31-12-2001, el precio del presente contrato, a efectos de ejecución, se considerará denominado en pesetas, incluyéndose el importe equivalente en euros, solamente a efectos informativos.

03.2.- Los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras serán los del proyecto aprobado, afectados por el coeficiente de adjudicación resultante de la oferta económica realizada o, en su caso, por el resultado de la negociación.

03.3.- El Precio del presente contrato será revisable de acuerdo con lo dispuesto en el Cuadro-Resumen.

La revisión de precios tendrá lugar, en su caso, cuando el contrato se hubiese ejecutado en el 20 por 100 de su importe y haya transcurrido un año desde su adjudicación, de tal modo que ni el porcentaje del 20 por 100, ni el primer año de ejecución, contando desde dicha adjudicación, puede ser objeto de revisión.

No obstante, mediante resolución motivada, podrá establecerse en el Cuadro Resumen la improcedencia de tal revisión.

Todo ello en los términos previstos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

04.- EXISTENCIA DEL CREDITO.

04.1.- Existe el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del contrato a que se refiere el presente Pliego.

04.2.- El expediente de contratación se podrá tramitar anticipadamente de acuerdo con las normas vigentes que le sean de aplicación. En tal caso se hará constar tal circunstancia de forma expresa en el Cuadro Resumen.

Quando el contrato se formalice en ejercicio anterior al de la iniciación de la ejecución, la adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

05.- PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS.

05.1.- El plazo total de ejecución de las obras será el fijado en el Cuadro Resumen o, en su caso, el resultante de la negociación y comenzará con la firma de conformidad del Acta de comprobación del replanteo.

05.2.- Los plazos parciales, correspondientes a los capítulos o fases en que se divida la obra, serán los fijados igualmente en el citado Cuadro Resumen o, en su caso, el resultante de la negociación, y se considerarán como plazo máximo de cada uno de ellos.

06.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas y extranjeras así como las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente de acuerdo con el artículo 24 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias que señala el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en la cláusula 8.2.1.d) y e) del presente Pliego.

07.- ADJUDICACION DEL CONTRATO.

07.- FORMA DE ADJUDICACION.

El contrato de obra se adjudicará mediante el procedimiento negociado sin publicidad previa por concurrir la circunstancia prevista en el artículo 141 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, conforme se indica en el Cuadro Resumen.

08.- LUGAR Y FORMA DE PRESENTACION DE LAS PROPOSICIONES.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, de acuerdo con el proyecto aprobado por la Administración.

08.1.- Lugar de presentación de proposiciones.

Las proposiciones se presentarán dentro del plazo señalado en la solicitud cursada al efecto por la Administración, en el Registro Auxiliar de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, indicada en la misma.

Cuando las proposiciones se presenten en una Delegación Provincial con destino a los Servicios Centrales o a otra Delegación Provincial de la Consejería o se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciar al Órgano de contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición, si es recibida por el Órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en la solicitud.

Transcurrido, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicionada por parte del licitador de las cláusulas de este Pliego.

08.2.- Forma de presentación de las proposiciones.

Los licitadores presentarán dos sobres, firmados y cerrados de forma que se garantice el secreto de su contenido, señalados con los números 1 y 2. En cada uno figurará el nombre del licitador, domicilio social y el título de la obra e incluirá en original o copias auténticas o autenticadas la documentación que a continuación se indica:

8.2.1.- Sobre nº. 1 Título: Documentación Administrativa.

La certificación de la inscripción en el Registro de Licitadores de la C.C.A.A. de Andalucía exime a los licitadores en el incluido de la presentación de la documentación relativa a los extremos registrados en el mismo, siempre que vaya acompañada de declaración responsable de no alteración de los datos en el registrados.

a) La exigencia o no de constituir garantía provisional en el presente contrato, se establece en el Anexo nº. 1. En todo caso, la constitución de garantía global eximirá de la constitución de garantía provisional.

Para los contratos en los que sea exigible, se aportará documento justificativo de haber constituido garantía provisional a favor del Órgano de contratación, equivalente al 2% del presupuesto del contrato, de acuerdo con lo fijado en el Anexo nº. 1.

La garantía provisional podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 35.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de Administraciones Públicas:

En caso de constituirse en metálico o en valores públicos o privados, con sujeción, en su caso, a las condiciones reglamentariamente establecidas, el metálico, los valores o los certificados correspondientes se depositarán en las Cajas Provinciales de Depósitos establecidas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda.

Mediante aval prestado, en la forma y condiciones reglamentarias, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España y presentado ante el correspondiente Órgano de contratación.

Por contrato de seguro de caución celebrado en la forma y condiciones que reglamentariamente se establezcan, con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución, debiendo entregarse el certificado del contrato al correspondiente Órgano de contratación.

En el supuesto de constituirse la garantía por alguno de los medios señalados en los dos párrafos precedentes, deberá constar en los citados documentos el visado que acredite el previo bastanteo del poder efectuado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, que se obtendrá en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda.

Conforme al artículo 162.6 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas, dichas Cooperativas gozarán de una reducción al 25% en dichas garantías.

b) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad jurídica y de obrar del empresario:

1.- Si el licitador fuere persona jurídica, deberá presentar copia autorizada o testimonio notarial de la escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en la que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

2.- Para los licitadores individuales será obligatorio la presentación de copia compulsada, notarial o

administrativamente, del Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente, así como el Número de Identificación Fiscal.

La presentación del certificado de clasificación con la declaración sobre su vigencia y la de las circunstancias tenidas en cuenta para ello exime de la obligación de presentar los documentos relacionados en los números anteriores.

3.- Para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, bastará con acreditar su inscripción en los Registros o presentar las certificaciones que se indican en el Anexo I del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo.

4.- Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Igualmente deberán justificar, mediante informe de la respectiva representación diplomática española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga. No será necesario el citado informe de reciprocidad en los contratos de cuantía igual o superior a la señalada en el artículo 135.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre contratación pública de la Organización Mundial de Comercio.

Será necesario, además, que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

c) Documentos acreditativos de la representación:

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán documentación acreditativa de la representación debidamente bastanteadas por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación, deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad.

d) Documentos que acreditan la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Cuando por razón de la cuantía fuese exigible clasificación administrativa según el Cuadro Resumen del contrato, la

acreditación se producirá mediante certificado de clasificación, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, junto con una declaración sobre vigencia y las de las circunstancias que sirvieron de base a la clasificación.

Cuando no se exija clasificación, la acreditación se realizará mediante uno o varios de los medios establecidos en los artículos 16 y 17 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, según especifica el Anexo nº. 4.

Si se trata de empresas extranjeras, la acreditación de su solvencia se realizará por algunos de los medios de los artículos 16 y 17 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, según especifica el Anexo nº. 4. En caso de empresas de los países comunitarios podrán presentar al efecto certificado de clasificación o documento similar expedido por su país de acuerdo y con los efectos previstos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (artículo 26.2).

e) En las uniones de empresarios, que se constituyan temporalmente, cada uno de los componentes acreditará su capacidad, personalidad y representación, debiendo indicar en documento aparte los nombres y circunstancias de los empresarios que la forman, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y designar la persona o entidad que durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos ante la Administración.

El licitador que suscriba individualmente una proposición, no podrá hacerlo en unión temporal con otros, o figurar en más de una unión temporal.

f) Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

g) Declaración responsable de tener capacidad de obrar y no estar incurso en prohibición de contratar, conforme a los artículos 15 a 20, del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La declaración responsable a que se refiere el párrafo anterior comprenderá expresamente la circunstancia bien de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de estar dado de alta y al corriente en el Impuesto de Actividades Económicas o bien de no estar obligado a presentar las declaraciones o documentos relativos a tales obligaciones. Ello sin perjuicio de que la justificación acreditativa de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social, deba exigirse antes de la adjudicación al que vaya a resultar adjudicatario del

contrato, a cuyo efecto se le concederá un plazo máximo de cinco días hábiles.

Las personas físicas, mediante declaración responsable, o los administradores de las personas jurídicas, mediante la oportuna certificación expedida por su Órgano de dirección o representación competente, deberán acreditar que no están incurso en los supuestos a que se refiere la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidad de Altos Cargos de la Administración del Estado; Ley 5/1984, de 24 de Abril, modificada por Ley 4/1990, de 23 de Abril, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sobre Incompatibilidades de Altos Cargos y Ley 53/1984, de 26 de Diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

h) Documento en el que la empresa se comprometa a tener como Jefe de Obra con dedicación plena durante el tiempo de ejecución de la obra, a un técnico con capacidad suficiente para representarla en todo cuanto se refiera a la ejecución de la misma y con la titulación, cualificación y experiencia adecuada a la naturaleza de la obra de acuerdo con lo exigido en el Anexo nº. 3 del presente Pliego.

i) Compromiso de establecer y mantener durante el periodo de vigencia del contrato, una Oficina ubicada en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la que exista un representante legal de la empresa con poderes bastantes para el pleno desarrollo y ejecución del contrato, caso de que resulte adjudicatario de las obras.

j) Declaración responsable de no haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas del proyecto que se licita, aprobado por la Administración, en los términos del artículo 52.3 del Texto Refundido de la Ley de los Contratos de las Administraciones Públicas.

8.2.2.- Sobre nº. 2. Título: Proposición Técnica y Económica.

La documentación acreditativa de los aspectos técnicos y económicos que, en su caso, hayan de ser objeto de negociación con las empresas de conformidad con lo establecido en el Anexo nº. 5.

Proposición económica, formulada con arreglo al Anexo nº. 2, al presente Pliego, debidamente firmada y fechada.

Se hace constar que durante el periodo transitorio de implantación del euro, de 1-1-1999 hasta el 31-12-2001, el precio del presente contrato, a efectos de ejecución, se considerará denominado en pesetas, incluyéndose el importe equivalente en euros, solamente a efectos informativos.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer

claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

09.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION.

09.1.- Recepción de documentación.

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, el funcionario responsable del Registro Auxiliar expedirá una certificación donde se relacionen las recibidas o, en su caso, sobre la ausencia de licitadores, que junto con los sobres remitirá al Secretario de la Mesa de Contratación, cuando se prevea la intervención de la misma o, en otro caso, al Órgano Gestor del expediente de conformidad con lo indicado en el Anexo nº. 1.

09.2.- Certificación y calificación de documentos.

a) En caso de intervención de Mesa de Contratación.

Una vez recibidos los sobres por el Secretario de la Mesa de Contratación, junto con el certificado del funcionario encargado del Registro, se constituirá la Mesa de Contratación designada por el Órgano de contratación, para calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma.

A tal efecto, el Presidente ordenará la apertura de los sobres y el Secretario de la Mesa certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

A la vista de la documentación presentada, las ofertas formuladas y, en su caso, previa las consultas oportunas, la Mesa de Contratación procederá a elevar la correspondiente propuesta de adjudicación al Órgano de contratación.

La Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

Los aspectos técnicos y económicos que, en su caso, hayan de ser objeto de negociación serán los establecidos en el Anexo nº. 5, compatibles con la naturaleza y características del procedimiento.

b) En el caso de no intervención de Mesa de Contratación.

Una vez recibidos los sobres en el Órgano gestor del expediente, junto con el certificado del funcionario encargado del Registro, se procederá por el mismo a calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma.

A la vista de la documentación presentada, las ofertas formuladas y, en su caso, previas las consultas oportunas, el Órgano gestor procederá a elevar la correspondiente propuesta de adjudicación al Órgano de contratación.

Los aspectos técnicos y económicos que, en su caso, hayan de ser objeto de negociación serán los establecidos en el

Anexo nº. 5, compatibles con la naturaleza y características del procedimiento.

09.3.- Adjudicación del contrato.

El Órgano de contratación adjudicará el contrato, dictando la pertinente resolución que será notificada directamente al adjudicatario del contrato.

La resolución de la adjudicación será notificada directamente al adjudicatario, procediéndose respecto a los participantes en la licitación, y en cuanto a su publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Con carácter previo a la adjudicación, el licitador que vaya a resultar adjudicatario y estuviese obligado a ello, deberá presentar en el plazo de 5 días hábiles la siguiente documentación:

1.- Certificación positiva expedida por el Órgano competente de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, de acuerdo con el artículo 7 del Real Decreto 390/1996, de 1 de Marzo.

2.- Certificación positiva expedida por el Órgano competente de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria con la Administración Autonómica.

3.- Certificación positiva expedida por el Órgano competente de la Seguridad Social de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social de acuerdo con el artículo 8 del Real Decreto 390/1996, de 1 de Marzo.

4.- Justificante de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo.

10.- GARANTIA DEFINITIVA.

Quando fuera exigible de conformidad con el Anexo nº. 1, antes de la formalización del contrato y en el plazo máximo de 15 días, contados desde la recepción por el contratista de la notificación de la adjudicación, éste deberá presentar resguardo acreditativo de haber constituido, por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 36 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y de acuerdo con la cláusula 8.2.1.a) del presente pliego, una garantía definitiva, y en su caso, adicional, por el importe que se indica en el Cuadro Resumen, a disposición del Órgano de contratación, en las Cajas Provinciales de Depósitos, radicadas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.

Conforme al artículo 162.6 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas, dichas Cooperativas gozarán de una reducción al 25% en dichas garantías.

Quando a consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía constituida para que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de su modificación.

11.- FORMALIZACION DEL CONTRATO.

11.1.- El contrato se formalizará en documento administrativo, dentro de los treinta días siguientes a contar desde la notificación de la adjudicación, siendo dicho documento título válido para acceder a cualquier registro público.

11.2.- Cuando el adjudicatario solicite la formalización del contrato en escritura pública, los gastos derivados de su otorgamiento serán de cuenta del mismo. En este caso, el contratista está obligado a aportar una copia simple de la escritura pública de formalización del contrato a la administración.

11.3.- La escritura pública de formalización de la unión de empresarios deberá aportarse previamente a la firma del contrato.

11.4.- Simultáneamente con la firma del contrato, que incorpora las condiciones de la negociación realizada, deberán ser firmados por el adjudicatario los documentos del proyecto, supervisados y aprobados por la Administración, que revistan carácter contractual.

III.- EJECUCION DEL CONTRATO

12.- ACTUACIONES PREVIAS A LA INICIACION DE LAS OBRAS.

12.1.- Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.

El Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuando fuere exigible, deberá ser presentado por el contratista al Órgano gestor de la Administración al que esté adscrita la obra, en el plazo que se fije para ello en la notificación de adjudicación del contrato, y en su defecto, con al menos quince días de antelación al acto de comprobación del replanteo.

Si se incumple dicho plazo y, debido a ello, la aprobación del Plan no se produce antes de la comprobación del replanteo, aunque se autorice el inicio de la obra, para el comienzo efectivo de la misma será condición imprescindible la aprobación del referido Plan. Por tanto, se retrasa el inicio efectivo de la obra, pero no así el inicio del cómputo del plazo de ejecución, por cuanto en dicho supuesto el plazo contractual empezará a contar con la firma del Acta de comprobación del

replanteo, en la que se dejará constancia de los extremos mencionados.

El autor del Plan de Seguridad y Salud deberá ser técnico con la titulación exigida legalmente.

El contratista vendrá obligado a recoger en el Plan de Seguridad y Salud, y por lo tanto a realizar e implantar en la obra, todas las medidas y elementos necesarios para cumplir lo estipulado al respecto por la legislación vigente sobre la materia y por las normas de buena construcción, y por las especificaciones y prescripciones recogidas en el Estudio de Seguridad y Salud, sean o no suficientes las previsiones económicas contempladas en este, sin que tenga derecho a recibir más importe que el fijado en el Estudio de Seguridad y Salud afectado de la baja de adjudicación en su caso.

Los locales y servicios para higiene y bienestar de los trabajadores que vengan obligados por el Estudio de Seguridad y Salud o por las disposiciones vigentes sobre la materia habrán de ser ubicados, siempre que sea posible, en la propia obra y, en todo caso, serán para uso exclusivo del personal adscrito a la obra.

Cualquier variación que se plantee de las características y emplazamiento de dichos locales y servicios, una vez aprobado el Plan, requerirá la previa modificación del mismo, así como su posterior informe y aprobación en los términos establecidos por las disposiciones vigentes.

Los referidos locales y servicios deberán estar dispuestos desde el inicio de la obra.

12.2.- Licencias, autorizaciones y tributos.

1.- El contratista está obligado a gestionar el otorgamiento de cuantas licencias, impuestos y autorizaciones municipales y de cualquier otro organismo público o privado sean necesarias para la iniciación, ejecución de las obras y entrega al uso o servicio de las mismas, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios, sin perjuicio de la actuación que a ésta última le corresponda.

2.- Así mismo, el contratista estará obligado a abonar en los plazos voluntarios establecidos, el importe de los gastos y exacciones derivados de los impuestos, licencias y autorizaciones referidas anteriormente y cualesquiera que graven la ejecución y posterior ocupación de la obra, gastos que serán de cuenta del contratista dando conocimiento inmediatamente a la Administración de haber cumplido dichos trámites.

El importe de estas cargas que se deriven de la obra forma parte de los gastos asumidos por la oferta económica y conforme a esta estipulación contractual se traslada la obligación de pago al adjudicatario del contrato celebrado, cuando dicho pago corresponda a esta Consejería.

3.- Si entendiera que las liquidaciones practicadas no se ajustan a Derecho, el contratista deberá comunicar, en su caso, la interposición de los recursos pertinentes a la Administración contratante.

12.3.- Seguros.

12.3.1.- El contratista está obligado a concertar a su costa y hasta la finalización del plazo de garantía, el seguro contra incendios de las obras, antes del inicio de éstas, por el importe del presupuesto de contrata del proyecto aprobado, debiendo figurar como beneficiaria, en caso de siniestro, la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

12.3.2.- El contratista deberá tener suscritos los Seguros Obligatorios, así como un Seguro de Responsabilidad Civil no solo por daños a terceros, tanto a personas como a cosas, sino también por daños producidos a la Administración, o al personal dependiente de la misma durante la vigencia del contrato, con el límite mínimo de siniestro y características que consten, en su caso, en el Anexo nº. 1.

12.4.- Maquinaria, medios auxiliares y servicios, personal, mano de obra y subcontratas.

Antes de dar comienzo las obras, el contratista presentará a la Administración, a través de la Dirección Facultativa, relación detallada de los siguientes extremos:

a) Maquinaria, medios auxiliares y servicios, instalaciones y construcciones provisionales que habrán de emplear en la ejecución de los trabajos.

b) Técnico con la titulación adecuada o, en su caso, la exigida en el Anexo nº. 5, designado por el contratista para la ejecución de la obra, que quedará adscrito permanentemente a la misma, comunicando esta designación al Órgano gestor para su aceptación y a la Dirección Facultativa para su conocimiento. El Técnico quedará adscrito en calidad de Jefe de Obra y deberá permanecer durante las horas de trabajo a pie de obra.

c) Relación numerada por oficios y categorías del personal que pondrá al servicio de las obras, así como, en su caso, del equipo técnico a adscribir a la obra.

d) En su caso, partes de la obra a realizar mediante subcontratas, con indicación del presupuesto de las mismas a los efectos prevenidos en el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y nominación de los mismos, caso de haberse exigido en el Anexo nº. 5.

Los datos anteriores, que deberán ajustarse como mínimo a los aportados por el contratista para la licitación, deberán ser autorizados expresamente por el Órgano gestor, que podrá

autorizar su modificación mediante propuesta motivada de la dirección facultativa.

13.- INICIACION DE LAS OBRAS.

En los casos en que el Cuadro Resumen adjunto al presente Pliego indique que la tramitación del expediente es ordinaria, se procederá a efectuar la comprobación del replanteo, autorizándose, en su caso, la iniciación de las obras.

En los casos en que el Cuadro Resumen adjunto al presente Pliego indique que la tramitación es urgente, la comprobación del replanteo y la iniciación de las obras deberá realizarse a partir de la adjudicación del contrato y constitución, en su caso, de la garantía definitiva, aunque no se haya formalizado el correspondiente documento público o contrato administrativo, siempre que sea requerido por el Órgano gestor.

14.- PROGRAMA DE TRABAJO.

El contratista estará obligado, necesariamente en el caso de inversiones plurianuales y potestativamente a instancias de la administración en los demás supuestos, a presentar al Órgano gestor un programa de trabajo en el plazo de un mes desde la notificación de la autorización para iniciar las obras. El programa de trabajo se cumplimentará de acuerdo con lo exigido por la cláusula 27 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales y deberá ajustarse, como mínimo al que conste en el proyecto aprobado por la Administración o al presentado por la empresa adjudicataria para la licitación de las obras, salvo que la Administración autorice la modificación del mismo.

El Órgano gestor resolverá sobre el programa de trabajo en el plazo máximo de los 30 días siguientes a su presentación, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

La Administración podrá acordar el no dar curso a las certificaciones de obra hasta que el contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo sin derecho a intereses de demora, en su caso, por retraso en el pago de dichas certificaciones.

15.- INSPECCION Y DIRECCION DE LAS OBRAS.

Incumbe a la Administración ejercer de una manera continuada y directa la inspección de la obra durante su ejecución, a través de la Dirección de la obra, sin perjuicio de que pueda confiar tales funciones, de un modo complementario, a cualquier otro de sus Órganos y representantes.

16.- PRESCRIPCIONES PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS.

16.1.- Obligaciones laborales y sociales.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, Seguridad y Salud en el trabajo, por lo que con independencia de que haya Estudio de Seguridad y Salud, y sea exigible el Plan correspondiente, vendrá obligado a disponer las medidas en esta materia exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

16.2.- Ensayos y análisis de materiales y unidades de obra.

La Dirección facultativa llevará a cabo u ordenarán que se verifiquen los ensayos, análisis, pruebas y controles de calidad externos que resulten pertinentes, a cuyos efectos, el Órgano de contratación formalizará el contrato correspondiente con una empresa acreditada, siendo los gastos que se originen de cuenta del contratista adjudicatario de la obra por un importe del 1% del presupuesto de ejecución material vigente en cada momento, o en el porcentaje que resulte de sumar a dicho 1% el incremento ofrecido, en su caso, como mejora por el contratista en la licitación.

A los efectos anteriores se descontará de importe de adjudicación el referido porcentaje.

Los gastos de ensayos y pruebas destinados a información, verificación o comprobación de unidades de obra mal ejecutadas por la contrata adjudicataria, serán abonados por esta en su totalidad, sean cual sea su importe, y no se computarán a los efectos de los porcentajes referidos anteriormente.

El contratista deberá facilitar los cometidos, de la Dirección Facultativa y de las entidades acreditadas asesoras de esta, relativos a los ensayos, pruebas y controles de calidad que estimen pertinentes; a cuyos efectos proporcionará los medios que sean necesarios para su desarrollo, tales como medios auxiliares, productos, energía y agua. Así mismo, habrá de disponer un lugar apropiado, habilitado al efecto de la obra, los instrumentos de medida de dimensiones, temperatura, humedad y velocidad del viento, que habrán de mantenerse en condiciones para cumplir sus funciones. En dicho lugar, se guardarán las muestras de materiales y productos aceptados por la Dirección Facultativa, debiendo ser custodiados por el contratista. Los gastos que todo ello origine serán de cuenta del contratista.

16.3.- Productos industriales de empleo en la obra.

Los materiales, elementos, máquinas y equipos a emplear en obras habrán de reunir las calidades y características marcadas en los documentos contractuales del proyecto y en las normas de obligado cumplimiento. Por tanto, el contratista deberá proveerse de los suministradores cuyos productos se

ajusten a tales requisitos, sea cual fuere el lugar, zona o localidad de donde hayan de provenir.

Si en los documentos contractuales figurase alguna marca, modelo o denominación específicos de un producto industrial para designar a éste, se entenderá que tal mención se construye a las calidades y características de dicho producto, pudiendo el contratista utilizar productos de otras marcas o modelos que sean equivalentes.

16.4.- Recepción y recusación de materiales y productos.

El contratista sólo puede emplear los materiales y productos en la obra previo examen y aceptación por la Dirección Facultativa en los términos y forma que ésta señale para el correcto cumplimiento de las condiciones convenidas.

Si la Dirección Facultativa no aceptase los materiales y productos sometidos a su examen deberá comunicarlo por escrito al contratista, señalando las causas que motiven la decisión. El contratista podrá reclamar ante la Administración contratante en el plazo de diez días, contados a partir de la notificación.

En éste último caso, y si las circunstancias o el estado de los trabajos no permitieren esperar la resolución por la Administración de la reclamación deducida, la Dirección Facultativa podrá imponer al contratista el empleo de los materiales que juzgue oportunos.

En todo caso, la recepción de los materiales y productos por la Dirección Facultativa no exime al contratista de su responsabilidad de cumplimiento de las características exigidas para los mismos en el pliego de prescripciones técnicas particulares del proyecto y demás documentos de éste.

16.5.- Instalaciones provisionales y obras accesorias.

Se considerarán incluidos en los costes indirectos y, por tanto, en los precios de las unidades de obra del proyecto, todos aquellos gastos que no sean directamente imputables a unidades concretas sino al conjunto o a una parte de la obra. Por lo que se hallarán comprendidos en dichos gastos, entre otros, los relativos a las instalaciones y dotaciones provisionales y obras accesorias de todo tipo que se precisen para la ejecución de la obra contratada, cualquiera que sea la forma de suministro o aprovisionamiento, así como los gastos que conlleve la realización de gestiones, pago de tasas, cánones, arditos y todos aquellos que fueran necesarios para la consecución de las mismas.

16.5.- Señalizaciones de obras.

Con independencia de las señalizaciones de obras que estará obligado a instalar el contratista conforme al proyecto y Estudio de Seguridad y Salud o por las disposiciones aplicables, vendrá igualmente obligado a instalar y conservar

durante toda la duración de la vigencia del contrato, los carteles conforme al número, modelo, dimensiones y características determinadas por la Administración, en los lugares que le sean ordenados. En dichos carteles se harán constar las circunstancias que considere el Órgano de contratación.

17.- MEJORAS PROPUESTAS POR EL CONTRATISTA.

El contratista podrá proponer, siempre por escrito, a la Dirección Facultativa, la sustitución de una unidad de obra por otra que reúna mejores condiciones, el empleo de materiales de más esmerada preparación o calidad que los previstos en proyecto, la ejecución de cualquier unidad de obra con mayores dimensiones que las fijadas en proyecto o, en general, cualquier obra mejora de naturaleza análoga que juzgue beneficiosa para la obra. Es decir, cambios de tipo cualitativo, que afecten a las calidades y características de las unidades contratadas, o de tipo cuantitativo, que afecten a las mediciones previstas en proyecto.

Si la Dirección Facultativa estimase conveniente, aun cuando no necesaria, la mejora propuesta podrá, previo conocimiento y aceptación del Órgano gestor de la Administración al que está adscrita la obra, manifestada en el plazo de quince días, autorizarla por escrito, pero el contratista no tendrá derecho a indemnización alguna, sino sólo al abono de lo que le correspondería si hubiese efectuado la obra con estricta sujeción al proyecto aprobado. Es decir, se aplicarán los precios previstos en proyecto para las unidades sustituidas o mejoradas, o se efectuará la medición de las partidas de que se trate, con las dimensiones del proyecto, según se trate de variación cualitativa o cuantitativa.

De las actuaciones anteriormente reseñadas, relacionadas con las mejoras, deberá dejarse constancia documental en el expediente de la obra, según el siguiente trámite procedimental:

Escrito del contratista en el que se detalle el alcance y contenido de la mejora y se indique de modo expreso que renuncia a percibir indemnización alguna por no tener derecho a ello.

Comunicación escrita de la Dirección Facultativa al Órgano gestor de la Administración, al que se encuentra adscrita la obra de la mejora propuesta.

Aceptación de este, por escrito, en el plazo de quince días, de la mejora propuesta.

Autorización, por escrito, de la Dirección Facultativa al contratista en la que se detallen las mejoras y se manifieste, de manera expresa, que se aceptan, como tales mejoras, con la condición de que el contratista no tendrá derecho a indemnización o compensación alguna.

De la documentación anterior se dará traslado a la Administración para su archivo en el expediente.

En el caso de que surgieran modificaciones por necesidades nuevas o causas imprevistas que dieran lugar al correspondiente proyecto modificado, se incluirían en el mismo las fotocopias de los documentos reseñados, recogiendo las mejoras de que se trate, según las condiciones indicadas.

Los empresarios ejecutores de modificaciones no autorizadas en las obras respecto a los proyectos por los que se rija, y tengan conocimiento de esa irregularidad, no tendrán derecho al abono de las mismas; viniendo obligados a su demolición si así se les ordena e indemnización a la Administración, en todo caso, por los daños y perjuicios que su conducta ocasione.

18.- MODIFICACION DEL CONTRATO.-

El presente contrato podrá ser objeto de modificación, de conformidad con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por razones de interés público debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas debidamente justificadas.

Formación de precios contradictorios.

Los costes de los componentes de materiales, mano de obra y maquinaria a aplicar para la formación de los nuevos precios a establecer, en su caso, serán, en cuanto resulten de aplicación, los fijados en las descomposiciones de los precios unitarios del proyecto aprobado que sirve de base al contrato y, en su defecto, los que correspondiesen a los vigentes de mercado en la fecha final de presentación de proposiciones. A estos efectos se tomarán, cuando existan, de las descomposiciones de los precios correspondientes a los bancos de precios que en su caso, hayan sido aplicados al proyecto, vigentes en la fecha referida.

Los nuevos precios unitarios descompuestos se confeccionarán siguiendo la estructura de costes adoptada para los precios del proyecto. De modo que para el cálculo y descomposición de precios, determinación de cantidades de componentes, conceptos imputables a costes directos y conceptos a considerar en los precios de los componentes se aplicarán iguales criterios que para los precios de proyecto. Por tanto, para elaborar los nuevos precios, se tomarán, cuando resulten de aplicación y siempre que no existan errores en los mismos, las cantidades de materiales y rendimientos de mano de obra y maquinaria que figuren en las descomposiciones de los precios del proyecto o en sus Anexos o, en su defecto, cuando existan, en el Banco de Precios a que se refieren éstos.

El porcentaje de costes indirectos a aplicar será el mismo que el del proyecto aprobado.

19.- SUBSANACIÓN DE ERRORES MATERIALES.

Cuando durante el curso de las obras se detecte que las previsiones establecidas en el presupuesto o en el proyecto aprobado son erróneas, insuficientes o incompletas, o bien en el caso de haberse previsto en los planos, memoria o pliego de prescripciones técnicas del proyecto determinadas soluciones constructivas o características técnicas cuyo alcance económico no se haya contemplado en el presupuesto o se hayan medido, diseñado o calculado incorrectamente; se procederá a la subsanación y rectificaciones pertinentes en el correspondiente expediente sin perjuicio de lo establecido en el artículo 149 d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, sin que en ningún caso se admitan soluciones que puedan obviar el procedimiento previsto para el ejercicio por la Administración de su prerrogativa de modificación contractual.

Si debido a ello fuere preciso acordar nuevos precios, se estará a lo dispuesto en el artículo 146.2 y a lo establecido anteriormente, respecto a los precios contradictorios.

20.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS Y PENALIDADES POR DEMORA.

El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos o el final, el contratista hubiera incurrido en demora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 95 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el mismo. En el caso de que el contrato incluyera cláusula de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable al contratista se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 107 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración, por daños y perjuicios originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 96.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cuando se produzca un retraso en las obras por causa imputable al contratista, del que se deduzca el incumplimiento de las anualidades contractuales con independencia de las penalidades antes establecidas, la Administración podrá proceder al reajuste de las anualidades para adecuar la anualidad al ritmo real de las obras, previa audiencia del contratista.

21.- Unidades de obras defectuosas, mal ejecutadas o no ajustadas al proyecto.

Se considerarán como unidades de obra defectuosas, mal ejecutadas o no ajustadas al proyecto aquellas que no cumplan estrictamente con las características cualitativas y cuantitativas definidas para las mismas en las descripciones de sus precios unitarios, con las especificaciones de los planos de conjunto y de detalles o con las prescripciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas de proyecto, de manera que pueden dar lugar a variaciones de tipo cualitativo o cuantitativo en relación con las previsiones del proyecto.

Se considerarán los siguientes dos niveles de obras defectuosas o mal ejecutadas:

I. Cuando no se comprometa la funcionalidad ni la durabilidad o la capacidad total de la obra o parte de obra de que se trate. Es decir cuando las obras defectuosas o mal ejecutadas no afecten a requisitos esenciales, tales como: salubridad, estanqueidad, estabilidad, durabilidad y seguridad, confort termo-acústico, accesibilidad, protección contra incendios y funcionalidad.

II. Cuando se pueda comprometer la funcionalidad o se rebaje la durabilidad o la capacidad total o parcial de las obras o existan indicios de que puedan afectar a los requisitos esenciales mencionados o bien, se impida conseguir la funcionalidad, durabilidad y capacidad de la obra o cuando se afecten a los requisitos esenciales señalados.

Las obras del nivel I podrán ser recibidas, aunque no cumplan estrictamente las condiciones contratadas, contando con la autorización previa de la Administración. En este caso, la Dirección Facultativa deberá proponer a la Administración la aceptación de las mismas con la consiguiente rebaja de los precios de las unidades afectadas.

Para formular la propuesta de precios rebajados la Dirección aplicará una penalización, sobre los precios contratados de las unidades mal ejecutadas, igual al doble del porcentaje de desviación respecto del valor específico. Dicha penalización será como mínimo del 20% del precio de las unidades de obra defectuosas o mal ejecutadas.

En cualquier caso, en la propuesta de precios rebajados se razonarán y justificarán dichos precios en base a las cantidades de componentes y a los precios asignados a estos que figuren en las descomposiciones de precios del proyecto y, en su defecto, en los que figuren, en su caso, en el Banco de Precios que se haya tomado como referencia. Los precios rebajados serán fijados, finalmente, por la Administración a la vista de la propuesta de la Dirección Facultativa, quedando el contratista obligado a aceptar los mismos, a no ser que prefiera demoler, reconstruir o sustituir las unidades defectuosas, por su cuenta y con estricta sujeción a las condiciones del contrato.

En el caso de las obras defectuosas del nivel II, la Dirección Facultativa, deberá ordenar, durante el curso de la obra y siempre antes de la recepción, las correcciones que sean precisas, siempre que las mismas sean factibles sin alterar las condiciones estructurales, funcionales o estéticas y sin que afecten desfavorablemente a otras unidades de obra, o bien las sustituciones, demoliciones y reconstrucciones que sean necesarias, siendo de cuenta del contratista el coste correspondiente y sin que ello suponga una ampliación del plazo contractual.

Cuando las obras defectuosas o mal ejecutadas del nivel I se originen por haber efectuado con mayores dimensiones que las establecidas en proyecto, determinadas piezas o elementos constructivos, la Dirección Facultativa podrá proponer la aceptación de las mismas con las cotas y dimensiones que figuren en planos, quedando el contratista obligado a aceptar las mismas, a no ser que prefiera demoler, reconstruir o sustituir las unidades defectuosas, por su cuenta, y con estricta sujeción al proyecto.

La Dirección Facultativa ordenará cuantas operaciones o acciones considere precisas para comprobar la existencia de mala ejecución o defectos.

Si la Dirección Facultativa tuviese fundadas razones para creer en la existencia de vicios ocultos de construcción imputables a la ejecución de las obras, ordenará efectuar en cualquier momento, antes de la recepción, los análisis, pruebas o ensayos, destructivos o no, que crea necesarios para reconocer los trabajos que suponga defectuosos, dando cuenta de ello, con carácter previo, y a su terminación, al Órgano de contratación.

22.- PRECIOS.

En los precios unitarios descompuestos únicamente revestirán carácter contractual la definición y descripción de la unidad de obra mediante su epígrafe correspondiente y su resultado final expresado en letras. Por lo que los precios unitarios del proyecto condicionarán la ejecución de las unidades de obra a que se refieran, de acuerdo con lo definido y descrito en sus epígrafes, completado y complementado, en cualquier caso, con lo especificado en el resto de los documentos del proyecto, sea cual fuere el importe asignado a los mismos y aunque sus descomposiciones, que tendrán mero carácter informativo, presenten errores, omisiones e imprevisiones.

En el orden económico-contractual tendrá prevalencia lo definido en la descripción de los precios unitarios, en cuanto se refiere a las características técnicas de la unidad de obra, frente a lo especificado para las mismas unidades en cualquier otro documento del proyecto, caso de darse discrepancias. En casos de dudas, omisiones e indefiniciones en las descripciones de los precios unitarios y ante posibles

contradicciones entre el resto de los documentos del proyecto, se seguirá el orden de prelación establecido al respecto en el pliego de prescripciones técnicas del proyecto.

Todos los trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución y acabado de cualquier unidad de obra, conforme a las características técnicas y prescripciones establecidas en el proyecto y a las normas de buena construcción, se considerarán incluidos en el precio de la misma, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios.

Todos los gastos que por su concepto sean asimilables a los que forman parte de los costes indirectos, según la estructura de costes adoptada en el proyecto o que siendo necesarios para la ejecución de la obra o parte de esta, no sean directamente imputables a unidades concretas, sino al conjunto o a una parte de la obra, se considerarán siempre incluidos en el porcentaje aplicado de costes indirectos y, por tanto, en los precios del proyecto. Por lo que se hallarán comprendidos en dichos gastos, entre otros, los relativos a los medios auxiliares, instalaciones y dotaciones provisionales, servicios y obras accesorias de todo tipo que se precisen para la ejecución de la obra comprendida en el proyecto, cualquiera que sea la forma de suministro o aprovisionamiento, así como los gastos que conlleve la realización de gestiones, pago de tasas, cánones, arbitrios y todos aquellos que fuesen necesarios para la consecución de los mismos.

En todos los precios unitarios se considerarán comprendidos los materiales, mano de obra y maquinaria, medios auxiliares y servicios necesarios para los trabajos y actividades relativos a: replanteos, limpiezas previas, preparación del tajo e implantación de medios precisos para la ejecución; realización de la unidad de obra; repastos de acabado y terminación, limpieza final del tajo, retirada de residuos, escombros, máquinas, herramientas y medios utilizados y los concernientes al mantenimiento y conservación de la unidad de obra terminada hasta la recepción y entrega de la obra.

En todos los precios relativos a redes de instalaciones, máquinas y equipos o cualquier elemento que lo precise, para verificar su funcionamiento, se considerará siempre que la unidad de obra se entregará instalada, legalizada con las autorizaciones administrativas requeridas legalmente, con las pruebas de funcionamiento y rendimiento necesario, por lo que cualquier actividad precisa para ello, se considerará incluida en los precios del proyecto, independientemente de que, desde la instalación o ejecución de la unidad y su puesta en marcha, pueda transcurrir un tiempo dilatado.

Los precios de los productos, los auxiliares y los unitarios del proyecto se considerarán válidos, para cualquiera que sea el tipo de tecnología o procedimiento que haya de utilizarse para su elaboración o ejecución, se realicen en la propia obra o

lleguen a ésta ya elaborados, a menos que en la descripción de los mismos se especifique una procedencia concreta o un procedimiento determinado de elaboración o ejecución, en cuyo caso, su ámbito de aplicación se limitará a dichas concreciones.

Los precios de los materiales y productos del proyecto se considerarán válidos para cualesquiera de las marcas comerciales, modelos o denominaciones específicas industriales que se ajusten a las características técnicas descritas para los mismos y que cumplan con las prescripciones exigidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares, sea cual fuere el lugar, zona o localidad de donde hayan de provenir.

Aunque no figure expresamente indicado en la descripción de los precios correspondientes, para aquellos materiales sujetos a normas de obligado cumplimiento promulgadas por la Administración que versen sobre condiciones generales u homologación, habrá de entenderse que su precio presupone la adecuación a tales exigencias, sin perjuicio de las independientemente puedan establecerse en las prescripciones técnicas del proyecto.

23.- MEDICIÓN Y ABONO DE LA OBRA EJECUTADA.

23.1.- Mediciones de la obra ejecutada.

23.1.1.- Criterios a seguir.

Sólo se podrán recoger en las certificaciones las unidades de obra ejecutadas con estricta sujeción al proyecto aprobado, entendiendo como tal el que esté vigente en cada momento, comprendido por el que sirvió de base a la licitación, y por las modificaciones aprobadas, en su caso.

También podrán recogerse, en su caso, las unidades de obra defectuosas para las que, con carácter previo, se hubieran fijado los correspondientes precios rebajados, tramitados de la forma establecida en este pliego.

Los criterios de medición a seguir serán los establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del proyecto aprobado, teniendo prevalencia, dentro del mismo, los fijados específicamente para cada unidad de obra frente a los establecidos con carácter general. En su defecto, se adoptarán los fijados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Generales al que se haya hecho referencia expresa en aquel. En caso de dudas, olvidos u omisiones en los anteriores, se atenderá al siguiente orden de prelación:

- Criterios marcados, en su caso, en las descripciones de los precios unitarios.
- Criterios establecidos por el Banco de Precios que, en su caso, haya servido de base a los precios del proyecto.
- Criterios seguidos en las mediciones del proyecto.

En ningún caso servirán de base o referencia, para realizar las mediciones de la obra ejecutada, los errores, excesos, imprevisiones o criterios equivocados que pudieran presentar las mediciones del proyecto, ni podrán considerarse los excesos debidos a errores de ejecución, obras defectuosas o mal ejecutadas o refuerzos de estas.

Se tomarán las dimensiones de lo realmente ejecutado, cuando sean inferiores a las que figuran en planos del proyecto vigente aprobado y las cotas de planos, cuando las correspondientes a la obra realmente ejecutadas sean mayores, salvo que previamente hayan sido autorizadas, en cuyo caso se tomarán las dimensiones reales.

En cualquier caso, cuando para determinadas unidades de obra se establezca el criterio de medición sobre dimensiones teóricas de planos, se tomarán estas últimas, salvo que sean mayores que las de la obra realmente ejecutada.

De todos modos habrán de tenerse en cuenta la prescripciones que se establecen en el apartado siguiente.

Cuando la contrata hubiera propuesto, en su caso, a la Dirección Facultativa, la ejecución de cualquier unidad de obra, con mayores dimensiones que las fijadas en proyecto, por juzgarla beneficiosa para ella, y la Dirección hubiere estimado aceptable, aunque no necesaria la mejora propuesta, se efectuará la medición de las partidas de que se trate, según las dimensiones del proyecto, sin que en ningún caso se admitan soluciones que puedan obviar el procedimiento previsto para el ejercicio por la Administración de su prerrogativa de modificación contractual.

23.1.2.- Mediciones a considerar en las certificaciones.

En las certificaciones ordinarias sólo se podrán recoger las mediciones que correspondan a unidades de obras completas, según la descripción de sus precios unitarios, pudiéndose recoger, como acopios, los materiales constitutivos de la unidades incompletas.

En ningún caso se podrá recoger mayor medición que la que figure en el proyecto aprobado para cada partida. Debiendo dejarse los posibles excesos, si proceden, para la liquidación, a menos que con anterioridad se hubieren recogido en un proyecto modificado, caso de surgir modificaciones de otra naturaleza.

Cuando la medición real de una partida sea menor que la que figura en proyecto, se considerará la medición real.

23.1.3.- Mediciones de la obra realmente ejecutada.

Con independencia de la medición que puede considerarse a los efectos de las certificaciones, según los criterios anteriormente establecidos, se realizarán por la Dirección Facultativa, de forma paralela, las mediciones

correspondientes a la obra realmente ejecutada a medida que se vayan terminando las diferentes partidas, al objeto de que sean suscritas por la Dirección Facultativa y el contratista. Debiendo éste prestar éste su conformidad o reparos, en los términos establecidos en la cláusula 48 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado, a los efectos de su constancia en el expediente para que sean tenidas en cuenta en la liquidación de la obra, siempre que se observen los requisitos establecidos en el presente Pliego y en la legislación de contratos de las administraciones públicas.

Dichas mediciones se presentarán conjuntamente con las certificaciones correspondientes al mes en que se hayan terminado las partidas de que se trate.

23.1.4.- Obras y partes ocultas.

Cuando la medición pueda afectar a obras tales como acondicionamiento del terreno, cimentaciones, canalizaciones y conductos empotrados o enterrados, demoliciones y obras análogas, cuyas características y dimensiones hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, como lógico desarrollo del proceso constructivo, el contratista deberá avisar por escrito y con la suficiente antelación a la Dirección Facultativa, a fin de que ésta pueda realizar las correspondientes mediciones, comprobaciones, tomas de datos y planos que las definan, antes de que queden ocultas, debiendo el contratista suscribir dicha documentación en prueba de conformidad, a los efectos de su incorporación al expediente de la obra para su consideración en las certificaciones y en la liquidación.

A falta de dicho aviso anticipado, cuya existencia corresponde probar al contratista y de la documentación cumplimentada de la forma indicada anteriormente, quedará obligado el mismo a aceptar las decisiones del Órgano de contratación sobre el particular.

23.2.- Abono de la obra ejecutada.

El contratista tendrá derecho al abono de la obra que realmente ejecute con estricta sujeción al proyecto aprobado, en los términos del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y del contrato, y con arreglo al precio convenido.

El pago de la obra ejecutada se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 145 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en la cláusula 45 y siguientes del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado, con la salvedad de que las certificaciones habrán de ser conformadas por los servicios técnicos correspondientes de la Administración contratante.

De las certificaciones mensuales para abono al contratista será deducida, cuando proceda, la parte correspondiente a los

gastos de ensayos, controles, pruebas y análisis a que se refiere la cláusula 16.2 de presente Pliego.

Cualquiera que sea el importe de la obra ejecutada, de las certificaciones expedidas o el que figure en el programa de trabajo aprobado y aceptado por la Administración, el contratista no tendrá derecho a percibir en cada año una cantidad mayor que la consignada en la anualidad correspondiente, afectada por el coeficiente de adjudicación.

La Administración tiene la facultad de modificar las anualidades aprobadas sin consentimiento del contratista, siempre que las nuevas anualidades sean reflejo del programa de trabajo y del correspondiente calendario de obra aprobado. De las certificaciones mensuales para abono al contratista será deducida, la parte correspondiente a los gastos de ensayos, controles, pruebas y análisis a que se refiera la cláusula 16.2 del presente Pliego.

24.- ABONO DE LAS UNIDADES DE SEGURIDAD Y SALUD.

De contemplarse la Seguridad y Salud como partida independiente del presupuesto aprobado, el abono de las unidades de seguridad y salud en el trabajo se efectuará de forma porcentual sobre el importe de las unidades de obra a certificar. El porcentaje a aplicar, será el que resulte de dividir el importe del presupuesto vigente de ejecución material de seguridad y salud entre el importe del presupuesto de ejecución material de las unidades de obra, también vigente en cada momento, multiplicado por cien.

Dicho tanto por ciento, será el que se aplique de forma fija sobre el importe de ejecución material de las unidades de obra a recoger en cada certificación mensual, como obra ejecutada. Para que sea procedente el referido abono porcentual, se requerirá que hayan sido ejecutadas y dispuestas en obra, de acuerdo con las previsiones establecidas en el Plan, las unidades de seguridad y salud que correspondan al período a certificar.

Cuando durante el curso de las obras la Administración resolviera modificar el proyecto aprobado, y, como consecuencia de ello, fuere necesario alterar el Plan de seguridad y salud aprobado, el importe económico del nuevo Plan, que podrá variar o ser coincidente con el inicial, se dividirá entre la suma del presupuesto de ejecución material primitivo de la obra y el que originen, en su caso, las modificaciones de éstas multiplicado por cien, obteniéndose el porcentaje a aplicar para efectuar el abono de las partidas de seguridad y salud, de acuerdo con el criterio establecido con anterioridad. Dicho porcentaje será el que se aplique a origen a la totalidad del presupuesto de ejecución material de las unidades de obras en las certificaciones sucesivas, deduciéndose lo anteriormente certificado.

Con independencia del citado abono, podrán efectuarse abonos a cuenta por materiales acopiados de seguridad y salud

con las mismas cautelas y requisitos establecidos en la sección 3ª, del capítulo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado.

Para el abono de las partidas correspondientes a formación específica de los trabajadores en materia de seguridad y salud, reconocimientos médicos y seguimiento y control interno de la seguridad en obra, será requisito imprescindible la previa justificación al responsable del seguimiento del Plan de que se han cumplido las previsiones establecidas en el mismo al respecto. Para lo que será preceptivo que el contratista aporte la acreditación documental correspondiente.

Caso de no figurar la seguridad y salud como partida independiente en el presupuesto del proyecto aprobado, se considerará incluida entre los Costes Indirectos y Gastos Generales de Estructura derivados de las obligaciones del contrato, por lo que al efectuar el abono de las unidades de obra, se entenderá comprendido el correspondiente a los medios de seguridad y salud.

25.- ALTA DE LAS INSTALACIONES, MAQUINAS Y EQUIPOS.

Será de cuenta y a costa del contratista la realización de las gestiones, pagos de todos los gastos, tasas, arbitrios, redacción y visado de los proyectos que haya que presentar en los organismos y compañías competentes, a efectos de obtener el alta y permiso de funcionamiento adecuado y legalizado de las instalaciones, máquinas y equipos, aunque hayan de ser tituladas a nombre de la Administración o de la persona o entidad que ésta designe y aún cuando las reglamentaciones de las ordenanzas municipales vigentes o normas de las compañías suministradoras exijan que las acometidas se hagan por cada una de las infraestructuras, viviendas y demás locales que, en su caso, conforma el proyecto.

Entre los gastos anteriormente reseñados se considerarán incluidos los relativos a derechos de acometidas, verificación y enganche, de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre acometidas eléctricas, así como los concernientes a cualesquiera otras redes o instalaciones. Asimismo, será de cuenta del contratista la realización de las gestiones necesarias para conseguir de las compañías suministradoras las dotaciones que éstas vengan obligadas a proporcionar y ejecutar, según establecen las disposiciones vigentes que regulan la materia.

26.- RECEPCION DE LAS OBRAS.

26.1.- El contratista deberá facilitar al Director de la obra los datos y documentos necesarios para la elaboración de la documentación de la obra ejecutada, y deberá entregar a la Administración, una vez terminada la obra y antes del acto de la recepción: las instrucciones, manuales de uso, mantenimiento y conservación y garantías, en su caso, de

todos los productos, equipos, aparatos y máquinas instalados; la relación detallada de los suministradores y subcontratistas que han intervenido en la ejecución de la obra con indicación de nombre, y dirección de los mismos, y de la procedencia u origen, marca comercial, modelo y tipo de los productos suministrados, que le sean requeridos por la administración; los boletines de los instaladores autorizados, certificados de las instalaciones, permisos y autorizaciones necesarios para la contratación de los servicios y suministros correspondientes y para el uso y puesta en servicios de los equipos, aparatos e instalaciones que lo requieran, según las disposiciones vigentes.

Dichos documentos deberán ser titulados a nombre de la Administración o de la persona o entidad que ésta designe.

Con el acta de recepción se acompañará un "Estado de dimensiones y características de la obra ejecutada", que defina con detalle las obras realizadas tal como se encuentran en el momento de su recepción.

El contratista deberá acreditar que la póliza de seguro contra incendios tiene vigencia por el periodo de garantía de la obra y que la prima correspondiente al mismo se encuentra pagada.

26.2.- La recepción y la correspondiente liquidación, se realizarán en la forma y plazos que establece el presente Pliego y el artículo 147 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

26.3.- Practicada de conformidad la recepción de las obras, en los supuestos de constitución de garantías complementarias o adjudicación a ofertas incursas en temeridad, se procederá a sustituir las garantías constituidas en su día, por otras por el importe a que se refiere el artículo 36.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

27.- CERTIFICACIÓN FINAL Y LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS.

27.1.- Dentro del plazo de dos meses contados a partir de la recepción, el Órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas. A tales efectos, junto con la misma se aprobará la correspondiente liquidación de las obras y se abonará, en su caso, al contratista a cuenta de la liquidación del contrato el saldo resultante, teniéndose en cuenta las mediciones correspondientes a la obra realmente ejecutada.

27.2.- El contratista tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de la obra que realmente ejecute con sujeción al proyecto aprobado y a las órdenes dadas por escrito por la Administración, siempre que no respondan a la corrección de deficiencias imputables al contratista. Por lo que, cuando se hubiesen realizado unidades de obra con mayores

dimensiones que las reflejadas en los planos del proyecto aprobado, sin la preceptiva autorización, se tomarán las de estos últimos, y si resultasen menores dimensiones que las que figuran en planos, se tomarán las correspondientes a lo realmente ejecutado.

27.3.- Los criterios técnicos a seguir para la medición de las distintas unidades de la obra realmente ejecutada serán los establecidos en la cláusula 20.1 del presente Pliego.

27.4.- En base a lo estipulado en la cláusula 12.1 del presente Pliego no procederá recoger en la liquidación de las obras variaciones de las unidades de seguridad y salud, contempladas en el Plan vigente en el momento de la recepción.

27.5.- A la hora de practicar la liquidación de las obras deducirá el importe de los ensayos, controles, pruebas y análisis, referidos en la cláusula 16.2 del presente Pliego.

27.6.- En el caso de resolución del contrato por causas imputables al contratista, para establecer el saldo de liquidación de obras se restará de la valoración correspondiente a la obra ejecutada, que sea de recibo, el importe de las certificaciones cursadas.

Como obra ejecutada, a los efectos de su valoración, sólo se tendrá en cuenta la que corresponda a unidades de obra terminadas por completo de acuerdo con el proyecto aprobado, considerando como tales las definidas en la descripción de cada precio unitario, y, dentro de ellas, únicamente las que no presenten defectos o deterioros y estén correctamente ejecutadas.

Las obras auxiliares o accesorias, los acopios de materiales y la maquinaria e instalaciones no podrán considerarse en el caso referido.

27.7.- Cuando se trate de causas de resolución de contrato imputables a la Administración, el contratista adjudicatario tendrá derecho al valor de las obras efectivamente realizadas y a la indemnización prevista en el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Como obras efectivamente realizadas se considerarán, de una parte, las correspondientes a unidades de obra terminadas completas o incompletas, que sean de recibo, tomándose como base, para valorar estas últimas, las descomposiciones de los precios unitarios o el correspondiente cuadro de precios, salvo que se adviertan errores, defectos u omisiones en las mismas, en cuyo caso, se obtendrán las necesidades y recursos que realmente se deduzcan de la obra ejecutada.

De otro lado, se considerarán también como obras efectivamente realizadas las accesorias e instalaciones provisionales de obra que formen parte de los costes indirectos,

en la forma que reglamentariamente se determine, y los acopios situados a pié de obra.

La valoración de las obras accesorias e instalaciones provisionales de obra se fijará en base al desglose de porcentajes, que dentro del total de costes indirectos, corresponda a cada uno de tales conceptos, según se haya establecido o considerado en el proyecto, bien de modo expreso o por referencia a norma o publicación que verse sobre la materia.

28.- PLAZO DE GARANTIA Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de garantía será el fijado en el Cuadro Resumen y comenzará a contarse a partir de la recepción.

Durante el plazo de garantía, el contratista queda obligado a su costa a la conservación y policía de las obras, siendo responsable de los daños que en ella se produzcan.

El contratista vendrá obligado a conservar a su costa, en su caso, durante el periodo de garantía las obras de jardinería, realizando a tales efectos y para su debido desarrollo los cuidados, trabajos y reposiciones que sean necesarios.

En todo caso, será de cuenta y a costa del contratista adjudicatario, el mantenimiento del servicio de guardería de la obra durante el plazo de garantía, salvo que expresamente sea relevado de tal obligación por la Administración, por haber sido entregadas al uso o al servicio correspondiente las obras objeto de contrato.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, previa comunicación al Órgano de contratación, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 148 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de Administraciones Públicas, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía y a la liquidación, en su caso, de las obligaciones pendientes, aplicándose al pago de estas últimas lo dispuesto en el artículo 99.4. del mismo texto legal. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

En la liquidación del contrato, que será aprobada por la Administración, previos los informes correspondientes, podrán recogerse, como obligaciones pendientes, las relativas a revisiones de precio a las que no hayan podido aplicarse en su momento los índices de precios definitivos por no estar aún publicados.

29.- GASTOS DERIVADOS DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO.

Todos los gastos que no figuren entre los costes directos e indirectos de ejecución, y que se originen para el contratista adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones del contrato recogidas en el presente Pliego y, en su defecto, en el Pliego de la Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado y demás legislación aplicable de Contratos de las Administraciones Públicas, se considerarán incluidos en el porcentaje de Gastos Generales de Estructura del proyecto aprobado, que inciden sobre el contrato, por lo que al efectuar el pago del precio del contrato se considerarán comprendidos en el mismo y, por lo tanto, abonados tales gastos.

30.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION Y VIA JURISDICCIONAL PROCEDENTE.

El Órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el Órgano de contratación, previo informe jurídico, en su caso, del Órgano competente, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el Órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer el oportuno recurso contencioso-administrativo.

POR LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES. EL ADJUDICATARIO.

ANEXO N.º 1 (Pag. 1)
(Obras - Procedimiento Negociado sin publicidad)

JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Obras Públicas y Transportes	Objeto del Contrato:
	Clave:
	Expediente:

CUADRO RESÚMEN DEL CONTRATO

A.- PRESUPUESTO DE CONTRATO. / / MAXIMO / / ESTIMATIVO

EN CIFRA (PESETAS)	EN LETRA (PESETAS)
(EUROS)	(EUROS)

B.- ANUALIDADES

AÑO	A CARGO DE JUNTA DE ANDALUCIA	A CARGO DE	A CARGO DE	TOTAL

C.- PLAZO DE EJECUCIÓN

EN CIFRA	EN LETRA
----------	----------

D.- GARANTÍA PROVISIONAL

Se dispensa la garantía provisional. / / SI / / NO

2% DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

La constitución de la garantía global eximirá de la constitución de la garantía provisional.

E.- GARANTÍA DEFINITIVA

4% DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

F.- OTRAS GARANTIAS.

/ / ADICIONAL (Importe de adjudicación)

EN LETRA	EN LETRA
----------	----------

G.- GASTOS DE ENSAYOS

PRECEPTIVO 1% DEL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DEL PROYECTO ADJUDICADO

H.- PLAZO DE GARANTÍA.

EN CIFRA	EN LETRA
----------	----------

ANEXO N.º 1. (Pag. 2)
(Obras-Procedimiento Negociado sin Publicidad)

I.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD PREVIA.	SUPUESTO: ARTÍCULO 141. APARTADO _____
----------------------------------	--

J.- CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA.

GRUPO	SUBGRUPO	TIPO DE OBRA	CATEGORÍA

K.- PRECIO REVISABLE.

SI ☐ NO ☐

FORMULA POLINÓMICA A EFECTOS DE REVISIÓN DE PRECIOS

TIPO		

L.- TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTE.

ORDINARIO ☐ URGENTE ☐

TRAMITACIÓN DE GASTOS.

ORDINARIA ☐ ANTICIPADA ☐

M.- PLAZOS PARCIALES DE EJECUCIÓN A ORIGEN.

CAPÍTULOS O HITOS	MES/DÍAS	CAPÍTULOS O HITOS	MES/DÍAS
1		9	
2		10	
3		11	
4		12	
5		13	
6		14	
7		15	
8		16	

N.- MESA DE CONTRATACIÓN. SI ☐ NO ☐

Ñ.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

SI ☐ NO ☐

LÍMITE MÍNIMO DEL SINIESTRO. _____

CARACTERÍSTICAS. _____

V.º. B.º.

ANEXO N°. 2. (Pag. 1)
(Obras - Procedimiento Negociado sin publicidad)

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. _____ con residencia en
_____ provincia de _____ calle
_____ núm. _____ según Documento Nacional de Identidad núm.
_____ enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la Adjudicación del contrato de Obras(1):

_____ por el sistema de:

_____ se compromete, en nombre (propio o de la empresa que representa) a tomar a su cargo la
ejecución de los trabajos, con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas y por la
cantidad de (2) _____

_____ IVA incluido,
equivalente a _____ euros.
(Lugar, fecha y firma del proponente).

(1) Expresar denominación y clave del expediente.

(2) Expresar claramente, escrita en letra y número, la cantidad en pesetas y su equivalente en euros durante el periodo transitorio,
hasta 31.12.2001, por las que se compromete el proponente a su ejecución.

ANEXO N.º 2 (Pag. 2)
(Obras - Procedimiento Negociado sin publicidad)

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA UNIONES DE EMPRESARIOS.

D. _____ con residencia en _____ provincia de _____
calle _____ núm. _____ según Documento Nacional de Identidad núm. _____

D. _____ con residencia en _____ provincia de _____
calle _____ núm. _____ según Documento Nacional de Identidad núm. _____

D. _____ con residencia en _____ provincia de _____
calle _____ núm. _____ según Documento Nacional de Identidad núm. _____

D. _____ con residencia en _____ provincia de _____
calle _____ núm. _____ según Documento Nacional de Identidad núm. _____

enterados de las condiciones y requisitos que se exigen para la Adjudicación del contrato de Obras (1)
por _____ el _____ sistema _____ de
se comprometen, como la Unión de Empresas _____ a tomar a su cargo la ejecución de las obras, con estricta sujeción
a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas y por la cantidad de (2)
IVA incluido, equivalente a _____ euros.

Lugar, fecha y firma de los proponentes.

(1) Expresar denominación y clave del expediente.

(2) Expresar claramente, escrita en letra y número, la cantidad en pesetas y su equivalente en euros durante el periodo transitorio, hasta 31.12.2001, por las que se compromete el proponente a su ejecución.

ANEXO N.º 3.

(Obras - Procedimiento Negociado sin publicidad)

. TITULACIÓN Y CUALIFICACIÓN EXIGIDA PARA EL JEFE DE OBRA A ADSCRIBIR A LA MISMA, SEGÚN APDO. H) DE LA CLÁUSULA 8.2.

- TITULACIÓN RELACIONADA CON LA MATERIA DE:

- ESPECIALIDAD EN EJECUCIÓN DE OBRAS DE:

- REPRESENTANTE:

- EXPERIENCIA MÍNIMA:

- OTROS: TÉCNICOS Y MANDOS INTERMEDIOS A ADSCRIBIR A LA OBRA:

- TITULACIONES EXIGIDAS.

- ESPECIALIDAD EN EJECUCIÓN.

- EXPERIENCIA MÍNIMA.

- TIEMPO DE ADSCRIPCIÓN A LA OBRA.

SE PRESENTARÁ CURRÍCULUM PROFESIONAL DE LOS TÉCNICOS DE QUE SE TRATE, ESPECIALMENTE REFERIDO A OBRAS DE NATURALEZA ANÁLOGA A LAS QUE SON OBJETO DEL CONTRATO. EN DICHO CURRÍCULUM SE REFLEJARÁN: DENOMINACIÓN Y NATURALEZA DE LA OBRA; IMPORTE DE SU PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL; ÓRGANO DE CONTRATACIÓN O PROMOTOR; LUGAR DE UBICACIÓN Y FECHAS DE INICIO Y TERMINACIÓN. INDICÁNDOSE, DE MODO EXPRESO, AQUELLAS EN LAS QUE SE HA INTERVENIDO COMO JEFE DE OBRAS.

V". B".

ANEXO Nº. 4. (Pag. 1)
(Obras - Procedimiento Negociado sin publicidad)

JUSTIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD ECONÓMICA FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

A efectos de la justificación de la capacidad económica financiera y técnica o profesional, se aportarán los documentos que figuren marcados en las casillas correspondiente:

DOCUMENTOS ECONOMICO-FINANCIEROS:

- ☐ Informe de instituciones financieras.
- ☐ Justificante de seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- ☐ En caso de personas jurídicas, presentación de las cuentas anuales o extracto de las mismas si fuera obligatoria su publicación en el Estado donde se encuentren establecidas.
- ☐ Declaración de la cifra de negocios global y de las obras o trabajos realizados por la empresa en los tres últimos ejercicios.

Vº Bº

ANEXO N°. 4. (Pag. 2)
(Obras - Procedimiento Negociado sin publicidad)

DOCUMENTOS TÉCNICOS O PROFESIONALES:

- ☐ Títulos académicos del empresario y de los cuadros de la empresa.
- ☐ Experiencia del empresario y de los cuadros de la empresa.
- ☐ Títulos académicos y experiencia del o de los responsables de las obras.
- ☐ Relación de las obras ejecutadas en el curso de los últimos cinco años acompañada de certificados de buena ejecución para las más importantes.
- ☐ Declaración indicando la maquinaria, material, equipo técnico del que dispondrá el empresario para la ejecución de las obras.
- ☐ Declaración sobre los efectivos personales medios anuales de la empresa, indicando, en su caso, grado de estabilidad en el empleo de los mismos y la importancia de sus equipos directivos, durante los últimos tres años.
- ☐ Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras.

Vº Bº

ANEXO N.º 5. (Pag. 1)
(Obras - Procedimiento Negociado sin publicidad)

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA ACREDITATIVA DE LOS ASPECTOS QUE EN SU CASO SERÁN OBJETO DE
NEGOCIACIÓN.

- ☐ Programación de la obras en el que se especifique, en su caso, los plazos totales y parciales, diagrama de barras en el que figuren las previsiones de tiempos y costes, los importes de los diferentes capítulos, así como las cantidades totales a realizar.
- ☐ Memoria con la justificación detallada de las previsiones de toda índole que han sido consideradas para cumplir el programa.
- ☐ Relación de medios y elementos de seguridad y salud, que el contratista se compromete a poner a disposición de la obra, siempre que supongan una mejora de las condiciones de Seguridad y Salud.
- ☐ Relación de equipos, maquinarias y medios personales y auxiliares, por cada capítulo, que supongan una mejora respecto a los mínimos exigidos en los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares, indicándose sus características, número, días de puesta en disposición y sus rendimientos medios semanales, incluyendo, en su caso, integración territorial de los materiales y suministros a utilizar en la obra y la integración medioambiental de los mismos.
- ☐ Documento en el que la empresa se comprometa a tener como Jefe de Obra con dedicación plena durante el tiempo de ejecución de la obra, a un técnico con capacidad suficiente para representarla y con la titulación, cualificación y especialización adecuadas a la naturaleza de la obra.
- ☐ Mejora del control de calidad de la obra que propone el licitador en relación con el tope máximo obligatorio a que se refiere la cláusula 38 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales y, de acuerdo con lo establecido en el párrafo primero de la cláusula 16.2 del presente Pliego, respectivamente, indicando de manera expresa el porcentaje que se desestima, en su caso, a tal fin.
- ☐ Certificados expedidos por los organismos, públicos y privados, nacionales o internacionales, que acrediten el cumplimiento de las correspondientes normas y recomendaciones medioambientales.

Vº Bº

ANEXO N°. 5. (Pag. 2)
(Obras - Procedimiento Negociado sin publicidad)

ASPECTOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS QUE PODRÁN SER OBJETO DE NEGOCIACIÓN.

A) ASPECTOS TÉCNICOS.

1) PROGRAMACIÓN DE OBRAS.-

- ☐ Idoneidad del diseño de los equipos, maquinarias y medios auxiliares.
- ☐ Explicación de los rendimientos de los equipos, maquinarias y medios auxiliares.
- ☐ Coherencia con el diagrama de barras.
- ☐ Coherencia del Plan de Obras, Plazos totales y parciales.
- ☐ Idoneidad y definición de los procesos constructivos.

2) MEJORAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y CONTROL DE CALIDAD.

- ☐ Mejoras de los medios y elementos de seguridad y salud en el trabajo.
- ☐ Mejora del control de calidad de la obra.

3) IDONEIDAD Y CARACTERÍSTICAS DE LOS MATERIALES Y SUMINISTROS A UTILIZAR EN LAS OBRAS.

- ☐ Características superiores a las especificadas en el P.P.T.P. del proyecto base de licitación.
- ☐ Integración territorial de los materiales y suministros a utilizar en la obra.
- ☐ Integración medioambiental de los materiales y suministros a utilizar en la obra.

4) MEDIOS HUMANOS DISPUESTOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

- ☐ Jefe de obra.
- ☐ Equipo de trabajo.

5) CALIDAD EN EL NIVEL DE CUMPLIMIENTO.

- ☐ Cumplimiento de las normas y recomendaciones medioambientales.

B) ASPECTOS ECONÓMICOS.

- ☐ Proposición económica.

Vº. Bº.

ANEXO I I I

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, MODELO-TIPO, PARA LA CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO MEDIANTE LA FORMA DE CONCURSO CON O SIN VARIANTES.

I.- ELEMENTOS DEL CONTRATO.

- 1.- Naturaleza del contrato y legislación aplicable.
- 2.- Objeto del contrato.
- 3.- Documentos que revisten carácter contractual.
- 4.- Precio del contrato.
- 5.- Existencia de crédito adecuado y suficiente.
- 6.- Plazo de ejecución .
- 7.- Capacidad para contratar.

II.- ADJUDICACION DEL CONTRATO.

- 8.- Forma de adjudicación.
- 9.- Lugar y forma de presentación de proposiciones.
 - 9.1.-Lugar de presentación de proposiciones.
 - 9.2.-Forma de presentación de proposiciones.
 - 9.2.1.-Sobre nº 1. Título: Documentación Administrativa
 - 9.2.2.-Sobre nº. 2. Título: Proposición Técnica
 - 9.2.3.-Sobre nº. 3. Título: Proposición Económica.
- 10.-Procedimiento de adjudicación.
 - 10.1.-Recepción de Documentación.
 - 10.2.-Certificación y calificación de documentos.
 - 10.3.- Apertura de proposiciones técnicas.
 - 10.4.- Informe Técnico.
 - 10.5.- Apertura de proposiciones económicas.
 - 10.6.- Adjudicación del contrato.
- 11.- Obligaciones previas a la formalización del contrato.
- 12.- Formalización del contrato.

III.- EJECUCION DEL CONTRATO.

- 13.- Director de la Consultoría y Asistencia.
- 14.- Ejecución del contrato.
- 15.- Obligaciones Laborales, Sociales y Económicas del contratista.
- 16.- Seguros.
- 17.- Cumplimiento del plazo y penalidad por demora.
- 18.- Anualidades
- 19.- Anualidades.
- 20.- Entrega y Recepción.
- 21.- Prórroga del contrato.
- 22.- Propiedad de los trabajos realizados.
- 23.- Modificación y Suspensión del Contrato.
- 24.- Resolución de Contrato.
- 25.- Prerrogativas de la Administración y jurisdicción competente.

ANEXO N°. 1.- CUADRO RESUMEN DEL CONTRATO.

ANEXO N°. 2.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

ANEXO N°. 3.- JUSTIFICACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONOMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL.

ANEXO N°. 4.- CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA ADJUDICACION

ANEXO N°. 5.- CRITERIOS COMPLEMENTARIOS QUE SE TENDRÁN EN CUENTA PARA LA VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS.

ANEXO N°. 6.- ELEMENTOS Y CONDICIONES A CUMPLIR POR LAS VARIANTES QUE SE PRESENTEN.

ANEXO N°. 7.- UMBRALES MÍNIMOS DE PUNTUACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN.

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1.- NATURALEZA DEL CONTRATO Y LEGISLACION APLICABLE.

El contrato a que se refiere el presente Pliego es de carácter administrativo y se regirá por el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de Junio y demás disposiciones reglamentarias de desarrollo, siendo de aplicación el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de estudios y servicios técnicos, aprobado por Orden de 8 de Marzo de 1972 y, en su caso, Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de equipos y sistemas de tratamiento de la información, aprobado por Decreto de 5 de Octubre de 1973.

Asimismo, el referido contrato estará sujeto a lo establecido por las normas de Derecho Comunitario que le sean de aplicación.

2.- OBJETO DEL CONTRATO.

El contrato tiene por objeto la prestación de la consultoría y asistencia que se especifica en el Cuadro Resumen del contrato adjunto al presente Pliego como Anexo nº. 1.

3.- DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARACTER CONTRACTUAL.

El presente Pliego, junto con el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentos Anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones de los licitadores y adjudicatario.

4.- PRECIO DEL CONTRATO.

4.1.- El precio del contrato será el que figura como presupuesto de licitación en el Cuadro Resumen adjunto al presente Pliego como Anexo nº. 1., aplicándole, en su caso, el coeficiente de adjudicación resultante de la oferta económica realizada.

A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas

por los licitadores, comprenden no sólo el precio del contrato sino también el IVA, todos los gastos que deban realizarse para el cumplimiento de la prestación, y demás tributos que sean de aplicación.

Se hace constar que durante el periodo transitorio de implantación del euro, de 1-1-1999 hasta el 31-12-2001 el precio del presente contrato, a efectos de su ejecución, se considerará denominado en pesetas, incluyéndose el importe equivalente en euros, solamente a efectos informativos.

4.2.- El sistema de determinación del precio del contrato será el establecido en el Anexo nº 1, de acuerdo con lo fijado en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

4.3.- El Precio del presente contrato será o no será revisable según lo indicado en el Anexo nº 1 del presente Pliego.

4.4.- En los supuestos de no revisión de precios y en caso de prorrogarse el contrato, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 21, por un periodo superior a seis (6) meses, el precio del contrato podrá actualizarse, según conste en el Anexo nº 1 aplicándole la variación experimentada por el I.P.C. nacional en el periodo de los doce meses anteriores a dicha prórroga o en el número de meses correspondientes al plazo de ejecución del contrato si este fuere menor a doce, contados desde la Resolución del inicio del expediente de prórroga.

5.- EXISTENCIA DE CREDITO ADECUADO Y SUFICIENTE.

5.1.- Existe el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del contrato a que se refiere el presente Pliego.

5.2.- El expediente de Contratación se podrá tramitar anticipadamente de acuerdo con las normas vigentes que le sean de aplicación. En este supuesto, la adjudicación del contrato quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto a que se impute el mismo para financiar las obligaciones que de él se deriven.

Cuando el contrato se tramite anticipadamente, dicha circunstancia se hará constar de forma expresa en el Anexo nº 1 del presente Pliego.

6.- PLAZO DE EJECUCION .

6.1.- El plazo total de ejecución de los trabajos objeto del contrato será el fijado en el Anexo nº 1 y comenzará a partir del día siguiente al de la firma del contrato y, en su caso, autorización del inicio de los mismos.

6.2.- Los plazos parciales correspondientes a los capítulos o fases en que se dividan los trabajos, serán, en su caso, los fijados igualmente en el citado Anexo nº 1, y se considerarán como plazo máximo de cada uno de ellos.

7.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

7.1.- Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, así como las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente de acuerdo con el artículo 24 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Estado, que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias que señala el art. 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, conforme con lo establecido en la cláusula 9.2.1. d), e) y f).

7.2.- Las personas físicas o jurídicas deberán acreditar, además, que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato, según resulte de los respectivos estatutos o reglas fundacionales, y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

7.3.- No podrán concurrir a la licitación las empresas que, en su caso, hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas relativas al contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

II.- ADJUDICACION DEL CONTRATO.

8.- FORMA DE ADJUDICACION.

8.1.- El contrato se adjudicará mediante el procedimiento abierto de licitación y la forma de concurso.

8.2.- En caso de admitirse la presentación de variantes, dicha circunstancia se especificará en el Anexo nº 1 del contrato del presente Pliego, determinándose a su vez en el Anexo nº 6, los elementos y las condiciones para la presentación de las variantes.

9.- LUGAR, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACION DE LAS PROPOSICIONES.

9.1.- Lugar y plazo de presentación de proposiciones.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán dentro del plazo señalado en el anuncio, en el Registro Auxiliar de la Consejería de Obras Públicas y Transportes indicado en el mismo.

Cuando las proposiciones se presenten en una Delegación Provincial con destino a los servicios centrales o a otra Delegación Provincial de la Consejería o se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciar al Órgano de Contratación la remisión de la misma mediante telex, telegrama o telefax en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición, si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, esta, en ningún caso será admitida.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicionada por parte del licitador de las cláusulas de este Pliego.

9.2.- Forma de presentación de las proposiciones.

Los licitadores presentarán tres sobres, cerrados y firmados por los mismos o sus representantes, señalados con los números 1, 2 y 3. En cada uno de los sobres figurará externamente el nombre del licitador, domicilio social, teléfono y fax, a efectos de comunicaciones, así como el título de la consultoría y asistencia, número o clave del expediente e incluirá en original o copias auténticas o autenticadas la documentación que a continuación se indica:

9.2.1.- Sobre nº. 1 Título: Documentación Administrativa.

La certificación de la inscripción en el Registro de Licitadores de la C.C.A.A. de Andalucía exime a los licitadores en el incluido de la presentación de la documentación relativa a los extremos registrados en el mismo, siempre que vaya acompañada de declaración responsable de no alteración de los datos en el registrados..

a) Garantía provisional

La exigencia o no de constituir garantía provisional en el presente contrato, se establece en el Anexo nº. 1. En todo caso la constitución de garantía global eximirá de la constitución de garantía provisional.

Para los contratos en que sea exigible, se aportará, documento justificativo de haber constituido garantía provisional a favor del Órgano de Contratación, por el importe equivalente al 2% del presupuesto de licitación, de acuerdo con lo fijado en el anexo nº. 1.

La garantía provisional podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 35.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de Administraciones Públicas:

En caso de constituirse en metálico o en valores públicos o privados, con sujeción, en su caso, a las condiciones reglamentariamente establecidas, el metálico, los valores o los certificados correspondientes se depositarán en las Cajas Provinciales de Depósitos establecidas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda.

Mediante aval prestado, en la forma y condiciones reglamentarias, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España y presentado ante el correspondiente Órgano de Contratación.

Por contrato de seguro de caución celebrado en la forma y condiciones que reglamentariamente se establezcan, con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución, debiendo entregarse el certificado del contrato al correspondiente Órgano de Contratación.

En el supuesto de constituirse la garantía por alguno de los medios señalados en los dos párrafos precedentes, deberá constar en los citados documentos el visado que acredite el previo bastateo del poder efectuado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, que se obtendrá en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda.

Conforme al artículo 162.6 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas, dichas Cooperativas gozarán de una reducción al 25% en dichas garantías.

b) Documentos acreditativos de la personalidad del empresario:

1.- Si el licitador fuere persona jurídica, deberá presentar copia autorizada o testimonio notarial de la escritura de constitución o de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en la que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.

2.- Para los licitadores individuales será obligatoria la presentación de copia autenticada, notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente, así como el Número de Identificación Fiscal.

3.- Para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, o signatarios de Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, bastará con acreditar su inscripción en los Registros o presentar las certificaciones que se indican en el Anexo I del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo.

4.- Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con certificación expedida por la Embajada de España en el Estado correspondiente.

Igualmente deberán justificar, mediante informe de la respectiva representación diplomática española, que se

acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la Contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga. No será necesario el citado informe de reciprocidad en los contratos de cuantía igual o superior a la señalada en el artículo 203.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación pública de la Organización Mundial de Comercio.

c) Documentos acreditativos de la representación:

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otros presentarán documentación acreditativa de la representación debidamente bastanteadas por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación, deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad.

d) Acreditación de la solvencia económica y financiera por uno o varios de los medios establecidos en el artículo 16 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, según conste en el Anexo nº 3.

Si por razones justificadas el licitador no puede facilitar las referencias solicitadas podrá acreditar su solvencia económica y financiera por cualquier otra documentación considerada como suficiente por la Administración.

e) Acreditación de la solvencia técnica o profesional por uno o varios de los medios establecidos en el Anexo nº 3; de acuerdo con el artículo 19 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

f) Uniones de empresarios constituidos temporalmente. Cuando dos o más empresas acudan a una licitación constituyendo unión temporal, deberá presentarse un compromiso de constitución de dicha unión para la realización concreta de los trabajos objeto del contrato.

El licitador que suscriba individualmente una proposición, no podrá hacerlo en unión temporal con otros, ni figurar en más de una unión temporal.

g) Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir de contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

h) Declaración responsable de tener capacidad de obrar y no estar incurso en prohibición de contratar, conforme a los artículos

15 a 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La declaración responsable a que se refiere el párrafo anterior comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de estar dado de alta y al corriente en el impuesto de Actividades Económicas o bien de no estar obligado a presentar las declaraciones o documentos relativos a tales obligaciones. Ello sin perjuicio de que la justificación acreditativa, de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, deba exigirse antes de la adjudicación a los que vayan a resultar adjudicatarios del contrato, a cuyo efecto se les concederá un plazo máximo de cinco días hábiles.

Las personas físicas, mediante declaración responsable, o los administradores de las personas jurídicas, mediante la oportuna certificación expedida por su Órgano de dirección o representación competente, deberán acreditar que no están incurso en los supuestos a que se refiere la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidad de Altos Cargos de la Administración del Estado; Ley 5/1984, de 24 de abril, modificada por la Ley 4/1990, de 23 de abril, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sobre incompatibilidades de Altos Cargos y Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

En el caso de licitadores afectados por incompatibilidad conforme a la Ley 53/1984, de 26 de Diciembre, se aportará Certificado expedido por el Órgano al que aquellos estén vinculados de concesión de la compatibilidad en el caso de resultar adjudicatario del concurso.

i) Declaración responsable de no haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas del contrato que se licita, en los términos del artículo 52.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

j) En los contratos que tengan por objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección de la ejecución de obras e instalaciones, deberá presentarse declaración responsable de no formar parte de la empresa adjudicataria del correspondiente contrato de obras, ni de empresas a estas vinculadas conforme al artículo 197.3. del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

k) Compromiso de establecer y mantener durante el período de vigencia del contrato, una Oficina ubicada en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la que exista un representante legal de la empresa con poderes bastantes para el pleno desarrollo y ejecución del contrato, caso de que resulte adjudicatario de los trabajos.

La falta de presentación de cualquiera de los documentos a incluir en el sobre podrá ser causa de exclusión de la licitación.

9.2.2. Sobre nº 2. Título: Proposición Técnica.

A efectos de valoración de los criterios objetivos para la adjudicación del concurso se aportará la siguiente documentación, en originales sellados y firmados:

a) Metodología de los trabajos, en la que se describirá pormenorizadamente las fases y forma de ejecución de los mismos con indicación del personal interviniente en cada una de ellas y grado de dedicación, así como los medios a disponer para su desarrollo, acompañada en su caso de las muestras, planos o de cualquier otra documentación que se exija en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

b) Programación de los trabajos que ponga de manifiesto la posibilidad de ejecutarlos, según los plazos parciales y total, previstos en el Anexo nº. 1 anejo al presente Pliego, con indicación de sus fases, puntos posibles de parada y tratamiento de los mismos.

c) Relación del material, instalaciones y equipo de que disponga el licitador, que suponga una mejora respecto a lo exigido, en su caso, en la cláusula 9.2.1.e), para la realización del contrato, especificándose con detalle los que posea en propiedad, los que prevea adquirir o alquilar y los que se compromete como mínimo a mantener en permanente dedicación en orden a garantizar la calidad de los trabajos.

También figurarán en dicha relación aquellos trabajos auxiliares y complementarios que vayan a ser subcontratados con empresas del ramo correspondiente, indicando el nombre de estas, acompañando sus referencias y concretando el porcentaje que, cada trabajo a realizar por estos terceros, representen sobre la totalidad del presupuesto.

d) Propuesta de mejora de los trabajos a realizar respecto a los mínimos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, lo cual no podrá incrementar el precio ofertado por la empresa licitadora.

e) Propuesta de asistencia técnica a la Administración desde la recepción de los trabajos para aquellos problemas relacionados con el objeto del presente contrato y alcance de la misma, conforme se establezca en el anexo nº. 5.

f) De admitirse por el Órgano de Contratación se podrán tomar en consideración las variantes o alternativas que ofrezcan los licitadores cuando las mismas respondan a los requisitos y modalidades señalados en el Anexo nº. 6.

En este caso, se incluirá en este sobre toda la documentación técnica descriptiva de las variantes ofertadas.

En ningún caso, se admitirán variantes cuyo importe supere el presupuesto cuando este esté establecido como máximo por la Administración.

9.2.3. Sobre nº 3. Título: Proposición Económica.

Proposición económica, formulada con sujeción al Anexo nº. 2 del presente Pliego, debidamente firmada y fechada.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

Cuando así se indique en el Anexo nº. 1 o anuncio de licitación, se acompañará oferta económica detallada por capítulos y partidas básicas de trabajo de acuerdo con el sistema de determinación de precio y según lo especificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

De admitirse variantes, deberá aportarse, en su caso, la proposición económica referida a las mismas, formulada igualmente con arreglo al Anexo nº. 2.

En el caso de ser el presupuesto máximo, la oferta no podrá superar en ningún caso el citado presupuesto y cuando se pida oferta detallada, la suma de los precios por capítulos o partidas no podrá superar el total del presupuesto. Si el presupuesto máximo consignado en el Anexo nº. 1 figura desglosado en capítulos o partidas, los importes de los capítulos o partidas ofertadas no podrán exceder de los allí indicados unitariamente.

Durante el periodo transitorio de implantación del euro, de 1-1-1999 hasta el 31-12-2001, las ofertas deberán formularse en pesetas y en euros, considerándose la consignación del importe en euros, solamente a efectos informativos.

10.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION.

10.1.- Recepción de documentación.

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, el funcionario responsable del Registro en el que ha de presentarse la documentación expedirá una certificación donde se relacionen las recibidas o, en su caso, sobre la ausencia de licitadores, que junto con los sobres remitirá al Secretario de la Mesa de Contratación.

10.2.- Certificación y calificación de documentos.

Una vez recibidos los sobres por el Secretario de la Mesa de Contratación junto con el certificado del funcionario encargado del Registro, se constituirá la Mesa de Contratación designada por el Órgano de Contratación, para calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma.

A tal efecto, el Presidente ordenará la apertura de los sobres nº. 1, y a la vista de su contenido, se determinarán las empresas que quedan excluidas con indicación de sus causas.

Si se observaran defectos materiales en la documentación aportada, podrá concederse, si la Mesa de Contratación lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error, debiendo las empresas licitadoras presentar en tal plazo la documentación solicitada.

10.3.- Apertura de proposiciones técnicas.

Con anterioridad al acto público de apertura de proposiciones económicas la Mesa de Contratación adoptará el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de los licitadores una vez examinada la documentación aportada en relación con las subsanaciones ordenadas.

Por la Presidencia en el día y hora señalado en el anuncio, y en acto público, se notificará el resultado de la admisión o, en su caso, exclusión de los licitadores y se procederá a la apertura de los sobres nº. 2.

10.4.- Informe Técnico.

Seguidamente, la Mesa de Contratación remitirá la documentación contenida en los sobres nº. 1 y 2 a la Comisión Técnica constituida al efecto, a fin de que la misma realice un estudio pormenorizado de las distintas proposiciones técnicas presentadas por los licitadores admitidos. A tal efecto, los criterios que se tendrán en cuenta para la referida valoración serán los siguientes:

a) Viabilidad e idoneidad de la metodología a seguir en relación con los trabajos objeto de licitación, teniendo en cuenta la coherencia técnica y racionalidad de las previsiones consideradas, así como el grado de conocimiento de los trabajos a realizar, su emplazamiento y las circunstancias técnicas y económicas que concurren en los mismos.

b) Viabilidad e idoneidad de la programación de los trabajos.

c) Cualificación del personal que intervendrá en los trabajos, así como sus conocimientos profesionales y el grado de dedicación previsto.

d) Características cuantitativas y cualitativas de los medios puestos a disposición, incluidos los informáticos, su adecuación en cuanto a los trabajos a desarrollar, así como su eficacia para el cumplimiento de la programación prevista.

e) Calidad y adecuación a las necesidades funcionales de la Administración de las mejoras propuestas.

f) Los criterios complementarios establecidos, en su caso, en el anexo nº. 5.

El orden de prioridad de los criterios concretos de los anteriormente relacionados y el baremo para la valoración de los mismos, se fijarán por orden decreciente en el anexo nº. 4 y, en

su caso, en el anexo nº.5, ponderándose las puntuaciones de modo que expresen el orden de prioridad atribuido a los criterios.

Una vez realizado el estudio de las distintas ofertas técnicas, según los criterios indicados, por la Comisión Técnica se elaborará un informe que suscribirán todos los miembros de dicha Comisión. Este informe, junto con toda la documentación, se elevará a la Mesa de Contratación.

10.5.- Apertura de proposiciones económicas.

Con anterioridad al acto de apertura de las proposiciones económicas, deberá haber sido entregado el informe técnico al Secretario de la Mesa de Contratación.

Por la Presidencia en el día y hora señalado en el anuncio, y en acto público, se procederá a la apertura de los sobres nº. 3.

10.6.- Adjudicación del contrato.

A la vista del informe técnico, en el que se expresará la puntuación obtenida por los licitadores en cada uno de los criterios indicados, y de la valoración que se da a las proposiciones económicas presentadas, de conformidad con el anexo nº. 4, la Mesa de Contratación elevará la referida documentación, junto con el acta y la propuesta que estime pertinente al Órgano de Contratación, que alternativamente tendrá la facultad de hacerlo a la proposición que estime más ventajosa, sin atender necesariamente al valor económico de la misma, o declarar desierto el concurso, siempre que las proposiciones económicas presentadas no estuvieran incurso en presunción de bajas desproporcionadas o temerarias, para cuya determinación, con carácter previo a la adopción de la resolución de adjudicación, se seguirá el procedimiento siguiente:

Se consideran desproporcionadas o temerarias aquellas proposiciones cuyo porcentaje exceda en quince unidades por lo menos, a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las ofertas presentadas en los supuestos de presupuesto máximo, o en quince unidades de baja o de alza respecto a la oferta media, cuando el presupuesto estuviese fijado estimativamente.

En el caso que existan licitadores supuestamente incurso en temeridad, la Mesa de Contratación les notificará tal circunstancia, solicitándoles información a los efectos previstos en el artículo 83.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de Administraciones Públicas.

Con carácter previo a la adjudicación, el licitador que vaya a resultar adjudicatario, y estuviese obligado a ello, deberá presentar en el plazo de 5 días hábiles la siguiente documentación:

1.- Certificación positiva expedida por Órgano competente el de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones

tributarias con la Administración del Estado, de acuerdo con el artículo 7 del Real Decreto 390/1996, de 1 de Marzo.

2.- Certificación positiva expedida por el Órgano competente de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria con la Administración Autonómica.

3.- Certificación positiva expedida por el Órgano competente de la Seguridad Social de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social de acuerdo con el artículo 8 del Real Decreto 390/1996, de 1 de Marzo.

4.- Justificante de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo.

La Resolución motivada de adjudicación será notificada directamente al adjudicatario y a los demás participantes en la licitación y será publicada de conformidad con lo señalado en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

11.- OBLIGACIONES PREVIAS A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

11.1.- Garantía Definitiva.

Quando fuera exigible de conformidad con el anexo nº. 1, antes de la formalización del contrato y en el plazo máximo de 15 días, contados desde la recepción por el contratista de la notificación de la adjudicación, éste deberá presentar resguardo acreditativo de haber constituido, por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 36 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y de acuerdo con la cláusula 9.2.1.a) del presente pliego, una garantía definitiva, y en su caso, adicional y complementaria, por el importe que se indica en el Anexo nº. 1, a disposición del Órgano de Contratación, en las Cajas Provinciales de Depósitos, radicadas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.

De establecerse expresamente en el anexo nº. 1 del presente Pliego, la garantía definitiva podrá llevarse a cabo en forma de retención del precio.

Quando la adjudicación se realice en favor del empresario cuya proposición hubiera estado incurso inicialmente en presunción de temeridad, se exigirá al mismo una garantía definitiva de 20% del presupuesto base de licitación cuando el precio del contrato se determine por precios unitarios y el 20% del importe de adjudicación en el resto de los casos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36.4. del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Conforme al artículo 162.6 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas, dichas Cooperativas gozarán de una reducción al 25% en dichas garantías.

Quando a consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía constituida para que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de su modificación.

11.2.- Abono de los anuncios.

El adjudicatario con carácter previo a la firma del contrato deberá presentar ante el Órgano de Contratación la acreditación documental oportuna de haber abonado el importe del anuncio de licitación y, en su caso, el de adjudicación, en Diarios Oficiales y/o prensa, como gasto que corresponde al adjudicatario.

En caso de no cumplimentarse dicha obligación por causas imputables al contratista no podrá formalizarse el correspondiente contrato. Transcurrido el plazo de 30 días establecido en el artículo 54 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas sin haberse procedido a la formalización por el impago del anuncio se procederá en la forma establecida en el apartado 3 del mencionado artículo.

11.3.- Escritura de formalización de la Unión de Empresarios.

Con carácter previo a la firma del contrato y para el caso de que el mismo hubiera sido adjudicado a una Unión de Empresarios que se constituyan temporalmente, habrá de aportarse la escritura pública de constitución de la misma.

12.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

12.1.- El Órgano de Contratación y el adjudicatario quedan obligados a formalizar el contrato de consultoría y asistencia mediante documento administrativo, dentro de los treinta días siguientes a contar desde la notificación de la resolución de adjudicación, siendo dicho documento título válido para acceder a cualquier registro público.

12.2.- Quando el adjudicatario solicite la formalización del contrato en escritura pública, los gastos derivados de su otorgamiento serán de cuenta del mismo. En este caso, el contratista está obligado a aportar una copia simple de la escritura pública de formalización del contrato a la Administración.

12.3.- Simultáneamente con la firma del contrato deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas Particulares.

Los colaboradores del adjudicatario, en ningún caso, serán parte del contrato.

III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.-

13.- DIRECTOR DE LA CONSULTORÍA Y ASISTENCIA.

13.1.- La Administración designará un Director de la consultoría y asistencia, con las facultades que el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Estudios y Servicios Técnicos, atribuye al allí denominado "Director del estudio o servicio", en el entendimiento de que la designación o no del Director, y el ejercicio o no por el mismo de sus facultades, no eximirá en ningún caso al contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato, salvo que la deficiencia o incorrección en la ejecución sea debida a una orden o instrucción directa del mismo, con expresa reserva escrita hecha por el contratista al Director de la consultoría y asistencia, con remisión de copia por el propio contratista al Órgano de Contratación.

13.2.- El nombramiento del Director será comunicado al contratista en el plazo de quince días a contar desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución, en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

13.3.- Durante la ejecución de los trabajos el Director y los Servicios Técnicos de la Administración contratante podrán inspeccionar los mismos para su mejor desarrollo.

13.4.- El contratista facilitará a la Administración, sin coste adicional alguno, asistencia profesional en reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la consultoría y asistencia.

14. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

14.1.- El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a las cláusulas del mismo y demás documentos contractuales, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera la Administración.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

14.2.- El contratista queda obligado a adscribir los equipos técnicos y material, así como los medios auxiliares, humanos y materiales ofertados; todo ello en número y grado preciso para la realización del objeto de contrato a satisfacción y en los mismos términos en que se hubiesen ofertado. Los técnicos o especialistas que intervengan deberán estar en posesión de la correspondiente titulación y colegiación para poder, en su caso, nombrar y firmar el trabajo realizado. Cuando la participación de un técnico o especialista sea esencial para la realización de la Consultoría y Asistencia, el contratista deberá aportar compromiso firmado por el mismo en orden a su participación. La no intervención de cualquier persona comprometida facultaría a la

Administración para resolver el contrato por causa imputable al contratista. No obstante, la Administración podrá optar por exigir al contratista la adscripción a los trabajos de otro técnico o especialista de similares características. Al efecto, el contratista deberá formular la correspondiente propuesta acompañando los datos profesionales y las referencias que permitan juzgar su preparación, capacidad y experiencia. Igualmente, la Administración podrá exigir del contratista la sustitución de cualquier técnico o persona que no desarrolle los trabajos debidamente, sin que el ejercicio o no de esta facultad exima al contratista de ejecutar el objeto del contrato a satisfacción.

14.3.- El contratista, para utilizar tecnología, procedimientos, materiales y equipos, así como cualquier derecho de propiedad industrial o intelectual de tercero, deberá obtener las cesiones, permisos y autorizaciones necesarios de sus respectivos titulares, siendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos. El contratista será responsable de las reclamaciones, y deberá mantener indemne a la Administración de los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la formulación de reclamaciones.

14.4.- El contratista queda obligado a guardar secreto y a hacerlo guardar al personal que emplee o que con él colabore en la ejecución de los trabajos, no pudiendo utilizar para sí, proporcionar a tercero, o divulgar dato alguno en relación con la Consultoría y Asistencia contratada, sin la expresa autorización de la Administración.

14.5.- El Órgano de Contratación exigirá al contratista la subsanación de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables, otorgándole al efecto un plazo prudencial que no podrá exceder de dos meses.

De persistir el incumplimiento del objeto, en cuanto a la ejecución parcial de las prestaciones objeto del contrato, la Administración podrá optar indistintamente, por su resolución o por computar el tiempo requerido para las correcciones de los trabajos defectuosos o mal ejecutados a efectos de sanción por retrasos, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 17.

No obstante lo anterior, respecto a la subsanación de errores y responsabilidades en el contrato de elaboración de proyectos, se estará a lo dispuesto en los artículos 217 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

14.6.- En los contratos que tengan por objeto la dirección, supervisión y control de la ejecución y mantenimiento de obras e instalaciones, el informe favorable sobre el estado de las obras que deberá emitir el director facultativo a los efectos del artículo 147.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, habrá de ponerse en conocimiento de la Administración, para su previa conformidad, con una antelación de 30 días, al menos, al cumplimiento del plazo de garantía. Si la Administración no se pronunciase en el plazo de 15 días a partir

de la recepción del citado informe, se entenderá prestada su conformidad al mismo.

15.- OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONOMICAS DEL CONTRATISTA.

15.1.- El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

15.2.- En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

15.3.- En cualquier caso, el contratista indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viere obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

16.-SEGUROS.

El contratista deberá tener suscritos los Seguros Obligatorios, así como un Seguro de Responsabilidad Civil no solo por daños a terceros, tanto a personas como a cosas, sino también por daños producidos a la Administración, o al personal dependiente de la misma durante la vigencia del contrato, con el límite mínimo de siniestro y características que consten, en su caso, en el Anexo nº 1.

17.- CUMPLIMIENTO DEL PLAZO Y PENALIDAD POR DEMORA.

17.1.- El contratista está obligado a cumplir tanto el plazo final como los plazos parciales que en su caso hayan sido fijados.

17.2.- Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora respecto de los plazos parciales o total se estará a lo dispuesto en el artículo 95 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

17.3.- Cuando la Administración opte por la imposición de penalidades concederá la ampliación del plazo que se estime necesario; pero, nunca la prórroga podrá sobrepasar la fecha en que la Administración precise, de forma perentoria, las prestaciones objeto del contrato.

17.4.- Los importes de las penalidades por demora se harán efectivos mediante deducción de los mismos en las certificaciones o facturas que se produzcan.

17.5.- Cuando la elaboración de la Consultoría o Asistencia dependa o esté en función de otros trabajos o factores ajenos al contratista, de forma que haya de ajustarse a los plazos de realización o disponibilidad de éstos, los retrasos debidos a ello no darán lugar a la aplicación de la penalidad, sin que el hecho de prolongarse la Consultoría y Asistencia por más tiempo suponga aumento del precio, salvo que proceda su modificación. Todo ello, sin perjuicio de lo previsto para los casos de suspensión.

17.6.- Si el retraso fuera por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 96.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

18.- ABONO.

18.1.- El contratista tiene derecho al abono, conforme a los precios convenidos, de la consultoría y asistencia real y debidamente ejecutada, a satisfacción de la Administración.

18.2.- El pago del precio del contrato se efectuará de acuerdo con lo indicado en el Anexo nº 1, por alguna de las siguientes formas:

- En libramientos parciales sucesivos mediante certificaciones ordinarias.

- En un único libramiento a la recepción a satisfacción de los trabajos presentados.

18.3.- Los abonos a cuenta por operaciones preparatorias se fijarán discrecionalmente por el Director de la consultoría y asistencia, sin que en ningún caso puedan superar el 70 por 100 del valor real de las operaciones, ni el 20 por 100 del importe líquido de la parte que reste por ejecutar.

En todo caso estos abonos requerirán petición expresa del contratista y se incluirán como "abonos a cuenta por operaciones preparatorias" en las correspondientes valoraciones.

El reintegro de los abonos a cuenta se efectuará deduciendo de las certificaciones que se expidan a partir de la fecha de concesión de aquellos la cantidad que proporcionalmente resulte, según la cuantía del abono a cuenta y la cantidad que falte por ejecutar de los trabajos a que corresponda el anticipo en el momento de su concesión.

Las deducciones en las certificaciones para estos reintegros son totalmente independientes de otros descuentos que pudieran efectuarse sobre aquellas por cualquier concepto.

En caso de resolución del contrato será inmediatamente exigible el reintegro total del abono a cuenta concedido, cualquiera que sea la causa de aquella.

19.- ANUALIDADES.

19.1.- El contratista podrá desarrollar los trabajos con celeridad mayor que la necesaria para la realización de la consultoría y asistencia en el tiempo prefijado en el contrato. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones expedidas, una cantidad mayor que la consignada en la anualidad correspondiente.

19.2.- Cuando se produzca un retraso en la prestación por causa imputable al contratista, del que se deduzca el incumplimiento de las anualidades contractuales con independencia de las penalidades aplicables en su caso, la Administración podrá proceder al reajuste de las anualidades para adecuar la anualidad al ritmo real de la consultoría y asistencia, previa audiencia del contratista.

20.- ENTREGA Y RECEPCIÓN.

La recepción de la consultoría y asistencia se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley del Contrato de las Administraciones Públicas, debiéndose expedir por el Director de la misma certificación de conformidad, en aquellos casos en los que la Contratación no sea susceptible de un acto formal de recepción. En los supuestos en que la prestación realizada sea susceptible de recepción física la misma será efectuada mediante un acto formal y positivo que se expresará en acta extendida al efecto.

21.- PRÓRROGA DEL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 67.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la posibilidad o no de prorrogar el contrato y alcance de la prórroga, se establece en el anexo nº. 1.

Esta cláusula solo será aplicable, en su caso, a los contratos de consultoría y asistencia cuyo objeto esté determinado en función de una actividad o los que sean de tracto sucesivo.

22.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS.

22.1.- El resultado de la consultoría y asistencia contratada, en su totalidad o en cualquiera de sus fases, será propiedad de la Administración, y ésta, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento las entregas de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

22.2.- Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos en exclusiva por el contratista o, en su caso, cuidará de que se cedan por terceros en exclusiva a la Administración, por el tiempo máximo que la legislación permita, sin que puedan ser reproducidos total o parcialmente sin previa y expresa autorización de la Administración. Cuando para la realización del objeto del contrato se precisen derechos de propiedad intelectual preexistente, el contratista deberá aportar con su oferta la correspondiente cesión

de su titular a los efectos del cumplimiento del contrato, teniendo en cuenta la anterior previsión; aunque, en tal caso, la cesión puede no ser con carácter exclusivo.

22.3.- El contratista tendrá la obligación de proporcionar a la Administración todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos. Quedarán, sin embargo, exceptuados de entrega aquellos cuya propiedad se haya reservado el contratista en los documentos contractuales. No obstante, en estos casos se entenderá concedida a la Administración las autorizaciones o licencias de uso convenientes para el aprovechamiento de la consultoría y asistencia, prestándole los procedimientos, sistemas y materiales precisos.

23.- MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

23.1.- Ni el contratista ni el Director de la consultoría y asistencia podrán introducir o ejecutar modificación alguna en el objeto del contrato sin la debida aprobación previa, por el Órgano de Contratación. Sin perjuicio de la responsabilidad que pudiere alcanzar a los funcionarios o personas encargadas de la dirección, las modificaciones en el objeto del contrato que no estén debidamente autorizadas por la Administración originarán responsabilidad en el contratista, el cual estará obligado a rehacer la parte del mismo que resulte afectada por aquellas sin abono alguno.

23.2.- Si la Administración acordase la suspensión del contrato se levantará un Acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aque .

24.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

24.1.- Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 111 y 214 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, con los derechos que se establecen en el mismo y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Estudios y Servicios Técnicos.

24.2.- Asimismo, serán causas de resolución del contrato imputables al contratista:

a) La información a terceros por parte del contratista en materia objeto del contrato, sin previa autorización de la Administración.

b) El abandono por parte del contratista de la asistencia objeto del contrato. Se entenderá producido el abandono cuando la asistencia haya dejado de desarrollarse, no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en plazo. No obstante, cuando se dé este supuesto, la Administración, antes de declarar la resolución, requerirá al contratista para que regularice

la situación en el plazo de cinco días a contar del requerimiento salvo que la precisión de su ejecución exija un plazo menor.

c) La incursión del contratista, durante la vigencia del contrato en alguna de las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas o en supuesto de incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente resolución de compatibilidad.

d) Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato, salvo en caso de fuerza mayor; a estos efectos, únicamente se considerarán casos de fuerza mayor los recogidos expresamente en el artículo 144 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

e) El incumplimiento de la obligación de comunicación previa a la Administración, dentro del plazo establecido al efecto, del informe favorable sobre el estado de las consultoría y asistencias a que se refiere la cláusula 14.6 de l presente Pliego.

24.3.- El acaecimiento o incursión en cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, facultará a la Administración para dar por resuelto el contrato, con la indemnización de daños y perjuicios y demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable, pudiendo optar por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución de la consultoría y asistencia por sí o a través de las personas o empresas que determine, a costa del contratista. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la responsabilidad general del contratista.

25.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION Y JURISDICCION COMPETENTE.

25.1.- El Organó de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato administrativo y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificarlo y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y demás disposiciones reglamentarias de desarrollo.

25.2.- Los acuerdos que dicte el Organó de Contratación, previo informe de los Servicios Jurídicos, en su caso, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos.

25.3.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el Organó de Contratación competente de la Administración, y contra los mismos podrá interponerse el oportuno recurso contencioso-administrativo, conforme a la legislación en vigor.

POR LA CONSEJERIA DE OBRAS
PUBLICAS Y TRANSPORTES

EL ADJUDICATARIO

ANEXO N° 1. (Pag. 1)
(Consultoría o Asistencia- Abierto- Concurso con o sin Variantes)

JUNTA DE ANDALUCÍA	OBJETO DEL CONTRATO.-	
CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES	Título:	Clave:
		Expediente:

CUADRO RESUMEN DEL CONTRATO

A. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

MAXIMO

☐

ESTIMATIVO

☐

EN CIFRA:	EN LETRA:
PTAS.-	PESETAS
(EUROS)	(EUROS)

B. SISTEMA DE DETERMINACION DEL PRECIO

TANTO ALZADO ☐ UNIDAD DE OBRA ☐ UNIDAD DE TIEMPO ☐ TARIFAS ☐ COMPONENTES DE LA PRESTACIÓN ☐

C.- ANUALIDADES.

AÑO	A CARGO DE JUNTA DE ANDALUCÍA	A CARGO DE	A CARGO DE	TOTAL

D.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

PLAZO TOTAL

EN CIFRA:	EN LETRA:
-----------	-----------

PLAZOS PARCIALES DE EJECUCIÓN A ORIGEN.

CAPITULOS O HITOS	MES/DÍAS	CAPITULOS O HITOS	MES/DÍAS
1		9	
2		10	
3		11	
4		12	
5		13	
6		14	
7		15	
8		16	

E.- GARANTÍA PROVISIONAL

Se exige garantía provisional.

SI.

☐

NO.

☐

EN CIFRA:	EN LETRA:
-----------	-----------

La constitución de la garantía global eximirá de la constitución de la garantía provisional.

F.- GARANTÍA DEFINITIVA.

Se exige garantía definitiva.

SI.

☐

NO.

☐

4% DEL IMPORTE DE ADJUDICACIÓN	EN CIFRA.
4% DEL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.	EN CIFRA

GARANTÍA DEFINITIVA CONSTITUIDA MEDIANTE RETENCIÓN DEL PRECIO.

SI

☐

NO

☐

ANEXO N° 1. (Pag. 2)
(Consultoría o Asistencia-Concurso Abierto)

G.- OTRAS GARANTÍAS.

☐ ADICIONAL. (importe de adjudicación)	
EN CIFRA.	EN LETRA.

SISTEMA DE GARANTIA COMPLEMENTARIA. SI ☐ NO ☐ OFERTAS INCLUIDAS EN LOS SIGUIENTES TRAMOS. (En puntos porcentuales respecto a la baja media).	% DE GARANTIA COMPLEMENTARIA SOBRE EL PRECIO DEL CONTRATO.
ENTRE 2 Y 2.50 PUNTOS SOBRE LA BAJA MEDIA	6%
ENTRE 2.51 Y 3 PUNTOS SOBRE LA BAJA MEDIA	7%
ENTRE 3.01 Y 3.50 PUNTOS SOBRE LA BAJA MEDIA	8%
ENTRE 3.51 Y 4 PUNTOS SOBRE LA BAJA MEDIA	9%
ENTRE 4.01 Y 4.50 PUNTOS SOBRE LA BAJA MEDIA	10%
ENTRE 4.51 Y 5 PUNTOS SOBRE LA BAJA MEDIA	11%

I.- PLAZO DE GARANTÍA.

EN CIFRA:	EN LETRA:
-----------	-----------

J.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

PROCEDIMIENTO ABIERTO. CONCURSO .	ADMISIÓN DE VARIANTES	SI ☐ NO ☐
-----------------------------------	-----------------------	---

K.- PRECIO REVISABLE.

SI ☐ NO ☐				
INDICE O FORMULA A EFECTOS DE REVISION DE PRECIOS				
TIPO				

M.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

ORDINARIA ☐ URGENTE ☐

TRAMITACIÓN DE GASTOS.

ORDINARIA ☐ ANTICIPADA ☐

N.- FORMA DE PAGO

PAGOS PARCIALES ☐ PAGO UNICO ☐

Ñ.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Límite mínimo de siniestro Ptas.

Otras características:

O.- PRÓRROGA DEL CONTRATO. (Para contrato de actividad o de tracto sucesivo)

Se produce prórroga del contrato. ☐ SI ☐ NO

Alcance de la prórroga.

ACTUALIZACIÓN DEL PRECIO SEGÚN EL I.P.C.: ☐ SI ☐ NO

Vº.Bº.

ANEXO N° 2. (Pag. 1)
(Consultoría o Asistencia- Abierto- Concurso con o sin Variantes)

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

D. _____
con residencia en _____
provincia de _____
calle _____ núm. _____
según Documento Nacional de Identidad núm: _____
enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la Adjudicación del contrato de
Consultoría y Asistencia (1): _____

por el procedimiento y forma de: _____

se comprometo, en nombre(propio o de la empresa que representa) a tomar a su cargo la ejecución de los trabajos, con estricta
sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas y por la cantidad de (2)

I.V.A. incluido. Equivalente a

Euros.

(lugar, fecha y firma del proponente).

(1).- Expresar denominación del objeto del contrato y clave del expediente.

(2).- (expresar claramente, escrita en letra y número, la cantidad en pesetas y su equivalente en euros durante el periodo transitorio, hasta 31.12.2001, por las que se comprometo el proponente a su ejecución).

ANEXO N° 2. (Pag. 2)

(Consultoría o Asistencia- Abierto- Concurso con o sin Variantes)

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA UNIONES DE EMPRESARIOS.

D. con residencia en provincia de
calle núm. según Documento Nacional de Identidad núm.

D. con residencia en provincia de
calle núm. según Documento Nacional de Identidad núm.

D. con residencia en provincia de
calle núm. según Documento Nacional de Identidad núm.

D. con residencia en provincia de
calle núm. según Documento Nacional de Identidad núm.

enterados de las condiciones y requisitos que se exigen para la Adjudicación del contrato de Consultoría y Asistencia

(1)

por el sistema de
se comprometen, como la Unión de Empresas a tomar a su cargo la ejecución de las obras, con estricta sujeción a
los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas y por la cantidad de (2)
IVA incluido, equivalente a euros.

Lugar, fecha y firma de los proponentes.

(1) Expresar denominación y clave del expediente.

(2) Expresar claramente, escrita en letra y número, la cantidad en pesetas y su equivalente en euros durante el periodo transitorio, hasta 31.12.2001, por las que se compromete el proponente a su ejecución.

ANEXO N° 3. (Pag. 1)
(Consultoría o Asistencia- Abierto- Concurso con o sin Variantes)

JUSTIFICACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

- ☐ Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- ☐ Informe de instituciones financieras.
- ☐ Tratándose de personas jurídicas, presentación de las cuentas anuales o extracto de las mismas en el supuesto de que la publicación de éstas sea obligatoria en los Estados en donde se encuentren establecidas.
- ☐ Declaración relativa a la cifra de negocios global y de los trabajos realizados por el licitador en el curso de los tres últimos ejercicios.

Vº.Bº.

ANEXO N° 3. (Pag. 2)
(Consultoría o Asistencia- Abierto- Concurso con o sin Variantes)

JUSTIFICACIÓN DE LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

A.- DOCUMENTOS EXIGIDOS:

- ☐ Las titulaciones académicas y profesionales de los empresarios y del personal de dirección de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.
- ☐ Certificación del Colegio Profesional correspondiente relativa al año de colegiación, cuando deba acreditarse el mínimo de antigüedad.
- ☐ Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.
- ☐ Una descripción del equipo técnico, colaboradores y unidades técnicas participantes en el contrato, estén o no integrados directamente en la empresa del contratista, especialmente de los responsables del control de calidad.
- ☐ En caso de exigirse la aportación de equipos técnicos constituidos por un mínimo de miembros y colaboradores, de acuerdo con el apartado B, deberán designar de entre ellos un Coordinador del equipo y aportar las titulaciones académicas y profesionales y los "currículum" de todos los miembros y colaboradores, así como, en su caso a efectos de antigüedad, certificación del Colegio Profesional correspondiente relativa al año de colegiación del Coordinador. En el escrito de designación del Coordinador deberá indicarse la dirección, teléfono, y fax de las oficinas en las que vaya a realizar el trabajo.
- ☐ Una declaración que indique el promedio anual de personal, con mención, en su caso, del grado de estabilidad en el empleo y la plantilla del personal directivo durante los últimos tres años.
- ☐ Declaración del licitador del material, instalaciones y equipo técnico de que dispone para la realización del contrato, de conformidad con lo especificado, en su caso, en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- ☐ Una declaración de las medidas adoptadas por los empresarios para controlar la calidad, así como de los medios de estudio y de investigación de que dispongan.
- ☐ Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el Órgano de Contratación o en nombre de éste por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, con el acuerdo de dicho organismo sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de calidad.
- ☐ Cuando se prevea la intervención de una persona de nacionalidad extranjera, se acompañará además la documentación acreditativa de la autorización para trabajar en España, con arreglo a las disposiciones vigentes.

B.- EQUIPO TÉCNICO:

- | | | |
|---|-------------------------------------|-------------------------|
| - | COORDINADOR DEL EQUIPO: TITULACIÓN: | ANTIGÜEDAD PROFESIONAL: |
| - | MIEMBROS DEL EQUIPO: TITULACIÓN: | Nº |
| - | COLABORADORES: TITULACIÓN: | Nº EXPERIENCIA : |

Vº.Bº.

ANEXO N° 3. (Pag. 3)
(Consultoría o Asistencia- Abierto- Concurso con o sin Variantes)

JUSTIFICACIÓN DE LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

C. RELACIONES DE TRABAJOS DE CARACTERÍSTICAS SIMILARES Y DE PRESUPUESTO ANALOGO:

- PERIODO: ÚLTIMOS _____ AÑOS ANTERIORES
- CARACTERÍSTICAS SIMILARES: SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES.
- PRESUPUESTO ANÁLOGO: %.
- NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJOS:

Vº. Bº.

ANEXO Nº 4.
(Consultoría o Asistencia- Abierto- Concurso con o sin Variantes)

CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA ADJUDICACION

A.- TÉCNICOS.

Viabilidad e idoneidad de la metodología a seguir en relación con los trabajos objeto de licitación, teniendo en cuenta la coherencia técnica y racionalidad de las previsiones consideradas, así como el grado de conocimiento de los trabajos a realizar, su emplazamiento y las circunstancias técnicas y económicas que concurren en los mismos.

De 0 a puntos
De 0 a puntos

Viabilidad e idoneidad de la programación de los trabajos.

Cualificación del personal que intervendrá en los trabajos, así como su conocimiento profesional y grado de dedicación previstos.

De 0 a puntos

Características cuantitativas y cualitativas de los medios puestos a disposición, incluidos los informáticos, su adecuación en cuanto a los trabajos a desarrollar, así como su eficacia para el cumplimiento de la programación prevista.

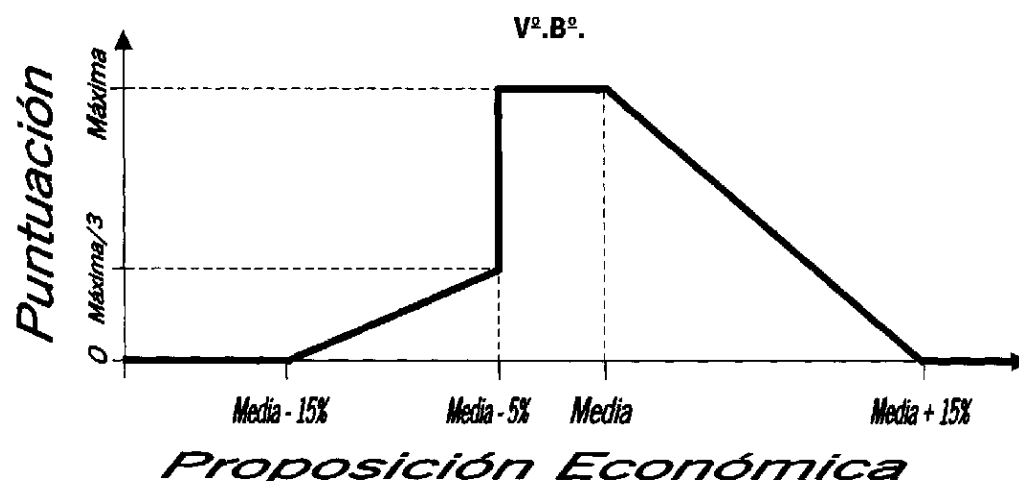
De 0 a puntos

B.- ECONÓMICOS.

Viabilidad de la Proposición Económica, adecuación a los costes reales del mercado, y estimación de la relación precio-calidad. (*)

De 0 a puntos

(*) La máxima puntuación económica la obtendrán las ofertas comprendidas entre la media aritmética de todas las ofertas presentadas salvo la más alta y la más baja, que se incluirán para obtener dicha media cuando haya menos de cinco ofertas, y esta media menos su 5%. Las ofertas comprendidas entre la puntuación media referida y entre ésta más su 15% obtendrán una puntuación decreciente linealmente entre la máxima y cero respectivamente. Las ofertas comprendidas entre la puntuación media referida menos su 5% y entre ésta menos su 15% obtendrán una puntuación decreciente linealmente entre un tercio de la máxima y cero respectivamente. El resto de ofertas obtendrán cero puntos. Este criterio tiene la siguiente representación gráfica:



ANEXO N° 5.
(Consultoría o Asistencia- Abierto- Concurso con o sin Variantes)

CRITERIOS COMPLEMENTARIOS QUE SE TENDRÁN EN CUENTA PARA LA VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS.

Propuesta de asistencia técnica y condiciones ofertadas a la Administración desde la recepción de los trabajos para todos aquellos problemas relacionados con el objeto del presente contrato. SI ☐ de 0 a puntos
NO ☐

Vº. Bº.

ANEXO N.º 6.

(Consultoría o Asistencia- Abierto- Concurso con o sin Variantes)

ELEMENTOS Y CONDICIONES A CUMPLIR POR LAS VARIANTES QUE SE PRESENTEN.

V.º.B.º.

ANEXO Nº. 7.

(Consultoría o Asistencia- Abierto- Concurso con o sin Variantes)

UMBRALES MÍNIMOS DE PUNTUACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN

La Mesa de Contratación únicamente podrá proponer como adjudicatario del contrato a que se refiere el presente Pliego, a aquellos licitadores que hayan obtenido una puntuación superior respecto de cada criterio de las puntuaciones mínimas:

A.- TÉCNICOS.

Viabilidad e idoneidad de la metodología a seguir en relación con los trabajos objeto de licitación, teniendo en cuenta la coherencia técnica y racionalidad de las previsiones consideradas, así como el grado de conocimiento de los trabajos a realizar, su emplazamiento y las circunstancias técnicas y económicas que concurren en los mismos.

X PUNTOS.

Viabilidad e idoneidad de la programación de los trabajos.

X PUNTOS.

Cualificación del personal que intervendrá en los trabajos, así como su conocimiento profesional y grado de dedicación previstos.

X PUNTOS.

Características cuantitativas y cualitativas de los medios puestos a disposición, incluidos los informáticos, su adecuación en cuanto a los trabajos a desarrollar, así como su eficacia para el cumplimiento de la programación prevista.

X PUNTOS.

B.- ECONÓMICOS.

Viabilidad de la Proposición Económica, adecuación a los costes reales del mercado, y estimación de la relación precio-calidad.

X PUNTOS.

Vº.Bº.

ANEXO IV

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, MODELO-TIPO, PARA LA CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA POR EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

I.- ELEMENTOS DEL CONTRATO.

- 1.- Naturaleza del contrato y legislación aplicable.
- 2.- Objeto del contrato.
- 3.- Documentos que revisten carácter contractual.
- 4.- Precio del contrato.
- 5.- Existencia de crédito adecuado y suficiente.
- 6.- Plazo de ejecución.
- 7.- Capacidad para contratar.

II.- ADJUDICACION DEL CONTRATO.

- 8.- Procedimiento y forma de adjudicación.
- 9.- Lugar y forma de presentación de proposiciones.
- 9.1.- Lugar y forma de presentación de proposiciones.
- 9.2.- Forma de presentación de proposiciones.
- 9.2.1.- Sobre nº. 1. Título: Documentación Administrativa.
- 9.2.2.- Sobre nº. 2. Título: Proposición Técnica y Económica.
- 10.- Procedimiento de adjudicación.
- 10.1.- Recepción de Documentación.
- 10.2.- Certificación y calificación de documentos.
- 10.3.- Adjudicación del contrato.
- 11.- Garantía definitiva.
- 12.- Formalización del contrato.

III.- EJECUCION DEL CONTRATO.

- 13.- Director de la Consultoría y Asistencia.
- 14.- Ejecución del Contrato.
- 15.- Obligaciones laborales, sociales y económicas del contratista.
- 16.- Seguros.
- 17.- Cumplimiento de los plazos y penalidades por demora.
- 18.- Abono.
- 19.- Anualidades.
- 20.- Entrega y recepción.
- 21.- Prórroga del contrato.
- 22.- Propiedad de los trabajos realizados.
- 23.- Modificación y suspensión del contrato.
- 24.- Resolución del contrato.
- 25.- Prerrogativas de la Administración y vía jurisdiccional procedente.

ANEXO Nº. 1.- CUADRO RESUMEN DEL CONTRATO.

ANEXO Nº. 2.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

ANEXO Nº. 3.- JUSTIFICACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONOMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL.

ANEXO Nº. 4.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA ACREDITATIVA DE LOS ASPECTOS QUE EN SU CASO SERÁN OBJETO DE NEGOCIACIÓN Y ASPECTOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS QUE PODRÁN SER OBJETO DE NEGOCIACIÓN.

I.- ELEMENTOS DEL CONTRATO

1.- NATURALEZA DEL CONTRATO Y LEGISLACION APLICABLE.

El contrato a que se refiere el presente Pliego es de carácter administrativo y se regirá por el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio y demás disposiciones reglamentarias de desarrollo, siendo de aplicación el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de estudios y servicios técnicos, aprobado por Orden de 8 de Marzo de 1972 y, en su caso el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de equipos y sistemas de tratamiento de la información, aprobado por Decreto de 5 de Octubre de 1973.

Asimismo, el referido contrato estará sujeto a lo establecido por las normas de Derecho Comunitario que le sean de aplicación.

2.- OBJETO DEL CONTRATO.

El contrato tiene por objeto la prestación de la Consultoría y Asistencia que se especifica en el Cuadro Resumen del contrato adjunto al presente Pliego como Anexo nº. 1.

3.- DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARACTER CONTRACTUAL.

El presente Pliego, junto con el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentos Anexos revestirán carácter contractual. Asimismo, revestirá carácter contractual el acuerdo adoptado por las partes en la negociación del contrato. En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones de los licitadores y adjudicatario.

4.- PRECIO DEL CONTRATO.

4.1.- El precio del contrato será el que figura como presupuesto de licitación en el Cuadro Resumen adjunto al presente Pliego como Anexo nº. 1, aplicándole, en su caso, el coeficiente de adjudicación resultante de la negociación realizada.

A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas por los invitados, comprenden no sólo el precio del contrato sino también el IVA, todos los gastos que deban realizarse para el cumplimiento de la prestación, y demás tributos que sean de aplicación.

Se hace constar que durante el periodo transitorio de implantación del euro, de 1-1-1999 hasta el 31-12-2001 el precio del presente contrato, a efectos de su ejecución, se considerará denominado en pesetas, incluyéndose el importe equivalente en euros, solamente a efectos informativos.

4.2.- El sistema de determinación del precio del contrato será el establecido en el Anexo nº 1, de acuerdo con lo fijado en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

4.3.- El Precio del presente contrato será o no será revisable según lo indicado en el Anexo nº 1 del presente Pliego.

4.4.- En los supuestos de no revisión de precios y en caso de prorrogarse el contrato, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 21, por un período superior a seis (6) meses, el precio del contrato podrá actualizarse, según conste en el Anexo nº. 1 aplicándole la variación experimentada por el I.P.C. nacional en el periodo de los doce meses anteriores a dicha prórroga o en el número de meses correspondientes al plazo de ejecución del contrato si este fuere menor a doce, contados desde la Resolución del inicio del expediente de prórroga.

5.- EXISTENCIA DE CREDITO ADECUADO Y SUFICIENTE.

5.1.- Existe el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del contrato a que se refiere el presente Pliego.

5.2.- El expediente de contratación se podrá tramitar anticipadamente de acuerdo con las normas vigentes que le sean de aplicación. En este supuesto, la adjudicación del contrato quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto a que se impute el mismo para financiar las obligaciones que de él se deriven.

Cuando el contrato se tramite anticipadamente, dicha circunstancia se hará constar de forma expresa en el Anexo nº. 1 del presente Pliego.

6.- PLAZO DE EJECUCION .

6.1.- El plazo total de ejecución de los trabajos objeto del contrato será el fijado en el Anexo nº. 1, o el resultante de la negociación, y comenzará a partir del día siguiente al de la firma del contrato, salvo los declarados de urgencia en los que se estará a lo dispuesto en el artículo 71.2.c) del T.R.L.C.A.P.

6.2.- Los plazos parciales correspondientes a los capítulos o fases en que se dividan los trabajos, serán, en su caso, los fijados igualmente en el citado Anexo nº. 1, o, en su caso, los resultantes de la negociación, y se considerarán como plazo máximo de cada uno de ellos.

7.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

7.1.- Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, así como las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente de acuerdo con el artículo 24 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias que señala el art. 20 del citado Texto Refundido, y acrediten su

solvencia económica, financiera y técnica o profesional, conforme con lo establecido en la cláusula 9.2.1. d), e) y f).

7.2.- Las personas físicas o jurídicas deberán acreditar, además, que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato según resulte de los respectivos estatutos o reglas fundacionales, y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

7.3.- No podrán concurrir a la licitación las empresas que, en su caso, hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas relativas al contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

II.- ADJUDICACION DEL CONTRATO.

8.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION.

El contrato se adjudicará mediante el procedimiento negociado sin publicidad previa en base al supuesto establecido en el correspondiente apartado, del artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, conforme se indica en el Cuadro Resumen, anexo nº. 1.

9.- LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

9.1.- Lugar y plazo de presentación de proposiciones.

Las proposiciones junto con la documentación preceptiva se presentarán dentro del plazo señalado en la invitación cursada al efecto por la Administración, en el lugar indicado en la misma.

Cuando las proposiciones se presenten en una Delegación Provincial con destino a los Servicios Centrales o a otra Delegación Provincial de la Consejería o se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciar al órgano de contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicionada por parte del licitador de las cláusulas de este Pliego.

9.2.- Forma de presentación de proposiciones.

Los licitadores presentarán dos sobres, firmados por los mismos o sus representantes, y cerrados de forma que se garantice el secreto de su contenido, señalados con los números 1 y 2. En cada uno figurará el nombre del licitador, domicilio social y el título de la consultoría o asistencia, número



SUMARIO

(Continuación del fascículo 2 de 3)

3. Otras disposiciones

PAGINA

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Orden de 29 de diciembre de 2000, de aprobación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, Modelos-Tipo, para la contratación de obras por procedimiento abierto mediante la forma de subasta y por procedimiento negociado sin publicidad, consultoría y asistencia, servicios y suministro por procedimiento abierto mediante concurso con o sin variante y por procedimiento negociado sin publicidad, así como de suministro de bienes de adquisición centralizada por el procedimiento negociado sin publicidad. (Continuación.)

2.034

Número formado por tres fascículos

Jueves, 1 de febrero de 2001

Año XXIII

Número 13 (3 de 3)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

Las personas físicas, mediante declaración responsable, o los administradores de las personas jurídicas, mediante la oportuna certificación expedida por su Órgano de dirección o representación competente, deberán acreditar que no están incurso en los supuestos a que se refiere la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidad de Altos Cargos de la Administración del Estado; Ley 5/1984, de 24 de abril, modificada por la Ley 4/1990, de 23 de Abril, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sobre incompatibilidades de Altos Cargos y Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

i) Declaración responsable de no haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas del contrato que se licita, en los términos del artículo 52.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

j) Compromiso de establecer y mantener durante el periodo de vigencia del contrato, una Oficina ubicada en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la que exista un representante legal de la empresa con poderes bastantes para el pleno desarrollo y ejecución del contrato, caso de que resulte adjudicatario de los trabajos.

k) Documentación acreditativa, en su caso, de que la empresa está en posesión de las correspondientes autorizaciones administrativas para el ejercicio de las distintas actividades que constituyen el objeto del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Anexo nº. 8.

En caso de no poderse facilitar las autorizaciones solicitadas, se aportará compromiso suscrito al efecto con otra empresa acompañado de la correspondiente autorización para ello.

La falta de presentación de cualquiera de los documentos a incluir en el sobre podrá ser causa de exclusión de la licitación.

09.2.2.- Sobre nº. 2. Título: Proposición Técnica.

Se acompañará un sobre nº. 2 en el que se incorporará en documentos originales sellados y firmados la siguiente documentación:

a) Metodología de los trabajos, en la que se describirá pormenorizadamente las fases y forma de ejecución de los mismos con indicación del personal interviniente en cada una de ellas y grado de dedicación, así como los medios a disponer para su desarrollo.

b) Programación de los trabajos que ponga de manifiesto la posibilidad de ejecutarlos, según los plazos parciales y total, previstos en el Anexo nº. 1 anejo al presente Pliego, con indicación

de sus fases, puntos posibles de parada y tratamiento de los mismos y, en su caso, con todas aquellas determinaciones que igualen o mejoren las mínimas establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares aplicables al contrato.

c) Relación del material, instalaciones y equipo de que disponga el licitador, que suponga una mejora respecto a lo exigido, en su caso, en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares aplicables al contrato, para la realización del mismo, especificándose con detalle los que posea en propiedad, los que prevea adquirir o alquilar y los que se compromete como mínimo a mantener en permanente dedicación en orden a garantizar la calidad de los trabajos.

También figurarán en dicha relación aquellos trabajos auxiliares y complementarios que vayan a ser subcontratados con empresas del ramo correspondiente, indicando el nombre de estas, acompañando sus referencias y concretando el porcentaje que, cada trabajo a realizar por estos terceros, representen sobre la totalidad del presupuesto.

d) Mejora de los servicios a realizar respecto a los mínimos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, los cuales no podrán incrementar el precio ofertado por la empresa licitadora.

e) Propuesta de asistencia técnica a la Administración desde la recepción de los trabajos para aquellos problemas relacionados con el objeto del presente contrato y alcance de la misma, conforme se establezca en el Anexo nº. 5.

f) Documentación acreditativa de calidad ambiental. A tales efectos se incluirá la siguiente documentación:

1º.- Los certificados expedidos por los organismos, públicos y privados, nacionales o internacionales, que acrediten el cumplimiento de las correspondientes normas y recomendaciones medioambientales.

2º.- Cuantos documentos demuestren de forma fehaciente el cumplimiento de normas, recomendaciones y características ergonómicas, medioambientales, de ahorro energético, de compatibilidad electromagnética y de reducción de radiación emitida de los sistemas y equipos incluidos en su oferta.

3º.- Certificados expedidos por un laboratorio u organización independiente de conformidad con dichas normas y recomendaciones medioambientales y emitidos, en último caso, por las propias empresas mediante declaración responsable efectuada por el representante legal de la empresa.

g) De admitirse por el Órgano de Contratación se podrán tomar en consideración las variantes o alternativas que ofrezcan los licitadores cuando las mismas respondan a los requisitos y modalidades señalados en el Anexo nº. 6.

En este caso, se incluirá en este sobre toda la documentación técnica descriptiva de las variantes ofertadas.

En ningún caso, se admitirán variantes cuyo importe supere el presupuesto cuando este esté establecido como máximo por la Administración.

09.2.3.- Sobre nº. 3. Título: Proposición Económica.

Proposición económica, formulada con sujeción al Anexo nº. 2 del presente Pliego, debidamente firmada y fechada.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

Cuando así se indique en el Anexo nº. 1 o anuncio de licitación, se acompañará oferta económica detallada por capítulos y partidas básicas de trabajo de acuerdo con el sistema de determinación de precio y según lo especificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

De admitirse variantes, deberá aportarse, en su caso, la proposición económica referida a las mismas, formulada igualmente con arreglo al Anexo nº. 2.

En el caso de ser el presupuesto máximo, la oferta no podrá superar en ningún caso el citado presupuesto y cuando se pida oferta detallada, la suma de los precios por capítulos o partidas no podrá superar el total del presupuesto. Si el presupuesto máximo consignado en el Anexo nº. 1 figura desglosado en capítulos o partidas, los importes de los capítulos o partidas ofertadas no podrán exceder de los allí indicados unitariamente.

Durante el periodo transitorio de implantación del euro, de 1-1-1999 hasta el 31-12-2001, las ofertas deberán formularse en pesetas y en euros, considerándose la consignación del importe en euros, solamente a efectos informativos.

10.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION.

10.1.- Recepción de documentación.

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, el funcionario responsable del Registro en el que ha de presentarse la documentación expedirá una certificación donde se relacionen las recibidas o, en su caso, sobre la ausencia de licitadores, que junto con los sobres remitirá al Secretario de la Mesa de Contratación.

10.2.- Certificación y calificación de documentos.

Una vez recibidos los sobres por el Secretario de la Mesa de Contratación junto con el certificado del funcionario encargado del Registro, se constituirá la Mesa de Contratación designada por el

Órgano de Contratación, para calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma.

A tal efecto, el Presidente ordenará la apertura de los sobres nº. 1, y a la vista de su contenido, se determinarán las empresas que quedan excluidas con indicación de sus causas.

Si se observaran defectos materiales en la documentación aportada, podrá concederse, si la Mesa de Contratación lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error, debiendo las empresas licitadoras presentar en tal plazo la documentación solicitada.

10.3.- Apertura de proposiciones técnicas.

Con anterioridad al acto público de apertura de proposiciones económicas la Mesa de Contratación adoptará el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de los licitadores una vez examinada la documentación aportada en relación con las subsanaciones ordenadas.

Por la Presidencia en el día y hora señalado en el anuncio, y en acto público, se notificará el resultado de la admisión o, en su caso, exclusión de los licitadores y se procederá a la apertura de los sobres nº. 2.

10.4.- Informe Técnico.

Seguidamente, la Mesa de Contratación remitirá la documentación contenida en los sobres nº. 1 y 2 a la Comisión Técnica constituida al efecto, a fin de que la misma realice un estudio pormenorizado de las distintas proposiciones técnicas presentadas por los licitadores admitidos. A tal efecto, los criterios que se tendrán en cuenta para la referida valoración serán los siguientes:

a) Viabilidad e idoneidad de la metodología a seguir en relación con los trabajos objeto de licitación, teniendo en cuenta la coherencia técnica y racionalidad de las previsiones consideradas, así como el grado de conocimiento de los trabajos a realizar, su emplazamiento y las circunstancias técnicas y económicas que concurren en los mismos.

b) Viabilidad e idoneidad de la programación de los trabajos.

c) Cualificación del personal que intervendrá en los trabajos, así como sus conocimientos profesionales y el grado de dedicación previsto.

d) Características cuantitativas y cualitativas de los medios puestos a disposición, incluidos los informáticos, su adecuación en cuanto a los trabajos a desarrollar, así como su eficacia para el cumplimiento de la programación prevista.

e) Calidad y adecuación a las necesidades funcionales de la Administración de las mejoras propuestas.

f) La calidad ambiental de la empresa y de sus productos. La evaluación del criterio se efectuará tomando en consideración las siguientes exigencias:

1ª.- Que el servicio se preste en el marco de un sistema de gestión medioambiental conforme a los criterios establecidos en el Reglamento (CEE) 1836/93, de 29 de junio, por el que se permite que las empresas del sector industrial se adhieran con carácter voluntario a un sistema de gestión y auditoría medioambiental, Real Decreto 85/1996, de 26 de enero, por el que se establecen normas para la aplicación del Reglamento (CEE) 1836/93, de 29 de junio, y Decreto 53/1999, de 2 de marzo, por el que se establecen normas para la aplicación del citado Reglamento en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2ª.- Que el servicio se preste en el marco de un sistema de gestión medioambiental basado en las normas internacionales ISO (serie ISO 14000), europeas EN o españolas UNE (UNE 77/801-94 y 77/802-94).

3ª.- Que parte o todos los productos utilizados durante la prestación del servicio estén puestos en el mercado con la etiqueta ecológica, regulada en el Reglamento (CEE) 880/92, de 23 de marzo, relativo a un sistema comunitario de concesión de etiqueta ecológica u otros distintivos de calidad ambiental equivalentes.

4ª.- Que las ofertas tengan otras características medioambientales relevantes, como son el menor consumo de energía a través de la utilización de cualesquiera mecanismos o tecnologías, los bajos niveles de ruido, la reducción en peso de los envases que se pudieran utilizar y cuantas circunstancias conduzcan a un menor impacto en el medio.

5ª.- Que en la empresa oferente se den otras características medioambientales que puedan ser estimadas por la Administración.

g) Los criterios complementarios establecidos, en su caso, en el Anexo nº. 5.

El orden de prioridad de los criterios concretos de los anteriormente relacionados y el baremo para la valoración de los mismos, se fijarán por orden decreciente en el Anexo nº. 4 y, en su caso, en el Anexo nº.5, ponderándose las puntuaciones de modo que expresen el orden de prioridad atribuido a los criterios.

Una vez realizado el estudio de las distintas ofertas técnicas, según los criterios indicados, por la Comisión Técnica se elaborará un informe que suscribirán todos los miembros de dicha Comisión. Este informe, junto con toda la documentación, se elevará a la Mesa de Contratación.

10.5.- Apertura de proposiciones económicas.

Con anterioridad al acto de apertura de las proposiciones

económicas deberá haber sido entregado el informe técnico al Secretario de la Mesa de Contratación.

Por la Presidencia en el día y hora señalado en el anuncio, y en acto público, se procederá a la apertura de los sobres nº. 3.

10.6.- Adjudicación del contrato.

A la vista del informe técnico, en el que se expresará la puntuación obtenida por los licitadores en cada uno de los criterios indicados, y de la valoración que se de a las proposiciones económicas presentadas, de conformidad con el Anexo nº. 4, la Mesa de Contratación elevará la referida documentación, junto con el acta y la propuesta que estime pertinente al Órgano de Contratación, que alternativamente tendrá la facultad de hacerlo a la proposición que estime más ventajosa, sin atender necesariamente al valor económico de la misma, o declarar desierto el concurso, siempre que las proposiciones económicas presentadas no estuvieran incursas en presunción de bajas desproporcionadas o temerarias, para cuya determinación, con carácter previo a la adopción de la resolución de adjudicación, se seguirá el procedimiento siguiente:

Se consideran desproporcionadas o temerarias aquellas proposiciones cuyo porcentaje exceda en quince unidades por lo menos, a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las ofertas presentadas en los supuestos de presupuesto máximo, o en quince unidades de baja o de alza respecto a la oferta media, cuando el presupuesto estuviese fijado estimativamente.

En el caso que existan licitadores supuestamente incursos en temeridad, la Mesa de Contratación les notificará tal circunstancia, solicitándoles información a los efectos previstos en el artículo 83.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de Administraciones Públicas.

Con carácter previo a la adjudicación, el licitador que vaya a resultar adjudicatario, y estuviere obligado a ello, deberá presentar en el plazo de 5 días hábiles la siguiente documentación:

1.- Certificación positiva expedida por el Órgano competente de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, de acuerdo con el artículo 7 del Real Decreto 390/1996, de 1 de Marzo.

2.- Certificación positiva expedida por el Órgano competente de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria con la Administración Autonómica.

3.- Certificación positiva expedida por el Órgano competente de la Seguridad Social de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, de

acuerdo con el artículo 8 del Real Decreto 390/1996, de 1 de Marzo.

4.- Justificante de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo.

La Resolución motivada de adjudicación será notificada directamente al adjudicatario y a los demás participantes en la licitación y será publicada de conformidad con lo señalado en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

11.- OBLIGACIONES PREVIAS A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

11.1.- Garantía Definitiva.

Cuando fuera exigible de conformidad con el Anexo nº. 1, antes de la formalización del contrato y en el plazo máximo de 15 días, contados desde la recepción por el contratista de la notificación de la adjudicación, éste deberá presentar resguardo acreditativo de haber constituido, por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 36 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y de acuerdo con la cláusula 9.2.1.a) del presente Pliego, una garantía definitiva, y en su caso, adicional y complementaria, por el importe que se indica en el Anexo nº. 1, a disposición del Órgano de Contratación, en las Cajas Provinciales de Depósitos, radicadas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.

De establecerse expresamente en el Anexo nº. 1 del presente Pliego, la garantía definitiva podrá llevarse a cabo en forma de retención del precio.

Cuando la adjudicación se realice en favor del empresario cuya proposición hubiera estado incurso inicialmente en presunción de temeridad, se exigirá al mismo una garantía definitiva del 20% del presupuesto base de licitación cuando el precio del contrato se determine por precios unitarios y el 20% del importe de adjudicación en el resto de los casos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36.4. del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Conforme al artículo 162.6 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas, dichas Cooperativas gozarán de una reducción al 25% en dichas garantías.

Cuando a consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía constituida para que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de su modificación.

11.2.- Abono de los anuncios.

El adjudicatario con carácter previo a la firma del contrato deberá presentar ante el Órgano de Contratación la acreditación documental oportuna de haber abonado el importe del anuncio de licitación y, en su caso, el de adjudicación, en Diarios Oficiales y/o prensa, como gasto que corresponde al adjudicatario.

En caso de no cumplimentarse dicha obligación por causas imputables al contratista no podrá formalizarse el correspondiente contrato. Transcurrido el plazo de 30 días establecido en el artículo 54 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas sin haberse procedido a la formalización por el impago del anuncio se procederá en la forma establecida en el apartado 3 del mencionado artículo.

11.3.- Escritura de formalización de la Unión de Empresarios.

Con carácter previo a la firma del contrato y para el caso de que el mismo hubiera sido adjudicado a una Unión de Empresarios que se constituyan temporalmente, habrá de aportarse la escritura pública de constitución de la misma.

12.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

12.1.- El Órgano de Contratación y el adjudicatario quedan obligados a formalizar el contrato de servicio mediante documento administrativo, dentro de los treinta días siguientes a contar desde la notificación de la resolución de adjudicación, siendo dicho documento título válido para acceder a cualquier registro público.

12.2.- Cuando el adjudicatario solicite la formalización del contrato en escritura pública, los gastos derivados de su otorgamiento serán de cuenta del mismo. En este caso, el contratista está obligado a aportar una copia simple de la escritura pública de formalización del contrato a la Administración.

12.3.- Simultáneamente con la firma del contrato deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas Particulares.

III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

13.- DIRECTOR DE LOS SERVICIOS.

13.1.- La Administración designará un Director del servicio, con las facultades que el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Estudios y Servicios Técnicos, atribuye al allí denominado "Director del estudio o servicio", en el entendimiento de que la designación o no del Director, y el ejercicio o no por el mismo de sus facultades, no eximirá en ningún caso al contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato, salvo que la deficiencia o incorrección en la ejecución sea debida a una orden o instrucción directa del mismo, con expresa reserva escrita hecha por el contratista al Director del servicio, con remisión de copia por el propio contratista al Órgano de Contratación.

13.2.- El nombramiento del Director será comunicado al contratista en el plazo de quince días a contar desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución, en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

13.3.- Durante la ejecución de los trabajos el Director y los Servicios Técnicos de la Administración contratante podrán inspeccionar los mismos para su mejor desarrollo.

13.4.- El contratista facilitará a la Administración, sin coste adicional alguno, asistencia profesional en reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento del servicio.

14.- EJECUCION DEL CONTRATO.

14.1.- El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a las cláusulas del mismo y demás documentos contractuales, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera la Administración.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

14.2.- El contratista queda obligado a aportar los equipos técnicos y material, así como los medios auxiliares, humanos y materiales; todo ello en número y grado preciso para la realización del objeto de contrato a satisfacción.

14.3.- En todo caso, el contratista estará obligado a adscribir los equipos y medios ofertados para la realización de los servicios, incluso con el carácter nominal y en los mismos términos en que se hubiesen ofertado. La Administración podrá exigir del contratista la sustitución de cualquier técnico o persona que no preste los servicios debidamente, sin que el ejercicio o no de esta facultad exima al contratista de ejecutar el objeto del contrato a satisfacción.

14.4.- El contratista, para utilizar tecnología, procedimientos, materiales y equipos, así como cualquier derecho de propiedad industrial o intelectual de tercero, deberá obtener las cesiones, permisos y autorizaciones necesarios de sus respectivos titulares, siendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos. El contratista será responsable de las reclamaciones, y deberá mantener indemne a la Administración de los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la formulación de reclamaciones.

14.5.- El contratista queda obligado a guardar secreto y a hacerlo guardar al personal que emplee o que con él colabore en la ejecución de los trabajos, no pudiendo utilizar para sí,

proporcionar a tercero, o divulgar dato alguno en relación con los servicios contratados, sin la expresa autorización de la Administración.

15.- OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONOMICAS DEL CONTRATISTA.

15.1.- El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

15.2.- En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

15.3.- En cualquier caso, indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viere obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

16.- SEGUROS.

El contratista deberá tener suscritos los Seguros Obligatorios, así como un Seguro de Responsabilidad Civil no solo por daños a terceros, tanto a personas como a cosas, sino también por daños producidos a la Administración, o al personal dependiente de la misma durante la vigencia del contrato, con el límite mínimo de siniestro y características que consten, en su caso, en el Anexo nº. 1.

17- CUMPLIMIENTO DEL PLAZO. PENALIDAD POR DEMORA. PENALIDAD POR INCUMPLIMIENTO.

17.1.- El contratista está obligado a cumplir tanto el plazo final como los plazos parciales fijados.

17.2.- Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora respecto de los plazos parciales de manera que haga presumir racionalmente la imposibilidad de cumplimiento del plazo final o éste hubiere quedado incumplido, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato con los efectos previstos para los casos de resolución por causa imputable al contratista, o por imposición de la penalidad que se establece en la normativa vigente. La constitución en demora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Administración.

17.3.- Cuando la Administración opte por la imposición de penalidades concederá la ampliación del plazo que se estime necesario; pero, nunca la prórroga podrá sobrepasar la fecha en

que la Administración precise, de forma perentoria, las prestaciones objeto del contrato

17.4.- Los importes de las penalidades por demora se harán efectivos mediante deducción de los mismos en las certificaciones o facturas que se produzcan.

17.5.- Cuando la administración aprecie la existencia de incumplimiento por insuficiente o defectuosa prestación de los servicios, podrá optar, en atención a la modalidad del contrato, por la aplicación o no del régimen de penalidades establecida en el Anexo nº. 7.

Dicha opción se determinará expresamente en el Anexo nº. 1.

17.6.- Los importes de las penalidades que en aplicación de las cláusulas precedentes se impongan, en su caso, se harán efectivas mediante deducción de las mismas en las certificaciones o facturas que se produzcan. Cuando esto no fuera posible dichos importes podrán hacerse efectivos con cargo a la garantía definitiva.

17.7.- Cuando la prestación de los servicios dependa o esté en función de otros trabajos o factores ajenos al contratista, de forma que haya de ajustarse a los plazos de realización o disponibilidad de éstos, los retrasos debidos a ello no dará lugar a la aplicación de la penalidad. Pero, el hecho de prolongarse los servicios por más tiempo no supondrá aumento del precio, salvo que su objeto aumente. Todo ello, sin perjuicio de lo previsto para los casos de suspensión.

18.- ABONO.

18.1.- El contratista tiene derecho al abono, conforme a los precios convenidos, de los servicios prestados y debidamente ejecutados.

18.2.- El pago del precio del contrato se efectuará de acuerdo con lo indicado en el Anexo nº. 1, por alguna de las siguientes formas:

- En libramientos parciales sucesivos mediante certificaciones ordinarias.

- En un único libramiento a la recepción a satisfacción de los trabajos presentados.

18.3.- Los abonos a cuenta por operaciones preparatorias se fijarán discrecionalmente por el Director del servicio, sin que en ningún caso puedan superar el 70 por 100 del valor real de las operaciones, ni el 20 por 100 del importe líquido de la parte que reste por ejecutar.

En todo caso estos abonos requerirán petición expresa del contratista y se incluirán como "abonos a cuenta por operaciones preparatorias" en las correspondientes valoraciones.

El reintegro de los abonos a cuenta se efectuará deduciendo de las certificaciones que se expidan a partir de la fecha de concesión de aquellos la cantidad que proporcionalmente resulte, según la cuantía del abono a cuenta y la cantidad que falte por ejecutar de los trabajos a que corresponda el anticipo en el momento de su concesión.

Las deducciones en las certificaciones para estos reintegros son totalmente independientes de otros descuentos que pudieran efectuarse sobre aquellas por cualquier concepto.

En caso de resolución del contrato será inmediatamente exigible el reintegro total del abono a cuenta concedido, cualquiera que sea la causa de aquella.

19.- ANUALIDADES.

19.1.- El contratista podrá desarrollar los trabajos con celeridad mayor que la necesaria para la realización del servicio en el tiempo prefijado en el contrato. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones expedidas, una cantidad mayor que la consignada en la anualidad correspondiente.

19.2.- Cuando se produzca un retraso en el servicio por causa imputable al contratista, del que se deduzca el incumplimiento de las anualidades contractuales con independencia de las penalidades antes establecidas, la Administración podrá proceder al reajuste de las anualidades para adecuar la anualidad al ritmo real del servicio, previa audiencia del contratista.

20.- ENTREGA Y RECEPCION.

La recepción del objeto del contrato se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley del Contrato de las Administraciones Públicas, debiéndose expedir por el Director de la misma, certificación de conformidad en aquellos casos en los que la Contratación no sea susceptible de un acto formal de recepción. En los supuestos en que la prestación realizada sea susceptible de recepción física la misma será efectuada mediante un acto formal y positivo que se expresará en acta extendida al efecto.

21.- PRÓRROGA DEL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 67.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la posibilidad o no de prorrogar el contrato y alcance de la prórroga, se establece en el Anexo nº. 1.

Esta cláusula solo será aplicable, en su caso, a los contratos de servicios cuyo objeto esté determinado en función de una actividad o los que sean de tracto sucesivo.

ANEXO Nº 1. (Pag.1)
(Servicios- Abierto-Concurso con o sin Variantes)

JUNTA DE ANDALUCIA	Objeto del contrato.-	
CONSEJERÍA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES	Título:	Clave:.
		Expediente:

CUADRO RESUMEN DEL CONTRATO

A. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

MAXIMO ☐ ESTIMATIVO ☐

EN CIFRA:	EN LETRA:
PTAS.-	PESETAS
(EUROS)	(EUROS)

B.- SISTEMA DE DETERMINACION DEL PRECIO.

TANTO ALZADO ☐ UNIDAD DE OBRA ☐ UNIDAD DE TIEMPO ☐ TARIFAS ☐ COMPONENTES DE LA PRESTACIÓN ☐

C.- ANUALIDADES.

AÑO	A CARGO DE JUNTA DE ANDALUCÍA	A CARGO DE	A CARGO DE	TOTAL

D.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

PLAZO TOTAL.-

EN CIFRA:	EN LETRA:
-----------	-----------

PLAZOS PARCIALES.		Si	NO		
HITOS	MES/DÍA			HITOS	MES/DÍA
1				9	
2				10	
3				11	
4				12	
5				13	
6				14	
7				15	
8				16	

E.- GARANTÍA PROVISIONAL.

Se exige garantía provisional. SI. ☐ NO. ☐

EN CIFRA:	EN LETRA:
-----------	-----------

La constitución de la garantía global eximirá de la constitución de la garantía provisional.

F.- GARANTÍA DEFINITIVA.

Se exige garantía definitiva. SI. ☐ NO. ☐

4% DEL IMPORTE DE ADJUDICACIÓN	EN CIFRA.
4% DEL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.	EN CIFRA

GARANTIA DEFINITIVA CONSTITUIDA MEDIANTE RETENCIÓN DEL PRECIO. SI ☐ NO ☐

ANEXO Nº 1. (Pag. 2)
(Servicios- Abierto-Concurso con o sin Variantes)

G.- OTRAS GARANTÍAS.

☐ ADICIONAL. (importe de adjudicación)

EN CIFRA.	EN LETRA.
-----------	-----------

SISTEMA DE GARANTIA COMPLEMENTARIA. SI ☐ NO ☐	% DE GARANTIA COMPLEMENTARIA SOBRE EL PRECIO DEL CONTRATO.
OFERTAS INCLUIDAS EN LOS SIGUIENTES TRAMOS. (En puntos porcentuales respecto a la baja media).	
ENTRE 2 Y 2.50 PUNTOS SOBRE LA BAJA MEDIA	6%
ENTRE 2.51 Y 3 PUNTOS SOBRE LA BAJA MEDIA	7%
ENTRE 3.01 Y 3.50 PUNTOS SOBRE LA BAJA MEDIA	8%
ENTRE 3.51 Y 4 PUNTOS SOBRE LA BAJA MEDIA	9%
ENTRE 4.01 Y 4.50 PUNTOS SOBRE LA BAJA MEDIA	10%
ENTRE 4.51 Y 5 PUNTOS SOBRE LA BAJA MEDIA	11%

H.- PLAZO DE GARANTÍA.

EN CIFRA:	EN LETRA:
-----------	-----------

I.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

PROCEDIMIENTO ABIERTO. CONCURSO.	ADMISIÓN DE VARIANTES	SI ☐ NO ☐
----------------------------------	-----------------------	---

J.- CLASIFICACIONES.

- CLASIFICACIÓN DEL CONSULTOR.

GRUPO	SUBGRUPO	TIPO DE ACTIVIDAD	CATEGORIA

- OTRAS CLASIFICACIONES. (Cláusula 9.2.1. Epígrafe e)

GRUPO	SUBGRUPO	TIPO DE ACTIVIDAD	CATEGORIA

K.- PRECIO REVISABLE.

SI ☐	NO ☐
INDICE O FORMULA A EFECTOS DE REVISION DE PRECIOS	
TIPO	

L.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

ORDINARIA ☐ URGENTE ☐

TRAMITACIÓN DE GASTOS.

ORDINARIA ☐ ANTICIPADA ☐

M.- FORMA DE PAGO

PAGOS PARCIALES ☐PAGO ÚNICO ☐

N. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

SI ☐ NO ☐

Límite mínimo de siniestro

Ptas.

Otras características:

ANEXO N° 1. (Pag. 3)
((Servicios- Abierto-Concurso con o sin Variantes))

O. PRÓRROGA DEL CONTRATO.

SI ☐

NO ☐

Alcance de la prórroga. _____

ACTUALIZACIÓN DEL PRECIO SEGÚN EL I.P.C.:

SI ☐

NO ☐

P. PENALIDAD POR INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO.

SI ☐

NO ☐

Vº.Bº.

ANEXO N° 2. (Pag. 1)
(Servicios- Abierto-Concurso con o sin Variantes)

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

D. _____
con residencia en _____
provincia de _____
calle _____ núm. _____
según Documento Nacional de Identidad núm: _____
enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la Adjudicación del contrato de
Servicios (1): _____

por el procedimiento y forma de:

se compromete, en nombre(propio o de la empresa que representa) a tomar a su cargo la ejecución de los trabajos, con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas y por la cantidad de (2)

I.V.A. incluido. Equivalente a

Euros.

(lugar, fecha y firma del proponente).

(1).- Expresar denominación del contrato y clave del expediente.

(2) Expresar claramente, escrita en letra y número, la cantidad en pesetas y su equivalente en euros durante el periodo transitorio, hasta 31.12.2001, por las que se compromete el proponente a su ejecución.

ANEXO Nº 2. (Pag. 2)
(Servicios- Abierto-Concurso con o sin Variantes)

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA UNIONES DE EMPRESARIOS.

D. con residencia en provincia de
calle núm. según Documento Nacional de Identidad núm.

D. con residencia en provincia de
calle núm. según Documento Nacional de Identidad núm.

D. con residencia en provincia de
calle núm. según Documento Nacional de Identidad núm.

D. con residencia en provincia de
calle núm. según Documento Nacional de Identidad núm.

enterados de las condiciones y requisitos que se exigen para la Adjudicación del contrato de Servicios (1)
por el sistema de
se comprometen, como la Unión de Empresas a tomar a su cargo la ejecución de las obras, con estricta sujeción a
los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas y por la cantidad de (2)
IVA incluido, equivalente a euros.

Lugar, fecha y firma de los proponentes.

(1) Expresar denominación y clave del expediente.

(2) Expresar claramente, escrita en letra y número, la cantidad en pesetas y su equivalente en euros durante el periodo transitorio, hasta 31.12.2001, por las que se compromete el proponente a su ejecución.

ANEXO Nº 3. (Pag.1)
(Servicios- Abierto-Concurso con o sin Variantes)

JUSTIFICACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

- ☐ Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- ☐ Informe de instituciones financieras.
- ☐ Tratándose de personas jurídicas, presentación de las cuentas anuales o extracto de las mismas en el supuesto de que la publicación de éstas sea obligatoria en los Estados en donde se encuentren establecidas.
- ☐ Declaración relativa a la cifra de negocios global y de los trabajos realizados por el licitador en el curso de los tres últimos ejercicios.

Vº.Bº.

ANEXO Nº 3. (Pag. 2)
(Servicios- Abierto-Concurso con o sin Variantes)

JUSTIFICACIÓN DE LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

A.- DOCUMENTOS EXIGIDOS:

- ☐ Las titulaciones académicas y profesionales de los empresarios y del personal de dirección de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.
- ☐ Certificación del Colegio Profesional correspondiente relativa al año de colegiación, cuando deba acreditarse el mínimo de antigüedad.
- ☐ Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.
- ☐ Una descripción del equipo técnico, colaboradores y unidades técnicas participantes en el contrato, estén o no integrados directamente en la empresa del contratista, especialmente de los responsables del control de calidad.
- ☐ En caso de exigirse la aportación de equipos técnicos constituidos por un mínimo de miembros y colaboradores, de acuerdo con el apartado B, deberán designar de entre ellos un Coordinador del equipo y aportar las titulaciones académicas y profesionales y los "currículum" de todos los miembros y colaboradores, así como, en su caso a efectos de antigüedad, certificación del Colegio Profesional correspondiente relativa al año de colegiación del Coordinador. En el escrito de designación del Coordinador deberá indicarse la dirección, teléfono, y fax de las oficinas en las que vaya a realizar el trabajo.
- ☐ Una declaración que indique el promedio anual de personal, con mención, en su caso, del grado de estabilidad en el empleo y la plantilla del personal directivo durante los últimos tres años.
- ☐ Declaración del licitador del material, instalaciones y equipo técnico de que dispone para la realización del contrato, de conformidad con lo especificado, en su caso, en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- ☐ Una declaración de las medidas adoptadas por los empresarios para controlar la calidad, así como de los medios de estudio y de investigación de que dispongan.
- ☐ Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el Órgano de Contratación o en nombre de éste por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, con el acuerdo de dicho organismo sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de calidad.
- ☐ Cuando se prevea la intervención de una persona de nacionalidad extranjera, se acompañará además la documentación acreditativa de la autorización para trabajar en España, con arreglo a las disposiciones vigentes.

B.- RELACIONES DE TRABAJOS DE CARACTERÍSTICAS SIMILARES Y DE PRESUPUESTO ANALOGO:

- PERIODO: ÚLTIMOS _____ AÑOS ANTERIORES
- CARACTERÍSTICAS SIMILARES: SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES.
- PRESUPUESTO ANÁLOGO: _____ %.

NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJOS:

Vº.Bº.

ANEXO N° 4. (Pag. 1)
(Servicios Abierto-Concurso con o sin Variantes)

CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA ADJUDICACION

A.- TÉCNICOS.

Viabilidad e idoneidad de la metodología a seguir en relación con los trabajos objeto de licitación, teniendo en cuenta la coherencia técnica y racionalidad de las previsiones consideradas, así como el grado de conocimiento de los trabajos a realizar, su emplazamiento y las circunstancias técnicas y económicas que concurren en los mismos. De 0 a puntos

Viabilidad e idoneidad de la programación de los trabajos. De 0 a puntos

Cualificación del personal que intervendrá en los trabajos, así como su conocimiento profesional y grado de dedicación previstos. De 0 a puntos

Características cuantitativas y cualitativas de los medios puestos a disposición, incluidos los informáticos, su adecuación en cuanto a los trabajos a desarrollar, así como su eficacia para el cumplimiento de la programación prevista. De 0 a puntos

Calidad ambiental de la empresa y sus productos De 0 a puntos

Que el servicio se preste en el marco de un sistema de gestión medioambiental conforme al Reglamento (CEE) 1836/93, de 29 de junio, R.D.85/1996, 26 de enero y Decreto 53/1999, de 2 de marzo. De 0 a puntos

Que el servicio se preste en el marco de un sistema de gestión medioambiental basado en las normas internacionales ISO (serie ISO 14000) , europeas EN o españolas UNE (UNE 77/801-94 y 77/802-94) De 0 a puntos

Que los productos utilizados en la prestación tengan la etiqueta ecológica, regulada en el Reglamento (CEE) 880/92, de 23 de marzo. De 0 a puntos

Características medioambientales relevantes, de menor consumo de energía por utilización de cualesquiera mecanismos o tecnologías, los bajos niveles de ruido, reducción de peso de los envases y cuantas circunstancias conduzcan a un menor impacto en el medio. De 0 a puntos

Otras características medioambientales. De 0 a puntos

TOTAL De 0 a puntos

ANEXO N° 4. (Pag. 2)
(Servicios- Abierto-Concurso con o sin Variantes)

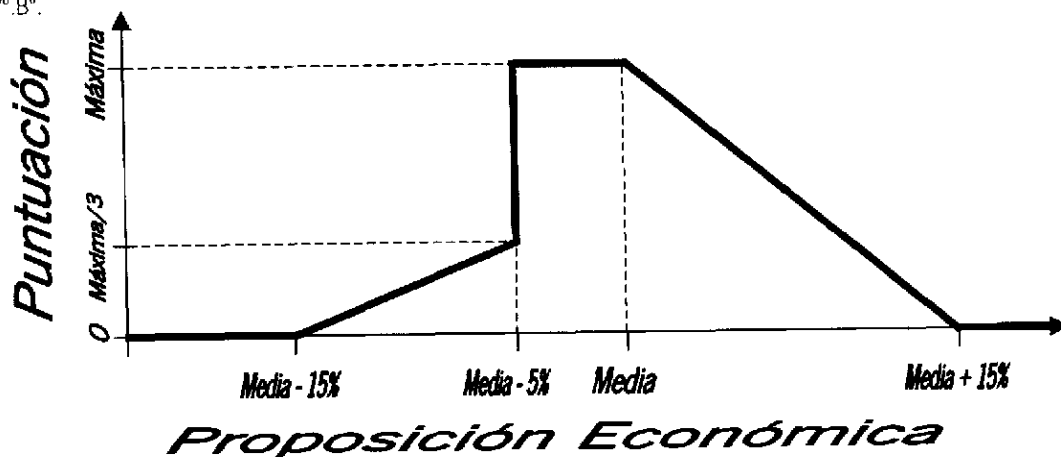
B.- ECONÓMICOS.

Viabilidad de la Proposición Económica, adecuación a los costes reales del mercado, y estimación de la relación precio-calidad.(*)

de 0 a puntos

(*) La máxima puntuación económica la obtendrán las ofertas comprendidas entre la media aritmética de todas las ofertas presentadas salvo la más alta y la más baja, que se incluirán para obtener dicha media cuando haya menos de cinco ofertas, y ésta media menos su 5%. Las ofertas comprendidas entre la puntuación media referida y entre ésta más su 15% obtendrán una puntuación decreciente linealmente entre la máxima y cero respectivamente. Las ofertas comprendidas entre la puntuación media referida menos su 5% y entre ésta menos su 15% obtendrán una puntuación decreciente linealmente entre un tercio de la máxima y cero respectivamente. El resto de ofertas obtendrán cero puntos. Este criterio tiene la siguiente representación gráfica:

Vº.Bº.



ANEXO N° 5.

(Servicios- Abierto-Concurso con o sin Variantes)

CRITERIOS COMPLEMENTARIOS QUE SE TENDRÁN EN CUENTA PARA LA VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS.

Propuesta de asistencia técnica y condiciones ofertadas a la Administración desde la recepción de los trabajos para todos aquellos problemas relacionados con el objeto del presente contrato.

SI ☐NO ☐

de 0 a

puntos

Vº. Bº.

ANEXO N° 6.

(Servicios- Abierto-Concurso con o sin Variantes)

ELEMENTOS Y CONDICIONES A CUMPLIR POR LAS VARIANTES QUE SE PRESENTEN.

Vº. Bº.

ANEXO N° 7.

(Servicios- Abierto-Concurso con o sin Variantes)

REGIMEN DE PENALIDADES POR CUMPLIMIENTO INSUFICIENTE O DEFECTUOSO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO.

Vº. Bº.

ANEXO N.º 8.

(Servicios- Abierto-Concurso con o sin Variantes)

AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS PARA EL EJERCICIO DE LAS DISTINTAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONTRATO. (Aparatos elevadores, instalaciones eléctricas, ..)

Vº. Bº.

ANEXO N.º 9.

(Servicios- Abierto-Concurso con o sin Variantes)

UMBRALES MÍNIMOS DE PUNTUACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN.

La Mesa de Contratación únicamente podrá proponer como adjudicatario del contrato a que se refiere el presente Pliego, a aquellos licitadores que hayan obtenido una puntuación superior respecto de cada criterio de las puntuaciones mínimas:

A.- TÉCNICOS.

Viabilidad e idoneidad de la metodología a seguir en relación con los trabajos objeto de licitación, teniendo en cuenta la coherencia técnica y racionalidad de las previsiones consideradas, así como el grado de conocimiento de los trabajos a realizar, su emplazamiento y las circunstancias técnicas y económicas que concurren en los mismos.

X PUNTOS.

Viabilidad e idoneidad de la programación de los trabajos.

X PUNTOS.

Cualificación del personal que intervendrá en los trabajos, así como su conocimiento profesional y grado de dedicación previstos.

X PUNTOS.

Características cuantitativas y cualitativas de los medios puestos a disposición, incluidos los informáticos, su adecuación en cuanto a los trabajos a desarrollar, así como su eficacia para el cumplimiento de la programación prevista.

X PUNTOS.

Calidad ambiental de la empresa y sus productos

X PUNTOS.

B.- ECONÓMICOS.

Viabilidad de la Proposición Económica, adecuación a los costes reales del mercado, y estimación de la relación precio-calidad.

X PUNTOS.

V.º B.º.

ANEXO V I

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, MODELO-TIPO, PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS POR EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

I.- ELEMENTOS DEL CONTRATO

- 01.- Naturaleza del contrato y legislación aplicable.
- 02.- Objeto del contrato.
- 03.- Documentos que revisten carácter contractual.
- 04.- Precio del contrato.
- 05.- Existencia de crédito adecuado y suficiente.
- 06.- Plazo de ejecución de contrato.
- 07.- Capacidad para contratar.

II.- ADJUDICACION DEL CONTRATO.

- 8.- Procedimiento y forma de adjudicación.
- 9.- Lugar y forma de presentación de proposiciones.
- 9.1.- Lugar y plazo de presentación de proposiciones.
- 9.2.- Forma de presentación de proposiciones.
- 9.2.1.- Sobre nº. 1. Título: Documentación Administrativa.
- 9.2.2.- Sobre nº. 2. Título: Proposición Técnica y Económica.
- 10.- Procedimiento de adjudicación
- 10.1.- Recepción de Documentación.
- 10.2.- Certificación y calificación de documentos.
- 10.3.- Adjudicación del contrato.
- 11.- Garantía definitiva.
- 12.- Formalización del contrato.

III.- EJECUCION DEL CONTRATO.

- 13.- Director de los servicios.
- 14.- Ejecución del contrato.
- 15.- Obligaciones Laborales, Sociales y Económicas del contratista.
- 16.- Seguros.
- 17.- Cumplimiento del Plazo. Penalidad por demora. Penalidad por incumplimiento.
- 18.- Abono.
- 19.- Anualidades.
- 20.- Entrega y Recepción.
- 21.- Prórroga del contrato.
- 22.- Propiedad de los trabajos realizados.
- 23.- Modificación y Suspensión del Contrato.
- 24.- Resolución del Contrato.
- 25.- Prerrogativas de la Administración y jurisdicción competente.

ANEXO Nº. 1.- CUADRO RESUMEN DEL CONTRATO.

ANEXO Nº. 2.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

ANEXO Nº. 3.- JUSTIFICACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONOMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL.

ANEXO Nº. 4.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA ACREDITATIVA DE LOS ASPECTOS QUE EN SU CASO SERÁN OBJETO DE

NEGOCIACIÓN Y ASPECTOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS QUE PODRÁN SER OBJETO DE NEGOCIACIÓN.

ANEXO Nº. 5.- AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS PARA EL EJERCICIO DE LAS DISTINTAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONTRATO.

ANEXO Nº. 6.- REGIMEN DE PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO.

I.- ELEMENTOS DEL CONTRATO.

01.- NATURALEZA DEL CONTRATO Y LEGISLACION APLICABLE.

El contrato a que se refiere el presente Pliego es de carácter administrativo y se regirá por el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio y demás disposiciones reglamentarias de desarrollo, siendo de aplicación el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de estudios y servicios técnicos, aprobado por Orden de 8 de Marzo de 1972, y, en su caso, el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de equipos y sistemas de tratamiento de la información, aprobado por Decreto de 5 de Octubre de 1973.

Asimismo, el referido contrato estará sujeto a lo establecido por las normas de Derecho Comunitario que le sean de aplicación.

02.- OBJETO DEL CONTRATO.

El contrato tiene por objeto la prestación de los servicios que se especifican en el Cuadro Resumen adjunto al presente Pliego como Anexo nº. 1.

03.- DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARACTER CONTRACTUAL.

El presente Pliego, junto con el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentos Anexos revestirán carácter contractual. Así mismo, revestirá carácter contractual el acuerdo adoptado por las partes en la negociación del contrato. En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones de los licitadores y adjudicatario.

04.- PRECIO DEL CONTRATO.

04.1.- El precio del contrato será el que figura como presupuesto de licitación en el Cuadro Resumen adjunto al presente Pliego como Anexo nº. 1, aplicándole, en su caso, el coeficiente de adjudicación resultante de la negociación realizada.

A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores, comprenden no sólo el precio del contrato sino también el IVA, todos los gastos que deban realizarse para el

cumplimiento de la prestación, y demás tributos que sean de aplicación.

Se hace constar que durante el periodo transitorio de implantación del euro, de 1-1-1999 hasta el 31-12-2001 el precio del presente contrato, a efectos de su ejecución, se considerará denominado en pesetas, incluyéndose el importe equivalente en euros, solamente a efectos informativos.

04.2.- El sistema de determinación del precio del contrato será el establecido en el Anexo nº 1, de acuerdo con lo fijado en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

04.3.- El Precio del presente contrato será o no será revisable según lo indicado en el Anexo nº 1 del presente Pliego.

04.4.- En los supuestos de no revisión de precios y en caso de prorrogarse el contrato, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 21, por un periodo superior a seis (6) meses, el precio del contrato podrá actualizarse, según conste en el Anexo nº. 1 aplicándole la variación experimentada por el I.P.C. nacional en el periodo de los doce meses anteriores a dicha prórroga o en el número de meses correspondientes al plazo de ejecución del contrato si este fuere menor a doce, contados desde la Resolución del inicio del expediente de prórroga.

05.- EXISTENCIA DE CREDITO ADECUADO Y SUFICIENTE.

05.1.- Existe el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del contrato a que se refiere el presente Pliego.

05.2.- El expediente de contratación se podrá tramitar anticipadamente de acuerdo con las normas vigentes que le sean de aplicación. En este supuesto, la adjudicación del contrato quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto a que se impute el mismo para financiar las obligaciones que de él se deriven.

Cuando el contrato se tramite anticipadamente, dicha circunstancia se hará constar de forma expresa en el Anexo nº. 1 del presente Pliego.

06.- PLAZO DE EJECUCION DE LOS SERVICIOS.

06.1.- El plazo total de ejecución de los servicios objeto del contrato será el fijado en el Anexo nº. 1 o, en su caso, el resultante de la negociación con la empresa adjudicataria, y comenzará a partir del día siguiente al de la firma del Contrato, salvo los declarados de urgencia en los que se estará a lo dispuesto en el artículo 71.2.c) del T.R.L.C.A.P.

06.2.- Los plazos parciales correspondientes a los capítulos o fases en que se dividan los trabajos, serán, en su caso, los fijados igualmente en el citado Anexo nº. 1 o, en su caso, los resultantes de la negociación, y se considerarán como plazo máximo de cada uno de ellos.

07.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

07.1.- Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, así como las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente de acuerdo con el artículo 24 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias que señala el art. 20 del citado Texto Refundido, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en la cláusula 9.2.1.d), e) y f) del presente Pliego.

07.2.- Las personas físicas o jurídicas deberán acreditar, además, que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato, según resulte de los respectivos estatutos o reglas fundacionales, y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

07.3.- No podrán concurrir a la licitación las empresas que, en su caso, hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas relativas al Contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

11.- ADJUDICACION DEL CONTRATO.

8.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION.

El contrato se adjudicará mediante el procedimiento negociado sin publicidad previa en base al supuesto establecido en el correspondiente apartado del artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, conforme se indica en el Cuadro Resumen, anexo nº. 1.

9.- LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

9.1.- Lugar y plazo de presentación de proposiciones.

Las proposiciones junto con la documentación preceptiva se presentarán dentro del plazo señalado en la invitación cursada al efecto por la Administración, en el lugar indicado en la misma.

Cuando las proposiciones se presenten en una Delegación Provincial con destino a los Servicios Centrales o a otra Delegación Provincial de la Consejería o se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciar al órgano de contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicionada por parte del licitador de las cláusulas de este Pliego.

9.2.- Forma de presentación de proposiciones.

Los licitadores presentarán dos sobres, firmados por los mismos o sus representantes y cerrados de forma que se garantice el secreto de su contenido, señalados con los números 1 y 2. En cada uno figurará el nombre del licitador, domicilio social y el título del servicio, número o clave del expediente e incluirá en original o copias auténticas o autenticadas la documentación que a continuación se indica:

9.2.1.- Sobre nº. 1 Título: Documentación Administrativa.

La certificación de la inscripción en el Registro de Licitadores de la C.C.A.A. de Andalucía exige a los licitadores en el incluido de la presentación de la documentación relativa a los extremos registrados en el mismo, siempre que vaya acompañada de declaración responsable de no alteración de los datos en el registrados.

a) Garantía provisional.

La exigencia o no de constituir garantía provisional en el presente contrato, se establece en el Anexo nº. 1. En todo caso, la constitución de garantía global eximirá de la constitución de garantía provisional.

Para los contratos en que sea exigible, se aportará, documento justificativo de haber constituido garantía provisional a favor del órgano de contratación, por el importe equivalente al 2% del presupuesto de licitación, de acuerdo con lo fijado en el anexo nº. 1.

La garantía provisional podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 35.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de Administraciones Públicas:

En caso de constituirse en metálico o en valores públicos o privados, con sujeción, en su caso, a las condiciones reglamentariamente establecidas, el metálico, los valores o los certificados correspondientes se depositarán en las Cajas Provinciales de Depósitos establecidas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda.

Mediante aval prestado, en la forma y condiciones reglamentarias, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España y presentado ante el correspondiente órgano de contratación.

Por contrato de seguro de caución celebrado en la forma y condiciones que reglamentariamente se establezcan, con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de

caución, debiendo entregarse el certificado del contrato al correspondiente órgano de contratación.

En el supuesto de constituirse la garantía por alguno de los medios señalados en los dos párrafos precedentes, deberá constar en los citados documentos el visado que acredite el previo bastanteo del poder efectuado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, que se obtendrá en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda.

Conforme al artículo 162.6 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluza, dichas Cooperativas gozarán de una reducción al 25% en dichas garantías.

b) Documentos acreditativos de la personalidad del empresario:

1.- Si el licitador fuere persona jurídica, deberá presentar copia autorizada o testimonio notarial de la escritura de constitución o de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en la que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

2.- Para los licitadores individuales será obligatoria la presentación de copia autenticada, notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente, así como el Número de Identificación Fiscal.

3.- Para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, bastará con acreditar su inscripción en los Registros o presentar las certificaciones que se indican en el Anexo I del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo.

4.- Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con certificación expedida por la Embajada de España en el Estado correspondiente.

Igualmente deberán justificar, mediante informe de la respectiva representación diplomática española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga. No será necesario el citado informe de reciprocidad en los contratos de cuantía igual o superior a la señalada en el artículo 203.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre contratación pública de la Organización Mundial de Comercio.

c) Documentos acreditativos de la representación:

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otros presentarán documentación acreditativa de la representación debidamente bastanteadas por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación, deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad.

d) Documentos que acreditan la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Cuando por razón de la cuantía fuese exigible clasificación administrativa según el Anexo nº. 1 del contrato, la acreditación se producirá mediante certificado de clasificación, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa u órgano autonómico competente, junto con una declaración sobre su vigencia y las de las circunstancias que sirvieron de base a la clasificación.

Cuando no se exija clasificación, la acreditación se realizará mediante uno o varios de los medios establecidos en los artículos 16 y 19 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, según especifica el Anexo nº. 3 y ello con independencia de la documentación de carácter específico, que a efectos de negociación debe aportarse conforme al anexo nº. 4.

Si se trata de empresas extranjeras, la acreditación de su solvencia se realizará por alguno de los medios de los artículos 16 y 19 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, según especifica el Anexo nº. 3. En caso de empresas de los países comunitarios podrán presentar al efecto certificado de clasificación o documento similar expedido por su país, de acuerdo y con los efectos previstos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (artículo 26.2).

e) De acuerdo con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, para la ejecución de las obras que en su caso, deban realizarse, será necesario ostentar la clasificación exigida, asimismo, en el anexo nº. 1, dentro de las categorías de empresas contratistas de obras.

La acreditación de dicho requisito se realizará aportando el licitador la clasificación exigida o, en su caso, aportando la de la empresa subcontratista que el licitador designe para la realización de las obras.

f) Uniones de empresarios constituidos temporalmente.

Cuando dos o mas empresas acudan a una licitación constituyendo unión temporal, deberá presentarse un compromiso

de constitución de dicha unión para la realización concreta de los trabajos objeto del contrato. Cada uno de los componentes de la unión temporal acreditará su capacidad, personalidad, representación y solvencia, debiendo indicar los nombres y circunstancias de los licitadores que la forman, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y designar la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ante la Administración.

El licitador que suscriba individualmente una proposición, no podrá hacerlo en unión temporal con otros, o figurar en más de una unión temporal.

g) Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

h) Declaración responsable de tener capacidad de obrar y no estar incurso en prohibición de contratar, conforme a los artículos 15 a 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La declaración responsable a que se refiere el párrafo anterior comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de estar dado de alta y al corriente en el impuesto de Actividades Económicas o bien de no estar obligado a presentar las declaraciones o documentos relativos a tales obligaciones. Ello sin perjuicio de que la justificación acreditativa, de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, deba exigirse antes de la adjudicación al que vaya a resultar adjudicatario del contrato, a cuyo efecto se les concederá un plazo máximo de cinco días hábiles.

Las personas físicas, mediante declaración responsable, o los administradores de las personas jurídicas, mediante la oportuna certificación expedida por su órgano de dirección o representación competente, deberán acreditar que no están incurso en los supuestos a que se refiere la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidad de Altos Cargos de la Administración del Estado; Ley 5/1984, de 24 de abril, modificada por la Ley 4/1990, de 23 de abril, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sobre incompatibilidades de Altos Cargos y Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

En el caso de licitadores afectados por incompatibilidad conforme a la Ley 53/1984, de 26 de Diciembre, se aportará Certificado expedido por el órgano al que aquellos estén vinculados de concesión de la compatibilidad en el caso de resultar adjudicatario del concurso.

i) Declaración responsable de no haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas del contrato que se

licita, en los términos del artículo 52.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

j) Compromiso de establecer y mantener durante el periodo de vigencia del contrato, una Oficina ubicada en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la que exista un representante legal de la empresa con poderes bastantes para el pleno desarrollo y ejecución del contrato, caso de que resulte adjudicatario de los trabajos.

k) Documentación acreditativa, en su caso, de que la empresa está en posesión de las correspondientes autorizaciones administrativas para el ejercicio de las distintas actividades que constituyen el objeto del contrato, de acuerdo con lo establecido en el anexo nº. 5.

En caso de no poderse facilitar las autorizaciones solicitadas, se aportará compromiso suscrito al efecto con otra empresa acompañado de la correspondiente autorización para ello.

9.2.2. Sobre nº 2. Título: Proposición Técnica y Económica.

La documentación acreditativa de los aspectos técnicos y económicos que, en su caso, hayan de ser objeto de negociación con las empresas de conformidad con lo establecido en el anexo nº. 4.

Proposición económica, formulada con sujeción al Anexo nº. 2 del presente Pliego, debidamente firmada y fechada.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

Cuando así se indique en el Cuadro Resumen, anexo nº. 1, se acompañará oferta económica detallada por capítulos y partidas básicas de trabajo, de acuerdo con el sistema de determinación del precio, según lo determinado en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

En el caso de ser el presupuesto máximo, la oferta no podrá superar en ningún caso el citado presupuesto y cuando se pida oferta detallada, la suma de los precios por capítulos o partidas no podrá superar el total del presupuesto.

Durante el periodo transitorio de implantación del euro, de 1-1-1999 hasta el 31-12-2001, las ofertas deberán formularse en pesetas y en euros, considerándose la consignación del importe en euros, solamente a efectos informativos.

10.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION.

10.1.- Recepción de la documentación.

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, el funcionario responsable del Registro expedirá una certificación

donde se relacionen las recibidas o, en su caso, sobre la ausencia de licitadores, que junto con los sobres remitirá al Secretario de la Mesa de Contratación, cuando se prevea la intervención de la misma o, en otro caso, al Órgano Gestor del expediente de conformidad con lo indicado en el anexo nº. 1.

10.2.- Certificación y calificación de documentos.

a) En el caso de intervención de Mesa de Contratación.

Una vez recibidos los sobres por el Secretario de la Mesa de Contratación junto con el certificado del funcionario encargado del Registro, se constituirá la Mesa de Contratación designada por el órgano de contratación, para calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma.

A tal efecto, el Presidente ordenará la apertura de los sobres y el Secretario de la Mesa certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

A la vista de la documentación presentada, las ofertas formuladas y, en su caso, previas las consultas oportunas, la Mesa de Contratación procederá a elevar la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

La Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

Los aspectos técnicos y económicos que, en su caso, hayan de ser objeto de negociación serán los establecidos en el anexo nº. 4.

b) En el caso de no intervención de Mesa de Contratación.

Una vez recibidos los sobres en el Órgano gestor del expediente, junto con el certificado del funcionario encargado del Registro, se procederá por el mismo a calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma.

A la vista de la documentación presentada, las ofertas formuladas y, en su caso, previas las consultas oportunas, el Órgano gestor procederá a elevar la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

Los aspectos técnicos y económicos que, en su caso, hayan de ser objeto de negociación serán los establecidos en el anexo nº. 4.

10.3.- Adjudicación del contrato.

El Órgano de contratación adjudicará el contrato, dictando la pertinente resolución que será notificada directamente al adjudicatario del contrato y al resto de las empresas invitadas, procediéndose respecto a la notificación a los demás participantes en la licitación y a su publicación de conformidad

con lo señalado en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Con carácter previo a la adjudicación, el licitador que vaya a resultar adjudicatario, y estuviere obligado a ello, deberá presentar en el plazo de 5 días hábiles la siguiente documentación:

1.- Certificación positiva expedida por Órgano competente, de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, de acuerdo con el artículo 7 del Real Decreto 390/1996, de 1 de Marzo.

2.- Certificación positiva expedida por el Órgano competente de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria con la Administración Autonómica.

3.- Certificación positiva expedida por el Órgano competente de la Seguridad Social de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, de acuerdo con el artículo 8 del Real Decreto 390/1996, de 1 de Marzo.

4.- Justificante de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo.

11.- GARANTÍA DEFINITIVA.

Cuando fuera exigible de conformidad con el anexo nº. 1, antes de la formalización del contrato y en el plazo máximo de 15 días, contados desde la recepción por el contratista de la notificación de la adjudicación, éste deberá presentar resguardo acreditativo de haber constituido, por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 36 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y de acuerdo con la cláusula 9.2.1.a) del presente pliego, una garantía definitiva, y en su caso, adicional, por el importe que se indica en el Anexo nº. 1, a disposición del órgano de contratación, en las Cajas Provinciales de Depósitos, radicadas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.

De establecerse expresamente en el anexo nº. 1 del presente Pliego, la garantía definitiva podrá llevarse a cabo en forma de retención del precio.

Conforme al artículo 162.6 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas, dichas Cooperativas gozarán de una reducción al 25% en dichas garantías.

Cuando a consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía constituida para que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de su modificación.

12.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

12.1.- El órgano de contratación y el adjudicatario quedan obligados a formalizar el contrato de servicio mediante documento administrativo, dentro de los treinta días siguientes a contar desde la notificación de la resolución de adjudicación, siendo dicho documento título válido para acceder a cualquier registro público.

12.2.- Cuando el adjudicatario solicite la formalización del contrato en escritura pública, los gastos derivados de su otorgamiento serán de cuenta del mismo. En este caso, el contratista está obligado a aportar una copia simple de la escritura pública de formalización del contrato a la Administración.

12.3.- La escritura pública de formalización de la unión de empresarios que se constituyan temporalmente, deberá aportarse previamente a la firma del contrato.

12.4.- Simultáneamente con la firma del contrato, que se incorporará las condiciones resultantes de la negociación realizada, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas Particulares.

III.- EJECUCION DEL CONTRATO.

13.- DIRECTOR DE LOS SERVICIOS.

13.1.- La Administración designará un Director del servicio, con las facultades que el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de Estudios y Servicios Técnicos, atribuye al allí denominado "Director del estudio o servicio", en el entendimiento de que la designación o no del Director, y el ejercicio o no por el mismo de sus facultades, no eximirá en ningún caso al contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato, salvo que la deficiencia o incorrección en la ejecución sea debida a una orden o instrucción directa del mismo, con expresa reserva escrita hecha por el contratista al Director de los servicios, con remisión de copia por el propio contratista al órgano de Contratación.

13.2.- El nombramiento del Director será comunicado al contratista en el plazo de quince días a contar desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución, en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

13.3.- Durante la ejecución de los trabajos el Director y los Servicios Técnicos de la Administración contratante podrán inspeccionar los mismos para su mejor desarrollo.

13.4.- El contratista facilitará a la Administración, sin coste adicional alguno, asistencia profesional en reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento del servicio.

14.- EJECUCION DEL CONTRATO.

14.1.- El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a las cláusulas del mismo y demás

documentos contractuales, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera la Administración.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

14.2.- El contratista queda obligado a aportar los equipos técnicos y material, así como los medios auxiliares, humanos y materiales; todo ello en número y grado preciso para la realización del objeto de contrato a satisfacción.

14.3.- En todo caso, el contratista estará obligado a adscribir los equipos y medios ofertados para la realización de los servicios, incluso con el carácter nominal y en los mismos términos en que se hubiesen ofertado. La Administración podrá exigir del contratista la sustitución de cualquier técnico o persona que no preste los servicios debidamente, sin que el ejercicio o no de esta facultad exima al contratista de ejecutar el objeto del contrato a satisfacción.

14.4.- El contratista, para utilizar tecnología, procedimientos, materiales y equipos, así como cualquier derecho de propiedad industrial o intelectual de tercero, deberá obtener las cesiones, permisos y autorizaciones necesarios de sus respectivos titulares, siendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos. El contratista será responsable de las reclamaciones, y deberá mantener indemne a la Administración de los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la formulación de reclamaciones.

14.5.- El contratista queda obligado a guardar secreto y a hacerlo guardar al personal que emplee o que con él colabore en la ejecución de los trabajos, no pudiendo utilizar para sí, proporcionar a tercero, o divulgar dato alguno en relación con los servicios contratados, sin la expresa autorización de la Administración.

15.- OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONOMICAS DEL CONTRATISTA.

15.1.- El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

15.2.- En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por

incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

15.3.- En cualquier caso, indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viere obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

16.- SEGUROS.

El contratista deberá tener suscritos los Seguros Obligatorios, así como un Seguro de Responsabilidad Civil no solo por daños a terceros, tanto a personas como a cosas, sino también por daños producidos a la Administración, o al personal dependiente de la misma durante la vigencia del contrato, con el límite mínimo de siniestro y características que consten, en su caso, en el Anexo nº 1.

17.- CUMPLIMIENTO DEL PLAZO. PENALIDADES POR DEMORA E INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO.

17.1.- El contratista está obligado a cumplir tanto el plazo final como los plazos parciales fijados.

17.2.- Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en mora respecto de los plazos parciales de manera que haga presumir racionalmente la imposibilidad de cumplimiento del plazo final o éste hubiere quedado incumplido, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato con los efectos previstos para los casos de resolución por causa imputable al contratista, o por imposición de la penalidad que se establece en la normativa vigente. La constitución en demora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Administración.

17.3.- Cuando la Administración opte por la imposición de penalidades concederá la ampliación del plazo que se estime necesario, pero nunca la prórroga podrá sobrepasar la fecha en que la Administración precise, de forma perentoria, las prestaciones objeto del contrato.

17.4.- Los importes de las penalidades por demora se harán efectivos mediante deducción de los mismos en las certificaciones o facturas que se produzcan.

17.5.- Cuando la Administración apreciase la existencia de incumplimiento por insuficiente o defectuosa prestación de los servicios, podrá optar, en atención a la modalidad del contrato, por la aplicación o no del régimen de penalidades establecida en el anexo nº 6.

Dicha opción se determinará expresamente en el anexo nº 1.

17.6.- Los importes de las penalidades que en aplicación de las cláusulas precedentes se impongan, en su caso, se harán efectivas mediante deducción de las mismas en las

certificaciones o facturas que se produzcan. Cuando esto no fuera posible dichos importes podrán hacerse efectivos con cargo a la garantía definitiva.

17.7.- Cuando la prestación de los servicios dependa o esté en función de otros trabajos o factores ajenos al contratista, de forma que haya de ajustarse a los plazos de realización o disponibilidad de éstos, los retrasos debidos a ello no dará lugar a la aplicación de la penalidad. Pero, el hecho de prolongarse los servicios por más tiempo no supondrá aumento del precio, salvo que su objeto aumente. Todo ello, sin perjuicio de lo previsto para los casos de suspensión.

18.- ABONO.

18.1.- El contratista tiene derecho al abono, conforme a los precios convenidos, de los servicios prestados y debidamente ejecutados.

18.2.- El pago del precio del contrato se efectuará de acuerdo con lo indicado en el Anexo nº 1, por alguna de las siguientes formas:

- En libramientos parciales sucesivos mediante certificaciones ordinarias.

- En un único libramiento a la recepción a satisfacción de los trabajos presentados.

18.3.- Los abonos a cuenta por operaciones preparatorias se fijarán discrecionalmente por el Director del servicio, sin que en ningún caso puedan superar el 70 por 100 del valor real de las operaciones, ni el 20 por 100 del importe líquido de la parte que reste por ejecutar.

En todo caso estos abonos requerirán petición expresa del contratista y se incluirán como "abonos a cuenta por operaciones preparatorias" en las correspondientes valoraciones.

El reintegro de los abonos a cuenta se efectuará deduciendo de las certificaciones que se expidan a partir de la fecha de concesión de aquellos la cantidad que proporcionalmente resulte, según la cuantía del abono a cuenta y la cantidad que falte por ejecutar de los trabajos a que corresponda el anticipo en el momento de su concesión.

Las deducciones en las certificaciones para estos reintegros son totalmente independientes de otros descuentos que pudieran efectuarse sobre aquellas por cualquier concepto.

En caso de resolución del contrato será inmediatamente exigible el reintegro total del abono a cuenta concedido, cualquiera que sea la causa de aquella.

19.- ANUALIDADES.

19.1.- El contratista podrá desarrollar los trabajos con celeridad mayor que la necesaria para la realización del servicio en el tiempo prefijado en el contrato. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones expedidas, una cantidad mayor que la consignada en la anualidad correspondiente.

19.2.- Cuando se produzca un retraso en el servicio por causa imputable al contratista, del que se deduzca el incumplimiento de las anualidades contractuales con independencia de las penalidades antes establecidas, la Administración podrá proceder al reajuste de las anualidades para adecuar la anualidad al ritmo real del servicio, previa audiencia del contratista.

20.- ENTREGA Y RECEPCION.

La recepción del objeto del contrato se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley del Contrato de las Administraciones Públicas, debiéndose expedir por el Director de la misma certificación de conformidad, en aquellos casos en los que la contratación no sea susceptible de un acto formal de recepción. En los supuestos en que la prestación realizada sea susceptible de recepción física, la misma será efectuada mediante un acto formal y positivo que se expresará en acta extendida al efecto.

21.- PRÓRROGA DEL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 67.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la posibilidad o no de prorrogar el contrato y alcance de la prórroga, se establece en el anexo nº. 1.

Esta cláusula solo será aplicable, en su caso, a los contratos de servicios cuyo objeto esté determinado en función de una actividad o los que sean de tracto sucesivo.

22.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS.

22.1.- El resultado de los servicios prestados, en su totalidad o en cualquiera de sus fases, será propiedad de la Administración, y ésta, en su consecuencia, podrá recabar en cualquier momento las entregas de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

22.2.- Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos en exclusiva por el contratista o, en su caso, cuidará de que se cedan por terceros en exclusiva a la Administración, por el tiempo máximo que la legislación permita, sin que puedan ser reproducidos total o parcialmente sin previa y expresa autorización de la Administración. Cuando para la realización del objeto del contrato se precisen derechos de propiedad intelectual preexistente, el contratista deberá aportar con su oferta la correspondiente cesión de su titular a los efectos del cumplimiento del contrato, teniendo

en cuenta la anterior previsión; aunque, en tal caso, la cesión puede no ser con carácter exclusivo.

22.3.- El contratista tendrá la obligación de proporcionar a la Administración todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos. Quedarán, sin embargo, exceptuados de entrega aquellos cuya propiedad se haya reservado el contratista en los documentos contractuales. No obstante, en estos casos se entenderá concedida a la Administración las autorizaciones o licencias de uso convenientes para el aprovechamiento del servicio, prestándole los procedimientos, sistemas y materiales precisos.

23.- MODIFICACION Y SUSPENSION DEL CONTRATO.

23.1.- Salvo previsión específica en el Pliego de Prescripciones Técnicas o en los demás documentos contractuales, se estará a lo establecido en el Texto Refundido de Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el Capítulo V del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales y en los artículos del Reglamento General de Contratación a los que se remite, a salvo siempre lo previsto en el número siguiente.

23.2.- Ni el contratista ni el Director de los servicios podrán introducir o ejecutar modificación alguna en el objeto del contrato sin la debida aprobación previa de cualquier modificación y, en su caso, del presupuesto correspondiente, por el Órgano de Contratación. Sin perjuicio de la responsabilidad que pudiere alcanzar a los funcionarios o personas encargadas de la dirección, las modificaciones en los servicios a prestar que no estén debidamente autorizadas por la Administración originarán responsabilidad en el contratista, el cual estará obligado a rehacer la parte de los mismos que resulte afectada por aquéllas sin abono alguno.

24.- RESOLUCION DEL CONTRATO.

24.1.- Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 111 y 214 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, con los derechos que se establecen en el mismo y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales.

24.2.- Asimismo, constituirán causas de resolución del contrato por causas imputables al contratista:

a) La información a terceros por parte del contratista en materia objeto del contrato, sin previa autorización de la Administración.

b) El abandono por parte del contratista de la prestación de los servicios objeto del contrato. Se entenderá producido el abandono cuando los servicios hayan dejado de desarrollarse, no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del

contrato en plazo. No obstante, cuando se dé este supuesto, la Administración, antes de declarar la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días a contar del requerimiento, salvo que la precisión de su ejecución exija un plazo menor.

c) Incurrir el contratista, durante la vigencia del contrato en alguna de las prohibiciones de contratar prevista en el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.

d) Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato de acuerdo con lo previsto, salvo en caso de fuerza mayor; a estos efectos, únicamente se considerarán casos de fuerza mayor los recogidos expresamente en el artículo 144 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

e) En general, el incumplimiento por el contratista de cualquiera de las obligaciones esenciales contenidas en los documentos contractuales, o -en caso de no ser esencial- el no colocarse en situación de cumplimiento y no subsanar los efectos de dicho incumplimiento no esencial dentro del plazo prudencial que al efecto se le señale.

25.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION Y JURISDICCION COMPETENTE.

25.1.- El órgano de contratación, ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato administrativo y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificarlo y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el Texto Refundido de Ley de Contratos de las Administraciones y demás disposiciones reglamentarias.

25.2.- Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de sus Servicios Jurídicos, en su caso, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos.

25.3.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el Órgano de Contratación competente de la Administración, y contra los mismos podrá interponerse el oportuno recurso contencioso-administrativo, conforme a la legislación en vigor.

POR LA CONSEJERÍA DE OBRAS EL ADJUDICATARIO
PÚBLICAS Y TRANSPORTES.

ANEXO Nº. 1. (Pág. 1)
(Servicios Negociado sin Publicidad)

JUNTA DE ANDALUCÍA		
CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES	Título:	Clave:
		Expediente:

CUADRO RESUMEN DEL CONTRATO

A.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	MAXIMO / / ESTIMATIVO / /
EN CIFRA: PESETAS	EN LETRA: PESETAS
EUROS	EUROS

B.- SISTEMA DE DETERMINACION DEL PRECIO

TANTO ALZADO ☐ UNIDAD DE OBRA ☐ UNIDAD DE TIEMPO ☐ TARIFAS ☐ COMPONENTES DE LA PRESTACIÓN ☐

C.- ANUALIDADES.

AÑO	A CARGO DE JUNTA DE ANDALUCÍA	A CARGO DE	A CARGO DE	TOTAL

D.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

PLAZO TOTAL.

EN CIFRA:	EN LETRA:
-----------	-----------

PLAZOS PARCIALES DE EJECUCIÓN.

CAPITULOS O HITOS	MES/DÍAS	CAPITULOS O HITOS	MES/DÍAS
1		9	
2		10	
3		11	
4		12	
5		13	
6		14	
7		15	
8		16	

E.- GARANTÍA PROVISIONAL.

Se exige garantía provisional.

SI ☐ NO ☐

EN CIFRA:	EN LETRA:
-----------	-----------

La constitución de la garantía global eximirá de la constitución de la garantía provisional.

F.- GARANTÍA DEFINITIVA.

Se exige garantía definitiva.

SI ☐ NO ☐

4% DEL IMPORTE DE ADJUDICACIÓN	EN CIFRA.
4% DEL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.	EN CIFRA

GARANTÍA DEFINITIVA CONSTITUIDA MEDIANTE RETENCIÓN DEL PRECIO. SI ☐ NO ☐

ANEXO N° 1. (Pág. 2)
(Servicios-Negociado sin Publicidad)

G.- OTRAS GARANTÍAS.

☐ ADICIONAL. (importe de adjudicación)

EN CIFRA.	EN LETRA.
-----------	-----------

H.- PLAZO DE GARANTÍA.

EN CIFRA:	EN LETRA:
-----------	-----------

I.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD PREVIA.	SUPUESTO: ARTÍCULO 210. APARTADO ____
----------------------------------	---------------------------------------

J.- CLASIFICACIONES.

- CLASIFICACIÓN DEL CONSULTOR.

GRUPO	SUBGRUPO	TIPO DE ACTIVIDAD	CATEGORIA

- OTRAS CLASIFICACIONES. (Cláusula 9.2.1. Epígrafe e)

GRUPO	SUBGRUPO	TIPO DE ACTIVIDAD	CATEGORIA

K.- PRECIO REVISABLE.

SI ☐ NO ☐ INDICE O FORMULA A EFECTOS DE REVISION DE PRECIOS				
TIPO				

L.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

ORDINARIA

☐

URGENTE

☐

TRAMITACIÓN DE GASTOS.

ORDINARIA

☐

ANTICIPADA

☐

M.- FORMA DE PAGO

PAGOS PARCIALES

☐

PAGO ÚNICO

☐

N. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

SI

☐

NO

☐

Límite mínimo de siniestro

Ptas.

Otras características:

Ñ. PRÓRROGA DEL CONTRATO. (Para los contratos de actividad o tracto sucesivo)

SI ☐NO ☐

Alcance de la prórroga. _____

ACTUALIZACIÓN DEL PRECIO SEGÚN EL I.P.C.: SI

☐

NO

☐

P. MESA DE CONTRATACIÓN.

SI

☐

NO

☐

O. PENALIDAD POR INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO.

SI

☐

NO

☐

Vº.Bº.

ANEXO N.º 2. (Pag. 1)
(Servicios-Negociado sin Publicidad)

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

D. _____
con residencia en _____
provincia de _____
calle _____ núm. _____
según Documento Nacional de Identidad núm: _____
enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la Adjudicación del contrato de
Servicios (1): _____

por el procedimiento de: _____

se compromete, en nombre(propio o de la empresa que representa) a tomar a su cargo la ejecución de los trabajos, con estricta
sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas y por la cantidad de (2)

I.V.A. incluido. Equivalente a

Euros.

(lugar, fecha y firma del proponente).

- (1).- Expresar denominación del contrato y clave del expediente.
- (2) Expresar claramente, escrita en letra y número, la cantidad en pesetas y su equivalente en euros durante el periodo transitorio, hasta 31.12.2001, por las que se compromete el proponente a su ejecución.

ANEXO N°. 2. (Pag. 2)
(Servicios-Negociado sin Publicidad)

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA UNIONES DE EMPRESARIOS.

D. _____ con residencia en _____ provincia de _____
calle _____ núm. _____ según Documento Nacional de Identidad núm. _____

D. _____ con residencia en _____ provincia de _____
calle _____ núm. _____ según Documento Nacional de Identidad núm. _____

D. _____ con residencia en _____ provincia de _____
calle _____ núm. _____ según Documento Nacional de Identidad núm. _____

D. _____ con residencia en _____ provincia de _____
calle _____ núm. _____ según Documento Nacional de Identidad núm. _____

enterados de las condiciones y requisitos que se exigen para la Adjudicación del contrato de Servicios (1)
por _____ el _____ sistema _____ de
se comprometen, como la Unión de Empresas _____ a tomar a su cargo la ejecución de los servicios, con estricta sujeción a
los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas y por la cantidad de (2) _____ IVA incluido, equivalente a
euros.

Lugar, fecha y firma de los proponentes.

(1) Expresar denominación y clave del expediente.

(2) Expresar claramente, escrita en letra y número, la cantidad en pesetas y su equivalente en euros durante el periodo transitorio, hasta 31.12.2001, por las que se compromete el proponente a su ejecución.

ANEXO N° 3 (pág.1)
(Servicios-Negociado sin Publicidad)

JUSTIFICACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

- ☐ Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- ☐ Informe de instituciones financieras.
- ☐ Tratándose de personas jurídicas, presentación de las cuentas anuales o extracto de las mismas en el supuesto de que la publicación de éstas sea obligatoria en los Estados en donde se encuentren establecidas.
- ☐ Declaración relativa a la cifra de negocios global y de los trabajos realizados por el licitador en el curso de los tres últimos ejercicios.

Vº. Bº.

ANEXO Nº 3 (pág.2)
(Servicios-Negociado sin Publicidad)

JUSTIFICACIÓN DE LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

A.- DOCUMENTOS EXIGIDOS:

- ☐ Las titulaciones académicas y profesionales de los empresarios y del personal de dirección de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.
- ☐ Certificación del Colegio Profesional correspondiente relativa al año de colegiación, cuando deba acreditarse el mínimo de antigüedad.
- ☐ Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos, y ello con independencia de la documentación de carácter específico que a efectos de valoración debe aportarse conforme al anexo nº. 4.
- ☐ Una descripción del equipo técnico, colaboradores y unidades técnicas participantes en el contrato, estén o no integrados directamente en la empresa del contratista, especialmente de los responsables del control de calidad.
- ☐ En caso de exigirse la aportación de equipos técnicos constituidos por un mínimo de miembros y colaboradores, de acuerdo con el apartado B, deberán designar de entre ellos un Coordinador del equipo y aportar las titulaciones académicas y profesionales y los "curriculum" de todos los miembros y colaboradores, así como, en su caso a efectos de antigüedad, certificación del Colegio Profesional correspondiente relativa al año de colegiación del Coordinador. En el escrito de designación del Coordinador deberá indicarse la dirección, teléfono, y fax de las oficinas en las que vaya a realizar el trabajo.
- ☐ Una declaración que indique el promedio anual de personal, con mención, en su caso, del grado de estabilidad en el empleo y la plantilla del personal directivo durante los últimos tres años.
- ☐ Declaración del licitador del material, instalaciones y equipo técnico de que dispone para la realización del contrato, de conformidad con lo especificado, en su caso, en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- ☐ Una declaración de las medidas adoptadas por los empresarios para controlar la calidad, así como de los medios de estudio y de investigación de que dispongan.
- ☐ Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o en nombre de éste por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, con el acuerdo de dicho organismo sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de calidad.
- ☐ Cuando se prevea la intervención de una persona de nacionalidad extranjera, se acompañará además la documentación acreditativa de la autorización para trabajar en España, con arreglo a las disposiciones vigentes.

B.- EQUIPO TÉCNICO:

- | | | |
|---|-------------------------------------|-------------------------|
| - | COORDINADOR DEL EQUIPO: TITULACIÓN: | ANTIGÜEDAD PROFESIONAL: |
| - | MIEMBROS DEL EQUIPO: TITULACIÓN: | Nº |
| - | COLABORADORES: TITULACIÓN: | Nº EXPERIENCIA : |
- Vº.Bº.

ANEXO N.º 4. (pag 1)
(Servicios-Negociado sin Publicidad)

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA ACREDITATIVA DE LOS ASPECTOS QUE EN SU CASO SERÁN OBJETO DE NEGOCIACIÓN.

- ☐ Metodología de los trabajos, en la que se describirá pormenorizadamente las fases y forma de ejecución de los mismos con indicación del personal interviniente en cada una de ellas y grado de dedicación, así como los medios a disponer para su desarrollo.
- ☐ Programación de los trabajos que ponga de manifiesto la posibilidad de ejecutarios, según los plazos parciales y total, previstos en el Anexo n.º. 1 anejo al presente Pliego, con indicación de sus fases, puntos posibles de parada y tratamiento de los mismos y, en su caso, con todas aquellas determinaciones que igualen o mejoren las mínimas establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares aplicables al contrato.
- ☐ Relación de servicios de características similares y de presupuesto análogo o superior al del objeto del contrato ejecutados o en ejecución en el periodo de tiempo que a continuación se indica, debiéndose acreditar al menos algún trabajo dentro de los tres últimos años. Los trabajos incluidos en las relaciones que a continuación se indican deberán haber sido realizados por la persona física o por el Coordinador del equipo de profesionales, en el caso de que estos se exijan, sin que puedan acumularse a los ejecutados por el mismo los de otros miembros del equipo, acompañada del certificado de buena ejecución para los más importantes.
- Se entenderán como trabajos de características similares los que se definen como tales en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
 - Se entenderán como trabajos de presupuesto análogo aquellos cuyo presupuesto sea igual o superior al _____ % (porcentaje), respecto al presupuesto de licitación del presente contrato.
 - La citada relación deberá incluir importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.
 - Número mínimo de Certificados a aportar _____. Se podrá aportar como máximo hasta el doble del número de certificados de los servicios ejecutados o en ejecución exigido.
- ☐ Relación del material, instalaciones y equipo de que disponga el licitador, que suponga una mejora respecto a lo exigido, en su caso, en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares aplicables al contrato, para la realización del mismo, especificándose con detalle los que posea en propiedad, los que prevea adquirir o alquilar y los que se compromete como mínimo a mantener en permanente dedicación en orden a garantizar la calidad de los trabajos. También figurarán en dicha relación aquellos trabajos auxiliares y complementarios que vayan a ser realizados por personal del ramo correspondiente, indicando el nombre de estos, acompañando sus referencias y concretando el porcentaje que, cada trabajo a realizar por terceros, representen sobre la totalidad del presupuesto.
- ☐ Mejora de los servicios a realizar respecto a los mínimos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, los cuales no podrán incrementar el precio ofertado por la empresa licitadora.
- ☐ Propuesta de asistencia técnica a la Administración desde la recepción de los trabajos para aquellos problemas relacionados con el objeto del presente contrato y alcance de la misma.
- ☐ Certificados expedidos por los organismos, públicos y privados, nacionales o internacionales, que acrediten el cumplimiento de las correspondientes normas y recomendaciones medioambientales.

Vº.Bº.

ANEXO N.º 4. (pag 2)
(Servicios-Negociado sin Publicidad)

ASPECTOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS QUE PODRÁN SER OBJETO DE NEGOCIACIÓN CON LAS EMPRESAS INVITADAS

A.- TÉCNICOS.

- ☐ Viabilidad e idoneidad de la metodología a seguir en relación con los trabajos objeto de licitación, teniendo en cuenta la coherencia técnica y racionalidad de las previsiones consideradas, así como el grado de conocimiento de los trabajos a realizar, su emplazamiento y las circunstancias técnicas y económicas que concurren en los mismos.
- ☐ Viabilidad e idoneidad de la programación de los trabajos.
- ☐ Calidad derivada de la realización de trabajos similares, ejecutados o en ejecución, nivel de cumplimiento, grado de satisfacción de la Administración contratante.
- ☐ Cualificación del personal que intervendrá en los trabajos, así como su conocimiento profesional y grado de dedicación previstos.
- ☐ Características cuantitativas y cualitativas de los medios puestos a disposición, incluidos los informáticos, su adecuación en cuanto a los trabajos a desarrollar, así como su eficacia para el cumplimiento de la programación prevista
- ☐ Cumplimiento de las normas y recomendaciones medioambientales.

B.- ECONÓMICA.

- ☐ Oferta económica
- ☐ Viabilidad de la Proposición Económica, adecuación a los costes reales del mercado, y estimación de la relación precio-calidad

Vº. Bº.

ANEXO Nº 5.
(Servicios-negociado sin publicidad)

AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS PARA EL EJERCICIO DE LAS DISTINTAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONTRATO. (Aparatos elevadores, instalaciones eléctricas, ...)

Vº. Bº.

ANEXO N° 6.
(Servicios-negociado sin publicidad)

REGIMEN DE PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO.

Vº. Bº.

ANEXO VII

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, MODELO-TIPO, PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO MEDIANTE LA FORMA DE CONCURSO CON O SIN VARIANTES.

I.- ELEMENTOS DEL CONTRATO.

- 1.- Naturaleza del contrato y legislación aplicable.
- 2.- Objeto del contrato.
- 3.- Documentos que revisten carácter contractual.
- 4.- Precio del contrato.
- 5.- Existencia de crédito adecuado y suficiente.
- 6.- Plazo de ejecución.
- 7.- Capacidad para contratar.

II.- ADJUDICACION DEL CONTRATO.

- 8.- Forma de adjudicación.
- 9.- Lugar y forma de presentación de proposiciones.
 - 9.1.- Lugar y plazo de presentación de proposiciones.
 - 9.2.- Forma de presentación de proposiciones.
 - 9.2.1.- Sobre nº. 1. Título: Documentación Administrativa
 - 9.2.2.- Sobre nº. 2. Título: Proposición Técnica
 - 9.2.3.- Sobre nº. 3. Título: Proposición Económica.
- 10.- Muestras.
- 11.- Procedimiento de adjudicación
 - 11.1.- Recepción de Documentación.
 - 11.2.- Certificación y calificación de documentos.
 - 11.3.- Apertura de proposiciones técnicas.
 - 11.4.- Informe técnico.
 - 11.5.- Apertura de proposiciones económicas.
 - 11.6.- Adjudicación del contrato.
- 12.- Obligaciones previas a la formalización del contrato.
 - 12.1.- Garantía definitiva.
 - 12.2.- Abono de anuncios.
- 13.- Formalización del contrato.

III.- EJECUCION DEL CONTRATO.

- 14.- Obligaciones del contratista.
 - 14.1.- Entrega de los bienes.
 - 14.2.- Otras obligaciones.
- 15.- Dirección e inspección del suministro.
- 16.- Cumplimiento de los plazos y penalidades por demora.
- 17.- Cumplimiento del contrato y recepción.
- 18.- Abono.
- 19.- Liquidación del contrato.
- 20.- Prórroga del contrato.
- 21.- Plazo de garantía.
- 22.- Prerrogativas de la Administración y vía jurisdiccional procedente.

ANEXO Nº. 1.- CUADRO RESUMEN DEL CONTRATO.

ANEXO Nº. 2.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

ANEXO Nº. 3.- COMPLEMENTARIA DE LA OFERTA ECONOMICA.

ANEXO Nº. 4.- JUSTIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD ECONOMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL.

ANEXO Nº. 5.- MODELO DE ETIQUETA DE MUESTRAS.

ANEXO Nº. 6.- CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA ADJUDICACIÓN.

ANEXO Nº. 7.- BIENES A ENTREGAR DE LA MISMA CLASE PERTENECIENTES A LA ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE.

ANEXO Nº. 8.- UMBRALES MÍNIMOS DE PUNTUACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN.

I.- ELEMENTOS DEL CONTRATO

1.- NATURALEZA DEL CONTRATO Y LEGISLACION APLICABLE.

El contrato a que se refiere el presente Pliego es de carácter administrativo y se regirá por el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, el Reglamento General de Contratación y demás disposiciones reglamentarias de desarrollo.

Asimismo, el referido contrato estará sujeto a lo establecido por las normas de Derecho Comunitario que le sean de aplicación.

2.- OBJETO DEL CONTRATO.

2.1.- El presente pliego tiene por objeto la compra, el arrendamiento sin opción de compra o la adquisición de los productos o bienes muebles que se relacionan en el Anexo nº. 1.

2.2.- Los bienes que integran esta Contratación podrán ser ofertados por lotes o unidades independientes, debiendo especificarse claramente en este caso por los licitadores los lotes a los que concurren.

En el Anexo nº. 1 se detallan las cantidades, los precios unitarios, los importes máximos o estimativos y las anualidades que para cada lote ha señalado el Órgano de Contratación.

2.3.- Las especificaciones técnicas de los bienes quedan descritas de forma expresa en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

2.4.- El suministro incluye la distribución, montaje, instalación y puesta en marcha de los bienes objeto de esta Contratación, de conformidad con los destinos que se especifican en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

3.- DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARACTER CONTRACTUAL.

El presente Pliego, junto con el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentos Anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente Pliego y

cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones de los licitadores y adjudicatario.

4.- PRECIO DEL CONTRATO.

4.1.- El precio del contrato será el que figura como presupuesto de licitación en el Cuadro Resumen adjunto al presente Pliego como Anexo nº. 1, aplicándole, en su caso, el coeficiente de adjudicación resultante de la oferta económica realizada.

Asimismo en el citado Anexo se determinan, en su caso los presupuestos de cada lote en que se distribuyen el presente contrato.

A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores, comprenden no sólo el precio del contrato sino también el I.V.A., todos los gastos que deban realizarse para el cumplimiento de la prestación, y demás tributos que sean de aplicación.

En aquellos casos en que se prevea la Contratación por lotes diferenciados entre sí la concurrencia a los mismos, la adjudicación y la Contratación se podrán realizar por separado.

Se hace constar que durante el periodo transitorio de implantación del euro, de 1-1-1999 hasta el 31-12-2001 el precio del presente contrato, a efectos de su ejecución, se considerará denominado en pesetas, incluyéndose el importe equivalente en euros, solamente a efectos informativos.

4.2.- Los precios unitarios de los bienes objeto del presente contrato son los que se especifican en el Anexo nº. 1. En este caso dichos precios unitarios no podrán ser superados en ningún caso por los licitadores al hacer sus respectivas ofertas, salvo que se especificara expresamente que dichos precios son estimativos.

En todo caso las ofertas deberán indicar el precio unitario de cada uno de los bienes objeto del suministro.

4.3.- El número de unidades a adquirir podrá aumentarse con respecto a las indicadas en el Anexo nº. 1, caso de obtenerse un precio inferior al presupuestado como consecuencia de la baja ofrecida por los licitadores.

4.4.- Cuando razones técnicas o económicas debidamente justificadas en el expediente lo aconsejen, se especificará en el Anexo nº. 1, que el pago del precio total de los bienes a suministrar consistirá parte en dinero y parte en la entrega de otros bienes de la misma clase, así como se especificará también el porcentaje que el importe de éstos representen en el precio total del contrato, sin que en ningún caso pueda superar el 50% de dicho precio total.

4.5.- Si los bienes suministrados han de ser objeto de una posterior instalación y/o mantenimiento, se expresarán las características de estos y el coste que representen dentro del coste total.

4.6.- El precio del presente contrato será o no será revisable según lo indicado en el Anexo nº. 1 del presente Pliego. No obstante, mediante resolución motivada podrá establecerse en el Anexo nº. 1 la improcedencia de tal revisión. Todo ello en los términos previstos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

5.- EXISTENCIA DE CREDITO ADECUADO Y SUFICIENTE.

5.1.- Existe el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del contrato a que se refiere el presente Pliego.

5.2.- El expediente de Contratación se podrá tramitar anticipadamente de acuerdo con las normas vigentes que le sean de aplicación. En este supuesto, la adjudicación del contrato quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto al que se impute el mismo para financiar las obligaciones que de él se deriven.

Cuando el contrato se tramite anticipadamente, dicha circunstancia se hará constar de forma expresa en el Anexo nº. 1 del presente Pliego.

6.- PLAZO DE EJECUCION .

6.1.- El plazo total de ejecución de los trabajos objeto del contrato será el fijado en el Anexo nº. 1 y comenzará a partir del día siguiente al de la firma del Documento de formalización del contrato.

6.2.- Para las sucesivas entregas o diversas etapas de elaboración en las que el suministro pueda descomponerse, se podrán establecer plazos parciales en el contrato, los cuales se fijarán igualmente en el citado Anexo nº. 1.

7.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras así como las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente de acuerdo con el artículo 24 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Estado, que teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias que señala el artículo. 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, conforme con lo establecido en el Anexo nº. 4.

11.- ADJUDICACION DEL CONTRATO.

8.- FORMA DE ADJUDICACION.

8.1.- El contrato se adjudicará mediante el procedimiento abierto de licitación y la forma de concurso.

8.2.- En el caso de admitirse la presentación de variantes, dicha circunstancia se especificará en el Anexo nº. 1 del presente Pliego, determinándose a su vez los requisitos y modalidades de presentación de las variantes que se admitan en el Anexo nº. 3.

9.- LUGAR Y FORMA DE PRESENTACION DE LAS PROPOSICIONES.

9.1.- Lugar y plazo de presentación de proposiciones.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán dentro del plazo señalado en el anuncio, en el Registro Auxiliar de la Consejería de Obras Públicas y Transportes indicado en el mismo.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciar al Órgano de Contratación la remisión de la misma mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicionada por parte del licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas de este Pliego.

9.2.- Forma de presentación de las proposiciones.

Los licitadores presentarán tres sobres, cerrados y firmados por los mismos o sus representantes, señalados con los números 1, 2, y 3. En cada uno de los sobres figurará externamente el nombre del licitador, domicilio social, teléfono y fax, a efectos de comunicaciones, así como el título del contrato y lotes, número o clave del expediente, en su caso, a los que se concurre, e incluirá en original o copias auténticas o autenticadas la documentación que a continuación se indica:

9.2.1.- Sobre nº. 1 Título: Documentación Administrativa.

La certificación de la inscripción en el Registro de Licitadores de la C.C.A.A. de Andalucía exime a los licitadores en el incluido de la presentación de la documentación relativa a los extremos registrados en el mismo, siempre que vaya acompañada de declaración responsable de no alteración de los datos en el registrados.

a) Garantía provisional

La exigencia o no de constituir garantía provisional en el presente contrato, se establece en el Anexo nº. 1. En todo caso la constitución de garantía global eximirá de la constitución de garantía provisional.

Para los contratos en los que se exija, o no estén exceptuados en base a los artículos 39 y 40 del citado Texto Refundido, se aportará en original el documento justificativo de haber constituido garantía provisional a favor del Órgano de Contratación, por el importe que se indica en el citado Anexo nº. 1, por el importe equivalente al 2% de licitación, entendiéndose por tal el máximo establecido por la Administración, como base de licitación, salvo en los supuestos en que no se haya hecho previa fijación del presupuesto, en los que se determinará estimativamente por el Órgano de Contratación.

En el caso de que el contrato de suministro estuviera distribuido por lotes diferenciados a los que se pueda ofertar indistintamente, las garantías provisionales se presentarán tan solo respecto de los lotes a los que se oferte, cuyos importes ascienden a las cantidades que figuran desglosadas en el Anexo nº. 1.

La garantía provisional podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 35.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de Administraciones Públicas:

En caso de constituirse en metálico o en valores públicos o privados, con sujeción, en su caso, a las condiciones reglamentariamente establecidas, el metálico, los valores o los certificados correspondientes se depositarán en las Cajas Provinciales de Depósitos establecidas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda.

Mediante aval prestado, en la forma y condiciones reglamentarias, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España y presentado ante el correspondiente Órgano de Contratación.

Por contrato de seguro de caución celebrado en la forma y condiciones que reglamentariamente se establezcan, con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución, debiendo entregarse el certificado del contrato al correspondiente Órgano de Contratación.

En el supuesto de constituirse la garantía por alguno de los medios señalados en los dos párrafos precedentes, deberá constar en los citados documentos el visado que acredite el previo bastateo del poder efectuado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, que se obtendrá en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda.

Conforme al artículo 162.6 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas, dichas Cooperativas gozarán de una reducción al 25% en dichas garantías.

b) Documentos acreditativos de la personalidad del empresario:

1.- Si el licitador fuere persona jurídica, deberá presentar copia autorizada o testimonio notarial de la escritura de constitución o de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o el documento de constitución, de modificación o acto fundacional, en la que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.

2.- Para los licitadores individuales será obligatoria la presentación de copia autenticada, notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente, así como el Número de Identificación Fiscal.

3.- Para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, bastará con acreditar su inscripción en los Registros o presentar las certificaciones que se indican en el Anexo I del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo.

4.- Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con certificación expedida por la Embajada de España en el Estado correspondiente.

Igualmente deberán justificar, mediante informe de la respectiva representación diplomática española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la Contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga. No será necesario el citado informe de reciprocidad en los contratos de cuantía igual o superior a la señalada en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación pública de la Organización Mundial de Comercio.

c) Documentos acreditativos de la representación:

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otros presentarán documentación acreditativa de la representación debidamente bastanteadas por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación, deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad.

d) Acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional por uno o varios de los medios que se relacionan en los artículos 16 y 18 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de Administraciones Públicas, según conste en el Anexo nº. 4.

Si por razones justificadas el licitador no puede facilitar las referencias solicitadas podrá acreditar su solvencia económica y financiera por cualquier otra documentación considerada como suficiente por la Administración.

e) Uniones de empresarios constituidos temporalmente.

Cuando dos o mas empresas acudan a una licitación constituyendo unión temporal, deberá presentarse un compromiso de constitución de dicha unión para la realización concreta de los trabajos objeto del contrato.

Cada uno de los componentes de la unión temporal acreditará su capacidad, personalidad, representación y solvencia, debiendo indicar los nombres y circunstancias de los licitadores que la forman, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y designar la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ante la Administración.

El licitador que suscriba individualmente una proposición, no podrá hacerlo en unión temporal con otros, ni figurar en más de una unión temporal.

f) Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

g) Declaración responsable, otorgada ante la autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de tener capacidad de obrar y no estar incurso en prohibición de contratar, conforme a los artículos 15 a 20, del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La declaración responsable a que se refiere el párrafo anterior comprenderá expresamente la circunstancia bien de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de estar dado de alta y al corriente en el Impuesto de Actividad Económicas o bien de no estar obligado a presentar las declaraciones o documentos relativos a tales obligaciones. Ello sin perjuicio de que la justificación acreditativa, de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, deba exigirse antes de la adjudicación a los que vayan a resultar adjudicatarios del contrato, a cuyo efecto se les concederá un plazo máximo de cinco días hábiles.

Las personas físicas, mediante declaración responsable, o los administradores de las personas jurídicas, mediante la oportuna certificación expedida por su Órgano de dirección o representación competente, deberán acreditar que no están incurso en los supuestos a que se refiere la Ley 12/1995, de 11 de mayo, Incompatibilidad de Altos Cargos de la Administración del Estado; Ley 5/1984, de 24 de Abril, modificada por Ley 4/1990, de 23 de Abril, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sobre Incompatibilidades de Altos Cargos y Ley 53/1984, de 26 de Diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

h) Declaración responsable de no haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas del proyecto que se licita, aprobado por la Administración, en los términos del artículo 52.3. del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

i) Documento en el que la empresa se compromete a tener como Delegado en el suministro, con capacidad suficiente para representarla en todo cuanto se refiera a la ejecución del mismo, a personal técnico con la cualificación suficiente para que el suministro se efectúe.

9.2.2.- Sobre nº. 2. Título: Proposición Técnica.

a) Memoria del bien o de los lotes ofertados.

Consiste en una descripción del bien o de cada uno de los lotes ofertados (en el mismo orden en que figuran en la oferta económica), en la que deberán hacer referencia al menos a los siguientes apartados:

- Descripción de las características técnicas, estéticas y funcionales, así como la marca y modelo del bien o de los lotes ofertados o, en su caso, de sus componentes.

- Catálogo específico del material si lo hubiera.

- Las descripciones técnicas estarán divididas, en su caso, por lotes, no pudiéndose presentar descripción global de más de un lote.

b) Asistencia técnica.

En el caso de establecerse en el Anexo nº. 1, estará obligado el licitador a presentar un certificado de asistencia técnica, en el que se hará constar la duración del periodo de garantía, en caso de ofertar una garantía superior a la fijada por la Administración, los medios de asistencia técnica con que cuenta el licitador y en el que se manifieste el compromiso expreso de ponerlo a disposición del mantenimiento, o, en su caso, reparación del material si resulta adjudicatario.

c) Documento firmado por el ofertante en el que se exprese el plazo en que realizará la entrega del bien a suministrar, que en

todo caso será igual o inferior al establecido por la Administración, debiendo respetarse siempre las anualidades fijadas por aquella.

En el supuesto de entregas parciales o entregas subordinadas a las necesidades de la Administración, los licitadores deberán aportar la programación relativa a la entrega de dichos bienes, en la que se establezcan los plazos en que se compromete a suministrar cada uno de los bienes ofertados.

d) Documentación acreditativa de cumplirse las condiciones técnicas mínimas que figuran, en su caso, en el Pliego de Prescripciones Técnicas o en las demás normas técnicas de aplicación, con indicación, en su caso, de las mejoras que respecto a aquellas se ofertan.

e) Posibilidad de reposición de los bienes objeto del contrato, sin coste alguno para la Administración, con indicación expresa de los bienes incluidos en la misma, plazo y supuestos en que proceda.

f) Servicio posventa, con indicación de las prestaciones que los mismos incluyen.

g) Documentación acreditativa de calidad ambiental. A tales efectos se incluirá la siguiente documentación:

1º.- Los certificados expedidos por los organismos, públicos y privados, nacionales o internacionales, que acrediten el cumplimiento de las correspondientes normas y recomendaciones medioambientales.

2º.- Cuantos documentos demuestren de forma fehaciente el cumplimiento de normas, recomendaciones y características ergonómicas, medioambientales, de ahorro energético, de compatibilidad electromagnética y de reducción de radiación emitida de los sistemas y equipos incluidos en su oferta.

3º.- Certificados expedidos por un laboratorio u organización independiente de conformidad con dichas normas y recomendaciones medioambientales y emitidos, en último caso, por las propias empresas mediante declaración responsable efectuada por el representante legal de la empresa.

h) En caso de que el Órgano de Contratación lo admita se podrán tomar en consideración las variantes o alternativas que ofrezcan los licitadores cuando las mismas respondan a los requisitos y modalidades señalados en el Anexo nº. 3. En este caso, se incluirá en este sobre toda la documentación técnica descriptiva de las variantes ofertadas. En ningún caso se admitirán variantes cuyo importe supere el presupuesto cuando esté establecido como máximo por la Administración.

9.2.3.- Sobre nº. 3. Título: Proposición Económica

Proposición económica, formulada con arreglo al Anexo nº. 2, del presente Pliego, debidamente firmada y fechada.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

Dentro de cada proposición se podrán formular variantes de la oferta, en el caso de que el Órgano de Contratación haya autorizado su presentación, así como el número de variantes admisibles. En este supuesto, el licitador deberá designar expresamente y ordenadas numéricamente dichas variantes.

En el caso de que una empresa licite a más de un lote deberá especificarse de forma expresa en su proposición económica la oferta realizada por cada lote, adjuntándose una relación de precios de los equipos y elementos ofertados por cada lote.

Para los lotes que requieran instalación, será imprescindible que se desglose el importe unitario correspondiente al bien suministrado, y el correspondiente a la instalación y puesta en funcionamiento de los equipos.

Las ofertas que no cumplan estos requisitos, así como las que excedan el precio unitario fijado serán rechazadas por la Mesa de Contratación.

En el caso de que por el mismo precio ofertado por cada lote se ofrezca un número superior de bienes a suministrar, dicha oferta se incluirá expresamente en cada lote al que se concurre, siendo necesario en este supuesto que el licitador especifique que tipo de bienes y en que cantidad aumenta respecto a las determinaciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Cuando como parte del precio del contrato se entreguen por la Administración bienes de la misma clase, en la proposición económica, deberá consignarse expresamente la oferta que formula el licitador respecto a tales bienes, y el porcentaje que la misma represente, respecto al precio total, considerándose dicha cantidad, en todo caso, incluida en el precio total ofertado.

Durante el periodo transitorio de implantación del euro de 1.1.1999 hasta el 31.12.2001, las ofertas deberán formularse en pesetas y en euros, considerándose la consignación del importe en euros solamente a efectos informativos.

10.- MUESTRAS

10.1.- En el caso de que se exija en el Anexo nº. 1 del presente Pliego, para tomar parte en el concurso, los licitadores presentarán ajustadas a las características específicas de cada lote, reseñadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, una muestra del suministro a realizar, o, en su caso, una muestra independiente para cada lote ofertado.

Cuando un mismo artículo forme parte de dos o más lotes deberá ser presentado en todos y cada uno de ellos. En caso contrario, la muestra presentada se considerará válida exclusivamente para el lote que aparezca reflejado en primer lugar en el Anexo nº.1.

Las muestras serán entregadas y depositadas por los licitadores en el lugar que se indique en el anuncio de licitación, durante el plazo improrrogable de presentación de proposiciones.

10.2.- Todos los bultos que contengan la muestra presentada para cada lote, llevarán fijados en lugar visible una etiqueta estructurada según el modelo establecido en el Anexo nº. 5.

En caso de presentar variantes a un mismo lote, las muestras y bultos correspondientes deberán coincidir con lo indicado en la cláusula 9.2.3.

En todos los casos cada uno de los elementos correspondientes del lote, deberán llevar perfectamente fijada una etiqueta en la que se especifique:

EMPRESALOTE NUM. ... VARIANTE..... NUM. UDES.
OFERTADAS(*)

(*) Solo en el caso de que en el lote se integren varias unidades iguales de ese artículo.

10.3.- Será necesario que las muestras cuyos embalajes no estén definidos en las Prescripciones Técnicas, sean correctamente embaladas al objeto de evitar su pérdida o deterioro.

No podrá embalsarse en un mismo bulto las muestras correspondientes a varios lotes.

10.4.- En el caso de que así se establezca en el Anexo nº. 1 de este Pliego será necesario presentar una muestra de la grabación que la empresa licitadora realizará sobre los artículos.

10.5.- Personal expresamente designado por el Órgano de Contratación dará a cada depositario un recibo que acredite la fecha y hora en que se realice el depósito de las muestras presentadas, cuya copia firmada por el depositario quedará en poder de la Administración.

Finalizado el plazo de presentación de muestras, el depósito quedará bajo la custodia de la Administración contratante remitiéndose la copia de los recibos a la Secretaría de la Mesa de Contratación, en el plazo de los tres días siguientes a su entrega.

10.6.- Las muestras de aquellos suministros presentadas por licitadores que no hayan resultado adjudicatarios deberán ser retiradas, previa presentación del resguardo, en el plazo máximo de 30 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la terminación del plazo establecido para recurrir la Resolución de adjudicación del concurso, a excepción de aquellas que la

Administración considere oportuno retener en los supuestos de que se hayan interpuesto reclamaciones, recursos, o exista alguna incidencia contractual.

Las muestras de aquellos suministros presentados por licitadores que hayan resultado adjudicatarios no podrán ser retiradas, hasta que se haya efectuado la recepción del material adjudicado, debiendo solicitar el adjudicatario mediante escrito dirigido al Órgano de Contratación autorización para efectuar la retirada de muestras, en el plazo de 30 días naturales desde la firma de la última acta de recepción.

10.7.- La muestra objeto de adjudicación en el concurso no podrá incorporarse como unidad de suministro sin la previa autorización de la Administración contratante.

10.8.- Transcurridos los plazos descritos en la Cláusula 10.6. del presente Pliego, la Administración dispondrá de las muestras, quedando exenta de toda responsabilidad sobre las mismas.

11.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

11.1.- Recepción de la documentación

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, el funcionario responsable del Registro expedirá una certificación donde se relacionen las recibidas o, en su caso, sobre la ausencia de licitadores, que junto con los sobres remitirá al Secretario de la Mesa de Contratación.

11.2.- Certificación y calificación de documentos.

Una vez recibidos los sobres por el Secretario de la Mesa de Contratación junto con el certificado del funcionario encargado del Registro, se constituirá la Mesa de Contratación designada por el Órgano de Contratación, para calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma.

A tal efecto, el Presidente ordenará la apertura de los sobres nº. 1, y el Secretario de la Mesa certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

Si se observaran defectos materiales en la documentación presentada podrá concederse, si la Mesa de Contratación lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error, debiendo las empresas licitadoras aportar en tal plazo la documentación solicitada.

11.3.- Apertura de proposiciones técnicas.

Con anterioridad al acto público de la apertura de las proposiciones técnicas, la Mesa de Contratación adoptará el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de los licitadores a la vista de las subsanaciones ordenadas.

El Presidente, en el día y hora señalados en el anuncio y en acto público, notificará el resultado sobre la admisión y/o

exclusión de los licitadores, con expresión de las proposiciones rechazadas y sus causas, procediéndose a la apertura de los sobres nº. 2.

11.4.- Informe Técnico.

La Mesa de Contratación remitirá todo el expediente, integrado por la documentación incluida en los sobres nº. 1 y 2, a la Comisión Técnica, constituida al efecto, a fin de que la misma realice un estudio pormenorizado de las distintas ofertas, en el cual se contendrá la valoración de las proposiciones presentadas por los licitadores admitidos. A tal efecto, los criterios que se tendrán en cuenta para la referida valoración serán los siguientes:

a) Calidad, valor técnico y características estéticas y funcionales del bien y, en su caso, de sus componentes, instalaciones y medios auxiliares, de conformidad con la memoria presentada.

b) Capacidad de asistencia técnica y mantenimiento o, en su caso, reparación del material.

c) El plazo de entrega del bien, valorándose cuando proceda el programa presentado al efecto.

d) Mejoras respecto a las condiciones mínimas del plazo de garantía y del mantenimiento de los bienes ofertados.

e) Posibilidad de reposición y servicio posventa.

f) La calidad ambiental de la empresa y de sus productos. La evaluación del criterio se efectuará tomando en consideración las siguientes exigencias:

1ª Que el producto haya sido elaborado en el marco de un sistema de gestión medioambiental conforme a los criterios establecidos en el Reglamento (CEE) 1836/93, de 29 de junio, por el que se permite que las empresas del sector industrial se adhieran con carácter voluntario a un sistema de gestión y auditoría medioambiental, Real Decreto 85/1996, de 26 de enero, por el que se establecen normas para la aplicación del Reglamento (CEE) 1836/93, de 29 de junio, y Decreto 53/1999, de 2 de marzo, por el que se establecen normas para la aplicación del citado Reglamento en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2ª Que el producto haya sido elaborado en el marco de un sistema de gestión medioambiental basado en las normas internacionales ISO (serie ISO 14000), europeas EN o españolas UNE (UNE 77/801-94 y 77/802-94).

3ª Que los productos estén puestos en el mercado con la etiqueta ecológica, regulada en el Reglamento (CEE) 880/92, de 23 de marzo, relativo a un sistema comunitario de concesión de etiqueta ecológica u otros distintivos de calidad ambiental equivalentes.

4ª Que los productos provengan de un proceso de reciclado o reutilización. Para la valoración de este aspecto se utilizará el porcentaje en que el producto es reutilizable o reciclable que, previamente a la adjudicación del contrato, deberá venir avalado por un certificado expedido por un laboratorio u organización independiente.

5ª Que los productos sean reutilizables o reciclables. Para la valoración de este aspecto se utilizará el porcentaje en que el producto es reutilizable o reciclable que, previamente a la adjudicación del contrato, deberá venir avalado por un certificado expedido por un laboratorio u organización independiente.

6ª Que las ofertas tengan otras características medioambientales relevantes, como son el menor consumo de energía a través de la utilización de cualesquiera mecanismos o tecnologías, los bajos niveles de ruido, la reducción en la generación de residuos, la reducción en peso de los envases que se pudieran utilizar y otras características medioambientales que hayan sido incluidas en el pliego de Contratación.

La ponderación de los criterios anteriormente relacionados será el fijado en el Anexo nº. 6 adjunto al presente Pliego, de modo que expresen el orden de prioridad atribuidos a los mismos.

Una vez realizado el estudio de las distintas ofertas, según los criterios indicados, por la Comisión Técnica se elaborará un informe que suscribirán todos los miembros de dicha Comisión. Este informe junto con el expediente y la documentación de los dos sobres se elevará a la Mesa de Contratación.

11.5.- Apertura de proposiciones económicas.

Con anterioridad al acto de apertura de las proposiciones económicas, deberá haber sido entregado el informe técnico al Secretario de la Mesa de Contratación.

Por la Presidencia, en el día y hora señalado en el anuncio, en acto público se procederá a la apertura de los sobres nº. 3.

11.6.- Adjudicación del contrato.

A la vista del informe técnico, en el que se expresará la puntuación obtenida por los licitadores en cada uno de los criterios indicados, y de la valoración de las proposiciones económicas presentadas, la Mesa de Contratación elevará la referida documentación, junto con el acta y la propuesta que estime pertinente, a la autoridad que haya de adjudicar el contrato que tendrá alternativamente la facultad de hacerlo a la proposición que estime más ventajosa, sin atender necesariamente al valor económico de la misma, o declarar desierto el concurso.

El concurso se adjudicará a la oferta más ventajosa de entre las empresas licitadoras cuya calificación alcance en los apartados A y B del Anexo nº. 6, un mínimo del 40% de la puntuación total atribuida.

Cuando conforme a lo indicado en el Anexo nº. 1 del presente Pliego, el pago del precio total de los bienes a suministrar consista, parte en dinero y parte en la entrega de otros bienes de la misma clase, la temeridad se apreciará respecto al precio total ofertado sin deducir del mismo el importe referido a dicha entrega.

Si no existieran empresas que cumplieran los requisitos establecidos en el párrafo anterior, se seguirá el procedimiento siguiente respecto a aquellas empresas presuntamente incurso en supuestos de baja desproporcionadas o temerarias:

Se consideran desproporcionadas o temerarias aquellas proposiciones cuyo porcentaje exceda en quince unidades por lo menos, a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las ofertas presentadas en los supuestos de presupuesto máximo, o en quince unidades de baja o de alza respecto a la oferta media, cuando el presupuesto estuviese fijado estimativamente.

En el caso que existan licitadores supuestamente incurso en temeridad, la Mesa de Contratación les notificará tal circunstancia, solicitándoles información a los efectos previstos en el artículo 83.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de Administraciones Públicas.

El Órgano de Contratación podrá adjudicar motivadamente, de entre las empresas a aquella que ofrezca la proposición más ventajosa.

Con carácter previo a la adjudicación, el licitador que vaya a resultar adjudicatario, y que estuviere obligado a ello, deberá presentar en el plazo de 5 días hábiles la siguiente documentación:

1.- Certificación positiva expedida por el Órgano competente de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, de acuerdo con el artículo 7 del Real Decreto 390/1996, de 1 de Marzo.

2.- Certificación positiva expedida por el Órgano competente de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria con la Administración Autonómica.

3.- Certificación positiva expedida por el Órgano competente de la Seguridad Social de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, de acuerdo con el artículo 8 del Real Decreto 390/1996, de 1 de Marzo.

4.- Justificante de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo.

La Resolución motivada de adjudicación será notificada directamente al adjudicatario, procediéndose respecto a la notificación a los demás participantes en la licitación y a su publicación de conformidad con lo señalado en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

12.- OBLIGACIONES PREVIAS A LA FORMALIZACION DEL CONTRATO.

12.1. Garantía definitiva

Cuando fuera exigible de conformidad con el Anexo nº. 1, antes de la formalización del contrato y en el plazo máximo de 15 días, contados desde la recepción por el contratista de la notificación de la adjudicación, éste deberá presentar resguardo acreditativo de haber constituido, por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 36 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y de acuerdo con la cláusula 9.2.1.a) del presente pliego, una garantía definitiva, y en su caso, adicional y complementaria, por el importe que se indica en el Anexo nº. 1, a disposición del Órgano de Contratación, en las Cajas Provinciales de Depósitos, radicadas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.

En el caso de que el contrato de suministro estuviera distribuido por lotes diferenciados a los que se pueda ofertar indistintamente, las garantías provisionales se presentarán tan solo respecto de los lotes a los que se oferte, cuyos importes ascienden a las cantidades que figuran desglosadas en el Anexo nº. 1.

Cuando la adjudicación se realice en favor del empresario cuya proposición hubiera estado incurso inicialmente en presunción de temeridad, se exigirá al mismo una garantía definitiva del 20% del presupuesto base de licitación cuando el precio del contrato se determine por precios unitarios y el 20% del importe de adjudicación en el resto de los casos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36.4. del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Conforme al artículo 162.6 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas, dichas Cooperativas gozarán de una reducción al 25% en dichas garantías.

Cuando a consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía constituida para que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de su modificación.

No será necesaria la constitución de garantía definitiva en los supuestos determinados en los artículos 39 y 40 del Texto

Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

12.2. Abono de anuncios.

El adjudicatario, con carácter previo a la firma del contrato, deberá presentar ante el Órgano de Contratación la acreditación documental oportuna de haber abonado el importe del anuncio de licitación y, en su caso, el de adjudicación, en Dianos Oficiales y/o prensa, como gasto que corresponde al adjudicatario.

En caso de no cumplimentarse dicha obligación por causas imputables al contratista no podrá formalizarse el correspondiente contrato. Transcurrido el plazo de 30 días establecido en el artículo 54 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas sin haberse procedido a la formalización por el impago del anuncio, se procederá en la forma establecida en el apartado 3 del mencionado artículo.

12.3.- Escritura de formalización de la Unión de Empresarios.

Con carácter previo a la firma del contrato, y para el caso de que el mismo hubiera sido adjudicado a una Unión de Empresarios que se constituyan temporalmente, habrá de aportarse la escritura pública de constitución de la misma.

13.- FORMALIZACION DEL CONTRATO.

El contrato de suministro se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier Registro público, pudiendo, no obstante, elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento y debiendo este aportar a la Administración copia simple de dicha escritura pública.

La falta de formalización del contrato en el plazo indicado por causas imputables al adjudicatario facultará a la Administración para acordar la resolución del mismo, previa audiencia del interesado, con los efectos previstos legalmente.

III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

14.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

14.1.- Entrega de los bienes.

14.1.1.- El contratista está obligado a entregar y, en su caso, instalar los bienes objeto del suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato, y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas aplicables.

14.1.2.- En el momento de la entrega por el funcionario del Servicio que corresponda, se firmará el oportuno recibo o acuse de recibo.

14.1.3.- El suministrador no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en demora al recibirlos.

14.1.4.- Cuando el acto formal de la recepción de los bienes, de acuerdo con las condiciones del Pliego, sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

14.1.5.- Los bienes quedarán en el punto de destino listos para su utilización conforme a las bases técnicas del suministro, siendo de la exclusiva cuenta del contratista los gastos de transporte, puesta en funcionamiento o en uso de acuerdo con las prescripciones técnicas particulares y cualesquiera otros necesarios para la efectividad de la entrega y, en su caso, la retirada de los bienes usados de la Administración, hasta el lugar y destino a convenir.

14.2.- Otras obligaciones.

14.2.1.- La Administración se reserva el derecho a efectuar cuantas comprobaciones estime convenientes de las calidades de los bienes durante su fabricación y a fijar el procedimiento a seguir en el reconocimiento del material al tiempo de la entrega, estando obligado el empresario a satisfacer los gastos que por tales actuaciones se originen.

A estos efectos, la Administración contratante tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada, cuando lo solicite, del proceso de fabricación o elaboración del producto que hay de ser entregado, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales a emplear, con la finalidad de comprobar si los mismos corresponden al material ofertado por el empresario, levantándose en su caso Acta de disconformidad que podrá dar lugar a la resolución del contrato.

14.2.2.- La Administración podrá dictar las instrucciones oportunas al objeto de dar adecuado cumplimiento a lo convenido, quedando constancia de las mismas de modo fehaciente.

15.- DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DEL SUMINISTRO.

La Administración podrá nombrar un técnico encargado de la dirección, comprobación e inspección de las obligaciones del contratista, si por las características del contrato lo estimare necesario o conveniente.

16.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS Y PENALIDADES POR DEMORA.

El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si llegado el término de cualquiera de los plazos parciales o del plazo final, el contratista hubiera incurrido en demora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 95 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el mismo. En el caso de que el contrato incluyera cláusula de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable al contratista se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 107 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 96.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cuando se produzca un retraso en el suministro por causa imputable al contratista, del que se deduzca el incumplimiento de las anualidades contractuales con independencia de las penalidades antes establecidas, la Administración podrá proceder al reajuste de las anualidades para adecuar la anualidad al ritmo real del suministro, previa audiencia del contratista.

17.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCION.

17.1.- El contrato de suministro se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

17.2.- En todo caso la constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega del objeto del contrato.

17.3.- La recepción constatará que el material suministrado se encuentra en destino y en condiciones de uso, a satisfacción de la Administración, previa comprobación de calidades y cantidades mediante acto formal y positivo, que expresará en la correspondiente Acta.

17.4.- Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el Acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con

lo pactado, en virtud del artículo 190.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

17.5.- Practicada de conformidad la recepción del suministro, en los supuestos de adjudicación a ofertas incursas en temeridad, se procederá a sustituir las garantías constituidas en su día, por otras por el importe a que se refiere el artículo 36.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

18.- ABONO.

18.1.- El contratista tiene derecho al abono del precio convenido en el contrato del suministro correspondiente a los bienes, efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

18.2.- El pago del precio podrá realizarse de una sola vez o fraccionarse en función de los plazos parciales establecidos, cuando así lo autorice la Administración, levantándose a estos efectos la correspondiente Acta de recepción parcial.

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta por el importe de las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato y que estén comprendidas en el objeto del mismo, en las condiciones señaladas por el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, debiéndose asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía.

18.3.- El pago se efectuará previa presentación de la factura por triplicado ejemplar, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro sin que el importe global contratado experimente incremento como consecuencia de la consignación del tributo repercutido.

18.4.- El Acta de recepción acreditativa del cumplimiento de la totalidad del objeto del contrato, en el supuesto de haber pagos fraccionados, habrá de acompañarse en el último pago que se efectúe.

19.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

Dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha del acta de recepción, deberá, en su caso, acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente al contrato y abonársele el saldo resultante.

En la liquidación del contrato, que será aprobada por la Administración, previos los informes correspondientes, podrán recogerse, como obligaciones pendientes, las relativas a revisiones de precio a las que no hayan podido aplicarse en su momento, por no estar aún fijados los índices de precios correspondientes.

20.- PRÓRROGA DEL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 67.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y en caso de arrendamiento la posibilidad o no de prorrogar el contrato y alcance de la prórroga, se establece en el Anexo nº. 1.

21.- PLAZO DE GARANTÍA.

21.1.- El plazo de garantía, será el fijado en el Anexo nº. 1 y comenzará a contarse a partir de la fecha de recepción de conformidad de la totalidad del suministro.

21.2.- El empresario está obligado a satisfacer los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de fabricación, si procede y los de materiales, personal, transporte, entrega, montaje, puesta en funcionamiento y posterior asistencia técnica de los bienes que en su caso se suministren durante el respectivo plazo de garantía.

21.3.- Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados tendrá derecho la Administración a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente, de conformidad con el artículo. 191.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

21.4.- Si el Órgano de Contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquél fin podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho, en virtud de lo establecido en el artículo. 191.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

21.5.- Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los anteriores apartados 3 y 4 de la presente cláusula, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

22.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION Y VIA JURISDICCIONAL PROCEDENTE.

El Órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el Órgano de Contratación, previo informe jurídico, en su caso, del Órgano competente, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el Órgano de Contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer el oportuno recurso contencioso-administrativo.

POR LA CONSEJERÍA DE OBRAS
PÚBLICAS Y TRANSPORTES

EL ADJUDICATARIO

ANEXO N° 1. (Pag. 1)
(Suministros. Abierto- Concurso con o sin Variantes)

OBJETO:
// COMPRA. // ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN DE COMPRA. / / ADQUISICIÓN
EXPTE.:

CUADRO RESUMEN DEL CONTRATO

A. PRESUPUESTO DEL CONTRATO.		☐ MAXIMO	☐ ESTIMATIVO
EN CIFRA:		EN LETRA:	
PTAS.-		PESETAS	
(EUROS)		(EUROS)	

B.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y ANUALIDADES		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE	ANUALIDAD

C.- PLAZO DE EJECUCIÓN TOTAL	
TOTAL: EN CIFRA	EN LETRA
PLAZOS PARCIALES	

D. DIVISIÓN EN LOTES.		Si	No
PLAZOS TOTALES POR LOTES:			
LOTE N°	DENOMINACIÓN ARTÍCULOS	PLAZOS PARCIALES	PLAZO TOTAL

E.- GARANTÍA PROVISIONAL.				
Se dispensa la garantía provisional.		☐ SI	☐ NO	
EN CIFRA	☐ POR LA TOTALIDAD	☐ POR LOTES	☐	LOTE N°.
				LOTE N°.
EN LETRA				LOTE N°.
				LOTE N°.
				LOTE N°.

La constitución de la garantía global eximirá de la constitución de la garantía provisional.

F.- GARANTÍA DEFINITIVA.				
Se exige la garantía definitiva.		☐ SI	☐ NO	
4% DEL IMPORTE DE ADJUDICACIÓN.	☐	POR LA TOTALIDAD	☐	POR LOTES ☐
				LOTE N°.
				LOTE N°.
4% DEL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	☐			LOTE N°.
				LOTE N°.
				LOTE N°.

GARANTIA DEFINITIVA CONSTITUIDA MEDIANTE RETENCIÓN DEL PRECIO.	SI	NO
--	----	----

ANEXO Nº 1. (Pag. 2)
(Suministros. Abierto- Concurso con o sin Variantes)

G.- OTRAS GARANTÍAS.

Se exige la garantía adicional.

☐ SI☐ NO

EN CIFRA:	POR LA TOTALIDAD	☐	POR LOTES	☐	LOTE Nº.
EN LETRA:					LOTE Nº.
					LOTE Nº.
					LOTE Nº.
SISTEMA DE GARANTIAS COMPLEMENTARIAS. / / SI / / NO. OFERTAS INCLUIDAS EN LOS SIGUIENTES TRAMOS. (En puntos porcentuales respecto a la baja media).					% DE GARANTIA COMPLEMENTARIA SOBRE EL PRECIO DEL CONTRATO.
ENTRE 2 Y 2.50 PUNTOS SOBRE LA BAJA MEDIA					6%
ENTRE 2.51 Y 3 PUNTOS SOBRE LA BAJA MEDIA					7%
ENTRE 3.01 Y 3.50 PUNTOS SOBRE LA BAJA MEDIA					8%
ENTRE 3.51 Y 4 PUNTOS SOBRE LA BAJA MEDIA					9%
ENTRE 4.01 Y 4.50 PUNTOS SOBRE LA BAJA MEDIA					10%
ENTRE 4.51 Y 5 PUNTOS SOBRE LA BAJA MEDIA					11%

H.- PRESENTACIÓN DE CERTIFICADO DE ASISTENCIA TÉCNICA

SI

☐

NO

☐

I.- CARÁCTER DE LOS PRECIOS UNITARIOS Y PRESUPUESTO

ESTIMATIVO	☐	MÁXIMO	☐
------------	--------------------------	--------	--------------------------

J.- PLAZO DE GARANTÍA

EN CIFRA: TOTAL	EN LETRA: TOTAL
POR LOTES	POR LOTES

K.- ADMISIÓN DE VARIANTES TÉCNICAS

SÍ	☐	NO	☐
----	--------------------------	----	--------------------------

L.- PRESENTACIÓN DE MUESTRAS

SI	☐	NO	☐	BIENES SOBRE LOS QUE SOLICITAN MUESTRAS
SI	☐	NO	☐	MUESTRAS DE GRABACIÓN DE ARTÍCULO

M.- PRECIO REVISABLE.

REVISIÓN	FÓRMULA O ÍNDICE
SI	
NO	

N.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

ORDINARIA

☐

URGENTE

☐

TRAMITACIÓN DEL GASTO

ORDINARIA

☐

ANTICIPADA

☐

ANEXO Nº 2. (Pag. 1)
(Suministros. Abierto- Concurso con o sin Variantes)

EXPEDIENTE:

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

D. _____ con residencia en _____
provincia _____
calle _____ nº _____ con Documento Nacional de Identidad nº _____,
enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del suministro de _____

se compromete, en nombre (propio o de la empresa que representa) a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones expresados y por la cantidad de _____

_____ (expresar claramente, escrita en letra y número la cantidad de pesetas por las que se compromete el proponente a su ejecución) I.V.A. incluido, equivalente a _____ euros, a partir de la orden de iniciación dada por la Administración.

(lugar, fecha, firma y sello)

PRECIO DENOMINACION LOTE Nº ARTICULO	PRECIO NUMERO UNIDADES	UNITARIO S/INSTAL.	UNITARIO DE INSTAL.	IMPORTE TOTAL

OFERTA RELATIVA A LA ENTREGA DE BIENES POR LA ADMINISTRACIÓN.

Cuantía.- (Importe incluido en el precio total anteriormente ofertado).

(EN LETRA)

(EN CIFRA)

Porcentaje sobre el precio total del contrato.-

%

(1) Expresar denominación y clave del expediente.

(2) Expresar claramente, escrita en letra y número, la cantidad en pesetas y su equivalente en euros durante el periodo transitorio, hasta 31.12.2001, por las que se compromete el proponente a su ejecución.

ANEXO Nº 2. (Pag. 2)
(Suministros. Abierto- Concurso con o sin Variantes)

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA UNIONES DE EMPRESARIOS.

D. _____ con residencia en _____ provincia de _____
calle _____ núm. _____ según Documento Nacional de Identidad núm. _____

D. _____ con residencia en _____ provincia de _____
calle _____ núm. _____ según Documento Nacional de Identidad núm. _____

D. _____ con residencia en _____ provincia de _____
calle _____ núm. _____ según Documento Nacional de Identidad núm. _____

D. _____ con residencia en _____ provincia de _____
calle _____ núm. _____ según Documento Nacional de Identidad núm. _____

enterados de las condiciones y requisitos que se exigen para la Adjudicación del contrato de Servicio (1)
por _____ el _____ sistema _____ de
se comprometen, como la Unión de Empresas _____ a tomar a su cargo la ejecución de las obras, con estricta sujeción a
los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas y por la cantidad de (2)
IVA incluido, equivalente a _____ euros.

Lugar, fecha y firma de los proponentes.

PRECIO DENOMINACION LOTE Nº ARTICULO	PRECIO NUMERO UNIDADES	UNITARIO S/INSTAL.	UNITARIO DE INSTAL.	IMPORTE TOTAL
--	------------------------------	-----------------------	------------------------	------------------

OFERTA RELATIVA A LA ENTREGA DE BIENES POR LA ADMINISTRACIÓN.

Cuantía.- (Importe incluido en el precio total anteriormente ofertado).

(EN LETRA)

(EN CIFRA)

Porcentaje sobre el precio total del contrato.-

%

(1) Expresar denominación y clave del expediente.

(2) Expresar claramente, escrita en letra y número, la cantidad en pesetas y su equivalente en euros durante el periodo transitorio, hasta 31.12.2001, por las que se compromete el proponente a su ejecución.

ANEXO N° 3.
(Suministros. Abierto- Concurso con o sin Variantes)

COMPLEMENTARIO A LA OFERTA ECONOMICA.

A.- PRESENTA VARIANTES.

SI ☐ NO ☐

B.- NÚMERO DE VARIANTES QUE PRESENTA.

C.- PLAZO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO.

(Lugar, fecha y firma del proponente).

ANEXO N° 4. (Pag. 1)
(Suministros. Abierto- Concurso con o sin Variantes)

JUSTIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL.

A efectos de la justificación de la capacidad económica financiera y técnica o profesional, se aportarán los documentos que figuren marcados en las casillas correspondiente:

DOCUMENTOS ECONOMICO-FINANCIEROS:

- ☐ Informe de instituciones financieras.
- ☐ Justificante de seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- ☐ En caso de personas jurídicas, presentación de las cuentas anuales o extracto de las mismas si fuera obligatoria su publicación en el Estado donde se encuentren establecidas.
- ☐ Declaración de la cifra de negocios global y de los suministros realizados por la empresa en los tres últimos ejercicios.

Vº. Bº.

ANEXO N.º 4. (Pag. 2)
(Suministros. Abierto- Concurso con o sin Variantes)

DOCUMENTOS TECNICOS O PROFESIONALES.

- ☐ Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicándose su importe, fechas y destino publico o privado, a la que se incorporarán los correspondientes certificados sobre los mismos.
- ☐ Descripción del equipo técnico, medidas empleadas por el suministrador para asegurar la calidad y los medios de estudio e investigación de la empresa.
- ☐ Indicación de los técnicos o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participante en el contrato, especialmente de aquellos encargados del control de calidad, así como, en su caso, grado de estabilidad en el empleo del personal integrado en la empresa.
- ☐ Muestras, descripciones y fotografía de los productos a suministrar.
- ☐ Certificaciones establecidas por los institutos o servicios oficiales u homologados encargados del control de calidad y que acrediten la conformidad de artículos bien identificados con referencia a ciertas especificaciones o normas.
- ☐ Control efectuado por la Administración o en su nombre por un organismo oficial competente del Estado en el cual el empresario está establecido, siempre que medie acuerdo de dicho organismo, cuando los productos a suministrar sean complejos o a título excepcional deban responder a un fin particular; este control versará sobre las capacidades de producción y, si fuera necesario, de estudio e investigación del empresario, así como sobre las medidas empleadas por este último para controlar la calidad.

☐

Vº. Bº.

ANEXO N.º 5.
(Suministros. Abierto- Concurso con o sin Variantes)

MODELO ETIQUETA DE MUESTRAS.

Vº. Bº.

ANEXO N.º 6. (Pag. 1)
(Suministros. Abierto- Concurso con o sin Variantes)

CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA ADJUDICACIÓN.

A.- TÉCNICOS.

Calidad, valor técnico y características estéticas y funcionales del bien y, en su caso, de sus componentes, instalaciones y medios auxiliares, de conformidad con la memoria presentada.

De 0 a puntos

Capacidad de asistencia técnica y mantenimiento o, en su caso, reparación del material.

De 0 a puntos

El plazo de entrega del bien, valorándose cuando proceda el programa presentado al efecto.

De 0 a puntos

Mejoras respecto a las condiciones mínimas del plazo de garantía y del mantenimiento de los bienes ofertados.

De 0 a puntos

Posibilidad de reposición y servicio posventa.

De 0 a puntos

Calidad ambiental de la empresa y sus productos.

De 0 a puntos

Elaboración de los productos en el marco de un sistema de gestión medioambiental conforme al Reglamento (CEE) 1836/93, de 29 de junio, R.D.85/1996, 26 de enero y Decreto53/1999, de 2 de marzo.

De 0 a puntos.

Que la elaboración de los productos se realice en el marco de un sistema de gestión medioambiental basado en las normas internacionales ISO (serie ISO 14000) , europeas EN o españolas UNE (UNE 77/801-94 y 77/802-94)

De 0 a puntos.

Que los productos tengan la etiqueta ecológica, regulada en el Reglamento (CEE) 880/92, de 23 de marzo.

De 0 a puntos.

Que los productos provengan de un proceso de reciclado o reutilización. Para su valoración se utilizará el porcentaje en que el producto es reutilizable o reciclable que deberá venir avalado por un certificado expedido por laboratorio u organización independiente.

De 0 a puntos.

Que los productos sean reutilizables o reciclables. Para su valoración se utilizará el porcentaje en que el producto es reutilizable o reciclable que deberá venir avalado por un certificado expedido por laboratorio u organización independiente.

De 0 a puntos.

Otras características medioambientales

De 0 a puntos.

TOTAL PUNTOS De 0 a puntos

ANEXO N.º 6. (Pag. 2)
(Suministros. Abierto- Concurso con o sin Variantes)

B.- ECONÓMICOS.

Vabilidad de la Proposición Económica, adecuación a los costes reales del mercado, y estimación de la relación precio-calidad.

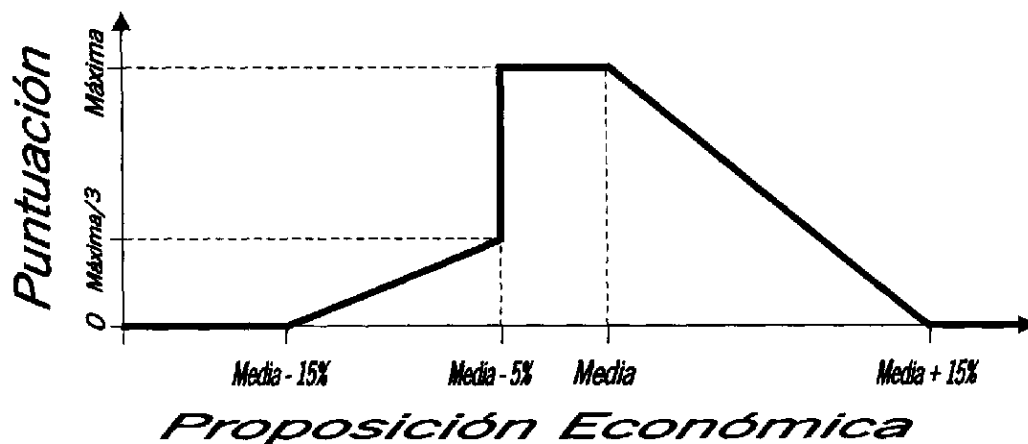
De 0 a Puntos

Valor de los bienes de recompra.

De 0 a puntos

(*) La máxima puntuación económica la obtendrán las ofertas comprendidas entre la media aritmética de todas las ofertas presentadas salvo la más alta y la más baja, que se incluirán para obtener dicha media cuando haya menos de cinco ofertas, y ésta media menos su 5%. Las ofertas comprendidas entre la puntuación media referida y entre ésta más su 15% obtendrán una puntuación decreciente linealmente entre la máxima y cero respectivamente. Las ofertas comprendidas entre la puntuación media referida menos su 5% y entre ésta menos su 15% obtendrán una puntuación decreciente linealmente entre un tercio de la máxima y cero respectivamente. El resto de ofertas obtendrán cero puntos. Este criterio tiene la siguiente representación gráfica:

V.º.B.º.



ANEXO N° 7.
(Suministros. Abierto- Concurso con o sin Variantes)

BIENES A ENTREGAR DE LA MISMA CLASE PERTENECIENTE A LA ADMINISTRACION CONTRATANTE.
(Cláusula)

BIENES	UNIDADES	MODELO	IMPORTE	IMPORTE TOTAL

Vº.Bº.

ANEXO N° 8.
(Suministros. Abierto-Concurso con o sin Variantes)

UMBRALES MÍNIMOS DE PUNTUACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN.

La Mesa de Contratación únicamente podrá proponer como adjudicatario del contrato a que se refiere el presente Pliego, a aquellos licitadores que hayan obtenido una puntuación superior respecto de cada criterio de las puntuaciones mínimas:

A.- TÉCNICOS.

Calidad, valor técnico y características estéticas y funcionales del bien y, en su caso, de sus componentes, instalaciones y medios auxiliares, de conformidad con la memoria presentada.

X PUNTOS.

Capacidad de asistencia técnica y mantenimiento o, en su caso, reparación del material.

X PUNTOS.

El plazo de entrega del bien, valorándose cuando proceda el programa presentado al efecto.

X PUNTOS.

Mejoras respecto a las condiciones mínimas del plazo de garantía y del mantenimiento de los bienes ofertados.

X PUNTOS.

Posibilidad de reposición y servicio posventa.

X PUNTOS.

Calidad ambiental de la empresa y sus productos.

X PUNTOS.

B.- ECONÓMICOS.

Viabilidad de la Proposición Económica, adecuación a los costes reales del mercado, y estimación de la relación precio-calidad.

X PUNTOS.

Valor de los bienes de recompra.

X PUNTOS.

Vº.Bº.

ANEXO VIII

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, MODELO-TIPO, PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS. POR EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

I.- ELEMENTOS DEL CONTRATO.

- 1.- Naturaleza del contrato y legislación aplicable.
- 2.- Objeto del contrato.
- 3.- Documentos que revisten carácter contractual.
- 4.- Precio del contrato.
- 5.- Existencia de crédito adecuado y suficiente.
- 6.- Plazo de ejecución.
- 7.- Capacidad para contratar.

II.- ADJUDICACION DEL CONTRATO.

- 8.- Procedimiento y Forma de adjudicación.
- 9.- Lugar y forma de presentación de proposiciones.
- 9.1.- Lugar y plazo de presentación de proposiciones.
- 9.2.- Forma de presentación de proposiciones.
- 9.2.1.- Sobre nº. 1. Título: Documentación Administrativa
- 9.2.2.- Sobre nº. 2. Título: Proposición Técnica y Económica.
- 10.- Muestras.
- 11.- Procedimiento de adjudicación
- 11.1.- Recepción de Documentación.
- 11.2.- Certificación y calificación de documentos.
- 11.3.- Adjudicación del contrato.
- 12.- Garantía definitiva.
- 13.- Formalización del contrato.

III.- EJECUCION DEL CONTRATO.

- 14.- Obligaciones del contratista.
- 14.1.- Entrega de los bienes.
- 14.2.- Otras obligaciones.
- 15.- Dirección e inspección del Suministros..
- 16.- Cumplimiento de los plazos y penalidades por demora.
- 17.- Cumplimiento del contrato y recepción.
- 18.- Abono.
- 19.- Liquidación del contrato.
- 20.- Prórroga del contrato.
- 21.- Plazo de garantía.
- 22.- Prerogativas de la Administración y vía jurisdiccional procedente.

ANEXO N°. 1.- CUADRO RESUMEN DEL CONTRATO.

ANEXO N°. 2.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

ANEXO N°. 3.- JUSTIFICACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONOMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

ANEXO N°. 4.- MODELO DE ETIQUETA DE MUESTRAS

ANEXO N°. 5.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA ACREDITATIVA DE LOS ASPECTOS QUE EN SU CASO SERÁN OBJETO DE NEGOCIACIÓN Y ASPECTOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS QUE PODRÁN SER OBJETO DE NEGOCIACIÓN CON LAS EMPRESAS INVITADAS

ANEXO N°. 6.- BIENES A ENTREGAR DE LA MISMA CLASE PERTENECIENTES A LA ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE.

I.- ELEMENTOS DEL CONTRATO1.- NATURALEZA DEL CONTRATO Y LEGISLACION APLICABLE.

El contrato a que se refiere el presente Pliego es de carácter administrativo y se regirá por el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, el Reglamento General de Contratación, y demás disposiciones reglamentarias de desarrollo.

Asimismo, el referido contrato estará sujeto a lo establecido por las normas de Derecho Comunitario que le sean de aplicación.

2.- OBJETO DEL CONTRATO.

2.1.- El presente pliego tiene por objeto la compra, el arrendamiento sin opción de compra o la adquisición de los productos o bienes muebles que se relacionan en el Anexo nº. 1.

2.2.- Los bienes que integran esta contratación podrán ser ofertados por lotes o unidades independientes, debiendo especificarse claramente en este caso por los licitadores los lotes a los que concurren.

En el Anexo nº. 1 se detallan las cantidades, los precios unitarios, los importes máximos o estimativos y las anualidades que para cada lote ha señalado el órgano de contratación.

2.3.- Las especificaciones técnicas de los bienes quedan descritas de forma expresa en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

2.4.- El suministro incluye la distribución, montaje, instalación y puesta en marcha de los bienes objeto de esta contratación, de conformidad con los destinos que se especifican en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

3.- DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARACTER CONTRACTUAL.

El presente Pliego, junto con el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. Asimismo, revestirá carácter contractual el acuerdo adoptado por las partes en la negociación del contrato. En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones de los licitadores y adjudicatario.

4.- PRECIO DEL CONTRATO.

4.1.- El precio del contrato será el que figura como presupuesto de licitación en el Cuadro Resumen adjunto al presente Pliego como Anexo nº. 1, aplicándole, en su caso, el coeficiente de adjudicación resultante de la negociación realizada.

Asimismo en el citado Anexo se determinan, en su caso los presupuestos de cada lote en que se fracciona el presente contrato.

A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores, comprenden no sólo el precio del contrato sino también el I.V.A., todos los gastos que deban realizarse para el cumplimiento de la prestación, y demás tributos que sean de aplicación.

En aquellos casos en que se prevea la contratación por lotes diferenciados entre sí, la concurrencia a los mismos, la adjudicación y la contratación se podrán realizar por separado.

Se hace constar que durante el periodo transitorio de implantación del euro, de 1-1-1999 hasta el 31-12-2001 el precio del presente contrato, a efectos de su ejecución, se considerará denominado en pesetas, incluyéndose el importe equivalente en euros, solamente a efectos informativos.

4.2.- Los precios unitarios de los bienes objeto del presente contrato son los que se especifican en el Anexo nº. 1. En este caso, dichos precios unitarios no podrán ser superados en ningún caso por los licitadores al hacer sus respectivas ofertas, salvo que se especificara expresamente que dichos precios son estimativos.

En todo caso, las ofertas deberán indicar el precio unitario de cada uno de los bienes objeto del suministro.

4.3.- El número de unidades a adquirir podrá aumentarse con respecto a las indicadas en el anexo nº. 1, caso de obtenerse un precio inferior al presupuestado como consecuencia de la oferta y la negociación realizadas.

4.4.- Cuando razones técnicas o económicas debidamente justificadas en el expediente lo aconsejen, se especificará en el Anexo nº. 1, que el pago del precio total de los bienes a suministrar consistirá parte en dinero y parte en la entrega de otros bienes de la misma clase, así como se especificará también el porcentaje que el importe de éstos representen en el precio total del contrato, sin que en ningún caso pueda superar el 50% de dicho precio total.

4.5.- Si los bienes suministrados han de ser objeto de una posterior instalación y/o mantenimiento, se expresarán las características de estos y el coste que representen dentro del coste total.

4.6.- El Precio del presente contrato será o no será revisable según lo indicado en el Anexo nº 1 del presente Pliego.

5.- EXISTENCIA DE CREDITO ADECUADO Y SUFICIENTE.

5.1.- Existe el crédito preciso para atender las obligaciones económicas, que se deriven para la Administración del contrato a que se refiere el presente Pliego.

5.2.- El expediente de contratación se podrá tramitar anticipadamente, de acuerdo con las normas vigentes que le sean de aplicación. En este supuesto, la adjudicación del contrato quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto al que se impute el mismo para financiar las obligaciones que de él se deriven.

Cuando el contrato se tramite anticipadamente, dicha circunstancia se hará constar de forma expresa en el Anexo nº 1 del presente Pliego.

6.- PLAZO DE EJECUCION .

6.1.- El plazo total de ejecución de los trabajos objeto del contrato será el fijado en el Anexo nº. 1, o, el resultante de la negociación, y comenzará a partir del día siguiente al de la firma del Documento de formalización del contrato, salvo los declarados de urgencia en los que se estará a lo dispuesto en el artículo 71.2.c del T.R.L.C.A.P.

6.2.- Para las sucesivas entregas o diversas etapas de elaboración en las que el suministro pueda descomponerse, se podrán establecer plazos parciales en el contrato, los cuales se fijarán igualmente en el citado Anexo nº. 1, o, en su caso, el resultante de la negociación.

7.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, así como las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente de acuerdo con el artículo 24 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias que señala el artículo. 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, conforme con lo establecido en el Anexo nº 3.

11.- ADJUDICACION DEL CONTRATO.

8.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION.

El contrato se adjudicará mediante el procedimiento negociado sin publicidad previa en base al supuesto establecido en el correspondiente apartado del artículo 182 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, conforme se indica en el Cuadro Resumen. anexo nº. 1.

9.- LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

9.1.- Lugar y plazo de presentación de proposiciones.

Las proposiciones junto con la documentación preceptiva se presentarán dentro del plazo señalado en la invitación cursada al efecto por la Administración y en el lugar indicado en la misma.

Cuando las proposiciones se presenten en una Delegación Provincial con destino a los Servicios Centrales o a otra Delegación Provincial de la Consejería o se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciar al órgano de contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicionada por parte del licitador de las cláusulas de este Pliego.

9.2.- Forma de presentación de proposiciones.

Los licitadores presentarán dos sobres, firmados por los mismos o sus representantes, y cerrados de forma que se garantice el secreto de su contenido, señalados con los números 1 y 2. En cada uno figurará el nombre del licitador, domicilio social y el título del suministro, número o clave del expediente, e incluirá en original o copias auténticas o autenticadas la documentación que a continuación se indica:

9.2.1.- Sobre nº. 1 Título: Documentación Administrativa.

La certificación de la inscripción en el Registro de Licitadores de la C.C.A.A. de Andalucía exime a los licitadores en el incluido de la presentación de la documentación relativa a los extremos registrados en el mismo, siempre que vaya acompañada de declaración responsable de no alteración de los datos en el registrados.

a) Garantía provisional.

La exigencia o no de constituir garantía provisional en el presente contrato, se establece en el Anexo nº. 1. En todo caso la constitución de garantía global eximirá de la constitución de garantía provisional.

Para los contratos en los que se exija, o no estén exceptuados en base a los artículos 39 y 40 del Texto Refundido de la Ley, se aportará en original el documento justificativo de haber constituido garantía provisional a favor del órgano de contratación, por el importe que se indica en el citado Anexo nº. 1, por el importe equivalente al 2% de licitación, entendiéndose por tal el máximo establecido por la Administración, como base de licitación, salvo en los supuestos en que no se haya hecho previa fijación del presupuesto, en los

que se determinará estimativamente por el órgano de contratación.

En el caso de que el contrato de suministro estuviera distribuido por lotes diferenciados a los que se pueda ofertar indistintamente, las garantías provisionales se presentarán tan solo respecto de los lotes a los que se oferte, cuyos importes ascienden a las cantidades que figuran desglosadas en el Anexo nº. 1.

La garantía provisional podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 35.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de Administraciones Públicas:

En caso de constituirse en metálico o en valores públicos o privados, con sujeción, en su caso, a las condiciones reglamentariamente establecidas, el metálico, los valores o los certificados correspondientes se depositarán en las Cajas Provinciales de Depósitos establecidas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda.

Mediante aval prestado, en la forma y condiciones reglamentarias, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España y presentado ante el correspondiente órgano de contratación.

Por contrato de seguro de caución celebrado en la forma y condiciones que reglamentariamente se establezcan, con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución, debiendo entregarse el certificado del contrato al correspondiente órgano de contratación.

En el supuesto de constituirse la garantía por alguno de los medios señalados en los dos párrafos precedentes, deberá constar en los citados documentos el visado que acredite el previo bastanteo del poder efectuado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, que se obtendrá en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda.

Conforme al artículo 162.6 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas, dichas Cooperativas gozarán de una reducción al 25% en dichas garantías.

b) Documentos acreditativos de la personalidad del empresario:

1.- Si el licitador fuere persona jurídica, deberá presentar copia autorizada o testimonio notarial de la escritura de constitución o de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o el documento de constitución, de modificación o acto fundacional, en la que constaren las normas por las que se regula

su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.

2.- Para los licitadores individuales será obligatoria la presentación de copia autenticada, notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente, así como el Número de Identificación Fiscal.

3.- Para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, bastará con acreditar su inscripción en los Registros o presentar las certificaciones que se indican en el Anexo I del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo.

4.- Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con certificación expedida por la Embajada de España en el Estado correspondiente.

Igualmente deberán justificar, mediante informe de la respectiva representación diplomática española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga. No será necesario el citado informe de reciprocidad en los contratos de cuantía igual o superior a la señalada en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre contratación pública de la Organización Mundial de Comercio.

c) Documentos acreditativos de la representación:

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otros presentarán documentación acreditativa de la representación debidamente bastanteadas por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación, deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad.

d) Acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional por uno o varios de los medios que se relacionan en los artículos 16 y 18 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de Administraciones Públicas, según conste en el Anexo nº 3.

Si por razones justificadas el licitador no puede facilitar las referencias solicitadas podrá acreditar su solvencia económica y financiera por cualquier otra documentación considerada como suficiente por la Administración.

e) Uniones de empresarios constituidos temporalmente.

Cuando dos o más empresas acudan a una licitación constituyendo unión temporal, deberá presentarse un compromiso de constitución de dicha unión para la realización concreta de los suministros objeto del contrato.

Cada uno de los componentes de la unión temporal acreditará su capacidad, personalidad, representación y solvencia, debiendo indicar los nombres y circunstancias de los licitadores que la forman, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y designar la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ante la Administración.

El licitador que suscriba individualmente una proposición, no podrá hacerlo en unión temporal con otros, o figurar en más de una unión temporal.

f) Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

g) Declaración responsable, otorgada ante la autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de tener capacidad de obrar y no estar incurso en prohibición de contratar, conforme a los artículos 15 a 20, del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La declaración responsable a que se refiere el párrafo anterior comprenderá expresamente la circunstancia bien de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de estar dado de alta y al corriente en el Impuesto de Actividades Económicas o bien de no estar obligado a presentar las declaraciones o documentos relativos a tales obligaciones. Ello sin perjuicio de que la justificación acreditativa de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social, deba exigirse antes de la adjudicación al que vaya a resultar adjudicatario del contrato, a cuyo efecto se le concederá un plazo máximo de cinco días hábiles.

Las personas físicas, mediante declaración responsable, o los administradores de las personas jurídicas, mediante la oportuna certificación expedida por su órgano de dirección o representación competente, deberán acreditar que no están incurso en los supuestos a que se refiere la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidad de Altos Cargos de la Administración del Estado; Ley 5/1984, de 24 de Abril, modificada por Ley 4/1990, de 23 de Abril, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sobre Incompatibilidades de Altos Cargos y Ley 53/1984, de 26 de Diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

h) Declaración responsable de no haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas del Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato que se licita, aprobado por la Administración, en los términos del artículo 52.3. del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

i) Documento en el que la empresa se compromete a tener como Delegado en el suministro, con capacidad suficiente para representarla en todo cuanto se refiera a la ejecución del mismo, a personal técnico con la cualificación suficiente para que el suministro se efectúe.

9.2.2.- Sobre nº. 2. Título: Proposición Técnica y Económica

La documentación acreditativa de los aspectos técnicos y económicos que, en su caso, hayan de ser objeto de negociación con las empresas de conformidad con lo establecido en el anexo nº. 5.

Proposición económica, formulada con arreglo al anexo nº. 2, al presente Pliego, debidamente firmada y fechada.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

En el caso de que una empresa licite a más de un lote deberá especificarse de forma expresa en su proposición económica la oferta realizada por cada lote, adjuntándose una relación de precios de los equipos y elementos ofertados por cada lote.

Para los lotes que requieran instalación, será imprescindible que se desglose el importe unitario correspondiente al bien suministrado, y el correspondiente a la instalación y puesta en funcionamiento de los equipos.

En el caso de que por el mismo precio ofertado por cada lote se ofrezca un número superior de bienes a suministrar, dicha oferta se incluirá expresamente en cada lote al que se concurre, siendo necesario en este supuesto que el licitador especifique qué tipo de bienes y en qué cantidad aumenta respecto a las determinaciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Cuando como parte del precio del contrato se entreguen por la Administración bienes de la misma clase, en la proposición económica, deberá consignarse expresamente la oferta que formula el licitador respecto a tales bienes, y el porcentaje que la misma represente, respecto al precio total, considerándose dicha cantidad, en todo caso, incluida en el precio total ofertado.

Durante el periodo transitorio de implantación del euro de 1.1.1999 hasta el 31.12.2001, las ofertas deberán formularse en

pesetas y en euros, considerándose la consignación del importe en euros solamente a efectos informativos.

10.- MUESTRAS

10.1.- En el caso de que se exija en el Anexo nº. 1 del presente Pliego, los licitadores presentarán ajustadas a las características específicas de cada lote, reseñadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, una muestra del suministro a realizar, o, en su caso, una muestra independiente para cada lote ofertado.

Cuando un mismo artículo forme parte de dos o más lotes deberá ser presentado en todos y cada uno de ellos. En caso contrario, la muestra presentada se considerará válida exclusivamente para el lote que aparezca reflejado en primer lugar en el Anexo nº.1.

Las muestras serán entregadas y depositadas por los licitadores en el lugar que se indique en la invitación y durante el plazo fijado en la misma.

10.2.- Todos los bultos que contengan la muestra presentada para cada lote, llevarán fijados en lugar visible una etiqueta estructurada según el modelo establecido en el Anexo nº. 4.

En caso de presentar variantes a un mismo lote, las muestras y bultos correspondientes deberán coincidir con lo indicado en la cláusula 9.2.2.

En todos los casos cada uno de los elementos correspondientes del lote, deberán llevar perfectamente fijada una etiqueta en la que se especifique:

EMPRESALOTE NUM. VARIANTE.....
NUM. UDES. OFERTADAS(*)

(*) Solo en el caso de que en el lote se integren varias unidades iguales de ese artículo.

10.3.- Será necesario que las muestras cuyos embalajes no estén definidos en las Prescripciones Técnicas, sean correctamente embaladas, al objeto de evitar su pérdida o deterioro.

No podrá embalsarse en un mismo bulto las muestras correspondientes a varios lotes.

10.4.- En el caso de que así se establezca en el Anexo nº. 1 de este Pliego será necesario presentar una muestra de la grabación que la empresa licitadora realizará sobre artículos, en caso de ser adjudicataria.

10.5.- Personal expresamente designado por el órgano de contratación dará a cada licitador invitado un recibo que acredite la fecha y hora en que se realice la entrega de las muestras

presentadas, cuya copia firmada por el personal citado quedará en poder de la Administración.

Finalizado el plazo de presentación de muestras, se remitirá la copia de los recibos a la Secretaría de la Mesa de Contratación o al Órgano gestor, en el plazo de los tres días siguientes a su entrega.

10.6.- Las muestras de aquellos suministros presentadas por licitadores que no hayan resultado adjudicatarios deberán ser retiradas previa presentación del resguardo, en el plazo máximo de 30 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la terminación del plazo establecido para recurrir la Resolución de adjudicación del concurso, a excepción de aquellas que la Administración considere oportuno retener en los supuestos de que se hayan interpuesto reclamaciones, recursos, o exista alguna incidencia contractual.

Las muestras de aquellos suministros presentados por licitadores que hayan resultado adjudicatarios no podrán ser retiradas, hasta que se haya efectuado la recepción del material adjudicado, debiendo solicitar el adjudicatario mediante escrito dirigido al órgano de contratación autorización para efectuar la retirada de muestras, en el plazo de 30 días naturales desde la firma de la última acta de recepción.

10.7.- La muestra del bien que constituye el objeto del contrato adjudicado no podrá incorporarse como unidad de suministro sin la previa autorización de la Administración contratante.

10.8.- Transcurridos los plazos descritos en las Cláusulas 10.6. del presente Pliego, la Administración dispondrá de las muestras, quedando exenta de toda responsabilidad sobre las mismas.

11.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

11.1.- Recepción de la documentación.

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, el funcionario responsable del Registro expedirá una certificación donde se relacionen las recibidas o, en su caso, sobre la ausencia de licitadores, que junto con los sobres remitirá al Secretario de la Mesa de Contratación, cuando se prevea la intervención de la misma o, en otro caso, al Órgano Gestor del expediente de conformidad con lo indicado en el anexo nº. 1.

11.2.- Certificación y calificación de documentos.

a) En el caso de intervención de Mesa de Contratación.

Una vez recibidos los sobres por el Secretario de la Mesa de Contratación junto con el certificado del funcionario encargado del Registro, se constituirá la Mesa de Contratación designada por el órgano de contratación, para calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma.

A tal efecto, el Presidente ordenará la apertura de los sobres y el Secretario de la Mesa certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

A la vista de la documentación presentada, las ofertas formuladas y, en su caso, previas las consultas oportunas, la Mesa de Contratación procederá a elevar la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

La Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

Los aspectos técnicos y económicos que, en su caso, hayan de ser objeto de negociación serán los establecidos en el anexo nº. 5.

b) En el caso de no intervención de Mesa de Contratación.

Una vez recibidos los sobres en el Órgano gestor del expediente, junto con el certificado del funcionario encargado del Registro, se procederá por el mismo a calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma.

A la vista de la documentación presentada, las ofertas formuladas y, en su caso, previas las consultas oportunas, el Órgano gestor procederá a elevar la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

Los aspectos técnicos y económicos que, en su caso, hayan de ser objeto de negociación serán los establecidos en el anexo nº. 5.

11.3.- Adjudicación del contrato.

El Órgano de contratación adjudicará el contrato, dictando la pertinente resolución que será notificada directamente al adjudicatario del contrato y al resto de las empresas invitadas, si las hubiere, procediéndose respecto a la notificación a los demás participantes en la licitación y a su publicación de conformidad con lo señalado en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Con carácter previo a la adjudicación, el licitador que vaya a resultar adjudicatario y estuviese obligado a ello, deberá presentar en el plazo de 5 días hábiles la siguiente documentación:

1.- Certificación positiva expedida por Órgano competente de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, de acuerdo con el artículo 7 del Real Decreto 390/1996, de 1 de Marzo.

2.- Certificación positiva expedida por el Órgano competente de la Junta de Andalucía, justificativa de la

inexistencia de deudas de naturaleza tributaria con la Administración Autonómica.

3.-Certificación positiva expedida por el Órgano competente de la Seguridad Social de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, de acuerdo con el artículo 8 del Real Decreto 390/1996, de 1 de Marzo.

4.- Justificante de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo.

12.- GARANTÍA DEFINITIVA.

Quando fuera exigible de conformidad con el anexo nº. 1, antes de la formalización del contrato y en el plazo máximo de 15 días, contados desde la recepción por el contratista de la notificación de la adjudicación, éste deberá presentar resguardo acreditativo de haber constituido, por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 36 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y de acuerdo con la cláusula 9.2.1.a) del presente pliego, una garantía definitiva, y en su caso, adicional, por el importe que se indica en el Anexo nº. 1, a disposición del órgano de contratación, en las Cajas Provinciales de Depósitos, radicadas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.

En el caso de que el contrato de suministro estuviera fraccionado por lotes diferenciados a los que se pueda ofertar indistintamente, las garantías definitivas se presentarán tan solo respecto de los lotes adjudicados, cuyos importes ascienden a las cantidades que figuran desglosadas en el Anexo nº. 1.

Conforme al artículo 162.6 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas, dichas Cooperativas gozarán de una reducción al 25% en dichas garantías.

Quando a consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía constituida para que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de su modificación.

No será necesaria la constitución de garantía definitiva en los supuestos determinados en los artículos 39 y 40 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

13.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato de suministro se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier Registro público, pudiendo, no obstante, elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los

gastos derivados de su otorgamiento y debiendo este aportar a la Administración copia simple de dicha escritura pública.

La escritura pública de formalización de las uniones de empresarios deberá aportarse previamente a la firma del contrato.

Simultáneamente con la firma del contrato, que incorporará las condiciones resultantes de la negociación realizada, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas Particulares.

La falta de formalización del contrato en el plazo indicado por causas imputables al adjudicatario facultará a la Administración para acordar la resolución del mismo, previa audiencia del interesado, con los efectos previstos legalmente.

III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

14.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

14.1.- Entrega de los bienes.

14.1.1.- El contratista está obligado a entregar y, en su caso, instalar los bienes objeto del suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas aplicables.

14.1.2.- En el momento de la entrega por el funcionario del Servicio que corresponda, se firmará el oportuno recibo o acuse de recibo.

14.1.3.- El suministrador no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en demora al recibirlos.

14.1.4.- Cuando el acto formal de la recepción de los bienes, de acuerdo con las condiciones del Pliego, sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

14.1.5.- Los bienes quedarán en el punto de destino listos para su utilización conforme a las bases técnicas del suministro, siendo de la exclusiva cuenta del contratista los gastos de transporte, puesta en funcionamiento o en uso de acuerdo con las prescripciones técnicas particulares y cualesquiera otros necesarios para la efectividad de la entrega y, en su caso, la retirada de los bienes usados de la Administración, hasta el lugar y destino a convenir.

14.2.- Otras obligaciones.

14.2.1.- La Administración se reserva el derecho a efectuar cuantas comprobaciones estime conveniente de las calidades de los bienes durante su fabricación y a fijar el procedimiento a seguir en el reconocimiento del material al tiempo de la entrega,

estando obligado el empresario a satisfacer los gastos que por tales actuaciones se originen.

A estos efectos la Administración contratante tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada, cuando lo solicite, del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales a emplear, con la finalidad de comprobar si los mismos corresponden al material ofertado por el empresario, levantándose en su caso Acta de disconformidad que podrá dar lugar a la resolución del contrato.

14.2.2.- La Administración podrá dictar las instrucciones oportunas al objeto de dar adecuado cumplimiento a lo convenido, quedando constancia de las mismas de modo fehaciente.

15.- DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DEL SUMINISTRO.

La Administración podrá nombrar un técnico encargado de la dirección, comprobación e inspección de las obligaciones del contratista, si por las características del contrato lo estimare necesario o conveniente.

16.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS Y PENALIDADES POR DEMORA.

El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y, en su caso, de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si llegado el término de cualquiera de los plazos parciales o del plazo final, el contratista hubiera incurrido en demora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 95 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el mismo. En el caso de que el contrato incluyera cláusula de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable al contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 107 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 96.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cuando se produzca un retraso en el suministro por causa imputable al contratista, del que se deduzca el incumplimiento de las anualidades contractuales con independencia de las penalidades antes establecidas, la Administración podrá

proceder al reajuste de las anualidades para adecuar la anualidad al ritmo real del suministro, previa audiencia del contratista.

17.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN.

17.1.- El contrato de suministro se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

17.2.- En todo caso la constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega del objeto del contrato.

17.3.- La recepción constatará que el material suministrado se encuentra en destino y en condiciones de uso, a satisfacción de la Administración, previa comprobación de calidades y cantidades mediante acto formal y positivo, que expresará en la correspondiente Acta.

17.4.- Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el Acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado, en virtud del artículo 190.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

18.- ABONO.

18.1.- El contratista tiene derecho al abono del precio convenido en el contrato del suministro correspondiente a los bienes, efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

18.2.- El pago del precio podrá realizarse de una sola vez o fraccionarse en función de los plazos parciales establecidos, cuando así lo autorice la Administración, levantándose a estos efectos la correspondiente Acta de recepción parcial.

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta por el importe de las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato y que estén comprendidas en el objeto del mismo, en las condiciones señaladas por el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, debiéndose asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía.

18.3.- El pago se efectuará previa presentación de la factura por triplicado ejemplar, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro sin que el importe global contratado experimente incremento como consecuencia de la consignación del tributo repercutido.